

BOLETIN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID

AÑO 2004

LUNES 25 DE OCTUBRE

NÚM. 254

SUMARIO

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

ASAMBLEA DE MADRID

Corrección de errores

- Corrección de errores del Acuerdo de 28 de septiembre de 2004, del Tribunal de la oposición para la cobertura de tres plazas vacantes para el Cuerpo de Letrados de la Asamblea de Madrid, por el sistema de oposición (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 35, de 8 de junio de 2004), por el que se propone el nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que han superado el proceso selectivo 4

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Cuerpos de profesores

- Resolución de 13 de octubre de 2004, del Director General de Recursos Humanos, por la que se hace pública la lista de aspirantes que han adquirido una nueva especialidad en el procedimiento convocado por Resolución de 3 de abril de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 5) 4

C) Otras Disposiciones

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA

Canal de Isabel II

Convenios de gestión

- Convenio de 6 de octubre de 2004, de Gestión Técnico-Comercial del Servicio de Distribución entre el ilustrísimo Ayuntamiento de El Boalo y el Canal de Isabel II . 5

- Adenda de 6 de octubre de 2004, al Convenio de Gestión Técnico-Comercial del servicio de distribución entre el ilustrísimo Ayuntamiento de Ribatejada y el Canal de Isabel II para la ejecución de infraestructuras hidráulicas 9

CONSEJERÍA DE JUSTICIA E INTERIOR

Prestaciones asistenciales

- Resolución de 14 de octubre de 2004, del Director General de la Función Pública, por la que se determina el valor punto para las ayudas por prestaciones asistenciales correspondientes al año 2003 12

Ayuda estudios

- Resolución de 14 de octubre de 2004, del Director General de la Función Pública, por la que se determina el valor punto para la ayuda de estudios a los empleados públicos de la Comunidad de Madrid, curso escolar 2002-2003 12

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

Ayudas forestación, corrección de errores

- Corrección de errores de la Orden 8326/2004, de 24 de septiembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se establecen ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de septiembre de 2004 12

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

Ayudas concedidas

- Orden 4057/2004, de 11 de octubre, por la que se resuelve la concesión de ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado destinadas al personal funcionario docente, Inspectores de Educación, Inspectores al servicio de la Administración Educativa y personal laboral 25

ESTE NÚMERO LLEVA SUPLEMENTO

Convocatorias ayudas

- Orden 4100/2004, del Consejero de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el fomento de la movilidad del personal docente de las Universidades de Madrid y Centros adscritos (Programa Sócrates-Erasmus) y se convocan las correspondientes al curso 2004-2005 30
- Orden 4101/2004, de 14 de octubre, del Consejero de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el fomento de la movilidad de los estudiantes universitarios de las Universidades de Madrid y Centros adscritos (Programa Sócrates-Erasmus) y se convocan las correspondientes al curso 2004-2005 (Primera Convocatoria) 34

Ayudas formación profesorado

- Orden 4243/2004, de 18 de octubre, por la que se resuelve la concesión de ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado, destinadas al personal funcionario docente, inspectores de educación, inspectores al servicio de la Administración Educativa y Personal Laboral 38

Resoluciones recursos

- Resolución de 30 de septiembre de 2004, del Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, por la que en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la Orden del Consejero de Educación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José Miguel Barrón Adame, contra la Resolución de 26 de mayo de 2004 de la Directora General de Universidades e Investigación 40
- Resolución de 30 de septiembre de 2004, del Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, por la que en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la orden del Consejero de Educación por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto por doña Alejandra Varela, contra la Orden 1138/2004, de 23 de marzo, de la Consejería de Educación 42

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO***Proyecto de urbanización*

- Resolución de 20 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid, relativo al Proyecto de Urbanización del Área de Reparto 2, Sector 1, "La Estación", en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Colmenar Viejo, promovido por el consorcio urbanístico "La Estación" (Ac. 2147/04) 43

Normas subsidiarias de planeamiento

- Resolución de 13 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión de Urbanismo de Madrid relativo a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Martín de Valdeiglesias, en el ámbito de la "Ordenanza Residencial número 8, Grado 3, Vivienda Unifamiliar Aislada, Pantano de San Juan" (Ac. 190/04) 44

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO**Instituto de Salud Pública de la Comunidad de Madrid***Ayuda estudios y prestaciones asistenciales*

- Resolución 241/2004, de 27 de septiembre, del Director General de Salud Pública, Alimentación y Consumo, por la que se eleva a definitiva y se hace pública la adjudicación de las ayudas de estudios para el curso escolar 2002/2003 y las prestaciones asistenciales para el año 2003, conforme a las correspondientes convocatorias efectuadas por Ordenes de 2 de abril de 2004, de la Consejería de Justicia e Interior (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 129, de 1 de junio de 2004), que se han concedido al personal del Instituto de Salud Pública 44

D) Anuncios**CONSEJERÍA DE ECONOMÍA
E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA***Notificación*

- Resolución de 5 de octubre de 2004, de la Dirección General de Comercio, por la que se anuncia la resolución del procedimiento sancionador número 170ALC/2003, por infracción en materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos 45

Revocación título-licencia

- Notificación, de 5 de octubre de 2004, de inicio del procedimiento de revocación del título-licencia y plazo de alegaciones 45

Notificaciones

- Notificación de 5 de octubre de 2004, de la Dirección General de Innovación Tecnológica a "Asociación Madrileña de Empresarios de Comercio de Óptica" ("AMECOR") 45
- Notificación de 13 de octubre de 2004, sobre resoluciones de expedientes de subvención de la Dirección General de Turismo 46

**CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y ORDENACIÓN DEL TERRITORIO***Estudio impacto ambiental*

- Resolución 7974/2004, de 15 de septiembre, de la Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de "Reestructuración Estación de Servicio avenida Daroca, número 115", en el término municipal de Madrid, promovido por "Cepsa Estaciones de Servicio, Sociedad Anónima" (expediente 9/04) 46

Solicitud calificación urbanística

- Resolución de 16 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, relativa al expediente de solicitud de calificación urbanística promovida por don Juan Miguel Osorio y Beltrán de Lis, para la implantación de sala de reuniones, bodas y turismo rural en la Casa de Campo del Duque de Albuquerque, en la finca "Soto de Mozanaque", en Suelo No Urbanizable de Especial Protección del Parque Fluvial de la Vega del Jarama, en el término municipal de Algete 47

CONSEJERÍA DE SANIDAD Y CONSUMO*Notificación*

- Trámite de audiencia de 30 de junio de 2004, de traslado de oficina de farmacia en el municipio de Majadahonda, incoado por doña Francisca Martín Taberna 47

Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid*Notificación*

- Notificación de 18 de octubre de 2004, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de la subsanación de defectos del expediente sancionador en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto 48

Gerencia Área 11 Atención Primaria*Corrección de errores*

- Resolución de 20 de octubre de 2004, por la que el Gerente del Área 11 de Atención Primaria hace pública la corrección de errores del expediente de contratación de suministros CP/TA/AB/11/03/SU/05 para la adquisición de medicamentos no exclusivos, destinados a los Centros de Salud pertenecientes al Área 11, mediante concurso abierto por tramitación anticipada 48

Hospital Universitario de Getafe*Convocatoria contrato*

- Resolución de 4 de octubre de 2004, de la Directora Gerente del Hospital Universitario de Getafe, por la que se convoca concurso abierto, para la contratación del Servicio de mantenimiento del sistema de climatización del Hospital Universitario de Getafe 48

Hospital “La Fuenfría”*Convocatoria contrato*

- Resolución de 5 de agosto de 2004, de la Gerencia del Hospital “La Fuenfría”, de Cercedilla (Madrid), por la que se convoca concurso de obras para la reforma de las unidades de Farmacia y Fisioterapia, mediante procedimiento abierto, tramitación de urgencia, con destino al citado centro hospitalario 49

CONSEJERÍA DE EMPLEO Y MUJER*Notificaciones*

- Resolución de 28 de septiembre de 2004, de la Secretaria General Técnica, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 4459/2004, de 25 de agosto, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se desestima el recurso de reposición presentado por doña Josefa Corrales Miralles, contra la Orden 10212/2003, de 30 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer 49
- Resolución de 8 de octubre de 2004, de la Secretaria General Técnica, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 4014/2004, de 21 de julio, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se estima el recurso de reposición presentado por doña Amanda Fernández Asensio, en nombre y representación de la empresa “Comida con Tradición, Sociedad Limitada”, contra la Orden 8845/2003, de 4 de noviembre, de la Consejería de Trabajo (RR 594/04) 50
- Notificación de 1 de octubre de 2004, de trámite de resolución 51
- Notificación de 7 de octubre de 2004, de trámite de audiencia 52

UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE MADRID*Corrección de errores*

- Corrección de errores de la Resolución de 5 de octubre de 2004, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convoca concurso público abierto para la contratación del suministro para el aumento de potencia del centro de transformación número 1 y línea de interconexión entre centros de transformación y corrección de deficiencias en dichos centros, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes 52

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL**AYUNTAMIENTOS**

- Madrid (Licencias) 53
- Algete (Organización y funcionamiento, Urbanismo) ... 53
- Ambite (Otros anuncios) 66
- Arganda del Rey (Licencias) 66
- Arroyomolinos (Contratación) 67
- Campo Real (Ofertas de empleo) 67
- Daganzo (Contratación) 68
- Getafe (Ofertas de empleo, Licencias) 68
- Hoyo de Manzanares (Organización y funcionamiento) . 70
- Humanes de Madrid (Otros anuncios) 70
- Los Molinos (Organización y funcionamiento) 71
- Majadahonda (Contratación) 71
- Moraleja de Enmedio (Organización y funcionamiento) 71
- Navacerrada (Urbanismo) 83
- Navas del Rey (Organización y funcionamiento, Régimen económico) 85
- Parla (Organización y funcionamiento) 88
- Rivas-Vaciamadrid (Contratación) 88
- San Sebastián de los Reyes (Contratación) 88
- Sevilla La Nueva (Licencias) 89
- Torrelodones (Régimen económico, Licencias) 89
- Valdemorillo (Régimen económico, Licencias) 106
- Villanueva de la Cañada (Ofertas de empleo, Licencias, Otros anuncios) 112
- Villaviciosa de Odón (Personal) 114
- Villavieja del Lozoya (Urbanismo) 114
- Mancomunidad de Servicios Sociales Municipales THAM (Régimen económico) 117
- Salou (Otros anuncios) 118
- Tomelloso (Otros anuncios) 118

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Tribunal Superior de Justicia de Madrid:
 - Sala de lo Social 119
- Juzgados de Primera Instancia 120
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción 121
- Juzgados de lo Social 121

V. OTROS ANUNCIOS

- Govern de les Illes Balears 128
- Empresa Municipal de Abastecimiento de Madrid, S. A. ... 128
- Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S. A. (MERCAMADRID) 128
- Anuncios 128

Suplemento al número 254, correspondiente al día 25 de octubre de 2004**Fascículo I****II. DISPOSICIONES Y ANUNCIOS DEL ESTADO**

- Ministerios 1

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

- Tribunal Superior de Justicia de Madrid:
 - Sala de lo Social 56
- Juzgados de Primera Instancia 56
- Juzgados de Instrucción 59
- Juzgados de Primera Instancia e Instrucción 60
- Juzgados de lo Social 60

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Asamblea de Madrid

- 3275** *CORRECCIÓN de errores del Acuerdo de 28 de septiembre de 2004, del Tribunal de la oposición para la cobertura de tres plazas vacantes para el Cuerpo de Letrados de la Asamblea de Madrid, por el sistema de oposición (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 35, de 8 de junio de 2004), por el que se propone el nombramiento como funcionarios de carrera de los aspirantes que han superado el proceso selectivo.*

Advertido error tipográfico en la publicación del citado Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 246, correspondiente al 15 de octubre, página 6 (número de inserción 01/2.255/04), se procede a su corrección en los siguientes términos:

En el Sumario, página primera, en el epígrafe, donde dice: "Composición tribunal"; debe decir: "Nombramiento funcionarios de carrera".

(03/28.494/04)

Consejería de Educación

- 3276** *RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2004, del Director General de Recursos Humanos, por la que se hace pública la lista de aspirantes que han adquirido una nueva especialidad en el procedimiento convocado por Resolución de 3 de abril de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 5).*

De acuerdo con lo dispuesto en la base decimonovena, apartado 3 de la Resolución de 3 de abril de 2004 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 5), por la que se convocan procedimientos selectivos para ingreso y accesos a los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria, Profesores de Escuelas Oficiales de Idiomas, Profesores de Música y Artes Escénicas, Profesores Técnicos de Formación Profesional y procedimiento para la adquisición de nuevas especialidades por los funcionarios de los mencionados Cuerpos, una vez comprobado que los aspirantes que han obtenido la calificación de "apto" reúnen los requisitos exigidos en la base decimocuarta de la citada Resolución de convocatoria. Esta Dirección General

HA RESUELTO

Primero

Hacer pública en el Anexo a la presente Resolución la lista de aspirantes que han adquirido nueva especialidad en los Cuerpos de Profesores de Enseñanza Secundaria y Profesores Técnicos de Formación Profesional.

Segundo

De acuerdo con lo establecido en los artículos 46 y 47 del Real Decreto 334/2004, de 27 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes que imparten las enseñanzas escolares a que se refiere la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, así como en el apartado 19.4 de la citada Resolución de convocatoria, los profesores que por la presente Resolución adquieren nueva especialidad están exentos de la realización de la fase de prácticas.

La adquisición de una nueva especialidad no supone la pérdida de la anterior o anteriores que pudieran poseer. Quienes tengan adquirida más de una especialidad podrán acceder a plazas correspondientes a cualquiera de ellas a través de los mecanismos establecidos para la provisión de puestos de trabajo de los funcionarios docentes.

Tercero

Por la Dirección General de Recursos Humanos se expedirá la correspondiente credencial de adquisición de la nueva especialidad.

Cuarto

Contra esta Resolución los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 13 de octubre de 2004.—El Director General, Miguel José Zurita Becerril.

ANEXO

CUERPO 0590: PROFESORES DE ENSEÑANZA SECUNDARIA

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
<i>Especialidad 004: Lengua Castellana y Literatura</i>			
050714037	Alba	Cascales	Rafael
030200579	Castillo	Bejarano	Alejandro
030454487	Castillo	Bejarano	Miguel
072560077	García	Fernández	Benjamín
051345927	Rivero	Alfonso	Álvaro Alejandro
<i>Especialidad 006: Matemáticas</i>			
006560081	Díaz	Gómez	Javier
<i>Especialidad 007: Física y Química</i>			
050093275	Prestel	Alfonso	César Pedro
004172474	Rosa	Palacios	Gregorio

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
<i>Especialidad 008: Biología y Geología</i>			
050173719	Martín	Villa	Rafael
<i>Especialidad 010: Francés</i>			
000791984	González	Español	Ana María
<i>Especialidad 016: Música</i>			
051911852	Dios	Corredor	César de
<i>Especialidad 019: Tecnología</i>			
013128886	Ayuso	de la Torre	Óscar Javier
003437736	Sáez	León	Santiago
050826355	Vázquez	Molini	Juan Carlos
<i>Especialidad 107: Informática</i>			
006209295	Cabezas	Gómez	Eufrasio
006555148	Triviño	Rodríguez	Pablo Jesús
<i>Especialidad 123: Procesos y Productos en Madera y Mueble</i>			
032368304	Soto	Rodríguez	Enrique
<i>Especialidad 124: Sistemas Electrónicos</i>			
008787404	Hernández	Agero	Cándido
016560508	Martínez	del Campo	María Libertad
051889821	Muñoz	Porras	José
053008049	Sánchez	Nieves	Gregorio
<i>Especialidad 125: Sistemas Electrotécnicos y Automáticos</i>			
050828784	Fraile	del Pozo	Ángel
008982917	García	Vázquez	Ángel

CUERPO 0591: PROFESORES TÉCNICOS DE FORMACIÓN PROFESIONAL

DNI	Primer apellido	Segundo apellido	Nombre
<i>Especialidad 222: Procesos de Gestión Administrativa</i>			
012388046	Nogueira	Velasco	Margarita

(03/28.324/04)

C) Otras Disposiciones

Consejería de Presidencia

CANAL DE ISABEL II

3277 *CONVENIO de 6 de octubre de 2004, de Gestión Técnico-Comercial del Servicio de Distribución entre el ilustrísimo Ayuntamiento de El Boalo y el Canal de Isabel II.*

En Madrid, a 6 de octubre de 2004.

REUNIDOS

De una parte, don Ignacio González González.
Y de otra, doña Carmen Díaz Carralón.

INTERVIENEN

El primero de los citados señores en nombre y representación del Canal de Isabel II (en adelante Canal), Empresa Pública dependiente de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la misma.

La segunda, en nombre y representación del ilustrísimo Ayuntamiento de El Boalo (en adelante Ayuntamiento), en su condición de Alcaldesa-Presidenta del mismo.

EXPONEN

Primero

Que en el municipio de El Boalo los servicios de abastecimiento y saneamiento se prestan de la siguiente forma:

Aducción: Por el Canal y las de captaciones del Ayuntamiento.

Distribución: Por el Ayuntamiento.

Alcantarillado: Por el Ayuntamiento.

Depuración: Del Canal.

Constituyendo marco regulador de referencia lo establecido en la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua en la Comunidad de Madrid.

Segundo

Que el Ayuntamiento desea que dicha Empresa Pública gestione técnica y comercialmente el servicio de distribución de competencia municipal, tal y como se estipula en la Ley Reguladora de Bases de Régimen Local, aceptando el Canal el encargo recibido, según se establece en la Ley 17/1984.

Tercero

Que, al objeto de regular las condiciones según las cuales el Canal se hará cargo de la gestión del servicio de distribución en el término municipal de El Boalo, Cerceda y Mataelpino, y las obligaciones que ambas partes han de asumir, se suscribe el presente Convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

Capítulo I

Objeto y ámbito de aplicación

Primera

Objeto del Convenio

Es objeto de este Convenio la regulación del servicio de distribución de competencia municipal que se presta actualmente en el término municipal de El Boalo, Cerceda y Mataelpino.

Segunda

Ámbito de aplicación territorial

El ámbito de aplicación territorial se extiende al suelo urbano y urbanizable del término municipal de El Boalo, Cerceda y Mataelpino, donde se encuentra la red de distribución de titularidad municipal, a la fecha de la firma del presente Convenio, sin perjuicio de la adición de nuevas actuaciones urbanísticas que cuenten con la viabilidad y conformidad técnica favorable del Canal.

Para la gestión interna y renovación de redes de distribución en las Urbanizaciones del Municipio que no estén gestionadas por el Ayuntamiento, deberán suscribirse Convenios específicos para cada urbanización que lo solicite, a fin de establecer los mecanismos de gestión y financiación oportunos.

Capítulo II

Reglamentación y normativa de aplicación del Convenio

Tercera

Normativa de aplicación legal y reglamentaria

El Canal y el Ayuntamiento ajustarán toda su actividad, en lo no previsto en el presente Convenio, a lo establecido en la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua de la Comunidad de Madrid; en el Real Decreto 140/2003, por el que se establecen los criterios sanitarios de la calidad del agua de consumo humano; en el Decreto 137/1985, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen económico y financiero del abastecimiento de agua en la Comunidad de

Madrid; en las Ordenanzas Municipales, así como en las normas que, en su caso, las deroguen, complementen o modifiquen.

Cuarta

Normativa técnica

La ejecución de cualesquiera de las obras referidas a la ampliación, renovación o adecuación de las distintas redes de distribución, así como la instalación de aparatos, accesorios y cualesquiera ingenios hidráulicos, quedarán sometidos a la normativa técnica aprobada por el Canal, cuyos procesos cuentan con la garantía de calidad certificada por Aenor.

Capítulo III

Régimen regulador de la explotación, mantenimiento y ampliación de la red de distribución

Quinta

Explotación y mantenimiento de la red de distribución

El Canal realizará los trabajos de explotación y mantenimiento de las redes municipales de distribución, y la renovación de la misma se realizará según se estipula en el Capítulo IV.

Sexta

Reparación de instalaciones

Cuando, a consecuencia de una avería, sea necesario un corte de suministro, el Canal presentará en el Ayuntamiento la correspondiente notificación de actuación indicando la zona afectada.

Cuando las obras de reparación del Canal impidan el tráfico de vehículos por la vía pública, se comunicará al Ayuntamiento de forma inmediata, con el fin de tomar las medidas de ordenación del tráfico necesarias para poder efectuar la reparación, siendo el Canal responsable de la adecuada señalización de la obra, ajustándose a las Ordenanzas Municipales.

Séptima

Obras de reposición del pavimento en las calas abiertas por el Canal

Terminada una reparación, donde ha sido preciso abrir una cala, el Canal tomará las medidas oportunas, incluyendo la debida señalización, que garantice la seguridad vial.

El Canal realizará a su cargo la reposición de los pavimentos, comunicando al Ayuntamiento la finalización de la obra para su comprobación y conformidad.

Para la debida coordinación con los servicios municipales, el Canal informará de todas las obras en curso en las vías públicas.

Octava

Cortes de suministro

En el caso de suspensión programada del suministro por obras de renovación, mejora o adecuación de las redes o acometidas, el Canal lo comunicará cuarenta y ocho horas antes de su ejecución al Ayuntamiento informando de la zona que se prevea vaya a quedar afectada por la suspensión de suministro y de la duración aproximada del mismo. El Ayuntamiento se compromete a trasladar esta información a los usuarios del servicio, de la forma que considere más adecuada.

Si por circunstancias urgentes o extraordinarias el Canal se viera obligado a suspender el suministro sin previo aviso, informará, en el más breve plazo posible, al Ayuntamiento de las circunstancias que lo motivan, colaborando éste en la información a los usuarios.

Cuando se produzcan estos cortes de suministro a que se refiere el párrafo anterior, el Canal se compromete a abastecer de agua a los vecinos de la zona afectada mediante cisternas, bolsas de agua o cualesquiera otros medios adecuados a tal fin.

Novena

Instalación de nuevas acometidas y prolongaciones de red

La ejecución de obras de nuevas acometidas de agua y de prolongación de red que sean necesarias para atender las demandas

de nuevos suministros serán ejecutadas en su totalidad, instalación hidráulica y obra civil incluyendo pavimentación, por el Canal.

La ejecución de obras de nuevas acometidas requerirá que los peticionarios presenten la correspondiente licencia municipal de cala.

El coste de las citadas obras será presupuestado por el Canal y abonado por el cliente antes del inicio de su ejecución y dentro de los plazos que a tal efecto disponga el Canal.

Décima

Nuevas obras de infraestructuras hidráulicas proyectadas por el Ayuntamiento o particulares

Previamente a la aprobación inicial o provisional por el Ayuntamiento de cualquier revisión o modificación del planeamiento que suponga alteración en las demandas de agua o vertidos de aguas residuales, el Ayuntamiento dará audiencia al Canal a fin de que éste planifique las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento.

Las inversiones necesarias para la ejecución de las obras de infraestructuras y redes de abastecimiento y saneamiento de agua serán con cargo a los propietarios o promotores de las nuevas actuaciones urbanísticas, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo, el Reglamento de Gestión Urbanística y el artículo 17 del Reglamento para el Servicio y Distribución de las Aguas del Canal de Isabel II. Estas actuaciones podrán ser reguladas a través de Adendas de Cofinanciación.

Las redes de distribución y conexiones del alcantarillado de nuevas actuaciones urbanísticas municipales o privadas serán sometidas a la aprobación técnica del Canal.

El Ayuntamiento, a partir de la firma del Convenio, no recibirá ninguna red de distribución de titularidad privada que no haya sido adecuada a Normas Técnicas del Canal.

El Ayuntamiento colaborará con el Canal no concediendo ninguna licencia de obras para aquellos proyectos que no tengan la conformidad técnica del Canal.

Undécima

Obras del Ayuntamiento que puedan afectar a las instalaciones del Canal

El Ayuntamiento pondrá en conocimiento del Canal los planes y proyectos de obras de urbanización y pavimentación, acompañando la documentación necesaria, con antelación de tres meses como mínimo a la fecha de comienzo de las obras.

El Canal proyectará los nuevos servicios o variaciones de los existentes que considere oportunos con motivo de las mencionadas obras y se someterán dichos proyectos a conocimiento y aprobación del Ayuntamiento, en plazo no inferior a un mes del inicio de las obras.

Si las variaciones de los servicios del Canal vinieran impuestas por las obras del Ayuntamiento, éste correrá con los gastos derivados de dichas obras.

El Ayuntamiento podrá establecer un período de garantía de un año para obras de suministro que afecten a la pavimentación de calles que hayan sido renovadas con planes y proyectos comunicados al Canal.

Duodécima

Establecimiento y conservación de acometidas de agua para los servicios públicos

Los suministros de las dependencias municipales, así como los de los servicios municipales (bocas de riego, hidrantes, fuentes públicas y ornamentales), se establecerán ajustándose a la normativa de aplicación técnica y reglamentaria.

Desde la entrada en vigor del presente Convenio se iniciará un período de adaptación de un año, durante el cual se procederá a la regularización de todos los suministros municipales. Estas actuaciones las realizará el Canal, con cargo a sus presupuestos, en colaboración con el Ayuntamiento, salvo que hubieran sido realizadas con anterioridad en el marco de otro Convenio de gestión suscrito.

Capítulo IV

Renovación de la red de distribución

Decimotercera

Ejecución y financiación de las obras de adecuación y renovación de la red de distribución

Para la ejecución y financiación de las obras de adecuación de la red de distribución, se establece lo siguiente:

1.º Todas las obras serán ejecutadas o supervisadas por el Canal.

2.º El coste de las obras de renovación de la red de distribución actual es asumido por el Ayuntamiento y se financiarán con cargo a lo recaudado por una cuota suplementaria de 0,10 euros por metro cúbico a aplicar a la tarifa de Distribución, variando dicho incremento en el mismo porcentaje que anualmente se establezca con carácter general para las tarifas del Canal.

No obstante y dado que la ejecución de las obras será realizada por el Canal, se acuerda que esta Empresa Pública gestione, por encomienda y con la conformidad del Ayuntamiento, el pago de las certificaciones de las obras de renovación de red que se realicen.

La implantación de la Cuota Suplementaria estipulada en este Convenio, destinada a financiar la ejecución de las obras de infraestructura, queda condicionada a su posterior aprobación por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid.

El período de aplicación de la Cuota Suplementaria se fijará durante un plazo de diez años.

3.º La adecuación de las acometidas existentes se realizará por el Canal en las mismas fases que la renovación de la red y será financiada con cargo a sus presupuestos.

Decimocuarta

Planificación de las obras

La planificación de las obras previstas para cada ejercicio relacionadas con las redes de distribución de agua se establecerá en las reuniones periódicas de seguimiento del presente Convenio.

Los criterios de renovación se fijarán conjuntamente entre el Ayuntamiento y el Canal para cada ejercicio, durante el tiempo que dure la realización de las obras contempladas en el Plan Director. Si éste no existiese y técnicamente fuese necesario, será redactado por el Canal.

Decimoquinta

Ejecución de las obras

Una vez efectuada la planificación de las obras definida en la estipulación anterior, el Canal remitirá al Ayuntamiento, al final de cada año, la relación de las obras de redes de distribución previstas para el año siguiente, sin perjuicio de que en el transcurso del año surjan otras obras no proyectadas inicialmente.

El Canal realizará las obras de renovación en nombre y por encomienda del Ayuntamiento, y mientras la red no quede adscrita al Canal, la solicitud y el pago de las licencias correspondientes serán por cuenta del Ayuntamiento.

Capítulo V

Adscripción de instalaciones

Decimosexta

Adscripción de instalaciones al Canal

Una vez concluidas las obras de renovación y adecuación de las redes de distribución del Ayuntamiento, éstas quedarán adscritas a todos los efectos al Canal mediante la suscripción del correspondiente Convenio, formando parte de la red general de la Comunidad de Madrid, de conformidad con lo establecido en el artículo 5.3 de la Ley 17/1984, de 20 de diciembre, Reguladora del Abastecimiento y Saneamiento de Agua de la Comunidad de Madrid, y el artículo 14.3 del Decreto 137/1985, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen económico y financiero del abastecimiento de agua en la Comunidad de Madrid.

Capítulo VI

Régimen de gestión comercial

Decimoséptima

Sistema de gestión comercial

A partir de la entrada en vigor de este Convenio, el Ayuntamiento encomienda al Canal las siguientes responsabilidades:

- Contratación de los suministros.
- Facturación y recaudación por todos los servicios prestados.

El Canal realizará los procesos antes mencionados ajustándose a lo establecido en el Decreto 2922/1975, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para el Servicio y Distribución de las Aguas del Canal de Isabel II, en sus instrucciones técnicas y en los procedimientos normalizados de trabajo.

Para que el Canal pueda realizar la gestión de la recaudación del servicio de alcantarillado, en nombre del Ayuntamiento, éste deberá aportar certificado de la tarifa del servicio de alcantarillado aprobada por Ordenanza Municipal.

Capítulo VII

Régimen económico

Decimooctava

Régimen tributario

El Canal abonará al Ayuntamiento todos los tributos y precios públicos que le correspondan, de conformidad con lo dispuesto en la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en las Ordenanzas Fiscales Municipales.

Con el fin de que el Ayuntamiento pueda facturar los precios públicos que correspondan a la utilización privativa del dominio público local, el Canal remitirá trimestralmente el importe de los ingresos brutos por la prestación de los servicios de abastecimiento y saneamiento que legalmente proceda en el término municipal, sobre el que se aplicará el porcentaje legalmente establecido. El resto de los tributos municipales se liquidarán y cobrarán por el Ayuntamiento, cuando proceda, según lo establecido en las Ordenanzas Municipales.

Queda exento de pago de los mismos cuando la obra sea de reparación o adecuación de acometidas existentes a la firma del Convenio.

Decimonovena

Régimen de liquidaciones entre las partes

El Canal remitirá al Ayuntamiento trimestralmente:

- Facturación derivada del consumo de agua en las acometidas de sus dependencias y servicios municipales.
- Liquidaciones informativas de facturaciones y cantidades recaudadas por la prestación de los servicios de titularidad municipal a todos los abonados.
- Liquidación por facturación correspondiente al concepto de cuota de red incluida en los derechos de contratación devengados por las nuevas acometidas a la red municipal.

El Ayuntamiento abonará al Canal el agua consumida en las dependencias y servicios municipales en el plazo reglamentariamente establecido. En caso de no producirse el abono en dicho plazo, el Canal procederá a descontar esta deuda de los cobros a liquidar por los servicios de titularidad municipal.

La cantidad resultante, de acuerdo con el Decreto 137/1985, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen económico y financiero del abastecimiento de agua en la Comunidad de Madrid, que desarrolla la Ley 17/1984, compensará las deudas que, por cualesquiera otros conceptos, existan entre ambas partes.

El plazo de comprobación de las liquidaciones trimestrales queda fijado en un mes desde su recepción, momento en el cual se darán por firmes y se cargarán o abonarán en sus respectivas cuentas una vez deducido el 2,5 por 100 sobre los importes facturados, por gastos de gestión y cobro de los conceptos de titularidad municipal a liquidar al Ayuntamiento.

El Ayuntamiento compensará al Canal por el mantenimiento de las redes de distribución, a través de la cesión de la recaudación

por los conceptos de Distribución, en tanto el Canal sea el encargado de su mantenimiento.

Vigésima

Salvaguarda de las inversiones del Canal en las instalaciones

Denunciado el Convenio, de conformidad con lo dispuesto en la estipulación vigésima novena, se abrirá un período de liquidación que determine económicamente los créditos que cada parte deba percibir y las obligaciones que deba consolidar, tales como obras no concluidas cuya ejecución no deba dejarse sin terminar y cualesquiera otras obligaciones que tengan pendientes el Ayuntamiento con el Canal, todo ello al objeto de salvaguardar las inversiones del Canal en las instalaciones.

Capítulo VIII

Régimen regulador de las relaciones Canal-cliente

Vigésima primera

De la relación contractual entre el Canal y el cliente y su régimen jurídico

Las relaciones contractuales entre el Canal y el cliente domiciliario se regirán por lo dispuesto en el Decreto 2922/1975, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para el servicio y distribución de las aguas del Canal de Isabel II, y el Decreto 3068/1975, de 31 de octubre, que regula las relaciones económicas abonado-Canal.

Vigésima segunda

Facturación, cobro a particulares y gestión recaudatoria

El Canal emitirá la factura única de todos los servicios incluidos en el abastecimiento y saneamiento del agua a que se refiere el artículo 9 del Decreto 137/1985, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento sobre régimen económico y financiero del abastecimiento de agua en la Comunidad de Madrid.

Las tarifas a aplicar para cada concepto serán las vigentes en el momento de la firma de este Convenio y se modificarán de acuerdo con la legislación vigente en la Comunidad de Madrid.

El Canal asumirá plenamente la recaudación, tanto en período voluntario como en vía judicial, de los distintos conceptos que integran la factura única.

Vigésima tercera

Derechos de información y protección de datos

El Canal garantiza la confidencialidad de los datos de carácter personal, en cumplimiento de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En cualquier momento el cliente podrá acceder a sus datos y solicitar su rectificación o cancelación, de conformidad con lo dispuesto en la citada Ley y en el artículo 6 de la Ley 8/2001, de 13 de julio, de la Comunidad de Madrid, sobre protección de datos de carácter personal.

Vigésima cuarta

Potestad sancionadora del Canal

La potestad sancionadora del Canal será ejercida, con arreglo a lo establecido en el Decreto 2922/1975, de 31 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento para el servicio y distribución de las aguas del Canal, por la comisión de las infracciones en el mismo enumeradas y con aplicación de las sanciones igualmente previstas.

La imposición de sanciones requerirá la previa instrucción del correspondiente expediente sancionador ajustado a lo establecido en el Decreto 245/2000, de 16 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento para el ejercicio de la potestad sancionadora por la Administración de la Comunidad de Madrid.

Vigésima quinta

Jurisdicción

Para cualquier divergencia o discrepancia que pudiera surgir entre el cliente y el Canal, las partes utilizarán los medios de

impugnación y recursos que contempla el Decreto 2922/1975, sin perjuicio de cualesquiera otros que estimen oportunos utilizar, siendo en todo caso competentes en vía judicial los Tribunales de Madrid capital para cuando, en vía administrativa, no hubiere sido posible resolver las diferencias.

Capítulo IX

Condiciones generales

Vigésima sexta

Responsabilidad por daños derivados del funcionamiento de red

Considerando que el Ayuntamiento conserva la titularidad de la red de distribución, y hasta tanto ésta pase a adscribirse al Canal, una vez cumplidas las condiciones fijadas en este Convenio, el Ayuntamiento asumirá y se hará cargo de cuantas reclamaciones de responsabilidad civil, por daños a terceros, puedan derivarse de los siniestros causados por roturas en dicha red de distribución, salvo las que se originen en las acometidas realizadas y tramos de red renovados por el Canal durante su ejecución y período de garantía.

Vigésima séptima

Seguimiento del Convenio

Las partes acuerdan mantener las reuniones que estimen oportunas para la resolución de las cuestiones e incidencias que puedan plantearse en la aplicación del presente Convenio.

Vigésima octava

Arbitraje

Cualquier controversia que surja entre las partes, que se derive, directa o indirectamente, del presente Convenio, incluidas las cuestiones relativas a su existencia, validez, eficacia, interpretación, cumplimiento o resolución, así como a la validez de esta cláusula de arbitraje, se somete expresamente a arbitraje de derecho ante la Corte Civil y Mercantil de Arbitraje (CIMA). El arbitraje será administrado y resuelto por un solo árbitro, que será designado conforme al Reglamento y normas internas de la CIMA. Las partes se obligan a cumplir voluntariamente el laudo que se dicte tan pronto como sea firme.

El plazo para dictar el laudo será de seis meses, contados desde el día en que el árbitro unipersonal haya aceptado su cargo. El arbitraje tendrá lugar en la ciudad de Madrid.

Vigésima novena

Vigencia y denuncia del Convenio

El presente Convenio, una vez aprobado por el Pleno de la Corporación Municipal de 29 de septiembre de 2004, y ratificado por el Consejo de Administración del Canal, tendrá la tramitación legal que proceda hasta su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entrando en vigor al día siguiente de dicha publicación y dejando sin efecto desde ese momento el anterior Convenio de 26 de octubre de 1998.

La vigencia del Convenio, por formalizarse con vocación de permanencia en atención a los mejores intereses de los ciudadanos, y con el fin de otorgar la mayor eficacia al servicio de abastecimiento de agua, con fundamento en el principio de colaboración entre Administraciones Públicas, será hasta el momento en que el Canal considere la red de distribución suficientemente adecuada y las cantidades financiadas recuperadas, momento en el cual se pactará un nuevo Convenio que suprimirá la cuota suplementaria y adscribirá las redes al Canal, según lo establecido en la estipulación decimosexta.

No obstante, podrá ser denunciado por cualquiera de las partes transcurridos, al menos, cinco años desde su entrada en vigor, debiendo ser comunicada la denuncia con un año de antelación con los efectos que se indican en la estipulación vigésima.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de las partes, firman el presente Convenio, por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba indicados.—Por el Ayuntamiento de El Boalo (firmado).—Por el Canal de Isabel II (firmado).

Consejería de Presidencia**CANAL DE ISABEL II**

3278 *ADENDA de 6 de octubre de 2004, al Convenio de Gestión Técnico-Comercial del servicio de distribución entre el ilustrísimo Ayuntamiento de Ribatejada y el Canal de Isabel II para la ejecución de infraestructuras hidráulicas.*

Madrid, a 6 de octubre de 2004.

REUNIDOS

De una parte, don Ignacio González González.
Y de otra, don Eugenio Domínguez Fanjul.

INTERVIENEN

El primero de los citados señores, en nombre y representación del Canal de Isabel II (en adelante Canal), Empresa Pública dependiente de la Consejería de Presidencia de la Comunidad de Madrid, en su condición de Presidente del Consejo de Administración de la misma.

El segundo, en nombre y representación del ilustrísimo Ayuntamiento de Ribatejada (en adelante Ayuntamiento), en su calidad de Alcalde-Presidente del mismo.

EXPONEN**Primero**

Que el Ayuntamiento y el Canal suscribieron, con fecha 9 de octubre de 2003, un Convenio de Gestión Técnico-Comercial en el que se establece que dicha Empresa Pública presta los servicios de aducción y depuración.

Segundo

Que el municipio de Ribatejada dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento, que fueron aprobadas definitivamente por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid en 1991 y publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el 26 de abril de 1991.

Que el Ayuntamiento está tramitando en estos momentos la revisión y adaptación de las Normas Subsidiarias de 1991 a un nuevo Plan General de Ordenación Urbana, que actualmente está aprobado inicialmente por el Pleno del Ayuntamiento.

Tercero

Que para los ámbitos de desarrollo en suelo urbanizable y en suelo urbano no consolidado en el ámbito "Paraje del Obispo", contemplados en el documento de Aprobación Inicial de Plan General, las demandas de abastecimiento de agua potable y saneamiento de aguas residuales, determinadas aplicando a los techos de planeamiento de cada Sector las dotaciones que para cada uso establecen las Normas del Canal de Isabel II, son las siguientes:

Sector	Viviendas unifamiliares	Suelo Ind/Ter/Dot	Demanda abast. (m ³ /día)	Demanda saneamiento (m ³ /día)
API 10	174	1.000	287	
Sector 1	255	3.860	441	250
Sector 2	690	10.360	1.194	675
Sector 3	612	9.220	1.059	599
Sector 4	162	2.480	281	159
Sector 5	62	920	107	61
Sector 6	91	1.400	158	89
Sector 7	103	1.540	178	101
Sector 8		51.928	449	359
Sector 9	223	3.360	386	218
Total	2.372	86.068	4.540	2.511

Nota: No se consideran las demandas de abastecimiento y depuración correspondientes a los núcleos de "El Juncal" y "Los Barrancos" (UE-1 y UE-2) cuya solución deben ser independientes.

Cuarto

Que las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento de aguas residuales necesarias para atender las demandas calculadas para los sectores urbanísticos considerados en el expositivo anterior se resumen y valoran como sigue:

INFRAESTRUCTURAS

Infraestructuras	Descripción	Valoración (euros c/IVA)
a) Abastecimiento:		
Ramal Torrelaguna	Repercusión ampliación Ramal C-3 Sist. Torrelaguna	352.775,39
Aducción	Nueva aducción Ø 300 × 7,5 km	1.532.817,00
Depósito de regulación	Nuevo depósito 5.000 m ³	750.000,00
Depósito intermedio	Nuevo depósito 550 m ³	82.500,00
Bombeo	Impulsión entre ambos depósitos	297.077,00
Conductores de distribución	Conducciones varios diámetros. Longitud total: 1,9 km	120.000,00
	Suma parcial abastecimiento	3.135.169,39
b) Saneamiento y depuración:		
Doblado de colector	1.500 de Ø 40 cm	159.540,00
Depuración*		3.508.104,48
	Suma parcial saneamiento y depuración	3.667.644,48

* Las infraestructuras de depuración necesarias para Ribatejada y Fresno de Torote son la construcción de una nueva EDAR de 12.460 habitantes equivalentes en Ribatejada y la ampliación de la EDAR de Fresno de Torote. De acuerdo con los criterios del Canal de Isabel II y los datos aportados por ambos municipios, los nuevos desarrollos de Ribatejada aportan un 40 por 100 del caudal total aportado por los nuevos desarrollos de ambos municipios. Por tanto, los sectores de Ribatejada contribuirán con un 40 por 100 del coste total de las infraestructuras de depuración, lo que supone 3.508.104,48 euros.

En el Anexo número 1 de esta Adenda se representan las infraestructuras hidráulicas de abastecimiento, saneamiento y depuración, a ejecutar con cargo al Canal.

Quinto

Que de conformidad con lo establecido en la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid; en la Ley 6/1998, de 13 de

abril, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones, y en el Capítulo III del Reglamento de Gestión Urbanística, las necesidades de nuevas infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y depuración generadas por los desarrollos urbanísticos deberán ser ejecutadas y/o financiadas por los promotores de los mismos como costes de urbanización de dichos desarrollos.

Sexto

Que para la ejecución de las infraestructuras citadas en el expositivo cuarto, en tiempo y forma adecuados al desarrollo urbanístico, asegurando así su viabilidad, resulta necesario suscribir entre el Ayuntamiento y el Canal una nueva Adenda al Convenio de Gestión que regule los compromisos de las partes, así como la obligación de los promotores de los sectores urbanísticos que las motivan.

En virtud de lo que antecede, los comparecientes se otorgan el presente documento, con sujeción a las siguientes

CLÁUSULAS

Primera

El Ayuntamiento y el Canal, en razón de las necesidades de infraestructuras generales de abastecimiento de agua potable y saneamiento y depuración de aguas residuales de los desarrollos previstos en la Aprobación Inicial del Plan General de Ribatejada, convienen la ejecución de las infraestructuras recogidas en el expositivo cuarto con arreglo a las restantes cláusulas de la presente Adenda.

Segunda

El Canal se compromete a redactar los proyectos y ejecutar las obras de las infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y depuración relacionadas en el expositivo cuarto, por fases sucesivas, a medida que el desarrollo del planeamiento lo requiera, siempre que se resuelven favorablemente los trámites de Declaración de Impacto Ambiental, Plan Especial y disponibilidad de terrenos que resulten necesarios para la ejecución de las obras.

Tercera

El Ayuntamiento se compromete a proporcionar los terrenos de titularidad municipal y que por su carácter demanial resultan necesarios para el emplazamiento de las obras a ejecutar, así como a conceder las licencias de obra correspondientes, de conformidad con lo establecido en el artículo 161 de la Ley 9/2001, de la Comunidad de Madrid, con exención de todas las tasas e impuestos municipales en aplicación del artículo 18 de la Ley 50/1998, de 30 de septiembre, sobre Medidas Fiscales, Administrativas y de Orden Social.

Cuarta

El coste estimado de las infraestructuras de abastecimiento, saneamiento y depuración a ejecutar por el Canal es de:

- Abastecimiento: 3.135.169,39 euros (IVA incluido).
- Saneamiento y depuración: 3.667.644,48 euros (IVA incluido).

Las repercusiones unitarias que resultan de dividir las cantidades anteriores por las demandas de abastecimiento, saneamiento y depuración determinadas en el expositivo tercero son las siguientes:

- Abastecimiento: 690,57 euros/(m³/d).
- Saneamiento y depuración: 1.460,63 euros/(m³/d).

Las repercusiones unitarias de las obras a ejecutar por el Canal se aplicarán a las demandas de cada Sector afectadas de los IPC (índices de precios al consumo) anuales acumulados y comprendidos entre la firma de la presente Adenda y la Conformidad Técnica del Canal al Proyecto de Urbanización del mencionado Sector.

Aplicando las repercusiones unitarias iniciales a las demandas de abastecimiento y saneamiento consideradas para cada uno de los desarrollos señalados en el expositivo tercero, resultan las siguientes repercusiones iniciales:

REPERCUSIONES INICIALES (EUROS C/IVA) Infraestructuras a ejecutar por el Canal de Isabel II

Sectores	Abastecim. (m ³ /d)	Depuración (m ³ /día)	Abastecim. (euros)	Depuración (euros)	Total (euros)
API 10 ..	287		198.192,43	0,00	198.192,43
Sector 1 .	441	250	304.539,58	365.157,75	669.697,34
Sector 2 .	1.194	675	824.535,74	985.925,94	1.810.461,67
Sector 3 .	1.059	599	731.309,33	874.917,98	1.606.227,31
Sector 4 .	281	159	194.049,03	232.240,33	426.289,36
Sector 5 .	107	61	73.890,56	89.098,49	162.989,05
Sector 6 .	158	89	109.109,42	129.996,16	239.105,58
Sector 7 .	178	101	122.920,74	147.523,73	270.444,47
Sector 8 .	449	359	310.064,11	524.366,53	834.430,64
Sector 9 .	386	218	266.558,45	318.417,56	584.976,02

Quinta

El Ayuntamiento se compromete a condicionar la aprobación definitiva de los proyectos de urbanización de los sectores y a su tramitación con arreglo a lo dispuesto en el Decreto 170/1998 sobre gestión de infraestructuras de saneamiento y depuración de la Comunidad de Madrid. Asimismo, se compromete a condicionar las licencias de obra de urbanización a la Conformidad Técnica previa del Canal a los proyectos de las redes de distribución.

Sexta

Los promotores redactarán los proyectos de las redes de distribución de cada desarrollo urbanístico conforme a las directrices y Normas Técnicas del Canal, y los remitirán a esta Empresa Pública para su Conformidad Técnica.

Los proyectos de urbanización de cada ámbito deberán incluir las obras de interconexión, incluidos los bombeos si fueran necesarios, de sus redes de distribución y de saneamiento de aguas residuales, con las infraestructuras generales objeto de la presente Adenda.

El Canal condicionará la Conformidad Técnica de los proyectos de las redes de distribución al abono previo por parte de los promotores ante el Canal, en la forma que esta Empresa Pública determine, del importe de las cantidades repercutidas en la cláusula cuarta.

Asimismo, el Canal condicionará la recepción de la red de distribución y su conexión al sistema general de abastecimiento a la puesta en servicio previa de las infraestructuras objeto de la presente Adenda que resulten necesarias para garantizar el abastecimiento, saneamiento y depuración de cada Sector.

Por su parte, el Ayuntamiento se compromete a no conceder licencias de edificación de los Sectores sin haber obtenido la previa certificación del Canal de la puesta en servicio de las infraestructuras necesarias en cada caso.

Séptima

Ambas partes se comprometen a suscribir el Convenio de gestión que determina el artículo 12 del Decreto 170/1998, de 1 de octubre, sobre Gestión de las infraestructuras de saneamiento de aguas residuales de la Comunidad de Madrid, previamente a la contratación de las obras de proyectos que incluyan colectores y emisarios.

El Canal ostentará la titularidad de las infraestructuras de abastecimiento y saneamiento que se construyan en base a la presente Adenda.

Octava

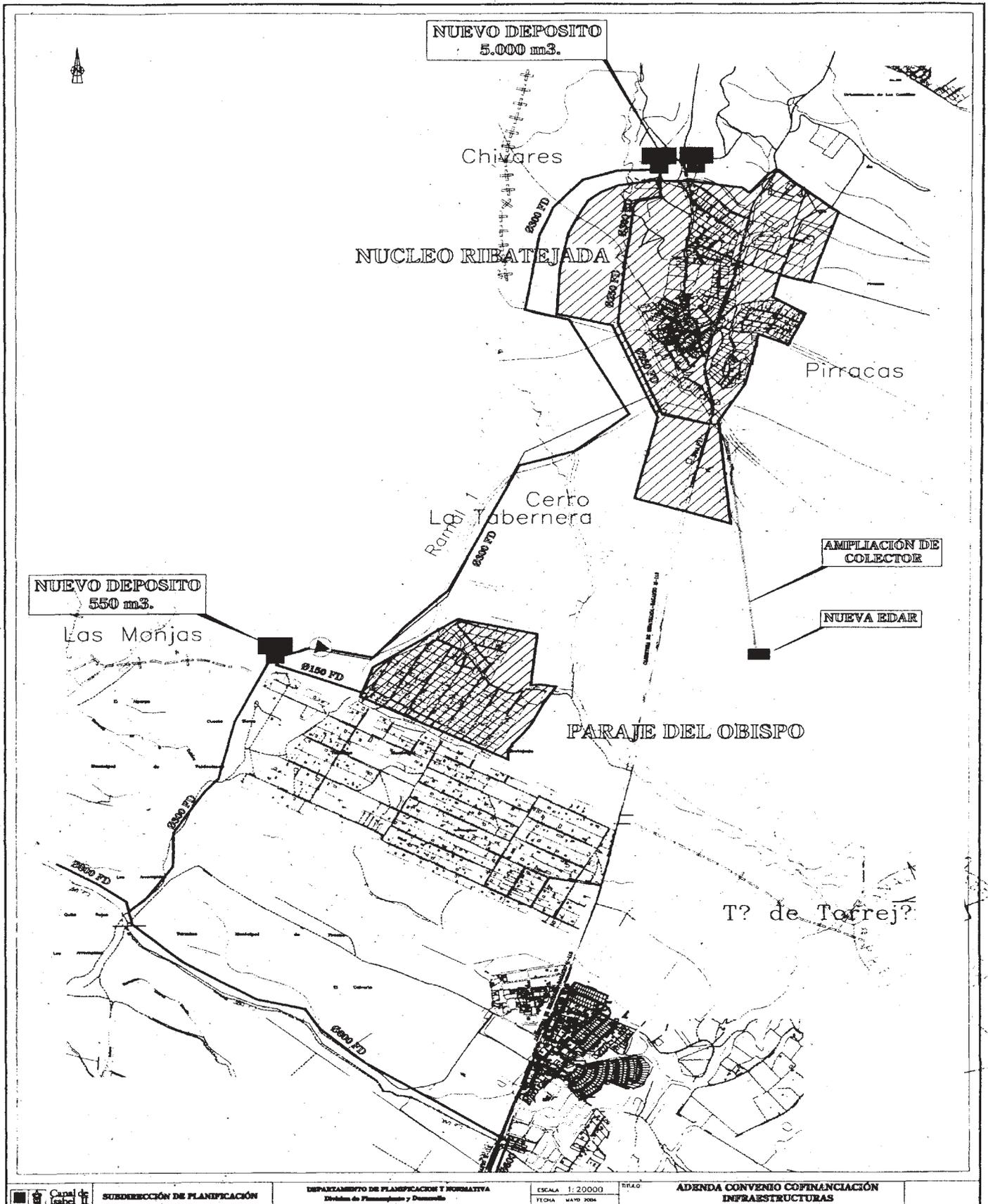
La presente Adenda será aprobada por acuerdo de Pleno del Ayuntamiento, del que se remitirá al Canal el acta correspondiente.

Posteriormente, será ratificado por el Consejo de Administración del Canal y entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Y siendo cuanto antecede fiel reflejo de la voluntad de ambas partes, se firma el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.—Por el Ayuntamiento de Ribatejada (firmado).—Por el Canal de Isabel II (firmado).

ANEXO 1

PLANO DE INFRAESTRUCTURAS HIDRÁULICAS A EJECUTAR POR EL CANAL DE ISABEL II



Consejería de Justicia e Interior

3279 *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2004, del Director General de la Función Pública, por la que se determina el valor punto para las ayudas por prestaciones asistenciales correspondientes al año 2003.*

De conformidad con lo establecido en la base séptima de la Orden de 2 de abril de 2004, de la Consejería de Justicia e Interior, por la que se convocan las ayudas por prestaciones asistenciales correspondientes al año 2003, esta Dirección General

RESUELVE

Primero

Determinar el valor punto, dividiendo el montante total del fondo presupuestario de 2.023.006 euros entre el total de puntos reconocidos, siendo el valor punto de 2,09 euros.

Segundo

Dar publicidad al valor punto determinado mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 14 de octubre de 2004.—El Director General de la Función Pública, Miguel Ángel López González.

(03/28.397/04)

Consejería de Justicia e Interior

3280 *RESOLUCIÓN de 14 de octubre de 2004, del Director General de la Función Pública, por la que se determina el valor punto para la ayuda de estudios a los empleados públicos de la Comunidad de Madrid, curso escolar 2002-2003.*

De conformidad con lo establecido en la base sexta de la Orden de 2 de abril de 2004, de la Consejería de Justicia e Interior, por la que se dictan instrucciones para la concesión de ayuda

de estudios a los empleados públicos de la Comunidad de Madrid, curso escolar 2002-2003, esta Dirección General

RESUELVE

Primero

Determinar el valor punto, dividiendo el montante total del fondo presupuestario de 1.202.025 euros entre el total de puntos reconocidos, siendo el valor punto de 19,94 euros.

Segundo

Dar publicidad al valor punto determinado mediante su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Madrid, a 14 de octubre de 2004.—El Director General de la Función Pública, Miguel Ángel López González.

(03/28.398/04)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

3281 *CORRECCIÓN de errores de la Orden 8326/2004, de 24 de septiembre, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se establecen ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 30 de septiembre de 2004.*

Advertidos errores en la publicación de la Orden 8326/2004, de 22 de marzo, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, por la que se establecen ayudas para el fomento de la forestación de tierras agrícolas de la Comunidad de Madrid, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 233, de 30 de septiembre de 2004, consistentes en la omisión de los Anexos VII.1, VII.2, VII.3, VIII.1 y VIII.2, y errores tipográficos en los Anexos IX.1 y IX.2, de la citada Orden, se procede a su corrección mediante su publicación.

ANEXO VII.1

 Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Comunidad de Madrid	UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola 	Nº EXPEDIENTE <table style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="border: 1px solid black; width: 10%;">PROV</td> <td style="border: 1px solid black; width: 10%;">MUNIC.</td> <td style="border: 1px solid black; width: 10%;">DEL</td> <td style="border: 1px solid black; width: 10%;">Nº EXP</td> <td style="border: 1px solid black; width: 10%;">AÑO</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">Registro de entrada (A rellenar por la Administración)</p>	PROV	MUNIC.	DEL	Nº EXP	AÑO
PROV	MUNIC.	DEL	Nº EXP	AÑO			
SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS R.D. 6/2001 MODIFICADO POR EL R.D. 708/2002 (ORDEN 8326 / 2004 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA)							

DATOS DEL SOLICITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		N.I.F. o C.I.F.
	DOMICILIO		TELÉFONO
	CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA
	APELLIDOS Y NOMBRE DEL CÓNYUGE		N.I.F. o C.I.F.

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		N.I.F. o C.I.F.
	DOMICILIO		TELÉFONO
	CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA
	En su calidad de (Apoderado, Presidente...)		N.I.F. o C.I.F.

DATOS BANCARIOS	
ENTIDAD FINANCIERA:.....	
CÓD. BANCO COD. SUCURSAL CONTROL Nº CUENTA CORRIENTE, LIBRETA, ETC.	Se aportará certificación expedida por la Entidad Financiera de la cuenta corriente, libreta, etc.

DATOS DEL SOLICITANTE	EXPLOTACIÓN AGRARIA SITA EN: PROVINCIA <input type="checkbox"/> COMARCA <input type="checkbox"/> MUNICIPIO <input type="checkbox"/>		
	<input type="checkbox"/> ENTIDAD PÚBLICA { <input type="checkbox"/> CORPORACIÓN LOCAL <input type="checkbox"/> PERSONA FÍSICA { <input type="checkbox"/> PERSONA JURÍDICO-PÚBLICA	<input type="checkbox"/> AGRICULTOR TITULAR { RENTA PROCEDENTE DE LA AGRICULTURA% TIEMPO DEDICADO A ESTA ACTIVIDAD.....%	<input type="checkbox"/> PROPIEDAD <input type="checkbox"/> TITULARIDAD POSESIÓN <input type="checkbox"/> USUFRUCTO
	<input type="checkbox"/> PERSONA JURÍDICA DE DERECHO PRIVADO { <input type="checkbox"/> EXPLOTACIÓN PRIORITARIA		
	<input type="checkbox"/> ACOGIDO AL CESE ANTICIPADO DE LA ACTIVIDAD AGRARIA. R.D. 1695/1995 Y R.D. 5/2001		

SOLICITA: ESTABLECIMIENTO DE LAS PLANTACIONES { COSTE DE PLANTACIÓN MANTENIMIENTO DE LAS PLANTACIONES
 COSTE OBRAS COMPLEMENTARIAS PRIMA COMPENSATORIA

SE COMPROMETE:
 - A realizar los trabajos que le sean aprobados, con estricta sujeción a las normas técnicas que establezca en su concesión la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, a mantener las superficies forestadas y al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Orden 8326/ 2004 de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, así como en el R.D. 6/2001 y el 708/2002.
 - A colaborar para facilitar los controles que efectúe cualquier Autoridad competente, con el fin de verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para concesión y abono de las ayudas solicitadas.
 - A devolver las ayudas cobradas si se comprobare la inexactitud de los datos facilitados, la no ejecución o la realización defectuosa de los trabajos y acciones propuestas, así como en los casos de abandono, destrucción de las repoblaciones, previa incoación y resolución del expediente reglamentario.
 - A no dedicar las fincas repobladas a ningún otro uso agrícola durante el período de compromiso, ni transmitir la superficie forestada sin la subrogación expresa del adquirente en todos los derechos y obligaciones del transmitente.

En....., a de..... 20.....

Fdo.:.....
 (Solicitante o representante legal en su caso)

El plazo de resolución del presente procedimiento es de 9 meses, desde la convocatoria de la ayuda. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Los datos personales recogidos, serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la L.O. 15/1999, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001 de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

ANEXO VII.1

CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD**IMPRESO 1**

- TODOS LOS IMPRESOS IRÁN CUMPLIMENTADOS A MÁQUINA O CON BOLÍGRAFO EN LETRA MAYÚSCULA.
- SE DEBERÁN CUMPLIMENTAR TODAS LAS CASILLAS.

NIF-CIF

- Si es persona física se deberá poner el número correspondiente al DNI y en apartado de la derecha, la letra correspondiente.
- Si es persona jurídica se deberá poner en el apartado de la izquierda la letra correspondiente, seguida del número.
- Si es entidad pública se colocarán las letras correspondientes en el apartado de la izquierda y de la derecha.

DATOS BANCARIOS

Se deberá cumplimentar correctamente el código del banco, sucursal, control y número de cuenta corriente.

SE PRESENTARÁ OBLIGATORIAMENTE UN CERTIFICADO DE LA ENTIDAD BANCARIA QUE ACREDITE LA TITULARIDAD Y CUENTA REFLEJADA EN LA SOLICITUD.

SOLICITA

El peticionario deberá marcar con una "X" las opciones de AYUDAS que solicita.

SÓLO SE CUMPLIMENTARÁ UN IMPRESO DEL MISMO POR SOLICITANTE.

TODAS LAS HOJAS DEBERÁN IR FIRMADAS POR EL SOLICITANTE DE LA AYUDA O EN SU CASO POR EL REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO.

ANEXO VII.2

 Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Comunidad de Madrid	UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola 	Nº EXPEDIENTE <table style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="border-bottom: 1px solid black; width: 10%;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center;">PROV</td> <td style="text-align: center;">MUNIC.</td> <td style="text-align: center;">DEL</td> <td style="text-align: center;">Nº EXP</td> <td colspan="6" style="text-align: center;">AÑO</td> </tr> </table> Registro de entrada (A rellenar por la Administración)											PROV	MUNIC.	DEL	Nº EXP	AÑO					
PROV	MUNIC.	DEL	Nº EXP	AÑO																		
SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS RELACIÓN DE PARCELAS OBJETO DEL ESTABLECIMIENTO DE PLANTACIONES Y OBRAS COMPLEMENTARIAS																						

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE	NIF O CIF
---	-----------

RELACIÓN DE PARCELAS AGRARIAS OBJETO DE PLANTACIÓN

PARCELAS AGRARIAS			ESTADO FUTURO		TERMINO MUNICIPAL	DATOS CATASTRALES				
Nº ORDEN	SUPERFICIE(Ha)		ESPECIE (Código)	PORCENTAJE		POLIGONO	PARCELA Y SUBPARCELA	RECINTO	SUPERFICIE CATRASTAL (Ha)	C.C.
	TOTAL	EN PARCELA CATRASTAL								

RELACION DE PARCELAS CON OBRAS COMPLEMENTARIAS

PARCELAS AGRARIAS			OBRA COMPLEMENTARIA		TERMINO MUNICIPAL	DATOS CATASTRALES			
Nº ORDEN	Ha TOTAL	Ha. CATRASTAL	TIPO	UNIDADES		POLIGONO	PARCELA Y SUBPARCELA	RECINTO	SUPERFICIE CATRASTAL (HA)

Ena.....de..... 20.....

Fdo.....
(Solicitante o representante legal en su caso)

ANEXO VII.2

CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD

IMPRESO 2-A

- TODOS LOS IMPRESOS IRÁN CUMPLIMENTADOS A MÁQUINA O CON BOLÍGRAFO EN LETRA MAYÚSCULA.
- SE DEBERÁN CUMPLIMENTAR TODAS LAS CASILLAS.

PARCELA AGRARIA: La superficie continuada de terreno que el titular de la explotación pretende forestar. Por lo tanto, la parcela agraria puede ocupar o cubrir la totalidad o parte de una sola o de varias parcelas catastrales.

El formulario se cumplimentará numerado correlativamente las parcelas agrarias para lo que se utilizará la casilla "NUMERO DE ORDEN", procediéndose de la siguiente forma:

a) Si la parcela cubre u ocupa la totalidad o parte de la parcela catastral, se utilizará una sola línea del formulario, en la forma siguiente: Cuando ocupe la totalidad de la parcela catastral, se anotará la misma cifra en las casillas "SUPERFICIE TOTAL", "SUPERFICIE EN LA PARCELA CATASTRAL" y "SUPERFICIE catastral" que será la correspondiente a la parcela catastral. Si la parcela agraria ocupa solamente parte de la parcela catastral, se anotará en las casillas "SUPERFICIE TOTAL" y "SUPERFICIE DE LA PARCELA CATASTRAL", la superficie catastral, que será la que se reseña en la casilla "SUPERFICIE CATASTRAL".

b) Si la parcela agraria cubre u ocupa más de una parcela catastral, se utilizarán tantas líneas como parcelas catastrales las compongan, parcial o totalmente, procediéndose de la forma siguiente:

En la primera líneas utilizada, solamente se rellenarán las casillas correspondientes a "NUMERO DE ORDEN", "SUPERFICIE TOTAL" y "ESTADO FUTURO", dejando en blanco el resto de las casillas.

En las líneas sucesivas no se rellenarán las casillas reseñadas anteriormente, cumplimentándose, sin embargo, las correspondientes a "SUPERFICIE EN PARCELA CATASTRAL" y todas las casillas que estén bajo la rúbrica "DATOS CATASTRALES".

Los apartados "PARCELAS AGRARIAS", "TÉRMINO MUNICIPAL", "DATOS CATASTRALES", se rellenarán teniendo en cuenta lo siguiente:

- a) En las tres casillas correspondientes a superficies, se anotarán las cantidades correspondientes, siempre en hectáreas, con dos decimales.
- b) En las casillas del apartado "DATOS CATASTRALES", se anotarán con total precisión y bajo la exclusiva responsabilidad del solicitante, los datos que figuran en las CÉDULAS CATASTRALES O EN SU CASO LAS RECOGIDAS EN LA SOLICITUD DE PAGO ÚNICO DEL RÉGIMEN DE APOYO A LOS PRODUCTORES DE CULTIVOS HERBÁCEOS, teniendo en cuenta, al igual que en el punto anterior, que las cantidades se expresarán en hectáreas con dos cifras decimales.
- c) En la casilla C.C. se especificará el tipo de uso:
 - c.1.) Tierras ocupadas por cultivos herbáceos.
 - c.2.) Eriales o pastos
 - c.3) Barbechos.
 - c.4) Tierras ocupadas por cultivos leñosos.
 - c.5) Pastizales
 - c.6.) Prados naturales
 - c.7) Huertos familiares.
- d) Se relacionarán las parcelas cuya forestación se solicita ordenadas según interés del peticionario, comenzando por el número 1 para la parcela que ostente el mayor interés.

ESPECIES ARBÓREAS OBJETO DE AYUDAS

FRONDOSAS		RESINOSAS	
CRECIMIENTO LENTO	CRECIMIENTO RÁPIDO	CRECIMIENTO LENTO	CRECIMIENTO RÁPIDO
1210 Acebuche <i>Olea europaea L.</i>	1220 Álamo <i>Populus Alba Negra L.</i>	1101 Alerce <i>Iarix decidua, Mill.</i>	1120 Pino carrasco <i>Pinus halepensis, Mill</i>
1211 Alcornoque <i>Quercus suber L.</i>	1221 Almez <i>Celtis australis L.</i>	1102 Enebro <i>Juniperus communis L., oxycedrus L.</i>	1121 Pino resinero <i>Pinus pinaster Ait.</i>
1212 Arce <i>Hacer s.p.</i>	1222 Chopo híbrido <i>Populus s.p.</i>	1103 Pino piñonero <i>Pinus pinea L.</i>	
1213 Abedul <i>betula herrucosa Roth</i>	1223 Sauce <i>Salix alba L., fragilis L.</i>	1104 Pino silvestre <i>Pinus sylvestris L.</i>	
1214 Cerezo <i>Prunus s.p.</i>		1105 Sabina <i>Juniperus phoenicea L., J. thurifera L.</i>	
1215 Coscoja ^(*) <i>Quercus coccifera L.</i>		1106 Tejo <i>Taxus baccata L.</i>	
(*) Sólo como acompañamiento de otras especies. Máximo 25%			
1216 Encina <i>Quercus ilex L.</i>			
1217 Haya <i>Fagus sylvatica L.</i>			
1218 Rebollo <i>Quercus pyrenaica Will</i>			
1219 Quejigo <i>Quercus lusitanica Hill.</i>			
<i>Q. faginea Lamk</i>			
OTRAS ARBÓREAS		ARBUSTIVAS	
1301 Avellano <i>Corylus avellana L.</i>	1401 Acebo <i>Ilex aquifolium L.</i>	1402 Brezo <i>Erica arborea L.</i>	
1302 Castaño <i>Castanea sativa Mill.</i>	1403 Cornicabra <i>Pistacia terebintus L.</i>	1404 Endrino <i>Prunus spinosa L., P. Insittia L.</i>	
1303 Fresno <i>Fraxinus s.p.</i>	1405 Espino <i>Prunus spinosa L., P. Insittia L.</i>	1406 Guillomo <i>Amelanchier rotundifolia L.</i>	
1304 Nogal <i>Juglans regia L.</i>	1407 Lentisco <i>Pistacia lentiscos L.</i>	1408 Madroño <i>Arbutus unedo L.</i>	
1305 Olmo <i>Ulmus minor Mill., U. montana UIT, U. pumilla L.</i>	1409 Taray <i>Tamarix gallica L., T. aricana boir</i>		
1306 Serbal <i>Sorbus aucuparia L., S. torminalis Crantz, S. aria Crantz</i>			

OBRAS COMPLEMENTARIAS OBJETO DE AYUDAS

- Cerramientos: unidades en kilómetros (En la Memoria o Proyecto Visado que acompañe a esta solicitud se hará constar unidades-km-, altura, tipo de malla,y otras características, si es nuevo o reparación de existentes)
- Puntos o balsas de agua para prevención de incendios, unidades
- Cortafuegos, unidades en kilómetros (En la Memoria o Proyecto Visado que acompañe a esta solicitud se hará constar anchura y otras características)
- Vías de acceso para prevención de incendios, unidades en kilómetros (En la Memoria o Proyecto Visado que acompañe a esta solicitud se hará constar pendientes y materiales empleados)

SE DEBERÁN RELLENAR TANTOS FORMULARIOS DE ESTE MODELO COMO SEAN NECESARIOS, NUMERANDO CORRELATIVAMENTE LOS UTILIZADOS EN EL ESPACIO RESERVADO AL EFECTO EN EL ÁNGULO INFERIOR IZQUIERDO

TODAS LAS HOJAS DEBERÁN IR FIRMADAS POR EL SOLICITANTE DE LA AYUDA O EN SU CASO POR EL REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO.

ANEXO VII.3

 <p>Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Comunidad de Madrid</p>	<p>UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola</p> 	<p>Nº EXPEDIENTE</p> <table style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="border-bottom: 1px solid black; width: 15%;"></td> </tr> <tr> <td style="text-align: center; font-size: small;">PROV</td> <td style="text-align: center; font-size: small;">MUNIC.</td> <td style="text-align: center; font-size: small;">DEL</td> <td style="text-align: center; font-size: small;">Nº EXP</td> <td colspan="2" style="text-align: center; font-size: small;">AÑO</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">Registro de entrada (A rellenar por la Administración)</p>							PROV	MUNIC.	DEL	Nº EXP	AÑO	
PROV	MUNIC.	DEL	Nº EXP	AÑO										

RESUMEN ECONÓMICO. DOCUMENTACIÓN APORTADA
SOLICITUD DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS

APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL DEL SOLICITANTE	NIF O CIF
---	-----------

	TIPO DE ACTUACIÓN	Uds.	Euros/Uds.	Presupuestos estimados	
RESUMEN ECONÓMICO DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS (Resumen de memoria o proyecto)	COSTE DE PLANTACIÓN				
	COSTES OBRAS COMPLEMENTARIAS	CERRAMIENTOS(KM)			
		PUNTOS DE AGUA(UDS)			
		CORTAFUEGOS (KM)			
		CAMINOS VÍAS DE ACCESO(KM)			
	TOTAL				
	GASTOS DE MANTENIMIENTO				
PÉRDIDA DE RENTA ESTIMADA					

DOCUMENTACIÓN A APORTAR (Art. 8 de la Orden 8326/2004 de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica)	<p><u>DOCUMENTACIÓN GENÉRICA</u></p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> DNI/CIF <input type="checkbox"/> ACREDITACIÓN DE LA TITULARIDAD <input type="checkbox"/> AUTORIZACIÓN PARA FORESTACIÓN (NO PROPIETARIOS) <input type="checkbox"/> CERTIFICADO BANCARIO <input type="checkbox"/> PLANO DE SITUACIÓN <input type="checkbox"/> CERTIFICACIONES Y PLANOS CATASTRALES <p><u>DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA</u></p> <p>AGRICULTOR TITULAR:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> IRPF <input type="checkbox"/> RÉGIMEN SEGURIDAD SOCIAL <input type="checkbox"/> CERTIFICADO EXPLOTACIÓN AGRARIA PRIORITARIA <p>PERSONA JURÍDICA:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> ESCRITURA DE CONSTITUCIÓN/ESTATUTOS SOCIALES <input type="checkbox"/> ACUERDO SOLICITUD DE AYUDA Y DESIGNACIÓN DE REPRESENTANTE <input type="checkbox"/> RELACIÓN DE SOCIOS: NOMBRE, APELLIDOS, <input type="checkbox"/> DIRECCIÓN Y DNI <p>ENTIDADES LOCALES:</p> <ul style="list-style-type: none"> <input type="checkbox"/> CERTIFICACIÓN ACUERDO DEL PLENO 	<p style="text-align: center;"><u>DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA</u></p> <p>.....</p> <p style="text-align: center;">(Remarcar los documentos presentados)</p>
--	---	--

En, a..... de..... 20....

Fdo.:
.....
(Solicitante o representante legal en su caso)

ANEXO VII.3

CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD**IMPRESO 3**

- TODOS LOS IMPRESOS IRÁN CUMPLIMENTADOS A MÁQUINA O CON BOLÍGRAFO EN LETRA MAYÚSCULA.
- SE DEBERÁN CUMPLIMENTAR TODAS LAS CASILLAS.

RESUMEN ECONÓMICO DE LAS ACTUACIONES PREVISTAS

Deberá reflejarse el resumen económico que aparece en la memoria técnica valorada o en el proyecto técnico.

Se cumplimentarán las casillas de “Uds”, “Euros/Uds” y “Presupuestos estimados” de todas las actuaciones objeto de ayuda y en la casilla “TOTAL” se reflejará la suma de todas ellas.

DOCUMENTACIÓN A APORTAR

- Cuando se solicite por primera vez esta línea de ayudas se deberá presentar toda la documentación reseñada en el apartado “DOCUMENTACIÓN GENÉRICA” y de la “DOCUMENTACIÓN ESPECÍFICA” aquella que haga referencia al grupo en el que se haya incluido en el impreso 1 apartado “DATOS DEL REPRESENTANTE”.

Asimismo en el apartado “DOCUMENTACIÓN COMPLEMENTARIA” se reflejará toda aquella documentación no englobada en ninguno de los dos apartados anteriores.

- Si se ha solicitado en años anteriores, se presentará únicamente la documentación que se considere necesaria, sin que ello sea motivo de presentar toda aquella documentación complementaria que solicite la Administración, se hará mención al expediente o expedientes presentados anteriormente que contengan dicha documentación.

SÓLO SE CUMPLIMENTARÁ UN IMPRESO DEL MISMO POR SOLICITANTE

TODAS LAS HOJAS DEBERÁN IR FIRMADAS POR EL SOLICITANTE DE LA AYUDA O EN SU CASO POR EL REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO.

ANEXO VIII.1

 Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Comunidad de Madrid	UNIÓN EUROPEA Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola 	Nº EXPEDIENTE <table style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="border: 1px solid black; width: 10%;">PROV</td> <td style="border: 1px solid black; width: 10%;">MUNIC.</td> <td style="border: 1px solid black; width: 10%;">DEL</td> <td style="border: 1px solid black; width: 10%;">Nº EXP</td> <td style="border: 1px solid black; width: 10%;">AÑO</td> </tr> </table> Registro de entrada (A rellenar por la Administración)	PROV	MUNIC.	DEL	Nº EXP	AÑO
PROV	MUNIC.	DEL	Nº EXP	AÑO			
R.D. 6/2001 MODIFICADO POR EL R.D. 708/2002 (ORDEN 8326 / 2004 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA)							
SOLICITUD DE PAGO DE AYUDA DE MANTENIMIENTO EN BASE AL ARTÍCULO 7 DE LA ORDEN 8326/2004 DE 24 DE SEPTIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL FOMENTO DE LA FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID CON DECLARACIÓN DE LOS TRABAJOS REALIZADOS							

DATOS DEL SOLICITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		N.I.F. o C.I.F.
	DOMICILIO	TELÉFONO	FAX
	CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		N.I.F. o C.I.F.
	DOMICILIO	TELÉFONO	FAX
	CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA
	En su calidad de (Apoderado, Presidente...)		N.I.F. o C.I.F.

DATOS BANCARIOS											
ENTIDAD FINANCIERA:.....											
CÓD. BANCO	COD. SUCURSAL										
CONTROL	Nº CUENTA CORRIENTE, LIBRETA, ETC.										
<table style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="width: 10%; border: 1px solid black;"> </td> </tr> </table>											
En caso de cambios de datos bancarios respecto a la solicitud inicial, se aportará certificación expedida por la Entidad Financiera de la cuenta corriente, libreta, etc.											

DATOS DEL EXPEDIENTE:	Nº EXPEDIENTE	ANUALIDAD ① ② ③ ④ ⑤				
	<table style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="border: 1px solid black; width: 10%;">PROV</td> <td style="border: 1px solid black; width: 10%;">MUNIC.</td> <td style="border: 1px solid black; width: 10%;">DEL</td> <td style="border: 1px solid black; width: 10%;">Nº EXP</td> <td style="border: 1px solid black; width: 10%;">AÑO</td> </tr> </table>	PROV	MUNIC.	DEL	Nº EXP	AÑO
PROV	MUNIC.	DEL	Nº EXP	AÑO		

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN 8326 / 2004, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, PARA EL FOMENTO DE LA FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, **DECLARO**, QUE SE HAN EFECTUADO LOS TRABAJOS DE MANTENIMIENTO QUE SEGUIDAMENTE SE EXPRESAN, EN LA SUPERFICIE FORESTADA, SOLICITANDO QUE SEAN ABONADAS LAS AYUDAS DE MANTENIMIENTO.

TIPO DE TRABAJOS (marcar los realizados) :

① LABOREO ② REPOSICIÓN DE MARRAS ③ REPOSICIÓN DE PROTECTORES ④ RIEGOS

⑤ BINADO: ELIMINACIÓN DE MALAS HIERBAS ⑥ PODAS (A partir del 4º o 5º año) ⑦ ACLAREOS

⑧ OTROS (Indicar)

REALIZADOS EN LAS SIGUIENTES FECHAS.....

SE COMPROMETE:

- A realizar los trabajos que le sean indicados por los servicios técnicos de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, con estricta sujeción a las normas técnicas que establezca en su concesión la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, a mantener las superficies forestadas y al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Orden 8326/ 2004 de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, así como en el R.D. 6/2001 y el R.D. 708/2002.
- A colaborar para facilitar los controles que efectúe cualquier Autoridad competente, con el fin de verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para concesión y abono de las ayudas solicitadas.
- A devolver las ayudas cobradas si se comprobare la inexactitud de los datos facilitados, la no ejecución o la realización defectuosa de los trabajos y acciones propuestas, así como en los casos de abandono, destrucción de las repoblaciones, previa incoación y resolución del expediente reglamentario.
- A no dedicar las fincas repobladas a ningún otro uso agrícola durante el período de compromiso, ni transmitir la superficie forestada sin la subrogación expresa del adquirente en todos los derechos y obligaciones del transmitiente.

En....., a de..... 20.....

Fdo.:.....
 (Solicitante o representante legal en su caso)

El plazo de resolución del presente procedimiento es de 9 meses, desde la convocatoria de la ayuda. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Los datos personales recogidos, serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la L.O. 15/1999, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001 de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

ANEXO VIII.1

CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD**IMPRESO 4**

- TODOS LOS IMPRESOS IRÁN CUMPLIMENTADOS A MÁQUINA O CON BOLÍGRAFO EN LETRA MAYÚSCULA.
- SE DEBERÁN CUMPLIMENTAR TODAS LAS CASILLAS.

NIF-CIF

- Si es persona física se deberá poner el número correspondiente al DNI y en apartado de la derecha, la letra correspondiente.
- Si es persona jurídica se deberá poner en el apartado de la izquierda la letra correspondiente, seguida del número.
- Si es entidad pública se colocarán las letras correspondientes en el apartado de la izquierda y de la derecha.

DATOS BANCARIOS

Se deberá cumplimentar correctamente el código del banco, sucursal, control y número de cuenta corriente.

SE PRESENTARÁ OBLIGATORIAMENTE UN CERTIFICADO DE LA ENTIDAD BANCARIA QUE ACREDITE LA TITULARIDAD Y CUENTA REFLEJADA EN LA SOLICITUD.

TIPOS DE TRABAJOS A REALIZAR EN EL MANTENIMIENTO DE LAS PLANTACIONES:

- 1.- LABOREO
- 2.- REPOSICIÓN DE MARRAS
- 3.- REPOSICIÓN DE PROTECTORES
- 4.- RIEGOS
- 5.- BINADO: ELIMINACIÓN DE MALAS HIERBAS
- 6.- OTROS TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS:
 - 6.1.- PODAS (A partir del 4º y/o 5º año)
 - 6.2.- ACLAREOS
 - 6.3.- OTROS

SÓLO SE CUMPLIMENTARÁ UN IMPRESO DEL MISMO POR SOLICITANTE.

TODAS LAS HOJAS DEBERÁN IR FIRMADAS POR EL SOLICITANTE DE LA AYUDA O EN SU CASO POR EL REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO.

ANEXO VIII.2

 <p>Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA</p> <p>Comunidad de Madrid</p>	<p>UNIÓN EUROPEA</p> <p>Fondo Europeo de Orientación y de Garantía Agrícola</p> 	<p>Nº EXPEDIENTE</p> <table style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="border: 1px solid black; width: 10%; text-align: center;">PROV</td> <td style="border: 1px solid black; width: 10%; text-align: center;">MUNIC.</td> <td style="border: 1px solid black; width: 10%; text-align: center;">DEL</td> <td style="border: 1px solid black; width: 10%; text-align: center;">Nº EXP</td> <td style="border: 1px solid black; width: 10%; text-align: center;">AÑO</td> </tr> </table> <p style="text-align: center;">Registro de entrada (A rellenar por la Administración)</p>	PROV	MUNIC.	DEL	Nº EXP	AÑO
PROV	MUNIC.	DEL	Nº EXP	AÑO			
<p>R.D. 6/2001 MODIFICADO POR EL R.D. 708/2002 (ORDEN 8326 / 2004 DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA)</p>							
<p>SOLICITUD DE PAGO DE PRIMAS COMPENSATORIAS EN BASE A LA ORDEN 8326/2004 DE 24 DE SEPTIEMBRE, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, PARA EL FOMENTO DE LA FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID</p>							

DATOS DEL SOLICITANTE	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		N.I.F. o C.I.F.
	DOMICILIO	TELÉFONO	FAX
	CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA

DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL	APELLIDOS Y NOMBRE O RAZÓN SOCIAL		N.I.F. o C.I.F.
	DOMICILIO	TELÉFONO	FAX
	CÓDIGO POSTAL	MUNICIPIO	PROVINCIA
	En su calidad de (Apoderado, Presidente...)		N.I.F. o C.I.F.

DATOS BANCARIOS										
ENTIDAD FINANCIERA:.....										
CÓD. BANCO	COD. SUCURSAL	CONTROL	Nº CUENTA CORRIENTE, LIBRETA, ETC							En caso de cambios de datos bancarios respecto a la solicitud inicial, se aportará certificación expedida por la Entidad Financiera de la cuenta corriente, libreta, etc.

DATOS DEL EXPEDIENTE:	<p>Nº EXPEDIENTE</p> <table style="width:100%; border-collapse: collapse;"> <tr> <td style="border: 1px solid black; width: 10%; text-align: center;">PROV</td> <td style="border: 1px solid black; width: 10%; text-align: center;">MUNIC.</td> <td style="border: 1px solid black; width: 10%; text-align: center;">DEL</td> <td style="border: 1px solid black; width: 10%; text-align: center;">Nº EXP</td> <td style="border: 1px solid black; width: 10%; text-align: center;">AÑO</td> </tr> </table>	PROV	MUNIC.	DEL	Nº EXP	AÑO	<p>AYUDA SOLICITADA: _____ Euros/año</p>
PROV	MUNIC.	DEL	Nº EXP	AÑO			

DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN LA ORDEN 8326/2004, DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA PARA EL FOMENTO DE LA FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS DE LA COMUNIDAD DE MADRID, SOLICITO QUE SEAN ABONADAS ANUALMENTE LAS PRIMAS COMPENSATORIAS **CON LOS SIGUIENTES COMPROMISOS:**

1. MANTENER LA FORESTACIÓN DENTRO DE LOS LÍMITES DETERMINADOS EN EL ARTÍCULO 10.d), DE LA MENCIONADA ORDEN, PRESENTANDO UN BUEN DESARROLLO VEGETATIVO.
2. MANTENER TODOS LOS CONDICIONANTES TÉCNICOS DE LAS PLANTACIONES Y DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS QUE SE CONSIDERARON EN EL MOMENTO DE LA CONCESIÓN DE LAS AYUDAS
3. COMUNICAR, EN SU CASO, LA TRANSMISIÓN TOTAL O PARCIAL DE LA SUPERFICIE FORESTADA, EN EL PLAZO DE TRES MESES DESDE LA FECHA DE DICHA TRANSMISIÓN.

SE COMPROMETE:

- A realizar los trabajos que le sean indicados por los servicios técnicos de la Dirección General de Agricultura y Desarrollo Rural, con estricta sujeción a las normas técnicas que establezca en su concesión la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, a mantener las superficies forestadas y al cumplimiento de las obligaciones contenidas en la Orden 8326/ 2004 de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, así como en el R.D. 6/2001 y el R.D. 708/2002.
- A colaborar para facilitar los controles que efectúe cualquier Autoridad competente, con el fin de verificar que se cumplen las condiciones reglamentarias para concesión y abono de las ayudas solicitadas.
- A devolver las ayudas cobradas si se comprobare la inexactitud de los datos facilitados, la no ejecución o la realización defectuosa de los trabajos y acciones propuestas, así como en los casos de abandono, destrucción de las repoblaciones, previa incoación y resolución del expediente reglamentario.
- A no dedicar las fincas repobladas a ningún otro uso agrícola durante el período de compromiso, ni transmitir la superficie forestada sin la subrogación expresa del adquirente en todos los derechos y obligaciones del transmitiente.

En....., ade..... 20.....

Fdo.:.....
(Solicitante o representante legal en su caso)

El plazo de resolución del presente procedimiento es de 9 meses, desde la convocatoria de la ayuda. Pasado dicho plazo sin haber recibido notificación con la resolución dictada en este procedimiento, esta solicitud podrá entenderse desestimada, a los efectos legales que procedan. Todo ello sin perjuicio de la suspensión del plazo de tramitación en los casos previstos por el artículo 42.5 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común o por causa imputable al interesado.

Los datos personales recogidos, serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la L.O. 15/1999, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001 de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho de acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero.

Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012.

EXCMO. SR. CONSEJERO DE ECONOMÍA E INNOVACIÓN TECNOLÓGICA

ANEXO VIII.2

CUMPLIMENTACIÓN DE LA SOLICITUD**IMPRESO 5**

- TODOS LOS IMPRESOS IRÁN CUMPLIMENTADOS A MÁQUINA O CON BOLÍGRAFO EN LETRA MAYÚSCULA.
- SE DEBERÁN CUMPLIMENTAR TODAS LAS CASILLAS.

NIF-CIF

- Si es persona física se deberá poner el número correspondiente al DNI y en apartado de la derecha, la letra correspondiente.
- Si es persona jurídica se deberá poner en el apartado de la izquierda la letra correspondiente, seguida del número.
- Si es entidad pública se colocarán las letras correspondientes en el apartado de la izquierda y de la derecha.

DATOS BANCARIOS

Se deberá cumplimentar correctamente el código del banco, sucursal, control y número de cuenta corriente.

SE PRESENTARÁ OBLIGATORIAMENTE UN CERTIFICADO DE LA ENTIDAD BANCARIA QUE ACREDITE LA TITULARIDAD Y CUENTA REFLEJADA EN LA SOLICITUD.

TIPOS DE TRABAJOS A REALIZAR EN EL MANTENIMIENTO DE LAS PLANTACIONES:

- 1.- LABOREO
- 2.- REPOSICIÓN DE MARRAS
- 3.- REPOSICIÓN DE PROTECTORES
- 4.- RIEGOS
- 5.- BINADO: ELIMINACIÓN DE MALAS HIERBAS
- 6.- OTROS TRATAMIENTOS SELVÍCOLAS:
 - 6.1.- PODAS (A partir del 4º y/o 5º año)
 - 6.2.- ACLAREOS
 - 6.3.- OTROS

SÓLO SE CUMPLIMENTARÁ UN IMPRESO DEL MISMO POR SOLICITANTE.

TODAS LAS HOJAS DEBERÁN IR FIRMADAS POR EL SOLICITANTE DE LA AYUDA O EN SU CASO POR EL REPRESENTANTE LEGAL AUTORIZADO.

ANEXO IX.1.

IMPORTES DE LOS COSTES DE LA PLANTACIÓN DE ESPECIES FORESTALES EN TIERRAS AGRÍCOLAS DE LA COMUNIDADES DE MADRID
POR MÓDULOS APLICABLES SEGÚN EL ARTICULO 15.3.a) DE LA PRESENTE ORDEN.

Indices: - preparación del terreno
- adquisición y colocación de la planta
- labores culturales inmediatamente posteriores a la plantación

	<u>EUROS/HA</u>
<u>I. FRONDOSAS</u>	
A-FRONDOSAS CRECIMIENTO LENTO MASA PURA	1232
B-FRONDOSAS CRECIMIENTO LENTO MASA MEZCLADA (máximo 35%, una especie).....	1328
C.1-FRONDOSAS CRECIMIENTO RÁPIDO RAÍZ PROFUNDA (Se incluye cualquier método de preparación del terreno y adquisición, colocación y aporcado de protectores).....	1611
C.2-FRONDOSAS CRECIMIENTO RÁPIDO RAÍZ SUPERFICIAL (Se incluye cualquier método de preparación del terreno y adquisición, colocación y aporcado de protectores).....	1220
<u>II. RESINOSAS</u>	
A-RESINOSAS CRECIMIENTO LENTO MASA PURA601
B-RESINOSAS CRECIMIENTO LENTO MASA MEZCLADA751
C-RESINOSAS CRECIMIENTO RÁPIDO.....	.601
<u>III. MEZCLADAS (FRONDOSAS+RESINOSAS)</u>	
A-FRONDOSAS * RESINOSAS (CRECIMIENTO LENTO) al 50%.....	.961
A-FRONDOSAS * RESINOSAS (CRECIMIENTO LENTO) 75*50%.....	.811
A-FRONDOSAS * RESINOSAS (CRECIMIENTO LENTO) 25*75%961
B-FRONDOSAS * RESINOSAS (CRECIMIENTO RÁPIDO) al 50%811
B-FRONDOSAS * RESINOSAS (CRECIMIENTO RÁPIDO) 75*25%.....	.811
B-FRONDOSAS * RESINOSAS (CRECIMIENTO RÁPIDO) 25*75%811
<u>IV. OTRAS ARBÓREAS</u>	
A-OTRAS ARBÓREAS (CRECIMIENTO LENTO)	1923
<u>V. ARBUSTIVAS</u>	
A-ARBUSTIVAS (Se incluye cualquier método de preparación del terreno y adquisición, colocación y aporcado de protectores).....	1202

INCREMENTOS A PERCIBIR POR LA REALIZACIÓN ESPECÍFICA DE LAS SIGUIENTES LABORES ADICIONALES DE PLANTACIÓN

Indices: -ahoyado manual
- ahoyadora
- retroexcavadora
- subsolado pleno
-adquisición, colocación y aporcado de protector
(ahoyado manual, ahoyadora, retro-excavadora y subsolado pleno son labores excluyentes entre si)

	AHOYADO MANUAL	AHOYADORA	RETROEXCAVADORA	SUBSOLADO PLENO	ADQUISICIÓN, COLOCACIÓN Y APORCADO DE PROTECTOR
	EUROS/HA	EUROS/HA	EUROS/HA	EUROS/HA	EUROS/HA
<u>I. FRONDOSAS</u>					
A-FRONDOSAS CRECIMIENTO LENTO MASA PURA.....	72	45	90	72	300
B-FRONDOSAS CRECIMIENTO LENTO MASA MEZCLADA (máximo 35%, una especie).....	72	45	90	72	300
<u>II. RESINOSAS</u>					
A-RESINOSAS CRECIMIENTO LENTO MASA PURA	120	72	144	120	481
B-RESINOSAS CRECIMIENTO LENTO MASA MEZCLADA	120	72	144	120	481
C-RESINOSAS CRECIMIENTO RÁPIDO	120	72	144	120	481
<u>III. MEZCLADAS (FRONDOSAS+RESINOSAS)</u>					
A-FRONDOSAS * RESINOSAS (CRECIMIENTO LENTO) al 50%	96	60	115	96	385
A-FRONDOSAS * RESINOSAS (CRECIMIENTO LENTO) al 75*25%	84	50	100	84	335
A-FRONDOSAS * RESINOSAS (CRECIMIENTO LENTO) al 25*75%	108	65	130	108	435
B-FRONDOSAS * RESINOSAS (CRECIMIENTO RÁPIDO) al 50%	96	60	115	96	385
B-FRONDOSAS * RESINOSAS (CRECIMIENTO RÁPIDO) al 75*25%	84	50	100	84	335
B-FRONDOSAS * RESINOSAS (CRECIMIENTO RÁPIDO) al 25*75%	108	65	130	108	435
<u>IV. OTRAS ARBÓREAS</u>					
A-OTRAS ARBÓREAS (CRECIMIENTO LENTO)	72	45	90	72	300

ANEXO IX.2
MÓDULOS CORRESPONDIENTES A LOS IMPORTES DE LOS COSTES
DE LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS A LA FORESTACIÓN DE TIERRAS AGRÍCOLAS
DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
(LAS CUANTÍAS MÁXIMAS SE AJUSTARÁN A LO DETERMINADO EN EL ANEXO I.2
DE LA PRESENTE ORDEN)

<u>1.-Cerramientos</u>	IMPORTES
a.- altura 100 cm.	2400 euros/km
b.-altura 150 cm.	3600 euros/km
c.-altura 200 cm.	5400 euros/km
d.-reparación de existentes	1500 euros/km
<u>2.-Puntos o balsas de agua para prevención de incendios (Ud.):</u>	
a. Depósito de hormigón (mínimo 20 m ³)	2100 euros/ unidad
b. Depósitos plásticos (mínimo dos unidades de 15 m ³)	1500 euros/ unidad
<u>3.-Cortafuegos:</u>	
a. Desbroces mecánicos	150 euros/ ha
<u>4.-Vías de acceso para prevención de incendios</u>	
a. Explanación (pendientes medias)	
- Terrenos llanos.....	600 euros/km
- Pendientes suaves (< 12%).....	1000 euros/ km
- Pendientes fuertes (> 12 %, con estudio de impacto ambiental).....	1300 euros / km
b. Badén hormigonado (mínimo 10 m ²)	900 euros/ ud
c. Zahorras	12 euros /m ³

Consejería de Educación

3282 *ORDEN 4057/2004, de 11 de octubre, por la que se resuelve la concesión de ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado destinadas al personal funcionario docente, Inspectores de Educación, Inspectores al servicio de la Administración Educativa y personal laboral.*

Por Orden 1727/2004, de 6 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 13 de mayo), se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado, determinándose en su apartado VI.18 que la concesión o denegación de las ayudas se determinará por Orden del Consejero de Educación, incluyendo una relación nominativa de los beneficiarios, expresando la cuantía de la ayuda concedida en cada caso, así como una relación nominal de solicitudes denegadas con especificación de la causa.

Examinadas las solicitudes presentadas por los solicitantes que se relacionan en los Anexos de esta Orden, y en base a los criterios establecidos en la citada convocatoria de 6 de mayo de 2004, a propuesta de la Comisión Seleccionadora.

Esta Consejería de Educación

HA RESUELTO

Primero

Conceder ayudas económicas individuales a los profesores que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, con las cantidades íntegras que en el mismo se detallan.

Segundo

Denegar las solicitudes de ayuda relacionadas en el Anexo II de esta Orden por alguna de las siguientes causas:

01. Actividad no incluida en esta convocatoria.
02. Actividad de formación no finalizada en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2003 y el 30 de septiembre de 2004.
03. No prestar servicios como personal docente en centros públicos dependientes de la Comunidad de Madrid o en Servicios Técnico Docentes de la Consejería de Educación.
04. Ser beneficiario de una ayuda económica individual para la misma actividad, a través de otras convocatorias de ayudas individuales para actividades de formación que convoque la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.
05. Ser ya beneficiario de dos ayudas a través de la presente convocatoria.
06. La actividad de formación no está relacionada con el trabajo actual del solicitante y/o carece de interés para las necesidades del centro o servicio técnico de destino.
07. Los gastos de inscripción, matrícula y/o mensualidades son inferiores a 37 euros.

08. La ayuda concedida sumada a otra que el beneficiario ha obtenido supera el 100 por 100 del total de gastos de la actividad.
09. Documentación incompleta.
10. Solicitud presentada fuera de plazo.
11. Los gastos derivados de la realización de la actividad no corresponden a inscripción, matrícula y/o mensualidades.
12. Solicitud no tramitada por un registro oficial.
13. No pertenecer a alguno de los cuerpos que figuran en el apartado 4.1 de la convocatoria.
14. Ser beneficiario de una ayuda para la misma actividad en esta convocatoria.
15. Ayuda tipo A cuya realización no conlleva gastos de matrícula.

Tercero

1. La percepción de la ayuda está condicionada a que el beneficiario justifique debidamente su participación en la actividad de formación. Para ello deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del documento que justifique y especifique claramente las cantidades abonadas en concepto de inscripción, matrícula y/o mensualidades del curso o actividad de formación. En el caso de que las cantidades abonadas se correspondan también con otros conceptos, éstos deberán figurar desglosados y separados de los señalados anteriormente.
- b) Fotocopia compulsada del certificado que acredite haber finalizado la actividad de formación, expedido por la entidad que desarrolle la actividad o certificación académica, según proceda.

2. Una vez finalizada la actividad de formación y, en todo caso, con anterioridad al 1 de noviembre de 2004, la indicada documentación deberá ser remitida a la Dirección General de Ordenación Académica (Sección de Licencias, Becas y Ayudas de Formación), a través del Registro General de la Consejería de Educación (Gran Vía, número 3, 28013 Madrid).

3. En caso de renuncia a la ayuda económica concedida, se comunicará esta circunstancia a dicha Dirección General.

Cuarto

El importe total de las ayudas económicas concedidas por la presente Orden asciende a un total de 39.547,94 euros.

Quinto

Contra la resolución de concesión o denegación de la ayuda cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en la forma y plazos establecidos por la normativa vigente.

Madrid, a 11 de octubre de 2004.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

ANEXO I

RELACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS INDIVIDUALES CONCEDIDAS

Madrid-Norte

Apellidos y nombre	N.I.F.	Tipo de ayuda	Importe
ARIAS PÉREZ, BEATRIZ	53406383S	A	1.085,00
CARAZO LATORRE, MARÍA PILAR	51391694B	A	105,00
CASTILLO SANCHEZ-BEATO, FRANCISCO JOSE	45070963W	A	203,53

Apellidos y nombre	N.I.F.	Tipo de ayuda	Importe
CHAUVET FERRERO, MARCELO	07234625K	A	447,51
DE LA IGLESIA GARRIDO, JOSE JAVIER	07878164C	A	794,59
Total Importe Madrid-Norte:			2.635,63

Madrid-Sur

Apellidos y nombre	N.I.F.	Tipo de ayuda	Importe
AGUILERA AGUILERA, MARIA	80122429C	C	360,00
ALAMÁN BERIHUETE, JAVIER	52977339J	A	401,25
ALMAGRO ZAMANILLO, INÉS	11839064K	A	178,00
ARTEAGA VÁZQUEZ, MARÍA DEL MAR	08940436Z	C	1.110,00
BAENA GARZON, ESTER	39171667E	A	50,25
BAENA GARZON, ESTER	39171667E	A	50,25
CANO LÓPEZ, MARI ÁNGELES	06257740S	A	48,00
CANO LÓPEZ, MARI ÁNGELES	06257740S	A	48,00
CASTELLOTE MARTÍNEZ, MARÍA PILAR	33507974X	A	170,00
CASTRO ZAPICO, M.ESPERANZA	11355751F	A	120,00
DE LA MATA CID, LUIS ANDRES	00806144V	B	530,00
DE LA MATA CID, LUIS ANDRES	00806144V	B	525,00
DE LA RUBIA LÓPEZ, SERGIO	02902445Y	A	125,00
DE LA RUBIA LÓPEZ, SERGIO	02902445Y	A	115,00
DIAZ MARTÍNEZ, MARIO	01932302A	A	119,50
FÁBREGAS GALÁN, MARGARITA	33523116H	A	50,25
FÁBREGAS GALÁN, MARGARITA	33523116H	A	50,25
FERNÁNDEZ-D'ANDREA LÓPEZ-CAÑIZARES, ROCIO	08944737Z	A	330,00
FERRERO PARDO, INMACULADA	03437461L	A	291,36
GARCÍA GARCIA, M. NIEVES	03826227Q	A	960,00
GARCÍA PÉREZ, BEATRIZ	03119231V	C	1.510,00
GARRIDO HORCAS, MARI CARMEN	80119545B	C	1.800,00
GIROUD JIMÉNEZ, PATRICIA	11842154Y	A	215,00
GÓMEZ SAN SEGUNDO, CRISTINA	47024666Q	A	50,25
GÓMEZ SAN SEGUNDO, CRISTINA	47024666Q	A	50,25
JIMÉNEZ BENITO, ANA PATRICIA	50178797L	A	96,00
LOPEZ ROBLEDO, JOSE MANUEL	50028500G	B	460,00
PARDO MADRIGAL, DONACIANO	04557086G	C	360,00
POZA ARTES, ALFONSO MANUEL	74656134C	A	56,00
RODRIGUEZ FERNANDEZ, PLACIDO	09691111S	A	90,00
RUEDA GONZALEZ, CELIA	50428603E	A	123,00
RUEDA GONZALEZ, CELIA	50428603E	A	60,00
SANCHEZ GARRE, JOSE LEANDRO	50680447Q	A	85,17
SANTOS ANTOLIN, MARIANO	12688495Q	C	985,00
TORREMOCHA GARCIA, ELISA	47038775A	B	441,75
VALDES BARRIOS, ISMAEL DAMIAN	06923837D	B	400,00
VAZQUEZ SOTO, ESTHER	50847971P	A	115,00
Total Importe Madrid-Sur:			12.529,53

Madrid-Este

Apellidos y nombre	N.I.F.	Tipo de ayuda	Importe
GONZALEZ MARTINEZ, PENELOPE	52106696N	C	1.116,72
MAROTO GONZALEZ, MARIA SARA	70241165Q	C	610,00
Total Importe Madrid-Este:			1.726,72

Madrid-Oeste

Apellidos y nombre	N.I.F.	Tipo de ayuda	Importe
GONZALEZ MARTINEZ, M.LUZ	02872816R	B	480,00
MALLO APARICIO, RAQUEL	52366472A	C	1.190,00
OLMOS FERREIRA, ALICIA	08033012D	A	115,00
SERRANO RUIZ, M. CELINA	02223987W	B	650,00
TOLON BECERRA, SONIA	21440012X	A	360,00
Total Importe Madrid-Oeste:			2.795,00

Madrid-Capital

Apellidos y nombre	N.I.F.	Tipo de ayuda	Importe
AGUIRRE PRIETO, ELENA	50733006C	B	580,00
ALIJO DIAZ, DOLORES	30792088X	A	1.085,00
BARBERO LOPEZ, ELISA	03807118C	B	410,00
CABELLO CABELLO, CARLOS	04133311G	A	53,00
CALVO JIMENEZ, ALFREDO	50970478V	A	132,00
CAMARA HURTADO, GUADALUPE	03833497H	A	225,00
CAMPOS SOUSA, PAZ	50695118J	A	393,29
CASCOS MUÑOZ, IRENE	50216706R	A	115,00
DE LA ROSA DE LEMA, ANA BELEN	05248697M	A	115,00
DEL FRESNO DEL FRESNO, NOELIA	33514764S	B	410,00
DIAZ BURGOS, MARTA	47016862D	A	96,00
DIAZ PEREZ, BELEN ELISA	34260323Y	B	395,00
DIAZ PEREZ, BELEN ELISA	34260323Y	C	1.435,00
DIAZ-PINTADO FERNANDEZ-PACHECO, M TERESA	70730703E	A	1.085,00
FALQUINA APARICIO, M.GEMMA	11820582P	A	1.085,00
GARCIA DE LEANIZ SEMPERE, M. FUENCISLA	50820764X	A	85,17
GARCIA MARTIN, ALICIA	51882056J	B	460,00
GARCIA ORTIZ, JOSE	01084305Q	A	471,81
GARCIA TORRES, AZUCENA	03893083B	A	115,00
GONZALEZ GONZALEZ, MARIA JESUS	07220517N	A	515,00
GUTIERREZ JULIAN, SAGRARIO	13048572M	C	420,00
HERMANN FERNANDEZ, SANTIAGO	51867721F	A	675,00
JIMENEZ SIERRA, JULIO CESAR	50441737T	A	1.085,00
LOPEZ SOBLECHERO, MIGUEL VICENTE	08986926K	A	247,61
LORENZO SANCHEZ, BARBARA	46847511F	A	96,00
MARTIN GOMEZ, RAUL	02534889J	A	453,95
MARTIN WHITE, ANA	50412098P	C	1.358,00

Apellidos y nombre	N.I.F.	Tipo de ayuda	Importe
MARTINEZ JUAREZ, ALICIA	51919609F	A	350,00
MARTINEZ MARTINEZ, ARACELI	03067253L	A	286,00
MUÑOZ ESCOBAR, PILAR	51653565G	B	525,00
NOBLEJAS RUIZ-ESCRIBANO, JUAN JOSE	70733624E	A	96,00
ORTEGA PRADA, M. DEL CARMEN	71413586N	B	550,00
ORTEGA PRADA, M. DEL CARMEN	71413586N	B	520,00
PEREZ SANCHEZ, FRANCISCO-JOSE	27535699F	B	700,00
QUINTANA PEÑA, MONICA	13304011Y	A	1.085,00
ROA ALONSO, FRANCISCO	07211970K	A	256,02
RODRIGUEZ FERNANDEZ, ELENA	05354485Q	A	506,21
RODRIGUEZ MORENO, MARIA BELEN	70932182K	A	84,00
RODRIGUEZ SANCHEZ, SUSANA BEATRIZ	50309410S	A	450,00
SAN ROMAN PEREZ, GLORIA	06501064E	A	300,00
TECEDOR YANGUELA, ANTONIO	03081334R	A	191,00
TEJERO DIEZ, CARLOS	02914308R	A	115,00
VELASCO KINDELAN, MAGDALENA	51438091V	B	250,00
Total Importe Madrid-Capital:			19.861,06

TOTAL IMPORTE:	39.547,94
-----------------------	------------------

ANEXO II

RELACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS INDIVIDUALES EXCLUIDAS

Madrid-Norte

Apellidos y nombre	N.I.F.	Tipo de ayuda	Causas de exclusión
CISEK BAR, ALICJA BARBARA	53499347J	A	10
ESTEBAN ROQUE, DANIEL	07506000L	A	10

Madrid-Sur

Apellidos y nombre	N.I.F.	Tipo de ayuda	Causas de exclusión
ALVAREZ PERALTA, IGNACIO	01924765X	A	10
BRIONES ROJAS, BEATRIZ	02549274T	A	10
BRIONES ROJAS, BEATRIZ	02549274T	A	10
DUQUE GARCIA, FRANCISCO	06932537S	A	10
EXPOSITO COLLADO, M.JOSE	07005542H	A	10
FERNANDEZ GONZALEZ, MATEO	09594540K	A	10
GARCIA GARCIA, M. NIEVES	03826227Q	A	11
GARCIA PAREDES, M. INMACULADA	46852294Y	A	10
GARCÍA PÉREZ, BEATRIZ	03119231V	A	10
GARCÍA-MUÑOZ ÁLVAREZ, ELENA	50107958C	A	10
GÓMEZ DOMÍNGUEZ, MARÍA DOLORES	71413819S	A	10
HEAD LADEVEZE, JORGE	51697366J	A	07
LEZCANO ESTEVEZ, CRISTINA	07247445F	A	10
NUÑEZ GOMEZ, ENRIQUETA	05154712K	A	10

Apellidos y nombre	N.I.F.	Tipo de ayuda	Causas de exclusión
PASCUAL BERMEJO, ALMUDENA	52374522A	A	10
RAMIREZ DE ARELLANO APELLANIZ, MARGARITA	15902201R	A	10
RAMIREZ DE ARELLANO APELLANIZ, MARGARITA	15902201R	A	10
SANTOS BURGOS, PORFIRIO	13087596K	B	10
TABOAS NOGUEIRA, JOSE LUIS	50033032M	A	10

Madrid-Este

Apellidos y nombre	N.I.F.	Tipo de ayuda	Causas de exclusión
BUENO TORRES, NURIA	51931992Q	A	10
MERELLO ARVILLA, BEATRIZ MARIA	00698610P	A	10
REYES BIGORRA, CARMEN	05372656V	A	10
RUIZ DELGADO, MARIA ANTONIA	01489610S	A	10
RUIZ DELGADO, MARIA ANTONIA	01489610S	A	10

Madrid-Oeste

Apellidos y nombre	N.I.F.	Tipo de ayuda	Causas de exclusión
RUIZ FERNANDEZ, JESUS	05128712B	A	05

Madrid-Capital

Apellidos y nombre	N.I.F.	Tipo de ayuda	Causas de exclusión
ARCOS SALVADOR, JAVIER	52377718W	A	10
BAILON CASTILLA, MARIA JOSE	29081540H	A	10
BAILON CASTILLA, MARIA JOSE	29081540H	A	10
BEITIA BASTIDA, MARIA ANGELES	14914310Y	A	10
BEITIA BASTIDA, MARIA ANGELES	14914310Y	A	10
CASTAÑO ALBARRAN, IGNACIA	06555645R	A	10
CIRIANO CUESTA, IGNACIO	16786201L	A	10
DIAZ PEREZ, BELEN ELISA	34260323Y	A	05
ENRIQUEZ BARROSO, ARTURO	05222931E	A	10
ESPINOSA QUERENCIA, JOSE LUIS	04158490K	A	10
FERNANDEZ DE VELASCO PEREZ, NIEVES	02649795B	A	10
GOMEZ MARTIN, ALICIA	03381323R	C	10
GOMEZ MARTIN, ELENA MARIA	50455096L	B	01
GOMEZ-CARO BENAYAS, JOSEFINA	03787520H	A	10
GOMEZ-CARO BENAYAS, JOSEFINA	03787520H	A	10
MOLINERO CAMARA, M.GEMMA	51394799B	A	10
PEREZ DE LIS MARTINEZ, M ALICIA	35970208W	A	10
PICARDO LOPEZ, CRISTINA	02182971H	A	10
REDONDO BENITO DE VALLE, M CARMEN	02158721X	A	10
REXA BUSTOS, EVA	04610912X	A	10
RODRIGUEZ MARTIN, JAVIER	06576510M	A	10

Consejería de Educación

3283 *ORDEN 4100/2004, del Consejero de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el fomento de la movilidad del personal docente de las Universidades de Madrid y Centros adscritos (Programa Sócrates-Erasmus) y se convocan las correspondientes al curso 2004-2005.*

La experiencia en la aplicación de las bases reguladoras para la concesión de las ayudas de movilidad contempladas en la presente Disposición, y que fueron aprobadas por la Orden 1348/2003, de 7 de marzo, del Consejero de Educación, plantea la conveniencia de introducir una serie de modificaciones vinculadas, tanto a su adecuación a la normativa vigente, como a la voluntad de agilizar el tratamiento en el proceso de convocatoria, selección y concesión de estas ayudas.

La mejora de las enseñanzas universitarias y el desarrollo de una educación de calidad son fundamentales para la Consejería de Educación, desde que la Comunidad de Madrid asumió las competencias en enseñanzas universitarias en junio de 1995.

El desarrollo de la dimensión internacional de los estudios universitarios y del personal docente constituye un importante factor en la mejora cualitativa de la enseñanza universitaria. Así se recoge en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, en su exposición de motivos.

En este sentido, el Programa Sócrates de la Unión Europea contempla iniciativas de fomento de la movilidad del personal docente para impartir docencia en instituciones universitarias de otros países (Programa Sócrates-Erasmus).

El Programa Sócrates-Erasmus tiene por objeto fomentar la dimensión europea de la enseñanza en las Universidades y, en particular, la movilidad de los estudiantes y del personal docente universitarios en el ámbito de la Unión Europea.

La Comunidad de Madrid pretende con esta Orden ayudar a las Universidades de Madrid y Centros adscritos a las mismas a financiar su participación en el Programa Sócrates-Erasmus y aprobar las bases reguladoras para su concesión y justificación.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre (LOU); la Ley 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en su artículo 30; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, modificada parcialmente por la Ley 2/2004, de 31 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas; la Ley 1/2004, de 31 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2004, y demás normativa vigente:

DISPONGO

Artículo 1

Objeto de la convocatoria

El objeto de esta Orden es regular las bases de las convocatorias para la concesión de ayudas al personal docente de las Universidades de Madrid y Centros adscritos, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar la participación de sus profesores en programas europeos de movilidad.

Artículo 2

Destino de las ayudas

1. Las ayudas se destinarán a los programas de movilidad y finalidades del Programa Sócrates, en concreto para la realización de misiones docentes en Instituciones de otros países de la Unión Europea asociados al Programa.

2. Las ayudas de la Comunidad de Madrid se destinan a complementar las cantidades que aporten otras entidades para la financiación de las becas Sócrates-Erasmus (Comisión Europea, Universidades, etcétera).

Artículo 3

Beneficiarios

Los beneficiarios de estas ayudas serán los profesores de las Universidades de Madrid y Centros adscritos a las mismas, acogidos en el Programa Sócrates-Erasmus 2004-2005.

Artículo 4

Tramitación

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de las presentes bases.

2. Las solicitudes se presentarán en el impreso incluido como Anexo a esta Orden, que deberá cumplimentarse en todos sus extremos.

Deberá adjuntarse, asimismo, la siguiente documentación:

- Copia de la Carta Universitaria Erasmus concedida por la Comisión Europea.
- Documento comprensivo de la descripción de los objetivos y acciones de movilidad a desarrollar.
- Documentación que acredite la última financiación concedida a los Programas de movilidad: por la Universidad, por la Comisión Europea (certificación de la Agencia Nacional Erasmus) y por otras Instituciones.
- Las Universidades privadas deberán presentar poder acreditativo de la representación legal de la Universidad, bastantado por los Letrados de la Comunidad de Madrid.

La Universidad podrá adjuntar toda la documentación complementaria que considere oportuna.

3. Los solicitantes podrán rellenar la solicitud, cuyo modelo de impreso figura en el Anexo a esta Orden, con los medios telemáticos facilitados en los servidores de información de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/universidades) y en el sistema de información "Gestiona Tú mismo". Los solicitantes deberán imprimir la página correspondiente a la solicitud de ayuda (Anexo), y la presentarán, una vez cumplimentada con la correspondiente firma original, en los lugares previstos en los apartados siguientes, adjuntando, por duplicado, la documentación requerida en el artículo 4.2.

Las solicitudes irán dirigidas a la Dirección General de Universidades e Investigación y se presentarán, preferentemente, en el Registro de la Consejería de Educación (Gran Vía, número 3, 28014 Madrid). No obstante, también podrán presentarse en cualquier otro Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas o de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos al "Convenio Marco Ventanilla Única", y en las oficinas de Correos y en las Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero, de conformidad con en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 8/1999, de 9 de abril.

Una de las copias de la solicitud presentada será devuelta al interesado con el correspondiente sello del registro de entrada.

4. La Administración podrá requerir al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane los defectos formales apreciados en su solicitud y aporte la documentación complementaria que se considere necesaria, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 8/1999, de 9 de abril.

Artículo 5

Selección de las solicitudes

1. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Universidades e Investigación, órgano instructor del expediente, comprobará el cumplimiento de los requisitos y condiciones de par-

ticipación en la convocatoria, pudiendo requerir la información adicional que se considere oportuna.

2. La evaluación de las solicitudes será realizada, de acuerdo con los criterios de selección, por una Comisión de Selección presidida por la Directora General de Universidades e Investigación y de la que formarán parte un Jefe de Servicio de dicha Dirección General, y hasta un máximo de dos expertos, así como un Secretario, nombrados por la Directora General.

3. Para seleccionar las solicitudes y determinar la cuantía de las ayudas, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Número de profesores de la Universidad solicitante que participaron en el Programa Sócrates-Erasmus durante el curso académico 2003-2004 (de movilidad real).
- Cuantía de la ayuda aportada por la Universidad.
- En su caso, cuantía de la cofinanciación de otras Instituciones.
- Cuantía de la ayuda aportada por la Comisión Europea. Se tendrá en cuenta la movilidad real del curso 2003-2004, y así poder determinar la cuantía por profesor.

Será imprescindible, para determinar el importe de las ayudas, que las Universidades solicitantes justifiquen una cuantía en los apartados b), c) y d).

4. La valoración que se otorgará a cada uno de los criterios es la siguiente:

- 4 puntos.
- 3 puntos.
- 2 puntos.
- 1 punto.

5. La cuantía se determinará en función de los puntos asignados a cada Universidad, de conformidad con el apartado anterior. Las puntuaciones totales superiores a un punto se multiplican por dos; no obstante, las Universidades con una movilidad de profesores inferior a 2 recibirán una ayuda por profesor que no será inferior a 800 euros anuales.

Artículo 6

Resolución

1. Las propuestas de la Comisión, valoradas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 5.3 y 5.4, anterior, se elevarán por la Directora General de Universidades e Investigación al Consejero de Educación, quien, de forma debidamente motivada, resolverá la convocatoria.

2. El plazo máximo para resolver la presente convocatoria será de dos meses, a contar desde la finalización del plazo para presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo, sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 2.1.p) del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Artículo 7

Pago de las ayudas

1. Sin perjuicio de su adecuación a las normas de la convocatoria, y en aplicación del artículo 10.1.b) y c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 59.1.d) de la vigente Ley de Presupuestos, en consideración al interés público de las ayudas contempladas en la presente Orden, el pago de las becas se realizará con carácter previo a la justificación.

2. En el plazo de tres meses desde la recepción de las ayudas, las Universidades de Madrid y Centros adscritos a las mismas deberán presentar un certificado de ingreso y contabilización de éstas.

3. Las Universidades de Madrid y Centros adscritos a las mismas presentarán a la Dirección General de Universidades e Inves-

tigación, antes del 15 de octubre del ejercicio siguiente al de la convocatoria, un informe en el que conste el nombre de los profesores, el centro y ciudad de destino, el número de meses de duración de cada estancia y las aportaciones de cada una de las entidades cofinanciadoras. Asimismo, acreditarán el abono de las cantidades correspondiente a los profesores.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid vigente en cada ejercicio, para el pago de las ayudas aquí contempladas, las Universidades deberán acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

5. La aceptación de la ayuda por parte de las Universidades implica la de las normas fijadas en la presente convocatoria, así como las señaladas en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, modificada parcialmente por la Ley 2/2004, de 31 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas, para la justificación de los fondos públicos percibidos y demás normas que sean de aplicación.

6. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, modificado en su apartado 2 por la Ley 2/2004, de 31 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas, en los casos y de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 14 y 15 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

7. Las Universidades de Madrid y Centros adscritos a las mismas que reciban las ayudas se obligan a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas u otros órganos competentes y, en particular, la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 2.1.o) del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

Quedan convocadas las Universidades de Madrid y Centros adscritos para que, en régimen de concurrencia competitiva y con arreglo a las presentes normas, cumplan sus solicitudes de ayuda para la financiación de las actividades de movilidad de personal docente (Programa Sócrates-Erasmus, curso 2004-2005) contempladas en esta Orden.

Segunda

Las ayudas a otorgar en el presente ejercicio correrán a cargo de los créditos que, por importe de 100.000 euros, figuran recogidos en la partida 45200 del programa 518 del vigente Presupuesto de Gastos para 2004.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

En lo que contradiga o se oponga a lo dispuesto en la presente Orden queda derogada la Orden 1348/2003, de 7 de marzo, del Consejero de Educación, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el fomento de movilidad del personal docente de las Universidades de Madrid y Centros adscritos (Programa Sócrates-Erasmus) y por las que se convocaron las correspondientes al año 2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 65, de 18 de marzo).

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se faculta a la Dirección General de Universidades e Investigación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden y para que, en aplicación de estas bases reguladoras, realice las convocatorias anuales de ayudas así como la interpretación y resolución de cuantas cuestiones e incidencias surjan de su aplicación.

Segunda

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tercera

La presente Orden pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados

por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a dicha Ley Estatal.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Madrid, a 14 de octubre de 2004.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

ANEXO

Etiqueta del Registro

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD DEL PERSONAL DOCENTE 2004-2005

Universidad

1. DATOS DEL RESPONSABLE DE LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD DEL PERSONAL DOCENTE:

Nombre y Apellidos:

Cargo:

Dirección:

Teléfono: Fax:

2. DATOS DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS AL PERSONAL DOCENTE. CURSO 2003-2004.

Número de profesores que participaron en los programas de movilidad

(Movilidad real):

Número de semanas:

3. DATOS DE LA FINANCIACIÓN CONCEDIDA. CURSO 2004-2005:

Por la Unión Europea:

Por otras Instituciones:

La Universidad aportará:

Número de becas previstas:

Número de semanas previstas:

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- Copia de la Carta Universitaria Erasmus concedida por la Comisión Europea.
- Documento comprensivo de la descripción de los objetivos y acciones de movilidad a desarrollar.
- Documentación que acredite la financiación concedida a los programas de movilidad, curso 2004-2005, por la Universidad, la Unión Europea (Certificado de la Agencia Nacional) y otras Instituciones.
- Las Universidades privadas, poder acreditativo de la representación legal de la Universidad bastantado por el Letrado de la Comunidad de Madrid.

En, a de de 200

EL RESPONSABLE DE LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD DEL PERSONAL DOCENTE

Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho a acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (Precio de la llamada 0,34 euros).

Consejería de Educación

3284 *ORDEN 4101/2004, de 14 de octubre, del Consejero de Educación, por la que se aprueban las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el fomento de la movilidad de los estudiantes universitarios de las Universidades de Madrid y Centros adscritos (Programa Sócrates-Erasmus) y se convocan las correspondientes al curso 2004-2005 (Primera Convocatoria).*

La experiencia en la aplicación de las bases reguladoras para la concesión de las ayudas de movilidad contempladas en la presente Disposición, y que fueron aprobadas por la Orden 4121/2002, de 2 de septiembre, parcialmente modificada por la Orden 4764/2003, de 21 de agosto, ambas del Consejero de Educación, plantea la conveniencia de introducir ciertas modificaciones vinculadas, tanto a su adecuación a la normativa vigente, como a la voluntad de agilizar el tratamiento en el proceso de convocatoria, selección y concesión de estas ayudas.

La mejora de las enseñanzas universitarias y el desarrollo de una educación de calidad son fundamentales para la Consejería de Educación, desde que la Comunidad de Madrid asumió las competencias en enseñanzas universitarias en junio de 1995.

El desarrollo de la dimensión internacional de los estudios universitarios constituye un importante factor en la mejora cualitativa de la enseñanza universitaria.

En este sentido, el Programa Sócrates de la Unión Europea contempla iniciativas de fomento de la movilidad de estudiantes universitarios para realizar parte de sus estudios en otros países (Programa Sócrates-Erasmus).

Por su incidencia en la mejora de la formación de los alumnos, las Universidades vienen participando en estos programas desde su inicio, obteniendo financiación de la Comisión Europea y complementando estas ayudas con otras procedentes de la Comunidad de Madrid, de otras Instituciones y de los fondos propios de las Universidades.

El Programa Sócrates-Erasmus tiene por objeto fomentar la dimensión europea de la enseñanza en las Universidades y, en particular, la movilidad de los estudiantes universitarios en el ámbito de la Unión Europea.

La Comunidad de Madrid pretende con esta Orden ayudar a las Universidades de Madrid y sus Centros adscritos a financiar su participación en el Programa Sócrates-Erasmus y aprobar las bases reguladoras para su convocatoria, concesión y justificación.

Esta primera convocatoria tiene por objeto atender a la movilidad de los alumnos universitarios que se produzca de septiembre a diciembre de 2004, estando prevista, dentro de este mismo curso 2004-2005, una segunda convocatoria de enero a agosto de 2005. Ambas serán compatibles para un mismo alumno. Se pretende con ello potenciar este programa de ayudas, incrementando el número de sus beneficiarios.

Por cuanto antecede, y de conformidad con lo previsto en la Ley Orgánica de Universidades 6/2001, de 21 de diciembre (LOU); la Ley 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, en su artículo 30; la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, modificada parcialmente por la Ley 2/2004, de 31 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas; la Ley 1/2004, de 31 de mayo, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para el año 2004, y demás normativa vigente:

DISPONGO

Artículo 1

Objeto de la convocatoria

El objeto de esta Orden es regular las bases de las convocatorias para la concesión de ayudas a los alumnos de las Universidades de Madrid y Centros adscritos, en régimen de concurrencia competitiva, destinadas a fomentar la participación de sus estudiantes en programas europeos de movilidad.

Artículo 2

Destino de las ayudas

1. Las ayudas se destinarán a los programas de movilidad y finalidades del Programa Sócrates, en concreto para la realización de estudios universitarios en Instituciones de otros países de la Unión Europea asociados al Programa.

2. Las ayudas de la Comunidad de Madrid se destinan a complementar las cantidades que aporten otras entidades para la financiación de las becas Sócrates-Erasmus (Comisión Europea, Universidades, etcétera).

Artículo 3

Beneficiarios

Los beneficiarios de estas ayudas serán los alumnos de las Universidades de Madrid y Centros adscritos a las mismas, acogidos en el Programa Sócrates-Erasmus 2004-2005.

Artículo 4

Tramitación

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días naturales, contados a partir del día siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de las presentes bases.

2. Las solicitudes se presentarán en el impreso incluido como Anexo a esta Orden, que deberá cumplimentarse en todos sus extremos.

Deberá adjuntarse, asimismo, la siguiente documentación:

- Copia de la Carta Universitaria Erasmus concedida por la Comisión Europea.
- Documento comprensivo de la descripción de los objetivos y acciones de movilidad a desarrollar.
- Documentación que acredite la última financiación concedida a los Programas de movilidad: por la Universidad, por la Comisión Europea (certificación de la Agencia Nacional Erasmus) y por otras Instituciones, así como el prorrateo de dichas cantidades correspondiente al período de septiembre a diciembre de 2004.
- Las Universidades privadas deberán presentar poder acreditativo de la representación legal de la Universidad, bastantado por los Letrados de la Comunidad de Madrid.

La Universidad podrá adjuntar toda la documentación complementaria que considere oportuna.

3. Los solicitantes podrán rellenar la solicitud, cuyo modelo de impreso figura en el Anexo a esta Orden, con los medios telemáticos facilitados en los servidores de información de la Comunidad de Madrid (www.madrid.org/universidades) y en el sistema de información "Gestiona tú mismo". Los solicitantes deberán imprimir la página correspondiente a la solicitud de ayuda (Anexo), y la presentarán, una vez cumplimentada con la correspondiente firma original, en los lugares previstos en los apartados siguientes, adjuntando, por duplicado, la documentación requerida en el artículo 4.2.

Las solicitudes irán dirigidas a la Dirección General de Universidades e Investigación y se presentarán, preferentemente, en el Registro de la Consejería de Educación (Gran Vía, número 3, 28014 Madrid). No obstante, también podrán presentarse en cualquier otro Registro, ya sea de la Comunidad de Madrid, de la Administración General del Estado, de otras Comunidades Autónomas o de Ayuntamientos de la Comunidad de Madrid adheridos al "Convenio Marco Ventanilla Única", y en las Oficinas de Correos y en las Representaciones Diplomáticas u Oficinas Consulares de España en el extranjero, de conformidad con el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 8/1999, de 9 de abril.

Una de las copias de la solicitud presentada será devuelta al interesado con el correspondiente sello del registro de entrada.

4. La Administración podrá requerir al interesado para que, en el plazo máximo de diez días, subsane los defectos formales apreciados en su solicitud y aporte la documentación complemen-

taria que se considere necesaria, con indicación de que, si no lo hiciera, se le tendrá por desistido en su petición, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y la Ley 8/1999, de 9 de abril.

Artículo 5

Selección de las solicitudes

1. Recibidas las solicitudes, la Dirección General de Universidades e Investigación, órgano instructor del expediente, comprobará el cumplimiento de los requisitos y condiciones de participación en la convocatoria, pudiendo requerir la información adicional que se considere oportuna.

2. La evaluación de las solicitudes será realizada, de acuerdo con los criterios de selección, por una Comisión de Selección presidida por la Directora General de Universidades e Investigación y de la que formarán parte un Jefe de Servicio de dicha Dirección General, y hasta un máximo de dos expertos, así como un Secretario, nombrados por la Directora General.

3. Para seleccionar las solicitudes y determinar la cuantía de las ayudas se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

- Número de alumnos de la Universidad solicitante que, desde septiembre a diciembre de 2003 (movilidad real), participaron en el Programa Sócrates-Erasmus del curso 2003-2004.
- Cuantía de la ayuda aportada por la Universidad (período de septiembre a diciembre de 2004).
- En su caso, cuantía de la cofinanciación de otras Instituciones (período de septiembre a diciembre de 2004).
- Cuantía de la ayuda aportada por la Comisión Europea (período de septiembre a diciembre de 2004). Se tendrá en cuenta la movilidad real de septiembre a diciembre del curso 2003-2004, para así poder determinar la cuantía por alumno.

Será imprescindible, para determinar el importe de las ayudas, que las Universidades solicitantes justifiquen una cuantía en los apartados b), c) y d).

4. La valoración que se otorgará a cada uno de los criterios es la siguiente:

- 4 puntos.
- 3 puntos.
- 2 puntos.
- 1 punto.

5. La cuantía se determinará en función de los puntos asignados a cada Universidad, de conformidad con el apartado anterior. Las puntuaciones totales superiores a un punto se multiplican por dos; no obstante, las Universidades con una movilidad de estudiantes inferior a 5 recibirán una ayuda por alumno que no será inferior a 60 euros anuales.

Artículo 6

Resolución

1. Las propuestas de la Comisión, valoradas de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 5.3 y 5.4, anterior, se elevarán por la Directora General de Universidades e Investigación al Consejero de Educación, quien, de forma debidamente motivada, resolverá la convocatoria.

2. El plazo máximo para resolver la presente convocatoria será de dos meses, a contar desde la finalización del plazo para presentación de las solicitudes. Transcurrido dicho plazo, sin que recaiga resolución expresa, se entenderá desestimada la solicitud.

3. De conformidad con lo establecido en el artículo 6.5 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 2.1.p) del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995, toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones concedidas por cualquier entidad pública o privada, nacional o internacional, podrá dar lugar a la modificación de la subvención otorgada.

Artículo 7

Pago de las ayudas

1. Sin perjuicio de su adecuación a las normas de la convocatoria, y en aplicación del artículo 10.1.b) y c) de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 59.1.d) de la vigente Ley de Presupuestos, en consideración al interés público de las ayudas contempladas en la presente Orden, el pago de las becas se realizará con carácter previo a la justificación.

2. En el plazo de tres meses desde la recepción de las ayudas, las Universidades de Madrid y Centros adscritos a las mismas deberán presentar un certificado de ingreso y contabilización de éstas.

3. Las Universidades de Madrid y Centros adscritos a las mismas presentarán a la Dirección General de Universidades e Investigación, antes del 30 de marzo del ejercicio siguiente al de la convocatoria, un informe en el que conste el nombre de los becarios, el centro y ciudad de destino, el número de meses de duración de cada estancia y las aportaciones de cada una de las entidades cofinanciadoras. Asimismo, acreditarán el abono de las cantidades correspondiente a los becarios.

4. Sin perjuicio de lo dispuesto en la Ley de Presupuestos de la Comunidad de Madrid vigente en cada ejercicio, para el pago de las ayudas aquí contempladas, las Universidades deberán acreditar hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no tener deudas en período ejecutivo con la Comunidad de Madrid.

5. La aceptación de la ayuda por parte de las Universidades implica la de las normas fijadas en la presente convocatoria, así como las señaladas en la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, modificada parcialmente por la Ley 2/2004, de 31 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas, para la justificación de los fondos públicos percibidos y demás normas que sean de aplicación.

6. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora, desde el momento del pago de la subvención y en la cuantía fijada en el artículo 32 de la Ley Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, modificado en su apartado 2 por la Ley 2/2004, de 31 de mayo, de Medidas Fiscales y Administrativas, en los casos y de conformidad con lo establecido en los artículos 11, 14 y 15 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.

7. Las Universidades de Madrid y Centros adscritos a las mismas que reciban las ayudas, se obligan a facilitar cuanta información le sea requerida por la Intervención General de la Comunidad de Madrid, Cámara de Cuentas u otros órganos competentes y, en particular, la obligación de asumir los extremos regulados en el artículo 12.4 de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 2.1.o) del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de Desarrollo Parcial de la Ley 2/1995.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Primera

Quedan convocadas las Universidades de Madrid y Centros adscritos para que, en régimen de concurrencia competitiva y con arreglo a las presentes normas, cumplieren sus solicitudes de ayuda para la financiación de las actividades de movilidad de estudiantes universitarios (Programa Sócrates-Erasmus, curso 2004-2005), que se origine desde septiembre a diciembre de 2004.

Segunda

Las ayudas a otorgar en el presente ejercicio correrán a cargo del crédito que por importe de 227.801 euros figuran recogidos en la partida 45200 del programa 518 del vigente Presupuesto de Gastos de la Consejería de Educación para 2004.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

En lo que contradiga o se oponga a lo dispuesto en la presente Orden, queda derogada la Orden 4121/2002, de 2 de septiembre, del Consejero de Educación, por la que se aprobaron las bases reguladoras para la concesión de ayudas para el fomento de movilidad de los estudiantes universitarios de las Universidades de Madrid y Centros adscritos (Programa Sócrates-Erasmus) y por las que se convocaron las correspondientes al curso 2002-2003 (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 212, de 6 de septiembre), parcialmente modificada por la Orden 4764/2003, de 21 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 213, de 8 de septiembre).

DISPOSICIONES FINALES

Primera

Se faculta a la Dirección General de Universidades e Investigación para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo de la presente Orden y para que, en aplicación de estas bases reguladoras, realice las convocatorias anuales de ayudas así como la interpretación y resolución de cuantas cuestiones e incidencias surjan de su aplicación.

Segunda

Esta Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Tercera

La presente Orden pone fin a la vía administrativa, y contra la misma se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en los términos previstos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificados por Ley 4/1999, de 13 de enero, en relación con la Ley 8/1999, de 9 de abril, de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a dicha Ley Estatal.

Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo de acuerdo con lo previsto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, o cualquier otro recurso que se estime oportuno.

Madrid, a 14 de octubre de 2004.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

ANEXO

Etiqueta del Registro

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DE LA MOVILIDAD DE ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS QUE SE ORIGINE DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2004 (PROGRAMA SÓCRATES-ERASMUS, CURSO 2004-2005)

Universidad

1. DATOS DEL RESPONSABLE DE LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES:

Nombre y Apellidos:

Cargo:

Dirección:

Teléfono: Fax:

2. DATOS DE LAS AYUDAS CONCEDIDAS A ESTUDIANTES UNIVERSITARIOS. CURSO 2003-2004.

Número de estudiantes que participaron en los programas de movilidad de septiembre a diciembre de 2003

(Movilidad real):

Número de meses:

3. PARTE PROPORCIONAL DE LA FINANCIACIÓN CONCEDIDA PARA EL CURSO 2004-2005 CORRESPONDIENTE AL PERÍODO DE SEPTIEMBRE A DICIEMBRE DE 2004.

Por la Unión Europea:

Por otras Instituciones:

La Universidad aportará:

Número de becas previstas:

Número de meses previstos:

4. DOCUMENTACIÓN QUE SE APORTA:

- Copia de la Carta Universitaria Erasmus concedida por la Comisión Europea.
- Documento comprensivo de la descripción de los objetivos y acciones de movilidad a desarrollar.
- Documentación que acredite la financiación concedida a los programas de movilidad, curso 2004-2005, por la Universidad, la Unión Europea (Certificado de la Agencia Nacional) y otras Instituciones, así como prorrateo de dichas cantidades correspondiente al período septiembre-diciembre de 2004.
- Las Universidades privadas, poder acreditativo de la representación legal de la Universidad bastantado por los Letrados de la Comunidad de Madrid.

En, a de de 200

EL RESPONSABLE DE LOS PROGRAMAS DE MOVILIDAD DE ESTUDIANTES

Los datos personales recogidos serán tratados con su consentimiento informado en los términos del artículo 5 de la Ley Orgánica 15/1999, y de conformidad a los principios dispuestos en la misma y en la Ley 8/2001, de la Comunidad de Madrid, pudiendo ejercer el derecho a acceso, rectificación, cancelación y oposición ante el responsable del fichero. Para cualquier cuestión relacionada con esta materia, o si tiene usted alguna sugerencia que permita mejorar este impreso puede dirigirse al teléfono de información administrativa 012 (Precio de la llamada 0,34 euros).

Consejería de Educación

3285 *ORDEN 4243/2004, de 18 de octubre, por la que se resuelve la concesión de ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado, destinadas al personal funcionario docente, inspectores de educación, inspectores al servicio de la Administración Educativa y Personal Laboral.*

Por Orden número 1727/2004, de 6 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 13 de mayo), se convocan ayudas económicas individuales para la participación en actividades de formación del profesorado, determinándose en su apartado VI.18 que la concesión o denegación de las ayudas se determinará por Orden del Consejero de Educación, incluyendo una relación nominativa de los beneficiarios, expresando la cuantía de la ayuda concedida en cada caso, así como una relación nominal de solicitudes denegadas con especificación de la causa.

Examinadas las solicitudes presentadas por los solicitantes que se relacionan en los Anexos de esta Orden, y en base a los criterios establecidos en la citada convocatoria de 6 de mayo de 2004, a propuesta de la Comisión Seleccionadora.

Esta Consejería de Educación

HA RESUELTO

Primero

Conceder ayudas económicas individuales a los profesores que se relacionan en el Anexo I de la presente Orden, con las cantidades íntegras que en el mismo se detallan.

Segundo

Denegar las solicitudes de ayuda relacionadas en el Anexo II de esta Orden por alguna de las siguientes causas:

01. Actividad no incluida en esta convocatoria.
02. Actividad de formación no finalizada en el período comprendido entre el 1 de octubre de 2003 y el 30 de septiembre de 2004.
03. No prestar servicios como personal docente en centros públicos dependientes de la Comunidad de Madrid o en Servicios Técnico Docentes de la Consejería de Educación.
04. Ser beneficiario de una ayuda económica individual para la misma actividad, a través de otras convocatorias de ayudas individuales para actividades de formación que convoque la Consejería de Educación de la Comunidad de Madrid.
05. Ser ya beneficiario de dos ayudas a través de la presente convocatoria.
06. La actividad de formación no está relacionada con el trabajo actual del solicitante y/o carece de interés para las necesidades del centro o servicio técnico de destino.
07. Los gastos de inscripción, matrícula y/o mensualidades son inferiores a 37 euros.

08. La ayuda concedida sumada a otra que el beneficiario ha obtenido supera el 100 por 100 del total de gastos de la actividad.
09. Documentación incompleta.
10. Solicitud presentada fuera de plazo.
11. Los gastos derivados de la realización de la actividad no corresponden a inscripción, matrícula y/o mensualidades.
12. Solicitud no tramitada por un registro oficial.
13. No pertenecer a alguno de los cuerpos que figuran en el apartado 4.1 de la convocatoria.
14. Ser beneficiario de una ayuda para la misma actividad en esta convocatoria.
15. Ayuda tipo A cuya realización no conlleva gastos de matrícula.

Tercero

1. La percepción de la ayuda está condicionada a que el beneficiario justifique debidamente su participación en la actividad de formación. Para ello deberá presentar la siguiente documentación:

- a) Fotocopia compulsada del documento que justifique y especifique claramente las cantidades abonadas en concepto de inscripción, matrícula y/o mensualidades del curso o actividad de formación. En el caso de que las cantidades abonadas se correspondan también con otros conceptos, éstos deberán figurar desglosados y separados de los señalados anteriormente.
- b) Fotocopia compulsada del certificado que acredite haber finalizado la actividad de formación, expedido por la entidad que desarrolle la actividad o certificación académica, según proceda.

2. Una vez finalizada la actividad de formación, la indicada documentación deberá ser remitida a la Dirección General de Ordenación Académica (Sección de Licencias, Becas y Ayudas de Formación), a través del Registro General de la Consejería de Educación (Gran Vía, número 3, 28013 Madrid).

3. En caso de renuncia a la ayuda económica concedida, se comunicará esta circunstancia a dicha Dirección General.

Cuarto

El importe total de las ayudas económicas concedidas por la presente Orden asciende a un total de 13.226,40 euros.

Quinto

Contra la resolución de concesión o denegación de la ayuda cabrá interponer recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Educación o bien, directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en la forma y plazos establecidos por la normativa vigente.

Madrid, a 18 de octubre de 2004.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

ANEXO I

RELACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS INDIVIDUALES CONCEDIDAS

Madrid-Norte

Apellidos y nombre	N.I.F.	Tipo de ayuda	Importe
GARVÍN FERNÁNDEZ, PILAR	51660993A	B	300,00
Total Importe Madrid-Norte:			300,00

Apellidos y nombre	N.I.F.	Tipo de ayuda	Importe
Madrid-Sur			
Apellidos y nombre	N.I.F.	Tipo de ayuda	Importe
ARANA MACHO, ASUNCIÓN	09455837P	A	1.085,00
GARCIA CASTAÑO, VERONICA	50439444F	A	460,00
LASANTA NAVARRO, JOSE MANUEL	16558644R	A	65,00
LOPEZ FERNANDEZ, Mª CARMEN	33792693N	A	75,00
MARTIN BLAZQUEZ, MIGUEL A.	52374845G	A	336,98
MARTIN BLAZQUEZ, MIGUEL A.	52374845G	A	192,00
MARTIN PEÑACOBIA, EPIFANIO	13092987F	A	984,00
MORENO-PALANCAS ROMERO, PURIFICACIÓN	46852713B	A	960,00
MORENO-PALANCAS ROMERO, PURIFICACIÓN	46852713B	A	260,83
MUÑOZ JIMÉNEZ, MARÍA ESTHER	53015044K	A	1.085,00
SAMINO MARTÍNEZ, PILAR	53427823L	A	960,00
SANTOS FERRERAS, PAULO	11735390P	A	296,58
VICENTE CAÑAS, ANA BELÉN	20267078F	A	1.085,00
Total Importe Madrid-Sur:			7.845,39

Madrid-Este

Apellidos y nombre	N.I.F.	Tipo de ayuda	Importe
BARBERO LOPEZ, ISABEL	04561345P	A	398,48
DE JUAN PEREZ, MARIA ALMUDENA	33505931Z	A	121,67
GOAS SIXTO, PILAR	53162273G	A	190,20
GOMEZ MONTORO, MARIA JESUS	00403920V	A	253,41
HORCAJO FERNANDEZ, Mª MERCEDES	02905364G	A	182,43
Total Importe Madrid-Este:			1.146,19

Madrid-Oeste

Apellidos y nombre	N.I.F.	Tipo de ayuda	Importe
ARIZA BUENO, MANUEL	50293418P	A	432,23
PEREZ RECIO, RAQUEL	00692020L	A	215,00
Total Importe Madrid-Oeste:			647,23

Madrid-Capital

Apellidos y nombre	N.I.F.	Tipo de ayuda	Importe
CRIADO AGUADO, JOSÉ MARÍA	50436625V	C	642,00
ESPINEL CASTAÑEDA, RAMIRO	12196047K	B	635,00
NAVARRO CENDON, SILVIA	51900248N	A	200,00
PONTE CHAMORRO, FEDERICO JOSE	05214208Q	B	480,59
SANCHEZ BENAYAS, ANGELICA	53044160L	A	870,00
SANCHEZ BENAYAS, ANGELICA	53044160L	A	460,00
Total Importe Madrid-Capital:			3.287,59

TOTAL IMPORTE:			13.226,40
-----------------------	--	--	------------------

ANEXO II
RELACIÓN DE SOLICITUDES DE AYUDAS INDIVIDUALES EXCLUIDAS

Madrid-Norte

Apellidos y nombre	N.I.F.	Tipo de ayuda	Causas de exclusión
SANCHEZ SAN NICOLAS, ISABEL	53010191K	A	13
SANCHEZ SAN NICOLAS, ISABEL	53010191K	B	13

Madrid-Sur

Apellidos y nombre	N.I.F.	Tipo de ayuda	Causas de exclusión
ALONSO VICENTE, MARÍA PIEDAD	71009761K	A	03
GIL DIAZ, MARIA JOSE	13747296N	B	10

Madrid-Este

Apellidos y nombre	N.I.F.	Tipo de ayuda	Causas de exclusión
JIMENEZ VELA, LAURA LEONOR	50063929J	A	06
LONGAS MIGUELENA, M ^a ELENA	03109640V	A	10

Madrid-Oeste

Apellidos y nombre	N.I.F.	Tipo de ayuda	Causas de exclusión
FRAILE GOMEZ, M. ANGELES	46936870B	A	03
			13
LOPEZ ALONSO, PILAR	51066025E	A	10

Madrid-Capital

Apellidos y nombre	N.I.F.	Tipo de ayuda	Causas de exclusión
GARCIA GONZALEZ, MARIA CRISTINA	02181018C	A	10
HERNÁNDEZ GARCÍA, HILARIO	06539874P	B	10
MONTEAGUDO FERNANDEZ, ELENA	50875271F	A	03
			13
SANZ GARCIA, MILAGROS	00676395B	A	10

(03/28.493/04)

Consejería de Educación

3286 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2004, del Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, por la que en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la Orden del Consejero de Educación, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José Miguel Barrón Adame, contra la Resolución de 26 de mayo de 2004 de la Directora General de Universidades e Investigación.*

El Consejero de Educación ha dictado Orden 3343/2004, de 31 de agosto, por la que se resuelve el recurso de alzada interpuesto por don José Miguel Barrón Adame, contra la Resolución de 26 de mayo de 2004 de la Directora General de Universidades e Investigación, por la que se hacen públicas las listas definitivas de solicitantes admitidos, excluidos y que desisten de su petición, de la convocatoria de becas de formación de personal investigador de la Comunidad de Madrid de 2004. La notificación al interesado se ha intentado en dos ocasiones, conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicha Orden, cuyo texto íntegro se une como Anexo a la presente Resolución. Asimismo se informa al interesado que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 30 de septiembre de 2004.—El Secretario General Técnico, Gerardo Ravassa Checa.

ANEXO

ORDEN 3343/2004, DE 31 DE AGOSTO, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO DE ALZADA INTERPUESTO POR DON JOSÉ MIGUEL BARRÓN ADAME, CONTRA LA RESOLUCIÓN DE 26 DE MAYO DE 2004 DE LA DIRECTORA GENERAL DE UNIVERSIDADES E INVESTIGACIÓN, POR LA QUE SE HACEN PÚBLICAS LAS LISTAS DEFINITIVAS DE SOLICITANTES ADMITIDOS, EXCLUIDOS Y QUE DESISTEN DE SU PETICIÓN, DE LA CONVOCATORIA DE BECAS DE FORMACIÓN DE PERSONAL INVESTIGADOR DE LA COMUNIDAD DE MADRID DE 2004

Visto el expediente de recurso presentado por don José Miguel Barrón Adame, con documento nacional de identidad 2.110.050.740 y con domicilio señalado a efectos de notificaciones en la calle Evaristo San Miguel, número 4, 4-8, 28008 Madrid, y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

De los antecedentes obrantes en el expediente interesa destacar los siguientes:

1. Por Orden 7580/2003, de 22 de diciembre, del Consejero de Educación, se convocan becas de formación de personal investigador en el marco del Plan Regional de Investigación e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.

2. Por Resolución de 26 de abril de 2004 de la Directora General de Universidades e Investigación, se hacen públicas las listas definitivas de solicitantes admitidos, excluidos y que desisten de su petición, de la convocatoria de becas de formación de personal investigador de la Comunidad de Madrid de 2004.

Segundo

La parte interesada muestra su disconformidad interponiendo recurso de alzada contra la citada Resolución mediante escrito de 4 de junio de 2004, en el que expone, en síntesis, que se le conceda la beca solicitada al tener la titulación con fecha posterior a junio de 2000.

Tercero

Han sido incorporados al expediente los antecedentes del acto impugnado, así como el informe de la Dirección General de Universidades e Investigación de 30 de junio de 2004.

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Resultan de aplicación al presente expediente las siguientes normas:

— Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 20).

- Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado” del 27).
- Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 14).
- Ley 8/1999, de 9 de abril, de adecuación de la normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 13),.
- Orden 7580/2003, de 22 de diciembre, del Consejero de Educación (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 21 de enero de 2004), por la que se convocan becas de formación de personal investigador en el marco del Plan Regional de Investigación e Innovación Tecnológica de la Comunidad de Madrid.
- Y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Segundo

Procede calificar el escrito presentado como de recurso de alzada, a tenor de lo dispuesto en el artículo 114.1 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dada la naturaleza del recurso resulta competente para adoptar su resolución el órgano superior jerárquico del que dictó el acto impugnado, que en este caso es el Consejero de Educación, en aplicación de lo establecido en el mismo artículo 114 de la Ley aludida, y en el Decreto 75/2002, de 9 de mayo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 20), por el que se aprueban las competencias y estructura orgánica de la Consejería de Educación.

Tercero

Teniendo en cuenta el conjunto de hechos, alegaciones efectuadas y actuaciones seguidas, en relación todo ello con la legislación aplicable al caso, procede hacer las siguientes consideraciones:

1. A los efectos de fundamentación y sentido de la presente Resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede aceptar el informe de la Dirección General de Universidades e Investigación, que se pronuncia en los siguientes términos:

«En la Resolución de 26 de abril de 2004 de la Directora General de Universidades e Investigación, por la que se hacían públicas las listas provisionales de solicitudes completas, incompletas y excluidas de la convocatoria de becas de formación de personal investigador de 2004, el solicitante figuraba en la lista de solicitudes incompletas, y se le daba un plazo de diez días para aportar la documentación requerida.

Tras aportar dicha documentación y revisar nuevamente su expediente, se comprobó que en su certificación académica indicaba expresamente que el solicitante había finalizado el programa completo de la ingeniería en 1998.

Por ello, en la Resolución de la Directora General de Universidades e Investigación, por la que se hacían públicas las listas definitivas de solicitantes admitidos, excluidos y que desisten de la convocatoria de becas de formación de personal investigador de la Comunidad de Madrid de 2004, don José Miguel Barrón Adame figuraba entre los solicitantes excluidos por haber finalizado sus estudios de Ingeniero de Comunicaciones y Electrónica con anterioridad a junio de 2000.

Visto el recurso presentado por el solicitante con fecha 4 de junio, esta Dirección General ha revisado nuevamente la documentación aportada por don José Miguel Barrón Adame y ha decidido admitir que el título de ingeniero lo ha obtenido tras realizar el examen profesional con fecha 6 de marzo de 2002, según documento aportado por el solicitante, por lo que don José Miguel Barrón Adame quedaría admitido al proceso selectivo de becas.»

2. De la documentación obrante en el expediente, así como de las bases de la convocatoria y del informe favorable emitido al respecto por la Dirección General de Universidades e Investigación, debe admitirse al señor Barrón Adame en el proceso selectivo de becas.

Vistas las conclusiones anteriores, la legislación aplicable y el informe de la Dirección General de Universidades e Investigación, cabe concluir que el recurso debe prosperar.

Por cuanto antecede,

DISPONGO

Único

Estimar el recurso de alzada interpuesto por don José Miguel Barrón Adame, contra la Resolución de 26 de mayo de 2004, de la Directora General de Universidades e Investigación, por la que se hacen públicas las listas definitivas de solicitantes admitidos, excluidos y que desisten de su petición, de la convocatoria de becas de formación de personal investigador de la Comunidad de Madrid de 2004, debiendo admitirse al interesado en el proceso selectivo de becas, según lo dispuesto en el tercero de los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución. Todo ello de conformidad y con las consecuencias previstas por la normativa aplicable a estos supuestos.

La presente Resolución pone fin a la vía administrativa, y frente a la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a 30 de septiembre de 2004.—El Consejero de Educación, PD (Orden 560/2004, de 19 de febrero, BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 27 de febrero), la Viceconsejera de Educación, Carmen González Fernández.

(03/27.669/04)

Consejería de Educación

3287 *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2004, del Secretario General Técnico de la Consejería de Educación, por la que en aplicación del artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica la orden del Consejero de Educación por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto por doña Alejandra Varela, contra la Orden 1138/2004, de 23 de marzo, de la Consejería de Educación.*

El Consejero de Educación ha dictado Orden 3382/2004, de 1 de septiembre, por la que se resuelve el recurso potestativo de reposición interpuesto por doña Alejandra Varela, contra la Orden 1138/2004, de 23 de marzo, de la Consejería de Educación, que resuelve la convocatoria de ayudas individuales para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil para el curso 2003-2004. La notificación a la interesada se ha intentado en dos ocasiones, conforme a la exigencia contenida en el artículo 59.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, sin que se haya conseguido practicar.

Por ello, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 59.5 del mismo texto legal, se procede por la presente a publicar dicha Orden, cuyo texto íntegro se une como Anexo a la presente Resolución. Asimismo se informa al interesado que también se ha efectuado la publicación en el tablón de edictos del Ayuntamiento de su último domicilio conocido.

Madrid, a 30 de septiembre de 2004.—El Secretario General Técnico, Gerardo Ravassa Checa.

ANEXO

ORDEN 3382/2004, DE 1 DE SEPTIEMBRE, DEL CONSEJERO DE EDUCACIÓN, POR LA QUE SE RESUELVE EL RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO POR DOÑA ALEJANDRA VARELA, CONTRA LA ORDEN 1138/2004, DE 23 DE MARZO, DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, QUE RESUELVE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS INDIVIDUALES PARA LA ESCOLARIZACIÓN EN EL PRIMER CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL PARA EL CURSO 2003-2004

Visto el expediente de recurso presentado por doña Alejandra Varela, con domicilio a efectos de notificaciones en la urbanización "Alambra", bloque 9, primero A, de Collado Villalba (28400 Madrid), y teniendo en cuenta los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero

De los antecedentes obrantes en el expediente interesa destacar los siguientes:

1. Por Orden 4078/2003, de 21 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 25), de la Consejería de Educación, se convocaron ayudas individuales para la escolarización en centros privados en el primer ciclo de Educación Infantil para el curso 2003-2004.

2. En virtud de la citada Orden, la parte recurrente solicita este tipo de ayudas.

3. Por Orden 1138/2004, de 23 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 31), de la Consejería de Educación, se resuelve la convocatoria de ayudas individuales para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil para el curso 2003-2004, figurando el alumno Iñaki Dellibarda Varela en el Anexo II como no beneficiario de la misma.

Segundo

La parte interesada muestra su disconformidad interponiendo recurso de reposición contra la citada Orden mediante escrito de 30 de abril de 2004, en el que solicita, en síntesis, la concesión de la ayuda solicitada.

Tercero

Han sido incorporados al expediente los antecedentes del acto impugnado, así como el informe favorable del Servicio de Autorizaciones y Concursos de la Dirección General de Centros Docentes de la Consejería de Educación de 1 de julio de 2004.

A estos antecedentes le son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

Resultan de aplicación al presente expediente las siguientes normas:

- Ley 1/1983, de 13 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 20), de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid.
- Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" del 27), de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Ley 2/1995, de 8 de marzo (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 21), de Subvenciones de la Comunidad de Madrid.
- Ley 29/1998, de 13 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 14), Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.
- Ley 8/1999, de 9 de abril (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 13), de Adecuación de la Normativa de la Comunidad de Madrid a la Ley 4/1999, de 13 de enero, de Modificación de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- Decreto 76/1993, de 26 de agosto (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 27), por la que se aprueba el Reglamento del procedimiento para la concesión de ayudas públicas, en lo no derogado por la Ley 2/1995.
- Decreto 222/1998, de 23 de diciembre (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 7 de enero), de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de 8 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid en materia de bases reguladoras de las mismas.
- Orden 4078/2003, de 21 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del 25), de la Consejería de Educación, por la que se convocan ayudas individuales para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil para el curso 2003/2004.
- Y demás disposiciones de general y pertinente aplicación.

Segundo

Procede calificar el escrito presentado como de recurso potestativo de reposición, a tenor de lo dispuesto en el artículo 116.1 de la vigente Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. Dada la naturaleza del recurso resulta competente para adoptar su resolución el Consejero de Educación, en aplicación de lo establecido en el mismo artículo 116 de la Ley aludida, y en el Decreto 117/2004, de 29 de julio (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 4 de agosto), por el que se aprueban las competencias y estructura orgánica de la Consejería de Educación.

Tercero

Teniendo en cuenta el conjunto de hechos, alegaciones efectuadas y actuaciones seguidas, en relación todo ello con la legislación aplicable al caso, procede hacer las siguientes consideraciones:

A los efectos de fundamentación y sentido de la presente resolución, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 89.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede aceptar el informe favorable emitido por el Servicio de Autorizaciones y Concursos de la Dirección General de Centros Docentes, que se pronuncia en los siguientes términos:

«1. Doña Alejandra Varela, madre del alumno Iñaki Dellibarda Varela, que figura como no beneficiario, por “certificado de matriculación y documentación de ingresos familiares no válidos” en el Anexo II de la Orden 1138/2004, ha interpuesto recurso de reposición contra dicha Orden con fecha 30 de abril de 2004.

2. La recurrente manifiesta que “ambos padres trabajamos como autónomos y expliqué que al estar en aplazamiento en pagos con la Seguridad Social el certificado que entregué indica que estamos dados de alta en autónomos y que pago, por tener trabajo. La Seguridad social no entrega otro tipo de certificados, ni el clásico recibo cuando se trata de aplazamientos”.

3. En la relación provisional publicada con fecha 28 de noviembre de 2003, el alumno obtuvo 0 puntos.

4. En base a las manifestaciones de la recurrente se ha revisado el expediente y se ha constatado que junto con el escrito de alegaciones de 15 de diciembre de 2003, se presentó un nuevo certificado de matriculación debidamente cumplimentado y certificados, emitidos por la AEAT, relativos a los ingresos percibidos durante el año 2002 por ambos progenitores, por lo que subsanaron las causas de exclusión.

Igualmente, se ha comprobado que constan en el expediente Informes de Vida Laboral, en virtud de los cuales se confirma que ambos padres estaban dados de alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos durante el plazo de presentación de las solicitudes.

Asimismo se aportaron certificados acreditativos de que no tienen pendientes de ingreso ninguna reclamación por deudas ya vencidas en la Seguridad Social.

5. Por tanto, se considera que ha quedado suficientemente acreditado en el expediente que ambos padres trabajan, por lo que procede otorgar 2 puntos en aplicación del criterio establecido en el artículo 6.1.3 de la Orden 4078/2003.»

Por cuanto antecede,

DISPONGO

Único

Estimar el recurso potestativo de reposición interpuesto por doña Alejandra Varela contra la Orden 1138/2004, de 23 de marzo, de la Consejería de Educación, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas individuales para la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil para el curso 2003-2004, debiendo concederse al alumno Iñaki Dellibarda Varela la condición de beneficiario de la convocatoria solicitada. Todo ello de conformidad con las consecuencias previstas por la normativa aplicable a estos supuestos.

La presente resolución es definitiva en vía administrativa, y frente a la misma cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses, contados a partir del día siguiente a la recepción de la presente notificación, todo ello sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir.

Madrid, a 30 de septiembre de 2004.

El Consejero de Educación,
LUIS PERAL GUERRA

(03/27.671/04)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

3288 *RESOLUCIÓN de 20 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace público Acuerdo de la Comisión de Urbanismo de Madrid, relativo al Proyecto de Urbanización del Área de Reparto 2, Sector 1, “La Estación”, en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Colmenar Viejo, promovido por el consorcio urbanístico “La Estación” (Ac. 2147/04).*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2004, examinó el expediente relativo al Proyecto de Urbanización del Área de Reparto 2, Sector 1, “La Estación”, en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Colmenar Viejo.

En virtud del contenido del informe, de fecha 22 de julio de 2004, emitido por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 77 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, en relación con el artículo 11 del Decreto Comunitario 69/1983, de 30 de junio, sobre distribución de competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo entre los órganos de la Comunidad de Madrid y en base a la subrogación de competencias otorgada por el Ayuntamiento de Colmenar Viejo,

ACORDÓ

Primero

Aprobar definitivamente el Proyecto de Urbanización del Área de Reparto 2, Sector 1, “La Estación”, en desarrollo del Plan General de Ordenación Urbana de Colmenar Viejo.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en la forma reglamentariamente establecida.

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar del Plan Especial se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería

de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, de Madrid, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público para general conocimiento, significándose que contra el citado acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente a la publicación de la presente, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 20 de septiembre de 2004.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución 4849/2004, de 19 de mayo), el Jefe del Servicio de Régimen Jurídico y Normativa, Pedro Baena Pinedo.

(02/13.354/04)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

3289 *RESOLUCIÓN de 13 de octubre de 2004, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, por la que se hace público el Acuerdo adoptado por la Comisión de Urbanismo de Madrid relativo a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Martín de Valdeiglesias, en el ámbito de la "Ordenanza Residencial número 8, Grado 3, Vivienda Unifamiliar Aislada, Pantano de San Juan" (Ac. 190/04).*

La Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2004, examinó el expediente relativo a la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Martín de Valdeiglesias, en el ámbito de la Ordenanza Residencial número 8, Grado 3, Vivienda Unifamiliar Aislada, Pantano de San Juan, consistente en incorporar a las Normas Subsidiarias la localización de los usos compatibles previstos para el ámbito de la urbanización "Costa de Madrid" en la Ordenanza número 8, ya que, por omisión, dicha localización no fue recogida en su día en los planos de las citadas Normas y, al mismo tiempo, proporcionar a la Ordenanza una mayor claridad y coherencia en su estructura.

En virtud del contenido del informe técnico-jurídico de fecha 15 de julio de 2004, emitido por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio y demás informes obrantes en el expediente, y aceptando la propuesta formulada por dicha Dirección General, elevada a su consideración, la Comisión de Urbanismo de Madrid, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 61.3.a) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, acordó aprobar la citada Modificación Puntual condicionada a que se observasen en su desarrollo las condiciones establecidas por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 15 de junio de 2004.

Asimismo, acordó suspender la publicación del Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y, en consecuencia, su entrada en vigor, hasta tanto no se incorpore a la Modificación Puntual el "Anexo de Condiciones Ambientales de la Ordenanza Residencial OR-8, Vivienda Unifamiliar Aislada, Pantano de San Juan", una vez aprobado por el Pleno municipal de San Martín de Valdeiglesias, conforme se indica en el citado informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de fecha 15 de junio de 2004.

Posteriormente, el 29 de julio de 2004, el Pleno del Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias aprobó el precitado "Anexo de Condiciones Ambientales" y lo remitió a la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio para su incorporación a la Modificación Puntual el 2 de agosto de 2004.

La Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional, una vez analizada la documentación remitida por el Ayuntamiento de San Martín de Valdeiglesias, emite informe con fecha 4 de octubre de 2004 en el que considera que con la incorporación de la referida documentación a la Modificación Puntual ha quedado cumplimentado adecuadamente lo dispuesto por la Comisión de Urbanismo de Madrid, en su Acuerdo de 27 de julio de 2004,

y, en consecuencia, procede su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Por lo expuesto, esta Secretaría General Técnica ha resuelto hacer público el Acuerdo número 190/04 adoptado por la Comisión de Urbanismo de Madrid, en sesión celebrada el día 27 de julio de 2004, en relación con la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Martín de Valdeiglesias, en el ámbito de la "Ordenanza Residencial número 8, Grado 3, Vivienda Unifamiliar Aislada, Pantano de San Juan", que

DISPONE

Primero

Aprobar definitivamente la Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de San Martín de Valdeiglesias, en el ámbito de la Ordenanza Residencial número 8, Grado 3, Vivienda Unifamiliar Aislada, Pantano de San Juan, cuyo objeto es incorporar a las Normas Subsidiarias la localización de los usos compatibles previstos para el ámbito de la urbanización "Costa de Madrid" en la Ordenanza número 8, ya que, por omisión, dicha localización no fue recogida en su día en los planos de las citadas Normas y, al mismo tiempo, proporcionar a la Ordenanza una mayor claridad y coherencia en su estructura.

En el desarrollo de esta Modificación Puntual deberán observarse las condiciones que se establecen en el informe emitido por la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de fecha 15 de junio de 2004, obrante en el expediente.

Segundo

Publicar el presente Acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En relación con lo dispuesto en el artículo 65 de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, expresamente se significa que un ejemplar de la citada Modificación se encuentra depositado en la Unidad de Información Urbanística de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, sita en la calle Maudes, número 17, donde puede ser consultado.

Lo que se hace público a los efectos oportunos, significándose que contra el presente Acuerdo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación, y sin perjuicio de cuantos otros recursos se estime oportuno deducir.

Madrid, a 13 de octubre de 2004.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución 4849/2004, de 19 de mayo), el Jefe del Servicio de Régimen Jurídico y Normativa, Pedro Baena Pinedo.

(03/27.759/04)

Consejería de Sanidad y Consumo

INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

3290 *RESOLUCIÓN 241/2004, de 27 de septiembre, del Director General de Salud Pública, Alimentación y Consumo, por la que se eleva a definitiva y se hace pública la adjudicación de las ayudas de estudios para el curso escolar 2002/2003 y las prestaciones asistenciales para el año 2003, conforme a las correspondientes convocatorias efectuadas por Ordenes de 2 de abril de 2004, de la Consejería de Justicia e Interior (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 129, de 1 de junio de 2004), que se han concedido al personal del Instituto de Salud Pública.*

Vista la propuesta que formula la Comisión Mixta para la adjudicación de ayudas a los empleados públicos del Instituto de Salud Pública de la Comunidad de Madrid, por prestaciones asistenciales correspondientes al año 2003, y por estudios durante el curso escolar 2002/2003, y conforme a lo previsto en la base séptima, punto 4, y base sexta, punto 4, de las convocatorias aprobadas mediante Ordenes de 2 de abril de 2004, de la Consejería de Justicia e

Interior (BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 129, de 1 de junio de 2004), por las que se dictan instrucciones para la concesión de prestaciones asistenciales y ayudas de estudios para los empleados públicos de la Comunidad de Madrid,

RESUELVO

Elevar a definitivas las propuestas de adjudicación de prestaciones asistenciales correspondientes al año 2003 y ayudas de estudios del curso escolar 2002/2003 para el personal adscrito al Instituto de Salud Pública.

Proceder a la publicación de las listas, que quedarán expuestas en el tablón de anuncios de la sede central del Instituto (calle Julián Camarillo, número 4, edificio B), enviándose a cada uno de los centros para su conocimiento y difusión; asimismo, se enviarán a la Oficina de Atención al Ciudadano de la Comunidad de Madrid, en la plaza del Conquistador Diego de Ordás, número 3, de Madrid. Un extracto de la presente Resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra dicha adjudicación definitiva los interesados podrán formular reclamación ante la Dirección General, alegando lo que a su derecho conviniera en el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la fecha de la publicación de la presente Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 6 de octubre de 2004.—El Director General de Salud Pública, Alimentación y Consumo, Agustín Rivero Cuadrado.

(03/27.755/04)

D) Anuncios

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Resolución de 5 de octubre de 2004, de la Dirección General de Comercio, por la que se anuncia la resolución del procedimiento sancionador número 170ALC/2003, por infracción en materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos.

Habiéndose procedido por esta Dirección General de Comercio a la resolución del procedimiento sancionador número 170ALC/2003, por infracción en materia de drogodependencias y otros trastornos adictivos, e intentada sin efecto la práctica de las notificaciones en el domicilio de su destinatario,

HE RESUELTO

Ordenar su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, así como su inserción en el tablón de edictos del Ayuntamiento que corresponda, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, según se especifica en el Anexo Único.

Asimismo, le notifico que contra esta Resolución podrá interponer recurso de alzada ante la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación de la presente, sin perjuicio de cuantos otros recursos estime oportuno deducir. Todo ello conforme a lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, a 5 de octubre de 2003.—La Directora General de Comercio, Carmen Cárdeno Pardo.

ANEXO ÚNICO

NOTIFICACIÓN DE RESOLUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONADOR 170ALC/2003

Imputado. — DNI/CIF. — Último domicilio conocido. — Hechos e infracción administrativa que constituyen. — Sanción. — Órgano competente para resolver y norma que le atribuye tal competencia

Bohe Ye, Alimentación y Frutos Secos. — X-0574880-H. — Calle General Zabala, número 2, 28002 Madrid. — 170ALC/2003. — La venta de bebidas alcohólicas careciendo de la licencia municipal específica para tal fin y la no exposición de cartel informativo acerca de la prohibición de venta de bebidas alcohólicas a menores de dieciocho años. — Artículo 56.1, en relación con el artículo 30.10 de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y Otros Trastornos Adictivos de la Comunidad de Madrid, el primer hecho, y artículo 56.1, en relación con el artículo 30.2 de la Ley 5/2002, el segundo de los hechos imputados. — Multa de 600 euros. Directora General de Comercio, artículo 54.a) de la Ley 16/1999, de 29 de abril, de Comercio Interior de la Comunidad de Madrid, y artículo único del Decreto 102/1996, de 4 de julio.

(01/2.464/04)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación, de 5 de octubre de 2004, de inicio del procedimiento de revocación del título-licencia y plazo de alegaciones.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de la empresa reseñada que por esta Comunidad Autónoma, Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, se ha notificado lo siguiente:

Notificado. — Último domicilio conocido. — Disposición legal infringida. — Objeto de la notificación

Travel Six, Sociedad Anónima. — Canarias, 9, de Móstoles (Madrid). — 11.c) del Decreto 99/1996, de 27 de junio. — Inicio procedimiento revocación título-licencia.

Lo que se realiza en cumplimiento de lo establecido en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por Ley 4/1999, de 13 de enero.

El expediente de referencia se encuentra a disposición del interesado en las dependencias de esta Consejería, Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, Sección de Agencias de Viajes, calle Príncipe de Vergara, número 132, quinta planta, de Madrid.

Madrid, a 5 de octubre de 2004.—La Jefa del Servicio de Empresas y Actividades Turísticas, María Jesús Zorita Vicente.

(03/27.636/04)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 5 de octubre de 2004, de la Dirección General de Innovación Tecnológica a "Asociación Madrileña de Empresarios de Comercio de Óptica" ("AMECOR").

Por medio de la presente publicación se notifica a "Asociación Madrileña de Empresarios de Comercio de Óptica" ("AMECOR"), que tuvo su último domicilio conocido en la calle González Dávila, número 20, tercero izquierda, 28031 Madrid, que la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica ha intentado notificar escrito de 24 de agosto de 2004, con número de registro de salida 686 de 30 de agosto de 2004, por el que se comunica el requerimiento para presentación de la documentación en relación con la solicitud al programa de ayudas a proyectos dinamizadores de la innovación tecnológica en el Sector del Comercio de la Comunidad de Madrid, al amparo de la Orden 6281/2002. El texto íntegro de la citada notificación se transcribe en Anexo adjunto.

Lo que se notifica a efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo

Común, comunicándole que el original del citado escrito se encuentra en las dependencias de la Dirección de Innovación Tecnológica, sita en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, segunda planta, 28016 Madrid.

Madrid, a 5 de octubre de 2004.—El Director General de Innovación Tecnológica, Federico Manrique Ruiz.

ANEXO

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica.

Registro de salida de referencia: 686, de 30 de agosto de 2004.

Destino: "Asociación Madrileña de Empresarios de Comercio de Óptica" ("AMECOR"), calle González Dávila, número 20, tercero izquierda, 28031 Madrid.

Expediente: 1/04, din. innov. t. comer.

Requerimiento para la presentación de la documentación en relación con la solicitud de subvención al programa de ayudas a proyectos dinamizadores de la innovación tecnológica en el Sector del Comercio de la Comunidad de Madrid.

Vista la solicitud de ayudas a proyectos dinamizadores de la innovación tecnológica en el sector del comercio de la Comunidad de Madrid presentada por "Asociación Madrileña de Empresarios de Comercio de Óptica" ("AMECOR"), con número de expediente 1/2004, y a efectos de lo previsto en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Orden 6281/2003, de 22 de julio, de la Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, deberán presentarse los documentos que se indican en el Anexo adjunto dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente a la notificación de este requerimiento en la Dirección General de Innovación Tecnológica, Servicio de Innovación y Difusión Tecnológica, sita en la calle Cardenal Marcelo Spínola, número 14, segunda planta, 28016 Madrid, o en cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la citada Ley 30/1992.

En caso de no presentar la totalidad de la documentación requerida dentro del plazo anteriormente indicado, se la tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo establecido en el artículo 71 citado.

Madrid, a 5 de octubre de 2004.—La Subdirectora General de Gestión, Elena Ortega y Ponce.

ANEXO

DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR (ORIGINAL Y FOTOCOPIAS)

- Tarjeta de personas jurídicas y entidades en general (CIF).
- En su caso, alta en el impuesto de actividades económicas y último recibo pagado. En el caso de que el solicitante no tenga que liquidarlo, deberá justificarlo.
- Estatutos de la entidad, y sus posibles modificaciones, debidamente inscritos en el correspondiente Registro.
- Poder acreditativo de la representación legal del solicitante y su DNI.
- Declaración responsable de las ayudas o subvenciones solicitadas o percibidas de otras entidades para el mismo proyecto, indicando su importe y fecha o, en su caso, de su ausencia, según modelo Anexo IV de la presente Orden.
- En caso de haber sido beneficiarios de anteriores subvenciones por la Comunidad de Madrid, declaración de haber acreditado el cumplimiento de obligaciones inherentes a tal condición.
- Dirección de página web.
- Dirección de correo electrónico.
- Memoria detallada del proyecto a realizar según las especificaciones recogidas en el artículo 8.3.2 de la Orden 6281/2004, de 22 de julio, reguladora de las bases de la presente ayuda.
- Documentos para valorar el proyecto: Facturas proforma o definitivas, presupuestos.
- Plazos de adquisición o realización y plazos de pago.

Observaciones:

Técnico encargado: Don Fernando Urra Hipólito.

Teléfono de contacto: 914 206 480.

La referencia 04-AEC0444-00001/2004 le permite consultar a través de Internet el estado de tramitación de su expediente, dentro del apartado de Gestión electrónica, opción de Consulta de expedientes en la dirección http://gestion.madrid.org/psga_gestiona (03/27.637/04)

Consejería de Economía e Innovación Tecnológica

Notificación de 13 de octubre de 2004, sobre resoluciones de expedientes de subvención de la Dirección General de Turismo.

Por medio de la presente se pone en conocimiento de la persona a continuación reseñada, que en esta Comunidad Autónoma, Consejería de Economía e Innovación Tecnológica, se ha dictado resolución de los expedientes de referencia.

Solicitante: La Nueva Taberna del Humilladero.

Último domicilio conocido: Calle Humilladero, número 4, 28005 Madrid.

Expediente número: 14/0234.001/2004, de solicitud de subvención a la Dirección General de Turismo, al amparo de la Orden 2768/2004, de 6 de abril, de la Consejería de Economía y Empleo, por la que se regula la concesión de ayudas a la mejora de la competitividad del Sector Turístico de la Comunidad de Madrid, cofinanciadas por la Unión Europea a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional.

Resolución: Tenerle por desistido de su petición de subvención.

Lo que se notifica al interesado a efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y la Ley 4/1999, comunicándole que dicha resolución se encuentra en las dependencias de esta Consejería, Servicio de Estudios, calle Príncipe de Vergara, número 132, quinta planta, de Madrid.

Madrid, a 13 de octubre de 2004.—El Jefe del Servicio de Estudios, Carlos Martínez Loriga.

(03/27.639/04)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Resolución 7974/2004, de 15 de septiembre, de la Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, por la que se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de "Reestructuración Estación de Servicio avenida Daroca, número 115", en el término municipal de Madrid, promovido por "Cepsa Estaciones de Servicio, Sociedad Anónima" (expediente 9/04).

A los efectos previstos en el artículo 33 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se somete a información pública el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto de "Reestructuración Estación de Servicio avenida Daroca, número 115", en el término municipal de Madrid, promovido por "Cepsa Estaciones de Servicio, Sociedad Anónima", con domicilio en la avenida del Partenón, números 12 a 14, 28042 Madrid.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el Estudio de Impacto Ambiental en las dependencias de la Biblioteca de esta Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio de la Comunidad de Madrid, sitas en la calle Princesa, número 3, primera planta, 28008 Madrid, y formularse las alegaciones que estimen oportunas, dirigidas al Servicio de Evaluación Ambiental, en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente Resolución.

Madrid, a 15 de septiembre de 2004.—La Directora General de Calidad y Evaluación Ambiental, PDF (Resolución 6756/2004, de 15 de julio), la Jefa del Servicio de Evaluación Ambiental, Alicia Izquierdo Sanz.

(02/13.666/04)

Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio

Resolución de 16 de septiembre de 2004, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, relativa al expediente de solicitud de calificación urbanística promovida por don Juan Miguel Osorio y Beltrán de Lis, para la implantación de sala de reuniones, bodas y turismo rural en la Casa de Campo del Duque de Alburquerque, en la finca "Soto de Mozanaque", en Suelo No Urbanizable de Especial Protección del Parque Fluvial de la Vega del Jarama, en el término municipal de Algete.

El Secretario General Técnico, con fecha 15 de octubre de 2003, dictó Resolución del siguiente tenor literal:

«Por la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes (hoy de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio), se tramita el expediente relativo a la solicitud de calificación urbanística promovida por don Juan Miguel Osorio y Beltrán de Lis, para la implantación de sala de reuniones, bodas y turismo rural en la Casa de Campo del Duque de Alburquerque, en la finca "Soto de Mozanaque", en Suelo No Urbanizable de Especial Protección del Parque Fluvial de la Vega del Jarama, en el término municipal de Algete.

Con fechas 1 de octubre de 2002 y 11 de julio de 2003, la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional de esta Consejería emitió informes técnicos favorables a la actuación solicitada, condicionándose al informe de la Consejería de Medio Ambiente y al acuerdo de la Comisión de Coordinación de Autorizaciones en Suelo No Urbanizable.

Con fecha 30 de abril de 2003, la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente emite informe en el que se significa que, según lo establecido en la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental, la actuación solicitada se encuentra contemplada en el epígrafe 70 del Anexo IV, debiendo someterse al estudio caso por caso. Una vez analizada la documentación presentada, y debido a las características de la actuación y ubicación de la misma junto al río Jarama, ésta deberá ser sometida al procedimiento de Evaluación Ambiental de Actividades, con carácter previo a la resolución administrativa que sobre su autorización pudiese adoptar el órgano con competencia sustantiva y de acuerdo a lo previsto en el artículo 43 de la citada Ley 2/2002.

Con fecha 22 de mayo de 2003 se elevó el expediente a la Comisión de Coordinación de Autorizaciones en Suelo No Urbanizable que informa favorablemente con las determinaciones del informe de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

La actuación pretendida se enmarca entre las previstas en el artículo 29.3.f) de la Ley 9/2001, de 17 de julio, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 148.2.c) del citado texto legal, resulta procedente, con carácter previo a su resolución definitiva, el sometimiento a los trámites de informes preceptivos o convenientes y al trámite de información pública del expediente.

Por lo expuesto, esta Secretaría General Técnica, previo informe emitido por la Dirección General de Urbanismo y Planificación Regional,

HA RESUELTO

Primero

Someter al trámite de información pública por el plazo de un mes el presente expediente relativo a la solicitud de calificación urbanística promovida por don Juan Miguel Osorio y Beltrán de Lis, para la implantación de sala de reuniones, bodas y turismo rural en la Casa de Campo del Duque de Alburquerque, en la finca "Soto de Mozanaque", en Suelo No Urbanizable de Especial Protección del Parque Fluvial de la Vega del Jarama, en el término municipal de Algete, mediante la publicación de los correspondientes anuncios en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un diario de gran difusión en esta comunidad autónoma.

Segundo

Solicitar informe, concediendo el plazo de un mes, a los siguientes organismos:

- Servicio de Protección del Patrimonio Arqueológico, Etnográfico y Paleontológico de la Dirección General de Patrimonio Histórico de la Consejería de Las Artes.
- Servicio de Arquitectura y Patrimonio de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes (hoy de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio).
- Dirección General del Medio Natural de la Consejería de Medio Ambiente, a los efectos del Parque Fluvial de la Vega del Jarama.

Tercero

Notificar el presente acuerdo al interesado y al Ayuntamiento de Algete, a los efectos oportunos.»

De conformidad con la normativa vigente, se podrá examinar el referido expediente durante el plazo de un mes en los locales de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes (hoy Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio), sitios en la calle Maudes, número 17, de Madrid, en horas hábiles, desde el día siguiente en que el presente anuncio se haga público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y hasta el día en que termine el plazo de información pública.

Durante el expresado período de tiempo, cuantas personas se consideren afectadas podrán formular alegaciones, mediante escrito dirigido al Secretario General Técnico de la Consejería de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes (hoy Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio).

Madrid, a 16 de septiembre de 2004.—El Secretario General Técnico, PDF (Resolución 4849/2004, de 19 de mayo), el Jefe de Servicio de Régimen Jurídico y Normativa, Pedro Baena Pinedo.

(02/13.522/04)

Consejería de Sanidad y Consumo

Trámite de audiencia de 30 de junio de 2004, de traslado de oficina de farmacia en el municipio de Majadahonda, incoado por doña Francisca Martín Taberna.

En el expediente número 42/03 de traslado de oficina de farmacia para el municipio de Majadahonda, el Servicio de Ordenación Farmacéutica de la Dirección General de Farmacia y Productos Sanitarios ha conferido el siguiente trámite de audiencia a doña Marta Elena Martínez Rodríguez:

Le comunico que la farmacéutica doña Francisca Martín Taberna ha solicitado en fecha 17 de febrero de 2003 autorización para traslado de la oficina de farmacia de la que es titular, sita en la calle Charaima, número 16, 28220 Majadahonda, a la avenida de Guadarrama, números 2 al 20, local número 2, residencial "Acanto", 28220 Majadahonda, lo que ha dado origen al expediente de referencia.

Se le hace saber como farmacéutica establecida próximo al local propuesto y/o interesado, y conforme dispone el artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, queda facultado para que en el plazo de diez días hábiles, contados a partir del siguiente al de recibo de la presente notificación, pueda examinar el expediente, formular alegaciones y presentar la prueba que a su derecho convenga. Este trámite podrá efectuarse en las oficinas que ocupa la Sección de Régimen Jurídico en la calle Recoletos, número 1, primera planta, despacho 103, en horario de nueve a catorce, de lunes a viernes.

Madrid, a 30 de junio de 2004.—La Jefa del Servicio de Ordenación Farmacéutica, Ana Plaza Ugalde.

Lo que ante la imposibilidad de notificación individual, se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.4 de

la Ley 4/1999, de 13 de enero, de modificación de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (Ley 30/1992, de 26 de noviembre).

Madrid, a 6 de octubre de 2004.—El Secretario General Técnico, Jaime Haddad Sánchez de Cueto.

(01/2.462/04)

Consejería de Sanidad y Consumo

ORGANISMO AUTÓNOMO AGENCIA ANTIDROGA DE LA COMUNIDAD DE MADRID

Notificación de 18 de octubre de 2004, de la Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, por la que se procede a la publicación de la subsanación de defectos del expediente sancionador en materia de aplicación de la Ley 5/2002, de 27 de junio, sobre Drogodependencias y otros Trastornos Adictivos, que se relacionan en Anexo adjunto.

Por medio de la presente notificación se pone en conocimiento de la persona a continuación reseñada, en relación a los procedimientos de referencia, que por parte del Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid se sigue expediente en el que se ha dictado el trámite que en este acto se notifica.

ANEXO

Requerido y último domicilio. — Expediente. — Objeto del requerimiento

María Eugenia Cuesta Rubio. Sevilla, 19, tercero A, 47013 Valladolid. — PS/04/0005410. — Subsanación de defectos, con un plazo de diez días hábiles, para la presentación de consentimiento para la restauración en beneficio de la comunidad, consistente en la asistencia a una jornada formativa.

Lo que se comunica a la interesada indicada, efectos de lo previsto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (“Boletín Oficial del Estado”, de 27 de noviembre de 1992), según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que la modifica (“Boletín Oficial del Estado” número 12, de 14 de enero de 1999), en concordancia con lo dispuesto por el artículo 61 del mismo texto legal, por considerar el Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid que la publicación íntegra podría lesionar los derechos o intereses legítimos de dicha interesada.

Los plazos arriba indicados se contarán a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio, pudiendo presentar la documentación indicada ante el Organismo Autónomo Agencia Antidroga de la Comunidad de Madrid, sito en calle Julián Camarillo, número 4b, tercera planta, de Madrid, teniendo a su disposición el expediente de referencia en el indicado plazo, en las citadas oficinas.

Madrid, a 18 de octubre de 2004.—El Director-Gerente de la Agencia Antidroga, Manuel Molina Muñoz.

(03/28.361/04)

Consejería de Sanidad y Consumo

GERENCIA ÁREA 11 ATENCIÓN PRIMARIA

Resolución de 20 de octubre de 2004, por la que el Gerente del Área 11 de Atención Primaria hace pública la corrección de errores del expediente de contratación de suministros CP/TA/AB/11/03/SU/05 para la adquisición de medicamentos no exclusivos, destinados a los Centros de Salud pertenecientes al Área 11, mediante concurso abierto por tramitación anticipada.

En el anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 249, de 19 de octubre de 2004, se hacen las siguientes correcciones:

En el apartado 7.b) Solvencia técnica y profesional, donde dice: “Artículo 18.a) y d), ver pliegos”; debe decir: “Artículo 18.e), ver pliegos”.

En el apartado 8.a) Fecha límite de presentación, donde dice: “3 de noviembre de 2004”; debe decir: “8 de noviembre de 2004”.

En Madrid, a 20 de octubre de 2004.—El Director-Gerente del Área 11 de Atención Primaria, Juan José Muñoz González.

(03/28.403/04)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE GETAFE

Resolución de 4 de octubre de 2004, de la Directora-Gerente del Hospital Universitario de Getafe, por la que se convoca concurso abierto, para la contratación del Servicio de mantenimiento del sistema de climatización del Hospital Universitario de Getafe.

1. Entidad adjudicataria:
 - a) Organismo: Instituto Madrileño de la Salud (Hospital Universitario de Getafe).
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
 - c) Número de expediente: CA 2004-8-18.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contrato: Contrato de Servicio.
Descripción del objeto: Mantenimiento del sistema de climatización del Hospital.
 - b) Lugar de ejecución: Hospital Universitario de Getafe.
 - c) Plazo de ejecución: Desde la firma del contrato, veinticuatro meses.
 - d) Lotes: Sí.
 - e) Presupuesto base de licitación: 435.700 euros.
 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: Ordinaria.
 - b) Procedimiento: Abierto.
 - c) Forma: Concurso.
 4. Garantías provisionales: 2 por 100 del presupuesto de licitación.
 5. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Servicio de Suministros del Hospital.
 - b) Domicilio: Carretera de Toledo, punto kilométrico 12,500.
 - c) Localidad y código postal: 28905 Getafe.
 - d) Teléfono: 916 839 689.
Fecha límite de documentos e información: 25 de noviembre de 2004.
 6. Requisitos específicos del contratista:
 - a) Solvencia económica y financiera: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas.
 - b) Solvencia técnica: Ver Pliegos de Cláusulas Administrativas.
 7. Presentación de las ofertas:
- Fecha límite de presentación: Hasta las catorce horas del día 25 de noviembre de 2004.
- a) Documentación a presentar: Según el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rige el concurso abierto que se convoca.
 - b) Lugar de presentación: Registro interno del Hospital Universitario de Getafe.
 - 1.º Domicilio: Carretera de Toledo, punto kilométrico 12,500.
 - 2.º Localidad y código postal: 28905 Getafe.
 - c) Plazo durante el cual está obligado a mantener su oferta: Tres meses a partir de la fecha de apertura de las ofertas.
 - d) Admisión de variantes: Sí.
 8. Apertura de las ofertas:
 - a) Entidad: Mesa de Contratación del Hospital Universitario de Getafe.
 - b) Domicilio: Primera planta del Hospital Universitario de Getafe.
 - c) Localidad: Getafe.
 - d) Fecha: 14 de diciembre de 2004, a las nueve y treinta horas.

9. Otras informaciones: Los Pliegos podrán ser solicitados en la dirección de correo electrónico sersum.hugf@salud.madrid.org del Servicio de Suministros del Hospital Universitario de Getafe, y en la página web www.madrid.org/psga_gestiona. Los licitadores que no resulten adjudicatarios podrán retirar del Servicio de Suministros la documentación presentada según lo dispuesto en el artículo 87.4 del Real Decreto 1098/2001.

10. Gastos de los anuncios: Los gastos de licitación serán por cuenta de los adjudicatarios.

Getafe, a 4 de octubre de 2004.—La Directora-Gerente, Almudena Pérez Hernando.

(01/2.235/04)

Consejería de Sanidad y Consumo

HOSPITAL “LA FUENFRÍA”

Resolución de 5 de agosto de 2004, de la Gerencia del Hospital “La Fuenfría”, de Cercedilla (Madrid), por la que se convoca concurso de obras para la reforma de las unidades de Farmacia y Fisioterapia, mediante procedimiento abierto, tramitación de urgencia, con destino al citado centro hospitalario.

1. Entidad adjudicadora:
 - Organismo: Comunidad de Madrid. Consejería de Sanidad y Consumo. Instituto Madrileño de la Salud. Hospital “La Fuenfría”.
 - Dependencia que tramita el expediente: Hospital “La Fuenfría” (Servicios Generales).
 - Número: SSG: Número 5-HF-04/04.
2. Objeto del contrato: Obras para la reforma de las unidades de Farmacia y Fisioterapia del Hospital “La Fuenfría”.
 - Descripción del objeto: Obras para la reforma de las unidades de Farmacia y Fisioterapia del Hospital “La Fuenfría”.
 - Tipo de contrato: Obras.
 - Lugar de ejecución: Hospital “La Fuenfría”, Cercedilla (Madrid).
 - Plazo de ejecución o fecha límite de entrega (de acuerdo con el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares): Dos meses y medio.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - Tramitación: Urgencia.
 - Procedimiento: Abierto.
 - Forma: Concurso.
4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 218.072 euros.
5. Adjudicación:
 - Fecha: 14 de septiembre de 2004.
 - Contratista: Unión temporal de empresas “Midacson, Sociedad Limitada, y Cyr, Sociedad Limitada”.
 - Nacionalidad: Españolas.
 - Importe de la adjudicación: 207.200 euros.

Cercedilla, a 14 de septiembre de 2004.—El Director-Gerente, Manuel Galindo Gallego.

(01/2.517/04)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 28 de septiembre de 2004, de la Secretaria General Técnica, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 4459/2004, de 25 de agosto, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se desestima el recurso de reposición presentado por doña Josefa Corrales Miralles, contra la Orden 10212/2003, de 30 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer.

Intentada sin efecto la notificación a doña Josefa Corrales Miralles de la Orden 4459/2004, de 25 de agosto, de la Consejería de Empleo y Mujer, que resuelve el recurso de reposición (RR 766/04) interpuesto contra la Orden 10212/2003, de 30 de

diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«Visto el recurso de reposición presentado por doña Josefa Corrales Miralles contra la Orden 10212/2003, de 30 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se declara el desistimiento a la solicitud presentada por la concesión de la subvención solicitada al amparo de la Orden 5621/2002, de 16 de diciembre, de la Consejería de Trabajo, reguladora de ayudas para compensar gastos de Seguridad Social de trabajadores por cuenta propia o autónomos y socios trabajadores de cooperativas y sociedades laborales, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero

Con fecha 18 de febrero de 2003 tuvo entrada en el Registro de la Consejería de Trabajo solicitud de ayuda presentada por doña Josefa Corrales Miralles, al amparo de la Orden 5621/2002, de 16 de diciembre, de la Consejería de Trabajo.

Segundo

Con fecha 26 de mayo de 2003 se notificó a la interesada requerimiento para que en el plazo de diez días procediera a aportar la documentación preceptiva a fin de completar la solicitud presentada, con la advertencia de que de no hacerlo se la tendría desistida de su petición.

Tercero

Seguidos los trámites legales oportunos, con fecha 11 de febrero de 2004, se notificó la Orden citada en el encabezamiento por la que se declara el desistimiento de doña Josefa Corrales Miralles a la solicitud presentada para la concesión de la subvención, como consecuencia de no haber presentado la documentación requerida dentro del plazo concedido.

Cuarto

Contra dicha Resolución se ha deducido escrito de recurso, presentado con fecha 18 de febrero de 2004, en tiempo y forma, en el que se pone de manifiesto como motivo básico de impugnación que el día 28 de mayo de 2003 se presentó toda la documentación requerida en tiempo y forma.

Quinto

Por la Dirección General de Trabajo se emite informe desfavorable a la estimación del recurso interpuesto.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver el recurso de reposición interpuesto corresponde al Consejero de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el artículo 41.g) de la Ley 1/1983, de 13 de octubre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 127/2004, de 29 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y Mujer.

Segundo

La recurrente alega que el día 28 de mayo de 2003 se presentó toda la documentación requerida en tiempo y forma.

Respecto a esta alegación hay que señalar que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Orden 5621/2002, de 16 de diciembre, en relación con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, requerida la interesada para que acompañe los documen-

tos preceptivos no aportados junto con la solicitud, si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, previa Resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la citada Ley procedimental.

En nuestro caso, al no haberse aportado la totalidad de la documentación exigida en la Orden reguladora junto con la solicitud, formulado requerimiento con fecha 26 de mayo de 2003, a fin de que se acompañara, la interesada presentó con fecha 28 de mayo de 2003, el documento nacional de identidad, la declaración jurada de otras ayudas concurrentes, el documento de alta en el Impuesto de Actividades Económicas, el último recibo de pago del Impuesto de Actividades Económicas y el certificado actualizado de la Tesorería General de la Seguridad Social de que el autónomo se encuentra al corriente de pago. En consecuencia, no acompañándose en el trámite correspondiente los documentos requeridos, es decir, la totalidad de los boletines de cotización y el documento de alta en la Seguridad Social (TA 1000), resulta procedente la declaración de desistimiento realizada por la Resolución recurrida, que se considera, por tanto, ajustada a derecho, debiendo desestimarse el recurso interpuesto.

Posteriormente, con el escrito de recurso, la recurrente aporta el documento de alta en la Seguridad Social (TA 1000). En este sentido hay que señalar que dicho documento no se presenta en el momento procesal oportuno puesto que el procedimiento de recurso no es el cauce adecuado para la subsanación de deficiencias o presentación de documentos que debieron ser aportados en el trámite correspondiente y, por tanto, no procede tenerlo en cuenta, todo ello de conformidad con el artículo 6.3 de la Orden 5621/2002, de 16 de diciembre, que establece que a la solicitud deberán acompañarse una serie de documentos que cita a continuación y con el artículo 7.3 de la citada Orden, mencionado anteriormente.

En consecuencia, procede desestimar la presente alegación.

En virtud de lo expuesto, vistas las normas anteriormente citadas y las demás de aplicación,

DISPONGO

Desestimar el recurso de reposición interpuesto por doña Josefa Corrales Miralles, contra la Orden 10212/2003, de 30 de diciembre, de la Consejería de Empleo y Mujer, que, en consecuencia, se confirma.

Esta Orden agota la vía administrativa y contra la misma procede, en su caso, recurso contencioso-administrativo, a interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedentes en defensa de su derechos.»

Madrid, a 7 de octubre de 2004.—La Secretaria General Técnica, Rosario Jiménez Santiago.

(03/27.678/04)

Consejería de Empleo y Mujer

Resolución de 8 de octubre de 2004, de la Secretaria General Técnica, por la que se acuerda publicar la notificación de la Orden 4014/2004, de 21 de julio, de la Consejería de Empleo y Mujer, por la que se estima el recurso de reposición presentado por doña Amanda Fernández Asensio, en nombre y representación de la empresa “Comida con Tradición, Sociedad Limitada”, contra la Orden 8845/2003, de 4 de noviembre, de la Consejería de Trabajo (RR 594/04).

Intentada sin efecto la notificación a doña Amanda Fernández Asensio, en nombre y representación de la empresa “Comida con Tradición, Sociedad Limitada”, de la Orden 4014/2004, de 21 de julio, de la Consejería de Empleo y Mujer, que resuelve el recurso de reposición (RR 594/04) interpuesto contra la Orden 8845/2003, de 4 de noviembre, de la Consejería de Trabajo, procede su publicación a los efectos previstos en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992,

de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

«Visto el recurso de reposición interpuesto por doña Amanda Fernández Asensio, en nombre y representación de la mercantil “Comida con Tradición, Sociedad Limitada Unipersonal”, solicitando el incremento de la cantidad a percibir por la subvención concedida al amparo de la Orden 5821/2002, de 27 de diciembre, reguladora de las medidas de fomento del empleo de mujeres generado por el desarrollo de los proyectos empresariales cofinanciados por el Fondo Social Europeo y concedida en un importe de 33.810 euros, por la Orden 8845/2003, de 4 de noviembre, del Consejero de Trabajo, se constatan los siguientes

HECHOS

Primero

Con fecha de 13 de febrero de 2003, se presentó por doña Amanda Fernández Morales, en nombre y representación de la mercantil antes citada, solicitud de subvención al amparo de la Orden 5821/2002, antes citada.

Segundo

Seguidos los trámites legales oportunos de la valoración de los cuatro empleos solicitados por la recurrente en los términos fijados en la Orden reguladora 5821/2002, sólo se valoraron favorablemente tres empleos, los de doña María Pilar Teruel Fuster, doña María Isabel Helguera García y doña Amanda Fernández Morales, no valorándose el correspondiente a doña Miguela Elisa Garcés Garcés, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.2.a) de las antes citada Orden reguladora.

Tercero

Con fecha 2 de septiembre de 2003 se dictó Resolución provisional favorable en los términos citados anteriormente, publicándose dicha Resolución el 12 de septiembre de 2003, a la que la interesada, pudiendo hacerlo, no presentó alegaciones en el plazo de diez días, por lo que se procedió a elevar la propuesta de concesión provisional a definitiva, dictándose la Orden de concesión 8845/2003.

Cuarto

Notificada dicha Orden, contra la misma se interpuso recurso de reposición, presentado el día 5 de febrero de 2004, en el Registro de la Consejería de Empleo y Mujer, cuyo motivo básico de impugnación es la no existencia de incompatibilidad de empleos en la persona de doña Miguela Elisa Garcés Garcés, al señalar que el alta que consta en su vida laboral con fecha 2 de septiembre de 2002 se corresponde con la pensión de viudedad causada por su marido, don Manuel López Villalta, en el Régimen de clases pasivas de los funcionarios civiles del estado, no siendo, por tanto, funcionaria en activo.

Quinto

La Dirección General de la Mujer, con fecha 24 de marzo de 2004, emite informe favorable a la alegación formulada por la recurrente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero

La competencia para resolver el recurso de reposición interpuesto corresponde al Consejero de Empleo y Mujer de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo que se establece en el artículo 116 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 41.g) de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el Decreto 61/2003, de 21 de noviembre, de la Presidencia de la Comunidad de Madrid, por el que se establecen el número y denominación de la Consejerías de la Comunidad de Madrid.

Segundo

Examinada la alegación de la recurrente presentada en su escrito de recurso, sobre la valoración negativa a efectos de la concesión de la subvención por el empleo de doña Miguela Garcés Garcés, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7.1.2.a) de la Orden reguladora 5821/2002, de 27 de diciembre, referente a la compatibilización de empleos en el período subvencionable, indicándose que el alta que consta en su vida laboral con fecha 2 de septiembre de 2002, se corresponde con la pensión de viudedad causada por su marido, don Manuel López-Villalta Martínez en el régimen de clases pasivas de los funcionarios civiles del Estado, de conformidad con el Real Decreto Legislativo 670/1987, de 30 de abril, y debidamente comprobado este extremo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 113.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, procede estimar la alegación de la recurrente y retrotraer las actuaciones practicadas a la fase de evaluación de la solicitud presentada respecto a la valoración del citado empleo.

En virtud de lo expuesto, vistas las normas anteriormente citadas, y las demás de aplicación.

DISPONGO

Estimar el recurso de reposición interpuesto por doña Amanda Fernández Asensio, en nombre y representación de la empresa "Comida con Tradición, Sociedad Limitada Unipersonal", contra la Orden 8845/2003, de 4 de noviembre, del Consejero de Trabajo, que en consecuencia, se modifica, procediendo la retroacción del expediente a la fase de evaluación de la documentación presentada, respecto a la valoración del empleo para el que no se ha concedido subvención.

Esta Orden agota la vía administrativa y contra la misma procede, en su caso, recurso contencioso-administrativo a interponer en el plazo de dos meses, contados desde el día siguiente al de la recepción de la presente notificación, ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, de conformidad con lo establecido en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro recurso que estimen procedente en defensa de sus derechos.»

Madrid, a 8 de octubre de 2004.—La Secretaria General Técnica, Rosario Jiménez Santiago.

(03/27.685/04)

Consejería de Empleo y Mujer

Notificación de 1 de octubre de 2004, de trámite de resolución.

Don Javier Vallejo Santamaría, Director General de Trabajo, de acuerdo con lo dispuesto en el número 4 del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" del 14), hace saber a los interesados abajo relacionados que se han dictado resoluciones sancionadoras en los expedientes que se señalan, refiriéndose el nombre o razón social, NIF o CIF, domicilio del interesado que obre en el expediente, número del expediente e importe de la sanción, por entender esta Dirección General que la publicación íntegra de la Resolución lesiona los derechos o intereses legítimos de dichos titulares, de conformidad con lo previsto en el artículo 61 del referido texto legal. El importe de las sanciones puede hacerse efectivo y dentro de los plazos señalados en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante ingreso directo en la cuenta restringida número 6000517084, Comunidad de Madrid, Dirección General de Trabajo, abierta en la oficina 1183 de "Caja Madrid, haciendo referencia al número de expediente reseñado, al nombre de la empresa y al concepto (sanciones).

Contra dichas resoluciones, que no son firmes en vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el excelentísimo

señor Consejero de Empleo y Mujer, en el plazo de un mes, computándose de fecha a fecha y contándose a partir del día siguiente al de esta notificación, conforme a lo previsto en los artículos 48.2, 107 y 114 de la citada Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en relación con el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto ("Boletín Oficial del Estado" del 8), por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Infracciones y Sanciones en el Orden Social, teniendo a su disposición el expediente de referencia dentro del citado plazo en la Sección de Sanciones, calle Princesa, número 5. De no hacerse efectivo el importe de la sanción ni interponerse el recurso pertinente, se instará su cobro por la vía ejecutiva de apremio, con los recargos correspondientes.

Infractor. — Último domicilio. — Acta. — Importe

B-80347677. Rehabilitaciones y Proyectos Agrega, Sociedad Limitada. — Sopolana, 11, 28023 Madrid. — 09782/2003. — 300,52 euros.

B-82026667. Módulos Versátiles, Sociedad Limitada. — Uruguay, 8, 28016 Madrid. — 10156/2003. — 0,00 euros.

B-83522490. El Mirador de Riaza, Sociedad Limitada. — Avenida Andalucía, 20, centro comercial "Los Ángeles", 28041 Madrid. — 10315/2003. — 0,00 euros.

A-28792513. Editorial Médica Internacional, Sociedad Anónima. — Pedro Muguruza, 4, 28036 Madrid. — 10355/2003. — 6.503 euros.

A-82329087. Exim Montajes, Sociedad Limitada. — Abedules, parcela 4, sin número, 28140 Fuente el Saz de Jarama (Madrid). — 10588/2003. — 1.502,53 euros.

B-82941394. Seircons Madrid, Sociedad Limitada. — Sánchez Barcáiztegui, 34, 28007 Madrid. — 10825/2003. — 1.502,54 euros.

02210767-F. Manuel Navas Gálvez. — Chinchón, 9, 28909 Getafe (Madrid). — 10833/2003. — 7.000 euros.

F-83317073. Construcciones Laphe S. Coop. Mad. — Avenida Miguel de Cervantes, 14, segundo D, 28940 Fuenlabrada (Madrid). — 10853/2003. — 300,52 euros.

B-96464722. Bolsos Carla, Sociedad Limitada. — Carretas, 13, 28012 Madrid. — 11075/2003. — 500 euros.

03801986-V. Miguel Ángel Martínez Perea. — Gómez de Avellaneda, 18, 28017 Madrid. — 11221/2003. — 7.650 euros.

B-81608358. Sofranza, Sociedad Limitada. — Iriarte, 8, 28028 Madrid. — 11412/2003. — 1.502,54 euros.

ST-0024144. Sigasal, Sociedad Limitada. — Ventisquero de la Condesa, 13, 28035 Madrid. — 11607/2003. — 1.502,54 euros.

B-83351502. Acondicionamiento, Consolidación y Mantenimiento, Sociedad Limitada. — Puerto San Glorio, polígono "Prado Overa", 3, 28914 Leganés (Madrid). — 11803/2003. — 1.503 euros.

B-83605980. EC Madrileña de Servicios, Sociedad Limitada. — Francisco Silvela, 54, octava A, 28028 Madrid. — 11891/2003. — 6.010,12 euros.

B-81211641. Estructuras de Hormigón MJ, Sociedad Limitada. — La Libertad, 56, cuarto D, 28936 Móstoles (Madrid). — 11975/2003. — 3.005,08 euros.

B-83224113. Deyco XXI, Sociedad Limitada. — Camino de Vinateros, 165, 28030 Madrid. — 00652/2004. — 3.005,07 euros.

A-79364964. Galerna, Sociedad Anónima. — Físicas, 39, 28923 Alcorcón (Madrid). — 01879/2004. — 3.005,07 euros.

ST-0023785. Stapenal, Sociedade Transformadora de Pedra Natural, Ltda. — Zona industrial de Viano do Castelo, 4900630 Lugar de Estrada Nova (Chafe). — 02307/2004. — 3.005,07 euros.

00636293-K. Ubaldo Monzón García. — Vía Alberche, 2, 28801 Alcalá de Henares (Madrid). — 02419/2004. — 601,04 euros.

Madrid, a 1 de octubre de 2004.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

(01/2.466/04)

Consejería de Empleo y Mujer

Notificación de 7 de octubre de 2004, de trámite de audiencia.

Don Javier Vallejo Santamaría, Director General de Trabajo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("Boletín Oficial del Estado" de 27 de noviembre de 1992), hace saber a los interesados abajo relacionados que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 18.2 y 4 del Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Procedimientos para la Imposición de Sanciones por Infracciones de Orden Social y para los Expedientes Liquidatorios de Cuotas de la Seguridad Social, se les pone de manifiesto lo actuado en los expedientes referenciados, teniendo a su disposición el expediente por plazo de ocho días en la Sección de Sanciones, calle Princesa, número 5. De no personarse en el expediente en el citado plazo, se procederá sin más trámite, a dictarse la oportuna resolución.

Infractor. — Último domicilio. — Acta. — Importe

51639757-L. Ana María Orgaz Poza. — Rotonda de Westfalia, 30, 28512 Villar del Olmo (Madrid). — 01445/2004. — 100 euros.

B-82437294. Rualje 2002, Sociedad Limitada. — Bélgica, 32, cuarto D, 28320 Pinto (Madrid). — 01643/2004. — 9.000 euros.

B-82958836. Tomás Nieto Construcciones, Sociedad Limitada. — Pajaritos, 1, ático B, 28007 Madrid. — 01696/2004. — 1.200 euros.

B-80354160. Gestión, Arquitectura y Proyectos, Sociedad Limitada. — Miguel Ángel, 15, 28010 Madrid. — 02223/2004. — 1.503 euros.

B-81892390. Borembal, Sociedad Limitada. — Buenos Aires, 2, nave 19 (polígono industrial "Camporroso"), 28806 Alcalá de Henares (Madrid). — 02703/2004. — 300,52 euros.

B-80211386. Rafael, Ezequiela y Daniel, Red, Sociedad Limitada. — Teruel, 5, 28934 Móstoles (Madrid). — 04494/2004. — 1.502,54 euros.

B-45532108. Jumi Patrocinio, Sociedad Limitada. — Gabriel, 8, 45600 Talavera de la Reina (Toledo). — 04887/2004. — 6.010,16 euros.

B-83505933. Servilín Obras y Servicios, Sociedad Limitada. — Miguel Ángel, 15, bajo, 28010 Madrid. — 04984/2004. — 1.502,54 euros.

Madrid, a 7 de octubre de 2004.—El Director General de Trabajo, Javier Vallejo Santamaría.

(01/2.465/04)

Universidad Politécnica de Madrid

Corrección de errores de la Resolución de 5 de octubre de 2004, de la Universidad Politécnica de Madrid, por la que se convoca concurso público abierto para la contratación del suministro para el aumento de potencia del centro de transformación número 1 y línea de interconexión entre centros de transformación y corrección de deficiencias en dichos centros, de la Escuela Técnica Superior de Ingenieros de Montes.

Advertido error tipográfico en la publicación de la citada Resolución en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 246, correspondiente al 15 de octubre, página 66, número de inserción 02/14.147/04, se procede a su corrección en los siguientes términos:

En la segunda columna, en el punto 8.a):

Donde dice: "Fecha límite de presentación: A las catorce horas del vigésimo sexto día natural..."

Debe decir: "Fecha límite de presentación: A las catorce horas del decimoquinto día natural..."

(03/28.506/04)

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

MADRID

LICENCIAS

Junta Municipal de Fuencarral-El Pardo

ANUNCIO

La Junta de Gobierno de la ciudad de Madrid, en su sesión celebrada el 16 de septiembre de 2004, adoptó el siguiente acuerdo: «1.º Admitir a trámite y aprobar inicialmente el Plan Especial de Control Urbanístico Ambiental de usos relativo a la implantación de uso terciario, clase hospedaje, en parcela sita en la calle de la Masó, número 83, solicitado por “Inversiones Área Cuzco, SLV”.

2.º Someter dicho acuerdo al trámite de información pública por el plazo de un mes, mediante inserción del anuncio correspondiente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de los de mayor tirada.»

En dicho plazo, contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, se podrá examinar el expediente de lunes a viernes, de nueve a catorce horas (de nueve a trece y treinta horas los meses de julio, agosto y septiembre), en la Junta Municipal de Fuencarral-El Pardo, sita en la avenida de Monforte de Lemos, número 40, Sección Técnica de Licencias (segunda planta), y presentar alegaciones en el Registro General de las citadas dependencias, en horario de atención al público.

Madrid, a 30 de septiembre de 2004.—El director de la Oficina del Secretario de la Junta de Gobierno, PD, el jefe de la Oficina Municipal, Rafael Morán Llanes.

(02/14.186/04)

ALGETE

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobada inicialmente la ordenanza de tramitación de licencias por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión de 30 de junio de 2004, y transcurrido el plazo de información pública sin que se hayan producido alegaciones, se considera aprobada definitivamente, por lo que se publica su texto íntegro a los efectos prevenidos en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

ORDENANZA MUNICIPAL DE ALUMBRADO

Esta ordenanza complementa y desarrolla lo establecido en el Plan General de Ordenación Urbana vigente en cuanto a instalaciones de alumbrado exterior. Tiene por objeto regular la ejecución de las instalaciones de alumbrado exterior en el municipio de Algete.

La mayoría de las instalaciones de alumbrado exterior son ejecutadas por iniciativa privada en la ejecución de los desarrollos urbanísticos. Esto ha creado la necesidad de marcar unas directrices comunes para todos los constructores con el objetivo de obtener una uniformidad en el tipo de luminaria y facilitar el mantenimiento de las instalaciones.

La eliminación de la contaminación lumínica constituye una necesidad emergente que concluye con el necesario ahorro energético.

Al objeto de cumplir estos objetivos se redacta esta ordenanza que regula las condiciones a que deben ajustarse las instalaciones

de alumbrado exterior e incluso las características de las luminarias para cada supuesto específico.

Capítulo único

Artículo 1. Son objeto de la presente ordenanza todas las instalaciones de alumbrado exterior que se realicen en el término municipal de Algete.

Art. 2. Los proyectos y las instalaciones que se realicen en el término municipal deberán cumplir con los siguientes condiciones técnicas:

1. Infraestructura

1.1. La instalación se realizará con tendido subterráneo en todo su trazado, distribuida desde un nuevo centro de mando, salvo indicación en caso contrario y por escrito, de los Servicios Técnicos de alumbrado.

1.2. Las canalizaciones irán como mínimo a 60 centímetros de profundidad y se emplearán dos tubos de polietileno tipo corrugado de doble pared de 110 milímetros y color rojo, la capa exterior, y lisa e incolora la interior, sobre cama de arena. En los cruces de calzada las canalizaciones irán hormigonadas y llevarán tres tubos.

1.3. Se instalará una cinta señalizadora que advierta de la existencia de cables de alumbrado exterior, situada a una distancia mínima del nivel del suelo de 0,10 metros y a 0,25 metros por encima del tubo.

1.4. Asimismo las canalizaciones se prolongarán por todos los extremos de la urbanización hasta el borde de la parcela para que puedan ser enlazadas con las instalaciones inmediatas de alumbrado público.

1.5. Todas las arquetas se construirán de fábrica de ladrillo enfoscando las paredes laterales interiores. No se pavimentará nunca su base. El marco será de hierro galvanizado o de fundición y la tapa de fundición dúctil clase C-250.

1.6. Las arquetas de los puntos de luz serán de 40 × 40 centímetros y una profundidad mínima de 40 centímetros. Las arquetas de los cambios de dirección y cruce serán de 50 × 50 centímetros como mínimo. Se colocará al menos una arqueta por báculo o columna y en cada cambio de dirección.

1.7. Para la situación de los puntos de luz en las aceras se tendrá en cuenta la Ley 8/1993, de la Comunidad de Madrid, sobre accesibilidad y supresión de barreras arquitectónicas. En concreto, deberán mantenerse en todos los itinerarios peatonales un ancho libre de 120 centímetros, mínimo.

1.8. En las glorietas siempre se iluminará desde el exterior de la calzada.

2. Conductores

2.1. Todos los conductores serán unipolares de cobre con aislamiento 0,6/1 kV.

2.2. Las instalaciones eléctricas se realizarán siempre en sistemas trifásico.

2.3. Los cables cumplirán la normativa UNE que le sea de aplicación. La sección no será inferior a 6 milímetros cuadrados, excepto en la subida al punto de luz que será de 2 × 2,5 milímetros cuadrados, lo que se hará con interposición de cortacircuitos calibrado. Este conductor deberá ser soportado mecánicamente, no admitiéndose que cuelgue directamente del portalámparas.

2.4. No se admitirán empalmes dentro de las canalizaciones, ni en las arquetas. Los cambios de sección se harán en el interior de cajas de derivación estancas situadas en el interior de los báculos.

3. Soportes

3.1. El báculo será de chapa de acero galvanizado y se le dará una imprimación del tipo aprobado por el servicio técnico de alumbrado y posteriormente se pintará con los colores aprobados por el citado servicio.

3.2. Las tuercas y pernos quedarán cubiertos por la loseta y hormigón quedando enrasado al nivel de la acera, encintando el perno sobrante para evitar su oxidación.

3.3. La placa base llevará cartabones de refuerzo debidamente soldados. Irá apoyada en la cimentación de hormigón y perfectamente nivelada. Dispondrá de cuatro agujeros troquelados. El espesor mínimo será de 8 milímetros.

3.4. Las columnas artísticas serán de fundición.

3.5. Los báculos y columnas artísticas serán de los modelos que apruebe el Ayuntamiento de Algete y llevarán en el registro el escudo de la ciudad.

3.6. Las cimentaciones serán de hormigón H-200 y dimensiones según la norma.

3.7. Todos los báculos y columnas quedarán perfectamente alineados en calles rectas o marcarán la curvatura de la calle.

4. Luminarias

4.1. Los modelos a instalar serán exclusivamente los aprobados por el Ayuntamiento de Algete previa propuesta a los Servicios Técnicos Municipales.

4.2. Se tendrá en cuenta para la elección de los modelos concretos de luminaria las existentes en las calles colindantes.

4.3. Las luminarias tendrán una protección eléctrica de Clase I o II, fabricadas en aluminio inyectado, cierre en vidrio burosilicato y cut-off.

4.4. Las luminarias tendrán un grado de protección IP-54 como mínimo.

4.5. Todas las luminarias que formen una unidad de obra quedarán a la misma altura.

4.6. Las luminarias estarán proyectadas para minimizar la contaminación lumínica y en ningún caso serán abiertas por la parte superior.

4.7. Todas las luminarias irán numeradas por centro de mando, circuito y punto de luz con pintura visible a una altura de 2,5 metros del suelo.

5. Red de tierras

5.1. Se colocará una línea de tierra que recorra y conecte entre sí todos los elementos metálicos de la instalación con conductor de cobre de 750 V de aislamiento, recubrimiento amarillo-verde, de 16 milímetros cuadrados de sección, alojado en el interior de la canalización, o bien conductor de cobre desnudo de 35 milímetros cuadrados de sección, en cuyo caso discurrirá por fuera de las canalizaciones.

5.2. El conductor de protección que une cada soporte con la pica será de cobre de 750 V de aislamiento con recubrimiento amarillo verde, de 16 milímetros cuadrados de sección mínima.

5.3. Las picas serán de acero recubierto de cobre de dos metros de longitud y 14 milímetros de diámetro, unida al conductor mediante soldadura aluminotérmica y a la línea perimetral de tierra.

5.4. Se instalará una pica por luminaria y centro de mando.

6. Centro de mando

6.1. Para el accionamiento y protección de las unidades luminosas, se instalarán centros de mando, cuyo emplazamiento figurará en los planos del proyecto.

6.2. El número de centros de mando será el menor posible, haciendo compatible esta exigencia con los cálculos de sección de los cables, de tal manera que la sección no sea superior a 25 milímetros cuadrados y la caída de tensión sea inferior al 3 por 100.

6.3. Serán accesibles, sin el permiso de terceras personas, y no estarán sujetos a servidumbre. Se instalará en un lugar discreto que no estorbe la circulación de vehículos o peatones.

6.4. El centro de mando se situará lo más próximo posible a la caseta del centro de transformación, será metálico galvanizado y dispondrá de conexión a tierra.

6.5. Cada circuito de alumbrado estará protegido con diferenciales de rearme automático.

6.6. El encendido se hará por medio de reloj astronómico y mando manual C1 general, y uno por circuito.

7. Proyecto

7.1. El proyecto fijará como mínimo los siguientes parámetros fotométricos:

- Iluminancia media en servicio.
- Uniformidad media.

El proyecto que se presente en el Ayuntamiento además del cálculo de las secciones, que se hará de acuerdo con el REBT, llevará un estudio luminotécnico.

7.2. Los niveles de iluminación medios (acera/calzada), serán los siguientes:

- Zonas de vivienda unifamiliar, 15/20 lux.
- En calles de hasta 5 metros de anchura, 15/30 lux.
- En calles de hasta 7,5 metros, 20/30 lux.
- En calles de hasta 15 metros, 20/35 lux.
- En calles de hasta 25 metros, 20/40 lux.
- En zona peatonal, 25 lux.
- En zonas de parques y jardines, 15 lux.
- Aparcamientos en superficie, 15/20 lux.

El grado de uniformidad será mínimo 0,4.

7.3. En el proyecto se indicará la distribución propuesta, las interdistancias, altura de montaje y se fijarán unívocamente las marcas y características técnicas de todos los materiales.

7.4. El proyecto deberá contar, al menos, con los siguientes planos:

- Distribución de luminarias y circuitos.
- Plano de los servicios afectados: sobre el plano de planta de las obras se graficará el trazado de las canalizaciones que puedan resultar afectadas por las obras, ya sea por intersección de líneas o por proximidad de las mismas. Deberán quedar reflejados los diferentes servicios (electricidad, gas, telefonía, agua y saneamiento), identificándose cada uno con diferente trazo.
- Plazo esquema unifilar.
- Plano de detalle de puesta a tierra marcando el trazado de los conductores de protección, línea de tierra, punto de puesta a tierra, así como la colocación de los electrodos.

Así como aportar catálogo de las luminarias proyectadas.

7.5. Una vez aprobado el proyecto por el servicio de alumbrado no se aceptará ningún cambio. Si por razones muy justificadas hubiera de hacerse necesitará aprobación escrita previa del servicio de alumbrado.

7.6. Con el fin de reducir el consumo energético se instalarán equipos estabilizadores reductores situados en cabecera de línea. No se admitirá la regulación individual por punto de luz.

7.7. Para realizar la automatización del alumbrado se empleará un reloj astronómico, excluyéndose fotocélula y reloj eléctrico.

7.8. Para alturas de montaje inferiores a 6 metros la potencia instalada por punto de luz no sobrepasará los 150 W.

7.9. La altura de montaje dependerá del ancho de la vía, si bien se tendrá en cuenta la existencia y tipo de arbolado.

7.10. En aceras de gran anchura se considerará la creación de una segunda línea de alumbrado, justificando los niveles de iluminación media y uniformidad media.

8. Entrega de las instalaciones

8.1. Todas las instalaciones de alumbrado público que sean entregadas al Ayuntamiento deberán ir acompañadas del boletín debidamente cumplimentado, y si la potencia supera los 5 kW, de proyecto firmado por técnico competente y visado por el colegio oficial correspondiente.

8.2. No podrá conectarse un alumbrado nuevo hasta que la instalación no sea recibida e inspeccionada por los Servicios Técnicos de Alumbrado del Ayuntamiento.

8.3. Podrá ordenarse el enganche a la red de todo o parte de la instalación antes de la recepción de la urbanización, sin que ello suponga recepción de la instalación de alumbrado.

8.4. Todas las farolas irán numeradas por punto y circuito con pintura visible, según la columna, a una altura de 2,5 metros del suelo.

Art. 3. Todas las instalaciones tendrán una garantía mínima de un año que empezará a contar desde la firma del acta de recepción definitiva.

Art. 4. Los Servicios Técnicos del Ayuntamiento competentes en esta materia vigilarán el exacto cumplimiento de las normas establecidas en la presente ordenanza. En caso de discrepancia en la interpretación de lo estipulado en esta ordenanza prevalecerá el criterio de los servicios técnicos.

Art. 5. El incumplimiento de esta ordenanza impedirá la recepción de la obra o urbanización de que se trate.

Art. 6. Serán a cargo del promotor las modificaciones que hayan de realizarse durante la ejecución de la obra por causas imprevistas.

Art. 7. Los derechos de acometida a los centros de mando de alumbrado público facturados por la compañía suministradora serán abonados por el promotor.

Art. 8. Si fuera necesario la instalación de un centro de transformación será por cuenta del promotor.

DISPOSICIONES FINALES

1. La presente ordenanza entrará en vigor de conformidad a lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, una vez se haya publicado su texto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y transcurrido el plazo previsto en el artículo 65.2 del mismo texto legal.

2. La Alcaldía-Presidencia queda facultada para dictar cuantas órdenes e instrucciones resulten necesarias para la adecuada interpretación, desarrollo y aplicación de esta ordenanza.

En Algete, a 20 de octubre de 2004.—El alcalde, Jesús Herrera Fernández.

(03/28.382/04)

ALGETE

URBANISMO

Que con fecha 23 de septiembre de 2004, fue ratificado el convenio firmado entre el Ayuntamiento de Algete y don José García San Jacinto, en representación de la mercantil “Los Pazos de Algete”, de fecha 30 de junio de 2004, cuyo texto literal es el que ha seguido se relaciona, haciéndose público a efectos de reclamación y efectos oportunos:

TEXTO DEFINITIVO DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE ALGETE Y DON JOSÉ LUIS GARCÍA SAN JACINTO, RELATIVO AL SECTOR A8 DEL PLAN GENERAL DE ALGETE

En Algete, a 23 de septiembre de 2004.

REUNIDOS

Don Jesús Herrera, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Algete (Madrid).

Don José Luis García San Jacinto, provisto del documento nacional de identidad número 3020684-W, mayor de edad, casado y con domicilio a estos efectos en la calle Goya, número 48.

Ante mí, don Antonio Iglesias Moreno, secretario general del Ayuntamiento de Algete, a los efectos de dar fe pública del acto.

Las partes, según intervienen, se reconocen mutuamente capacidad bastante para suscribir este convenio y, de mutuo acuerdo

EXPONEN

Primero.—Que con fecha 30 de junio de 2004, se otorgó el convenio entre este Ayuntamiento y la mercantil “Los Pazos de Algete”, cuyo texto literal es como sigue:

En la villa de Algete, a 30 de junio de 2004.

REUNIDOS

Don Jesús Herrera Fernández, alcalde del Ayuntamiento de Algete.

Don José Luis García San Jacinto, con documento nacional de identidad número 3020684-W, mayor de edad, casado y con domicilio a estos efectos en la calle Goya, número 48.

INTERVIENEN

El primero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Algete, en calidad de alcalde-presidente.

Don José Luis García San Jacinto, actuando, según se acredita en anejo 1, en nombre y representación de la mercantil “Los Pazos de Algete, Sociedad Limitada”, constituida en Madrid, el día 11 de febrero de 1999 ante el notario don Pedro Jesús González Peraba, e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 14.114, folio 163, sección octava, hoja número M-231971 y código de identificación fiscal número B-82257965, según poderes otorgados a su favor ante el notario de Madrid don Vicente de Prada Guaita y en representación del resto de la propiedad, “Bay 200, Sociedad Limitada”, en virtud de escritura de apoderamiento otorgada ante el notario don Pedro de Elizalde y Aymenrich, el día 24 de junio de 2004 y número de protocolo 975.

Las partes según intervienen se reconocen mutuamente capacidad bastante para suscribir este convenio urbanístico, y de mutuo acuerdo,

EXPONEN

I

En fechas 4 de febrero de 1999, 20 de abril de 2001 y 23 de mayo de 2003 fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el Plan General de Algete y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Dicha publicación se ha realizado con fecha 11 de junio de 2003.

Entre sus determinaciones el Plan General de Ordenación Urbana de Algete delimita un ámbito de suelo urbanizable no programado, situado al Este del casco urbano, que denomina sector A8 (anejo 4).

II

La resolución de 23 de mayo de 2003, entre sus determinaciones, mantiene el aplazamiento de la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Algete en los ámbitos de suelo urbanizable no programado A5, A6, A7 y A8 que se encuentran tramitando el procedimiento de evaluación de impacto ambiental por tratarse de ámbitos incluidos dentro de ZEPA, hasta tanto se resuelva favorablemente la correspondiente declaración de impacto ambiental.

La resolución indica que: “Una vez que la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental de la Consejería de Medio Ambiente y Urbanismo emita la pertinente declaración de impacto ambiental, referida anteriormente, el Ayuntamiento de Algete deberá adaptar las determinaciones de estos ámbitos a los condicionantes establecidos en la citada declaración, remitiéndose la nueva documentación a la Consejería de Medio Ambiente y Urbanismo, a efectos a que se proceda a su aprobación definitiva”.

Con fecha 4 de agosto de 2003, se publica en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID la Resolución 5888/2003, de 19 de junio, de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Medio Ambiente, por la que se hace pública la declaración de impacto ambiental del proyecto de “Revisión del PGOU de Algete, en el ámbito de los sectores A5, A6, A7 y A8”, en el término municipal de Algete, promovido por el Ayuntamiento de Algete (expediente 91 de 2001). En su apartado 1, consideraciones previas, se especifica lo siguiente:

“Considerando la vegetación presente en el sector A8, correspondiente a una formación arbustiva y subarbustiva de retamas, que tal y como se especifica en el informe emitido por la Dirección General de Medio Natural, por aplicación del artículo 3 de la Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid, está considerada como monte o terreno forestal y teniendo en cuenta que la citada Ley 16/1995, en su artículo 20, establece que todos los montes incluidos en zonas declaradas ZEPA tienen la consideración de montes preservados, se deberá clasificar su superficie como suelo no urbanizable de especial protección y no podrá ser urbanizado en tanto en cuanto el suelo mantenga esta clasificación.

Cualquier cambio en la clasificación del suelo de este sector únicamente podrá llevarse a cabo siguiendo lo establecido en la Ley 16/1995, Forestal y de Protección de la Naturaleza de la Comunidad de Madrid.”

Quedando por tanto pendiente de cumplimiento lo establecido en la citada Ley 16/1995 para poder llevar a cabo la actuación urbanística que afecta a este ámbito o sector A8.

III

Según la delimitación gráfica del PGOU, facilitada por el Ayuntamiento (anejo 4), "Los Pazos de Algete, Sociedad Limitada", y sus representados, son propietarios de más del 70 por 100 de los terrenos incluidos en el ámbito, parcelas números del polígono catastral que se identifican gráficamente en el anejo 4, según se acredita en el mismo anejo 2 mediante certificación del Registro de la Propiedad y escritura de compraventa de la finca registral número 6.787.

Asimismo, "Los Pazos de Algete, Sociedad Limitada", y sus representados, son propietarios de los terrenos adyacentes, calificados por el PGOU como sistemas generales incluidos en el área de reparto a la que pertenece el sector A8. En razón de constituirse como una unidad homogénea con el objetivo de insertar adecuadamente el ámbito en el modelo orgánico adoptado por el municipio, la actuación asume, como cargas vinculadas a la ejecución, la obtención del suelo de las actuaciones de acceso, enlace y/o redes generales que garanticen tanto su plena autonomía como su armónica inclusión en el tejido urbano colindante.

V

El PGOU incluye el sector A8 como suelo urbanizable no programado, y conforme al propio PGOU, a la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, y la Ley 6/1998, del Suelo del Estado, su desarrollo y ejecución pueden ser llevados a cabo a través de un plan de sectorización.

VI

El Ayuntamiento de Algete considera oportuno y conveniente para los intereses del municipio el desarrollo inmediato del ámbito A8 pues por una parte amplía y mejora la oferta residencial a la población (en particular con la oferta de vivienda protegida) y por otra parte es pieza esencial para la ejecución de las redes de espacios libres y de infraestructuras de acceso del municipio previstas por el Plan General.

VII

El PGOU indica como sistema de ejecución el de convenio/compensación; la legislación de la Comunidad de Madrid establece el plazo máximo de dos años para que los propietarios de los terrenos puedan ejercer el derecho a promover y ejecutar privadamente el ámbito, por el sistema de compensación, mediante la formulación de la correspondiente iniciativa conforme a los artículos 104 y siguientes de la Ley 9/2001, de la Comunidad de Madrid.

VIII

"Los Pazos de Algete, Sociedad Limitada", y sus representados, desean desarrollar el ámbito del sector A8 bajo la modalidad de actuación integrada, es decir, proceder a la ejecución privada del planeamiento por el sistema de compensación.

IX

Para la elección del sistema de ejecución, el Ayuntamiento, conforme al artículo 102 de la Ley 9/2001, ha ponderado todas las circunstancias concurrentes, en particular los objetivos a alcanzar con la actuación, las necesidades colectivas que ésta debe cubrir, los medios económicos disponibles y la capacidad de gestión de las entidades implicadas, capacidad sobre la que tiene una particular incidencia la concentración de la propiedad de los terrenos sobre los que ha de producirse la iniciativa de planeamiento/ejecución, y la propia solvencia y experiencia de "Los Pazos de Algete, Sociedad Limitada", en desarrollos urbanísticos similares.

X

Con el objetivo de insertar adecuadamente el ámbito en la estructura territorial municipal, la actuación asume, como cargas de urbanización, la obtención del suelo y la ejecución de las actuaciones de acceso o enlace, necesarios para el correcto funcionamiento urbano del ámbito A8, que garanticen tanto su plena autonomía como su armónica inclusión en el tejido urbano previsto, conforme

a las previsiones y trazados del PGOU y al artículo 18.3 de la Ley 6/1998.

Asimismo, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 96.3 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, cuando no sea posible, podrá sustituirse la cesión en terrenos edificables por su equivalente económico o el valor de su enajenación será destinado a intervenciones municipales con carácter de equipamiento o servicio público para toda la población (o a vivienda de promoción pública) en el entorno del sector A8, la actuación asume un determinado porcentaje de cesión de aprovechamiento lucrativo a favor del municipio, independiente del 10 por 100 exigido por la legislación urbanística.

De la misma manera, se estima conveniente la contemplación por este convenio de la cesión libre de cargas a favor del Ayuntamiento de 8.600 metros cuadrados de terrenos correspondientes a la ermita de Nuestra Señora de la Concepción.

Se deberá asumir con cargo a la actuación la reforestación de una superficie de 150.000 metros cuadrados de suelo o cualquier otra actuación que sea necesaria a juicio de los órganos competentes en materia de medio ambiente para dar cumplimiento a la Ley 16/1995, para que pueda ser llevada a cabo la aprobación del modelo territorial completo que incluye el sector A8.

Basándose en las anteriores manifestaciones, con objeto de impulsar el desarrollo municipal las partes intervinientes consideran conveniente la ordenación y ejecución inmediata del ámbito A8 por lo que, para precisar (dentro de los límites máximos prescritos por PGOU) las condiciones de su ordenación, gestión y ejecución formulan este convenio con arreglo a las siguientes

ESTIPULACIONES

I. Regulación

El presente convenio para la ejecución del planeamiento se encuentra entre los tipificados en el apartado b) del artículo 244 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid; a todos los efectos tiene carácter jurídico administrativo, según el artículo 243 y su tramitación se ajustará a lo explicitado en el artículo 247; la eficacia del presente convenio se difiere a su ratificación por el Ayuntamiento Pleno de Algete tras información pública, por un período mínimo de veinte días, y a su firma.

II. Ámbito

El ámbito al que se refiere el presente convenio es el delimitado en el PGOU como sector A8. Dado que el ámbito se encuentra confinado entre redes de carácter general definidas en el modelo orgánico adoptado por el municipio de Algete, de oficio, facilitará las coordenadas de los puntos básicos que garanticen la compatibilización de los distintos desarrollos y su medición real.

III. Ordenación

El ámbito delimitado como sector A8 se desarrollará conforme a las previsiones de ordenación contenidas en el PGOU de Algete y, en particular, conforme a la ficha de ordenación del sector A8, que se adjunta como anejo 3.

IV. Sistema

El sistema de actuación será el de compensación. El desarrollo de la actuación del ámbito se realizará mediante Plan de Sectorización, Plan Parcial, Proyecto de Compensación y Proyecto de Urbanización, todo ello a tenor de las determinaciones del artículo 106 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

V. Cargas

Conforme a las determinaciones del PGOU, son cargas de urbanización la ejecución de las redes generales de espacios libres y viarios adscritos al ámbito incluso las actuaciones complementarias necesarias no adscritas.

Es también carga de urbanización la intervención en las actuaciones de saneamiento/depuración y abastecimiento, dependientes de la Consejería de Medio Ambiente y el Canal de Isabel II, que se hará mediante participación económica en los costes de ejecución según determinaciones de los respectivos convenios con el Ayuntamiento de Algete.

La ejecución de los enlaces con las infraestructuras de empresas mercantiles suministradoras de servicios urbanísticos se realizará

mediante acuerdo o convenio con dichas empresas, acreditándolo ante el Ayuntamiento de Algete.

Se incluye como carga adicional la cesión libre de cargas al Ayuntamiento de 8.600 metros cuadrados de terrenos correspondientes a la ermita de Nuestra Señora de la Concepción.

VI. Cesiones de aprovechamiento

Conforme a la Ley 9/2001, de la Comunidad de Madrid, se acuerda que la cesión de la participación de la Comunidad en las plusvalías del planeamiento se realizará a tenor de lo dispuesto en el artículo 96.2.

Adicionalmente, las partes convienen la cesión de un 15 por 100 del aprovechamiento total, urbanizado, para ser destinado a los fines señalados en el expositivo X. Este 15 por 100 adicional se contabiliza sobre la totalidad del sector, excluyendo 13.665 metros cuadrados clasificados en su día por las Normas Subsidiarias de Planeamiento de Algete de 1998. Esta cesión se realizará a través de lo dispuesto en el artículo 96.2 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

Podrá sustituirse la cesión en parcelas urbanizadas edificables por su equivalente económico, previa aceptación de la Administración municipal, según la valoración aportada por los servicios técnicos municipales. Dicha valoración, a fecha actual, para cada clave señalada por el PGOU, es la siguiente, y será objeto de actuación con carácter anual. Incrementándose en el porcentual que experimente el IPC correspondiente.

VL	721,21 euros/m ² c.
VPP>110 m ²	243,37 euros/m ² c.
VPP<110 m ²	116,81 euros/m ² c.
I	240,40 euros/m ² c.
T	480,81 euros/m ² c.
D	150,27 euros/m ² c.

De acuerdo con ello, y de acuerdo con el contenido de la ficha urbanística del sector, el total de la cesión asciende a 3.885.619,21 euros. El pago se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes cinco fase o hitos, correspondiendo cada 20 por 100 del valor de la cesión a una quinta parte de la cantidad total apuntada.

- 20 por 100 a la ratificación y perfeccionamiento del presente convenio.
- 20 por 100 a la aceptación por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de la incorporación del sector A8 al modelo orgánico adoptado por el municipio de Algete.
- 20 por 100 a la aprobación de iniciativa e inicial de Plan de Sectorización, Plan Parcial, Proyecto Básico de Urbanización y Estatutos y Bases de Actuación.
- 20 por 100 a la aprobación definitiva del Proyecto de Ejecución de la urbanización.
- 20 por 100 a la aprobación definitiva del Proyecto de Compensación o Parcelación, en su caso.

En el supuesto de no aceptar por parte del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid la incorporación al modelo territorial del sector denominado A8 en PGOU de Algete, la cantidad correspondiente a la ratificación y perfeccionamiento del presente convenio será devuelta sin ningún tipo de cargo adicional.

VII. Programación

En el plazo de seis meses desde la aceptación del Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid de la incorporación del sector A8 al modelo orgánico adoptado por el municipio de Algete, la iniciativa, el Plan de Sectorización, el Plan Parcial, el Proyecto de Urbanización y los Estatutos y Bases de Actuación serán presentados por “Los Pazos de Algete, Sociedad Limitada”, para ser tramitados por el Ayuntamiento de Algete con la mayor celeridad.

La demora por parte de la Administración en la ejecución de las obras indicadas en el párrafo segundo de la estipulación V de forma que resulte manifiesta la imposibilidad de la ejecución del resto de la urbanización liberará a “Los Pazos de Algete, Sociedad Limitada”, del cumplimiento de los plazos pactados, que deberán adaptarse a la situación sobrevenida.

VIII. Interpretación

Todas las incidencias que surjan sobre la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio se someterán a resolución del orden jurisdiccional contencioso-administrativo y, en

concreto, a los Juzgados y Tribunales que tengan jurisdicción en Madrid, a cuya competencia se someten las partes comparecientes.

Firme y definitivo el texto del presente convenio y aprobado definitivamente la iniciativa, el Planeamiento, el Proyecto y las Bases y Estatutos, el Ayuntamiento de Algete podrá exigir de la propiedad interviniente, dada su calidad de promotor de la actuación, o de quien de ella traiga causa, la inscripción en el Registro de la Propiedad de los presentes compromisos contraídos; asimismo, la Junta de Compensación, al constituirse, quedará automáticamente subrogada en el presente convenio sin necesidad de toma de acuerdo al respecto.

Y en prueba de conformidad, una vez leído en su integridad por las partes el presente documentos, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmando las partes en prueba de ello el presente convenio, extendiéndose por triplicado ejemplar en siete folios de papel timbrado de este Ayuntamiento de Algete, ante mí, el secretario general, de lo que doy fe.

Segundo.—Que el antedicho convenio se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 158, de fecha 5 de julio de 2004, y en el periódico “La Gaceta de los Negocios”, de fecha 5 de julio de 2004, a efectos de alegaciones o reclamaciones contra éste.

Tercero.—Que durante el período de información pública no se presentó alegación ni reclamación alguna al contenido del citado convenio, tal y como consta en el expediente de su razón.

Cuarto.—En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247.4.b) de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid [antes artículo 75.3.a) de la Ley 9/1995, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid], se elevó el precedente convenio al Pleno municipal en sesión extraordinaria y de carácter urgente para su ratificación, acuerdo que fue aprobado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Municipal de fecha 8 de septiembre de 2004.

Quinto.—En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247.5 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid (antes artículo 75 de la Ley 9/1995, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid), se procede al otorgamiento y perfeccionamiento definitivo del convenio urbanístico otorgado con fecha 30 de junio de 2004 entre el Ayuntamiento de Algete y don José Luis García San Jacinto, en nombre y representación de la mercantil “Los Pazos de Algete, Sociedad Limitada”.

Sexto.—Se une como cuerpo cierto del presente documento la siguiente documentación:

- Plano número 3.

Esta documentación que se cita estaba incorporada como cuerpo cierto del convenio urbanístico mencionado otorgado el día 30 de julio de 2001.

Séptimo.—Se une el presente documento como cuerpo cierto del mismo, certificación expedida por la secretaria general del indicado acuerdo plenario de fecha 8 de septiembre de 2004.

En Algete, a 24 de septiembre de 2004.—El alcalde, Jesús Herrera Fernández.

(02/13.420/04)

ALGETE

URBANISMO

Que con fecha 27 de septiembre de 2004 fue ratificado el convenio firmado entre el Ayuntamiento de Algete y don Vicente Estellés Valls y don Juan José Cercadillo García, en representación de la mercantil “Europea de Desarrollos Urbanos, Sociedad Anónima” (“Edusa, Sociedad Anónima”), de fecha 6 de julio de 2004, cuyo texto literal es el que ha seguido se relaciona, haciéndose público a efectos de reclamación y efectos oportunos.

Texto definitivo del convenio de entre el Ayuntamiento de Algete, don Juan José Cercadillo García y don Vicente Estellés Valls, relativo al sector S-16 del Plan General de Algete

En Algete, a 27 de septiembre de 2004, reunidos:

Don Jesús Herrera Fernández, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Algete (Madrid).

Don Juan José Cercadillo García, con número de identificación fiscal 51958077-L, y don Vicente Estellés Valls, con número de identificación fiscal 122841-K, ambos con domicilio a estos efectos en la calle Arturo Soria, número 65, 28027 Madrid.

Ante mí, don Antonio Iglesias Moreno, secretario general del Ayuntamiento de Algete, a los efectos de dar fe pública del acto.

Las partes, según intervienen, se reconocen mutuamente capacidad bastante para suscribir este convenio, de mutuo acuerdo, exponen:

Primero.—Que con fecha 30 de julio de 2001, se otorgó el convenio urbanístico entre este Ayuntamiento y la mercantil “Edusa, Sociedad Anónima”, cuyo texto literal es como sigue:

En la villa de Algete, a 6 de julio de 2004, reunidos:

Don Jesús Herrera Fernández, alcalde del Ayuntamiento de Algete.

Don Juan José Cercadillo García, mayor de edad, con número de identificación fiscal 51958077-L, y don Vicente Estellés Valls, mayor de edad, con número de identificación fiscal 122841-K, ambos con domicilio a estos efectos en la calle Arturo Soria, número 65, 28027, Madrid, intervienen:

El primero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Algete, en calidad de alcalde-presidente.

Don Juan José Cercadillo García y don Vicente Estellés Valls lo hacen en nombre y representación de la mercantil “Europea de Desarrollos Urbanos, Sociedad Anónima” (“Edusa, Sociedad Anónima”, o el promotor a partir de ahora), domiciliada en Guadalajara, travesía de las Cruces, número 7, código postal 19001, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada en Madrid el día 12 de diciembre de 2002 por el notario don Ramón Corral Beneyto, con el número 3.221 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Guadalajara al tomo 359 de la sección octava del libro de sociedades, folio 171, hoja GU-3973, inscripción primera, habiendo sido modificados sus estatutos por escritura de desembolso de dividendos pasivos de fecha 18 de marzo de 2003, ante el notario de Madrid don Ramón Corral Beneyto, con el número 1.084 de su protocolo, que originaron la inscripción segunda al tomo 359 de la sección octava del libro de sociedades, folio 178, hoja GU-3973.

Las partes según intervienen, se reconocen mutuamente capacidad bastante para suscribir este convenio urbanístico y, de mutuo acuerdo exponen:

I

En fechas 4 de febrero de 1999, 20 de abril de 2001 y 23 de mayo de 2003 fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el Plan General de Algete y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Dicha publicación se ha realizado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 11 de junio de 2003, número 137.

II

Entre sus determinaciones, el PGOU de Algete delimita un ámbito de suelo urbanizable programado, situado al Oeste de la carretera M-103, que denomina sector S-16 (anejo 4). De acuerdo con la ficha urbanística del mismo, el sistema de actuación es de compensación.

III

Con fecha 4 de junio de 2004 se ha presentado ante el Ayuntamiento de Algete iniciativa urbanística, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid. Según la delimitación gráfica del PGOU, facilitada por el Ayuntamiento (anejo 4), y la documentación que obra en dicha iniciativa, “Edusa, Sociedad Anónima”, es propietaria de más del 50 por 100 de los terrenos incluidos en el ámbito S-16, parcelas números 1 y 5 del polígono catastral 11, que se identifican gráficamente en los anejos 4 y 5, según se acredita en el anejo 2 mediante certificado del Registro de la Propiedad.

IV

Asimismo, “Edusa, Sociedad Anónima”, es propietaria de otros terrenos adyacentes, calificados por el PGOU como sistemas generales incluidos en el área de reparto a la que pertenece el sector

S-16 En razón de constituirse como una unidad homogénea con el objetivo de insertar adecuadamente el ámbito en el modelo orgánico adoptado por el municipio, la actuación asume, como cargas vinculadas a la ejecución, la obtención del suelo de las actuaciones de acceso, enlace y/o redes generales que garanticen tanto su plena autonomía como su armónica inclusión en el tejido urbano colindante.

V

El PGOU incluye el sector S-16 en el área de reparto del tercer cuatrienio del Suelo Urbanizable Programado, pero conforme al propio PGOU, a la Ley del Suelo 9/2001 de la Comunidad de Madrid y la Ley de Suelo 6/1998 del Estado, su desarrollo y ejecución pueden ser anticipados.

VI

El Ayuntamiento de Algete considera oportuno y conveniente para los intereses del municipio el desarrollo inmediato del ámbito S-16, pues por una parte amplía y mejora la oferta de servicios a la población y por otra parte es pieza esencial para la ejecución de las redes de espacios libres y de infraestructuras de acceso del municipio previstas por el Plan General.

VII

El PGOU indica como sistema de ejecución la de compensación. La legislación de la Comunidad de Madrid establece el plazo máximo de un año para que los propietarios de los terrenos puedan ejercer el derecho a promover y ejecutar privadamente el ámbito, por el sistema de compensación, mediante la formulación de la correspondiente iniciativa conforme al artículo 104 y siguientes de la Ley 9/2001 de la Comunidad de Madrid.

VIII

“Edusa, Sociedad Anónima”, desea desarrollar el ámbito del sector S-16, bajo la modalidad de actuación integrada, es decir, proceder a la ejecución privada del planeamiento por el sistema de compensación.

IX

Para la elección del sistema de ejecución, el Ayuntamiento, conforme al artículo 102 de la Ley 9/2001, ha ponderado todas las circunstancias concurrentes, en particular los objetivos a alcanzar con la actuación, las necesidades colectivas que ésta debe cubrir, los medios económicos disponibles y la capacidad de gestión de las entidades implicadas, capacidad sobre la que tiene una particular incidencia la concentración de la propiedad de los terrenos sobre los que ha de producirse la iniciativa de planeamiento/ejecución, mayoritariamente de “Edusa, Sociedad Anónima”, y la propia solvencia y experiencia de “Edusa, Sociedad Anónima”, en desarrollos urbanísticos similares.

X

Con el objetivo de insertar adecuadamente el ámbito en la estructura territorial municipal, la actuación asume, como cargas de urbanización, la obtención del suelo y la ejecución y de las actuaciones de acceso o enlace necesarios para el correcto funcionamiento urbano del ámbito S-16, que garanticen tanto su plena autonomía como su armónica inclusión en el tejido urbano previsto, conforme a las previsiones y trazados del PGOU y el artículo 18.3 de la Ley 6/1998.

Asimismo, la actuación asume como carga específica un conjunto de intervenciones municipales con carácter de equipamiento o servicio público para toda la población (o a vivienda de promoción pública). El valor de esta carga será el equivalente económico a un determinado porcentaje de cesión de aprovechamiento lucrativo a favor del municipio, independiente del 10 por 100 exigido por la legislación urbanística, y su valoración y/o monetarización total o parcial se llevará a cabo con los mismos criterios que con respecto al 10 por 100 exigido.

Basándose en las anteriores manifestaciones, con objeto de impulsar el desarrollo municipal las partes intervinientes consi-

deran conveniente la ordenación y ejecución inmediata del ámbito S-16 por lo que, para precisar (dentro de los límites máximos prescritos por PGOU) las condiciones de su ordenación, gestión y ejecución formulan este convenio con arreglo a las siguientes estipulaciones:

I. Regulación

El presente convenio para la ejecución del planeamiento se encuentra entre los tipificados en el apartado b) del artículo 244 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid; a todos los efectos tiene carácter jurídico administrativo, según el artículo 243 y su tramitación se ajustará a lo explicitado en el artículo 247; la eficacia del presente convenio se difiere a su ratificación por el Ayuntamiento Pleno de Algete tras información pública, por un período mínimo de veinte días, y a su firma.

II. Ámbito

El ámbito al que se refiere el presente convenio es el delimitado en el PGOU como sector S-16. Dado que el ámbito se encuentra confinado entre sistemas que afectan a la delimitación de otros ámbitos de planeamiento, el Ayuntamiento de Algete, de oficio, facilitará las coordenadas de los puntos básicos que garanticen la compatibilización de los distintos desarrollos y su medición real.

III. Ordenación

El ámbito delimitado como sector S-16 se desarrollará conforme a las previsiones de ordenación contenidas en el PGOU de Algete y, en particular, conforme a la ficha de instrucciones para ordenación del sector S-16, que se adjunta como anejo 3.

IV. Sistema

El sistema de actuación será el de compensación. El desarrollo de la actuación se realizará mediante Plan Parcial, proyecto de compensación y proyecto de urbanización, todo ello a tenor de las determinaciones del artículo 106 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

V. Cargas

Conforme a las determinaciones del PGOU, son cargas de urbanización la ejecución de los sistemas generales de espacios libres y viarios adscritos al ámbito, incluso las actuaciones complementarias necesarias no adscritas.

Es también carga de urbanización la intervención en las actuaciones de saneamiento/depuración y abastecimiento, dependientes de la Consejería de Medio Ambiente y el Canal de Isabel II, que se hará mediante participación económica en los costes de ejecución, según determinaciones de los respectivos convenios con el Ayuntamiento de Algete.

La ejecución de los enlaces con las infraestructuras de empresas mercantiles suministradoras de servicios urbanísticos se realizará mediante acuerdo o convenio con dichas empresas, acreditándolo ante el Ayuntamiento de Algete.

Asimismo, es carga el conjunto de intervenciones municipales con carácter de equipamiento o servicio público para toda la población (o a vivienda de promoción pública) por valor de ejecución de un importe de 829.089,99 euros. De dicha cantidad, como mínimo el 50 por 100 se deberá ejecutar en lo posible en el interior o las inmediaciones de la delimitación del S-16. El señalamiento del resto de las acciones será indicado por el Ayuntamiento de Algete y siempre deberán consistir en acciones que presten servicios o contribuyan al bienestar de la mayoría de los habitantes del término municipal de Algete.

VI. Cesiones de aprovechamiento

Conforme a la Ley 9/2001 de la Comunidad de Madrid, es de cesión obligatoria y gratuita a través del proyecto de compensación el 10 por 100 del aprovechamiento total del ámbito urbanizado. Se acuerda que esta cesión se realizará mediante la monetarización del mismo, es decir, su sustitución por el pago en metálico de la cantidad resultante de la valoración practicada por los servicios administrativos municipales. Esta cesión se realizará en prove-

chamiento monetarizado según la valoración practicada por los servicios administrativos municipales a los precios actualizados. El total de la cesión asciende a 829.089,99 euros.

El pago de las cesiones de aprovechamiento se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes cinco fases o hitos.

- A) 20 por 100 en el momento de la ratificación por Pleno del Ayuntamiento del presente convenio.
- B) 20 por 100 en el momento de la publicación de la aprobación definitiva del Plan Parcial.
- C) 20 por 100 en el momento de la publicación de la aprobación definitiva del proyecto de urbanización.
- D) 20 por 100 en el momento de la inscripción del proyecto de reparcelación.
- E) 20 por 100 en el momento de la viabilidad del suministro de abastecimiento, y viabilidad de saneamiento y depuración.

Será exigible al promotor por parte del Ayuntamiento la ejecución de las intervenciones municipales con carácter de equipamiento o servicio público para toda la población (o a vivienda de promoción pública) establecidas en la cláusula quinta, punto 4, del presente documento una vez esté aprobado definitivamente el proyecto de urbanización. Asimismo, los pagos correspondientes por dichas intervenciones se efectuarán por certificaciones.

VII. Programación

- A) Estimación de la iniciativa: se establece el plazo de un mes para la estimación de iniciativa por el Pleno del Ayuntamiento a contar desde la constatación de que la documentación está completa, conforme a la Ley 9/2001.
- B) Requerimientos a efectuar al promotor sobre los documentos de Plan Parcial, proyecto de urbanización y bases y estatutos presentados.

Se establece el plazo de quince días desde la ratificación del presente convenio para efectuar los requerimientos precisos y necesarios de la documentación presentada por el promotor.

- C) Aprobación inicial del Plan Parcial, delimitación de la unidad de ejecución y aprobación inicial del proyecto de urbanización.

Se establece el plazo máximo de dos meses desde la estimación de la iniciativa.

- D) Aprobación definitiva del Plan Parcial, delimitación definitiva del ámbito, aplicación del sistema de compensación, aprobación definitiva de bases y estatutos.

Se establece el plazo de un mes a contar desde la fecha máxima legal establecida para la emisión de los informes preceptivos que afecten a la actuación del S-16.

- E) Aprobación definitiva de Proyecto de Urbanización. En el plazo máximo de un mes desde la presentación del documento definitivo de acuerdo con lo establecido en el punto B de las obligaciones del promotor siguientes dentro de esta misma cláusula.

- F) Aprobación definitiva del proyecto de reparcelación. De acuerdo con lo preceptuado en el punto 1.4 del artículo 88 de la Ley 9/2001.

- G) Firma convenio con Canal de Isabel II. El Ayuntamiento se compromete a negociar con rapidez y eficacia el convenio entre el Canal de Isabel II y el Ayuntamiento, en los aspectos que afecten al S-16.

- H) Ejecución de las obras de depuración, saneamiento y abastecimiento.

La ejecución de las obras de infraestructuras precisas y necesarias para la viabilidad de los servicios de depuración, abastecimiento y saneamiento que den servicio al sector S-16 se deberá llevar a cabo dentro del marco del Convenio con el Canal de Isabel II.

La demora de la Administración en la ejecución de las obras de infraestructura necesarias para la puesta en funcionamiento de los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración, abrirá la posibilidad de la ejecución de las mismas por parte del promotor con cargo a la reperusión que dichas obras tendrían sobre los sectores.

En cualquier caso, el promotor podrá llegar a convenio individualizado con el Canal de Isabel II para buscar las fórmulas adecuadas para garantizar los servicios apuntados.

- I) Recepción de la urbanización por parte del Ayuntamiento. Se establece un plazo de doce meses desde la fecha de emisión del acta fin de obras de la urbanización para que se produzca el acto de recepción de la urbanización por parte del Ayuntamiento de Algete.

Durante dicho plazo (doce meses) el promotor o la entidad que se subrogue en el presente convenio deberá constituirse en entidad urbanística de conservación.

Todos los plazos referidos a aprobaciones se condicionan a la posibilidad de requerimiento único posible de subsanación de deficiencias, en cuyo caso los plazos contarán a partir de ésta.

Por parte del promotor se establecen las siguientes obligaciones y programa:

- A) Presentación de las posibles subsanaciones de la documental de la iniciativa.
Se establece el plazo de un mes para presentar el documento subsanado, en su caso, desde los requeridos efectuados por el Ayuntamiento.
- B) Presentación del documento definitivo de proyecto de urbanización.
Se establece que el proyecto de urbanización se presentará en el plazo máximo de cuatro meses desde la emisión de los informes preceptivos sectoriales que puedan afectar a la urbanización de los terrenos.
- C) Presentación del documento reparcelatorio.
Se presentará en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de la eficacia de la constitución de la Junta de Compensación. En el supuesto de que parte de los propietarios no se adhieren a la Junta y tuviesen que ser expropiados, la fecha se establece en el plazo de un mes desde la fecha de ocupación de la expropiación de los terrenos de los no adheridos.
- D) Comienzo y fin obras de urbanización.
Se comenzarán en el plazo máximo de seis meses desde la aprobación definitiva del proyecto de urbanización. Finalizarán en el plazo máximo de treinta meses desde la fecha de inicio de las obras de urbanización.

VIII. Subrogación de la Junta de Compensación

Una vez constituida la Junta de Compensación en el denominado S-16 el presente convenio será de obligado cumplimiento en todos sus términos para todos los propietarios del ámbito o empresas urbanizadoras, en su caso, que se adhieran voluntariamente a dicha Junta de Compensación.

IX. Interpretación

Todas las incidencias que surjan sobre la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio se someterán a resolución del orden jurisdiccional contencioso-administrativo y, en concreto, a los Juzgados y Tribunales que tengan jurisdicción en Madrid, a cuya competencia se someten las partes comparecientes.

Firme y definitivo el texto del presente convenio y aprobado definitivamente la iniciativa, el planeamiento, el proyecto y las bases y estatutos, el Ayuntamiento de Algete podrá exigir de la propiedad interviniente, dada su calidad de promotor de la actuación, o de quien de ella traiga causa, la inscripción en el Registro de la Propiedad de los presentes compromisos contraídos; asimismo, la Junta de Compensación, al constituirse, quedará automáticamente subrogada en el presente convenio sin necesidad de toma de acuerdo al respecto.

Y en prueba de conformidad, una vez leído en su integridad por las partes el presente documento, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmando las partes en prueba de ello el presente convenio, extendiéndose por triplicado ejemplar en siete folios de papel timbrado de este Ayuntamiento de Algete, ante mí, el secretario general, de lo que doy fe.

Segundo.—Que el antedicho convenio se publicó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 165, de fecha 13 de julio de 2004, y en el periódico “La Gaceta de los Negocios”,

de fecha 8 de julio de 2004, a efectos de alegaciones o reclamaciones contra éste.

Tercero.—Que durante el período de información pública no se presentó alegación ni reclamación alguna al contenido del citado convenio, tal y como consta en el expediente de su razón.

Cuarto.—En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247.4, apartado b), de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid [antes artículo 75.3, apartado a), de la Ley 9/1995, de Medidas de Política Territorial Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid], se elevó el precedente convenio al Pleno municipal en sesión extraordinaria y de carácter urgente para su ratificación, acuerdo que fue aprobado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación municipal de fecha 8 de septiembre de 2004.

Quinto.—En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247.5 de la Ley 9/2001 del Suelo de la Comunidad de Madrid (antes artículo 75 de la Ley 9/1995 de Medidas de Política Territorial Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid), se procede al otorgamiento y perfeccionamiento definitivo del convenio urbanístico otorgado con fecha 30 de junio de 2004 entre el Ayuntamiento de Algete, don Juan José Cercadillo García y don Vicente Estellés Valls.

Sexto.—Se une como cuerpo cierto del presente documento la siguiente documentación: plano número 3.

Esta documentación que se cita estaba incorporada como cuerpo cierto del convenio urbanístico mencionado otorgado el día 30 de julio de 2001.

Séptimo.—Se une la presente documento como cuerpo cierto del mismo, certificación expedida por secretaria general del indicado acuerdo plenario, de fecha 21 de septiembre de 2004.

En Algete, a 27 de septiembre de 2004.—El alcalde, Jesús Herrera Fernández.

(02/13.631/04)

ALGETE

URBANISMO

Que con fecha 27 de septiembre de 2004, fue ratificado el convenio firmado entre el Ayuntamiento de Algete, don Vicente Estellés Valls y don Juan José Cercadillo García, en representación de la mercantil “Europea de Desarrollos Urbanos, Sociedad Anónima” (“Edusa, Sociedad Anónima”), de fecha 6 de julio de 2004, cuyo texto literal es el que se relaciona, haciéndose público a efectos de reclamación y efectos oportunos:

Texto definitivo del convenio entre el Ayuntamiento de Algete, don José Cercadillo García y don Vicente Estellés Valls, relativo al sector S-13 Del Plan General de Algete

En Algete, a 27 de septiembre de 2004, reunidos:

Don Jesús Herrera, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Algete (Madrid).

Don Juan José Cercadillo García, con número de identificación fiscal 51958077-L y don Vicente Estellés Valls, con número de identificación fiscal 122841-K, ambos con domicilio a estos efectos en la calle Arturo Soria, número 65, 28027 de Madrid.

Ante mí, don Antonio Iglesias Moreno, secretario general del Ayuntamiento de Algete, a los efectos de dar fe pública del acto.

Las partes, según intervienen, se reconocen mutuamente capacidad bastante para suscribir este convenio y, de mutuo acuerdo, exponen:

Primero.—Que con fecha 30 de julio de 2001, se otorgó el convenio urbanístico entre este Ayuntamiento y la mercantil “Edusa, Sociedad Anónima”, cuyo texto literal es como sigue:

En Algete, a 6 de julio de 2004, reunidos:

Don Jesús Herrera Fernández, alcalde del Ayuntamiento de Algete.

Don Juan José Cercadillo García, mayor de edad, con número de identificación fiscal 51958077-L, y don Vicente Estellés Valls, mayor de edad, con número de identificación fiscal 122841-K, ambos con domicilio a estos efectos en la calle Arturo Soria, número 65, 28027 de Madrid; intervienen:

El primero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Algete, en calidad de alcalde-presidente.

Don Juan José Cercadillo García y Don Vicente Estellés Valls lo hacen en nombre y representación de la mercantil “Europea de Desarrollos Urbanos, Sociedad Anónima” (“Edusa, Sociedad Anónima”, o el promotor a partir de ahora), domiciliada en Guadalajara, travesía de las Cruces, número 7, código postal 19001, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada en Madrid el día 12 de diciembre de 2002 por el notario don Ramón Corral Beneyto, con el número 3.221 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Guadalajara al tomo 359, de la sección octava, del libro de sociedades, folio 171, hoja GU-3973, inscripción primera, habiendo sido modificados sus estatutos por escritura de desembolso de dividendos pasivos de fecha 18 de marzo de 2003, ante el notario de Madrid don Ramón Corral Beneyto, con el número 1.084 de su protocolo, que originaron la inscripción segunda al tomo 359, de la sección octava, del libro de sociedades, folio 178, hoja GU-3973.

Las partes según intervienen, se reconocen mutuamente capacidad bastante para suscribir este convenio urbanístico y, de mutuo acuerdo, exponen:

I

En fechas 4 de febrero de 1999, 20 de abril de 2001 y el 23 de mayo de 2003 fue aprobado por el Consejo de Gobierno de la Comunidad de Madrid el Plan General de Algete y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Dicha publicación se ha realizado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 11 de junio de 2003, número 137.

II

Entre sus determinaciones el PGOU de Algete delimita un ámbito de suelo urbanizable programado, situado al Oeste de la carretera M-103, que denomina sector S-13 (anexo 4). De acuerdo con la ficha urbanística del mismo, el sistema de actuación es de convenio/expropiación.

III

Con fecha 4 de junio de 2004 se ha presentado ante el Ayuntamiento de Algete iniciativa urbanística, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Según la delimitación gráfica del PGOU, facilitada por el Ayuntamiento (anexo 4), y la documentación que obra en dicha iniciativa, “Edusa, Sociedad Anónima”, es propietaria de la totalidad de los terrenos incluidos en el ámbito S-13, parcelas 1 y 53 del polígono catastral 11 que se identifican gráficamente en los anejos 4 y 5, según se acreditan en el anexo 2 mediante certificado del Registro de la Propiedad.

IV

Asimismo, “Edusa, Sociedad Anónima”, es propietaria de otros terrenos adyacentes, calificados por el PGOU como sistemas generales incluidos en el área de reparto a la que pertenece el sector S-13. En razón de constituirse como una unidad homogénea con el objetivo de insertar adecuadamente el ámbito en el modelo orgánico adoptado por el municipio, la actuación asume, como cargas vinculadas a la ejecución, la obtención del suelo de las actuaciones de acceso, enlace y/o redes generales que garanticen tanto su plena autonomía como su armónica inclusión en el tejido urbano colindantes.

V

El PGOU incluye el sector S-13 en el área de reparto del segundo cuatrienio del Suelo Urbanizable Programado, pero conforme al propio PGOU, a la Ley del Suelo 9/2001, de la Comunidad de Madrid y la Ley de Suelo 6/1998, del Estado, su desarrollo y ejecución pueden ser anticipados.

VI

El Ayuntamiento de Algete considera oportuno y conveniente para los intereses del municipio el desarrollo inmediato del ámbito S-13 pues por una parte amplía y mejora la oferta residencial a la población (en particular con la potente oferta de vivienda protegida) y por otra parte es pieza esencial para la ejecución

de las redes de espacios libres y de infraestructuras de acceso del municipio previstas por el Plan General.

VII

Si bien el PGOU indica como sistema de ejecución la de expropiación/convenio, la legislación de la Comunidad de Madrid establece el plazo máximo de 1 año para que los propietarios de los terrenos puedan ejercer el derecho a promover y ejecutar privadamente el ámbito, por el sistema de compensación, mediante la formulación de la correspondiente iniciativa conforme a los artículos 104 y siguientes de la Ley 9/2001, de la Comunidad de Madrid.

VIII

“Edusa, Sociedad Anónima”, desea desarrollar el ámbito del sector S-13 bajo la modalidad de actuación integrada, es decir, proceder a la ejecución privada del planeamiento por el sistema de compensación.

IX

Para la elección del sistema de ejecución, el Ayuntamiento, conforme al artículo 102 de la Ley 9/2001, ha ponderado todas las circunstancias concurrentes, en particular los objetivos a alcanzar con la actuación, las necesidades colectivas que ésta debe cubrir, los medios económicos disponibles y la capacidad de gestión de las entidades implicadas, capacidad sobre la que tiene una particular incidencia la concentración de la propiedad de los terrenos sobre los que ha de producirse la iniciativa de planeamiento/ejecución, mayoritariamente de “Edusa, Sociedad Anónima”, y la propia solvencia y experiencia de “Edusa, Sociedad Anónima”, en desarrollos urbanísticos similares.

X

Con el objetivo de insertar adecuadamente el ámbito en la estructura territorial municipal, la actuación asume, como cargas de urbanización, la obtención del suelo y la ejecución y de las actuaciones de acceso o enlace necesarios para el correcto funcionamiento urbano del ámbito S-13, que garanticen tanto su plena autonomía como su armónica inclusión en el tejido urbano previsto, conforme a las previsiones y trazados del PGOU y al artículo 18.3 de la Ley 6/1998.

Asimismo, la actuación asume como carga específica un conjunto de intervenciones municipales con carácter de equipamiento o servicio público para toda la población (o a vivienda de promoción pública). El valor de esta carga será el equivalente económico a un determinado porcentaje de cesión de aprovechamiento lucrativo a favor del municipio, independiente del 10 por 100 exigido por la legislación urbanística, y su valoración y/o monetarización total o parcial se llevará a cabo con los mismos criterios que con respecto al 10 por 100 exigido.

Basándose en las anteriores manifestaciones, con objeto de impulsar el desarrollo municipal las partes intervinientes consideran conveniente la ordenación y ejecución inmediata del ámbito S-13 por lo que, para precisar (dentro de los límites máximos prescritos por PGOU) las condiciones de su ordenación, gestión y ejecución formulan este Convenio con arreglo a las siguientes estipulaciones:

I. Regulación

El presente convenio para la ejecución del planeamiento se encuentra entre los tipificados en el apartado b) del artículo 244 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid; a todos los efectos tiene carácter jurídico administrativo, según el artículo 243 y su tramitación se ajustará a lo explicitado en el artículo 247; la eficacia del presente convenio se difiere a su ratificación por el Ayuntamiento Pleno de Algete tras información pública, por un período mínimo de veinte días, y a su firma.

II. Ámbito

El ámbito al que se refiere el presente convenio es el delimitado en el PGOU como sector S-13. Dado que el ámbito se encuentra confinado entre sistemas que afectan a la delimitación de otros ámbitos de planeamiento, el Ayuntamiento de Algete, de oficio,

facilitará las coordenadas de los puntos básicos que garanticen la compatibilización de los distintos desarrollos y su medición real.

III. Ordenación

El ámbito delimitado como sector S-13 se desarrollará conforme a las previsiones de ordenación contenidas en el PGOU de Algete y, en particular, conforme a la ficha de instrucciones para ordenación del sector S-13, que se adjunta como anejo 3.

IV. Sistema

El sistema de actuación será el de compensación. El desarrollo de la actuación se realizará mediante Plan Parcial, Proyecto de Compensación y Proyecto de Urbanización, todo ello a tenor de las determinaciones del artículo 106 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

V. Cargas

Conforme a las determinaciones del PGOU, son cargas de urbanización la ejecución de los sistemas generales de espacios libres y viarios adscritos al ámbito incluso las actuaciones complementarias necesarias no adscritas.

Es también carga de urbanización la intervención en las actuaciones de saneamiento/depuración y abastecimiento, dependientes de la Consejería de Medio Ambiente y el Canal de Isabel II, que se hará mediante participación económica en los costes de ejecución según determinaciones de los respectivos convenios con el Ayuntamiento de Algete.

La ejecución de los enlaces con las infraestructuras de empresas mercantiles suministradoras de servicios urbanísticos se realizará mediante acuerdo o convenio con dichas empresas, acreditándolo ante el Ayuntamiento de Algete.

Asimismo, es carga el conjunto de intervenciones municipales con carácter de equipamiento o servicio público para toda la población (o a vivienda de promoción pública) por valor de ejecución de un importe de 2.308.820,68 euros. De dicha cantidad, como mínimo, el 50 por 100 se deberá ejecutar en lo posible en el interior o las inmediaciones de la delimitación del S-13. El señalamiento del resto de las acciones será indicado por el Ayuntamiento de Algete y siempre deberán consistir en acciones que presten servicios o contribuyan al bienestar de la mayoría de los habitantes del término municipal de Algete.

VI. Cesiones de aprovechamiento

Conforme a la Ley 9/2001, de la Comunidad de Madrid, es de cesión obligatoria y gratuita a través del Proyecto de Compensación el 10 por 100 del aprovechamiento total del ámbito urbanizado. Se acuerda que esta cesión se realizará mediante la monetarización del mismo, es decir, su sustitución por el pago en metálico de la cantidad resultante de la valoración practicada por los servicios administrativos municipales. Esta cesión se realizará en aprovechamiento monetarizado según la valoración practicada por los servicios administrativos municipales a los precios actualizados. El total de la cesión asciende a 2.308.820,68 euros.

El pago de las cesiones de aprovechamiento se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes cinco fases o hitos:

- A) 20 por 100 en el momento de la ratificación por Pleno del Ayuntamiento del presente convenio.
- B) 20 por 100 en el momento de la publicación de la aprobación definitiva del Plan Parcial.
- C) 20 por 100 en el momento de la publicación de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.
- D) 20 por 100 en el momento de la inscripción del Proyecto de Reparcelación.
- E) 20 por 100 en el momento de la viabilidad del suministro de abastecimiento, y viabilidad de saneamiento y depuración.

Será exigible al promotor por parte del Ayuntamiento la ejecución de las intervenciones municipales con carácter de equipamiento o servicio público para toda la población (o a vivienda de promoción pública) establecidas en la cláusula quinta.4 del presente documento una vez esté aprobado definitivamente el pro-

yecto de urbanización. Asimismo, los pagos correspondientes por dichas intervenciones se efectuarán por certificaciones.

VII. Programación

- A) Estimación de la iniciativa:
Se establece el plazo de un mes para la estimación de iniciativa por el Pleno del Ayuntamiento a contar desde la constatación de que la documentación está completa, conforme a la Ley 9/2001.
- B) Requerimientos a efectuar al promotor sobre los documentos del Plan Parcial, Proyecto de Urbanización y bases y estatutos presentados:
Se establece el plazo de quince días desde la ratificación del presente convenio para efectuar los requerimientos precisos y necesarios de la documentación presentada por el promotor.
- C) Aprobación inicial del Plan Parcial, delimitación de la Unidad de Ejecución y aprobación inicial del Proyecto de Urbanización:
Se establece el plazo máximo de dos meses desde la estimación de la Iniciativa
- D) Aprobación definitiva del Plan Parcial, delimitación definitiva del ámbito, aplicación del sistema de compensación, aprobación definitiva de bases y estatutos:
Se establece el plazo de un mes a contar desde la fecha máxima legal establecida para la emisión de los informes preceptivos que afecten a la actuación del S-13.
- E) Aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización:
En el plazo máximo de un mes desde la presentación del documento definitivo de acuerdo con lo establecido en el punto B de las obligaciones del promotor siguientes dentro de esta misma cláusula.
- F) Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación:
De acuerdo con lo preceptuado en el punto 1.40 del artículo 88 de la Ley 9/2001.
- G) Firma del convenio con el Canal de Isabel II:
El Ayuntamiento se compromete a negociar con rapidez y eficacia el convenio entre el Canal de Isabel II y el Ayuntamiento, en los aspectos que afecten al S-13.
- H) Ejecución de las obras de depuración, saneamiento y abastecimiento:
La ejecución de las obras de infraestructuras precisas y necesarias para la viabilidad de los servicios de depuración, abastecimiento y saneamiento que den servicio al sector S-13 se deberá llevar a cabo dentro del marco del convenio con el Canal de Isabel II.
La demora de la Administración en la ejecución de las obras de infraestructura necesarias para la puesta en funcionamiento de los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración, abrirá la posibilidad de la ejecución de las mismas por parte del promotor con cargo a la repercusión que dichas obras tendrían sobre los sectores.
En cualquier caso, el promotor podrá llegar a convenio individualizado con el Canal de Isabel II para buscar las fórmulas adecuadas para garantizar los servicios apuntados.
- I) Recepción de la urbanización por parte del Ayuntamiento:
Se establece un plazo de doce meses desde la fecha de emisión del acta fin de obras de la urbanización para que se produzca el acto de recepción de la urbanización por parte del Ayuntamiento de Algete.
Durante dicho plazo (doce meses) el promotor o la entidad que se subrogue en el presente convenio deberá constituirse en Entidad Urbanística de Conservación.
Todos los plazos referidos a aprobaciones se condicionan a la posibilidad de requerimiento único posible de subsanación de deficiencias, en cuyo caso los plazos contarán a partir de ésta.

Por parte del promotor, se establecen las siguientes obligaciones y programa:

- A) Presentación de las posibles subsanaciones de la documental de la iniciativa:

Se establece el plazo de un mes para presentar el documento subsanado, en su caso, desde los requeridos efectuados por el Ayuntamiento.

B) Presentación del documento definitivo de Proyecto de Urbanización:

Se establece que el Proyecto de Urbanización se presentará en el plazo máximo de cuatro meses desde la emisión de los informes preceptivo sectoriales que puedan afectar a la urbanización de los terrenos.

C) Presentación del documento reparcelatorio:

Se presentará en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de la eficacia de la constitución de la Junta de Compensación. En el supuesto de que parte de los propietarios no se adhieren a la Junta y tuviesen que ser expropiados, la fecha se establece en el plazo de un mes desde la fecha de ocupación de la expropiación de los terrenos de los no adheridos.

D) Comienzo y fin obras de urbanización:

Se comenzarán en el plazo máximo de seis meses desde la aprobación definitiva del proyecto de urbanización. Finalizarán en el plazo máximo de treinta meses desde la fecha de inicio de las obras de urbanización.

VIII. Interpretación

Todas las incidencias que surjan sobre la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente convenio se someterán a resolución del orden jurisdiccional contencioso-administrativo y, en concreto, a los juzgados y tribunales que tengan jurisdicción en Madrid, a cuya competencia se someten las partes comparecientes.

Firme y definitivo el texto del presente convenio y aprobada definitivamente la iniciativa, el Planeamiento, el proyecto, y las bases y estatutos, el Ayuntamiento de Algete podrá exigir de la propiedad interviniente, dada su calidad de promotor de la actuación, o de quien de ella traiga causa, la inscripción en el Registro de la Propiedad de los presentes compromisos contraídos; asimismo, la Junta de Compensación, al constituirse, quedará automáticamente subrogada en el presente convenio sin necesidad de toma de acuerdo al respecto.

Y en prueba de conformidad, una vez leído en su integridad por las partes el presente documento, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmando las partes en prueba de ello el presente convenio, extendiéndose por triplicado ejemplar en siete folios de papel timbrado de este Ayuntamiento de Algete, ante mí, el secretario general, de lo que doy fe.

Segundo.—Que el antedicho convenio se público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 165, de fecha 13 de julio de 2004 y en el periódico “La Gaceta de los Negocios” de fecha 8 de julio de 2004, a efectos de alegaciones o reclamaciones contra este.

Tercero.—Que durante el período de información pública no se presentó alegación ni reclamación alguna al contenido del citado convenio, tal y como consta en el expediente de su razón.

Cuarto.—En su consecuencia y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247.4.b) de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid [antes artículo 75.3.a) de la Ley 9/1995, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid], se elevó el precedente convenio al Pleno Municipal en sesión extraordinaria y de carácter urgente para su ratificación, acuerdo que fue aprobado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Municipal de fecha 8 de septiembre de 2004.

Quinto.—En su consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247.5 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid (antes artículo 75 de la Ley 9/1995, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid), se procede al otorgamiento y perfeccionamiento definitivo del convenio urbanístico otorgado con fecha 30 de junio de 2004 entre el Ayuntamiento de Algete, don Juan José Cercadillo García y don Vicente Estellés Valls.

Sexto.—Se une como cuerpo cierto del presente documento, la siguiente documentación:

Plano número 3.

Esta documentación que se cita estaba incorporada como cuerpo cierto del convenio urbanístico mencionado otorgado el día 30 de julio de 2001.

Séptimo.—Se une el presente documento como cuerpo cierto del mismo, certificación expedida por el secretario general del indicado acuerdo Plenario de fecha 21 de septiembre de 2004.

En Algete, a 27 de septiembre de 2004.—El alcalde, Jesús Herrera Fernández.

(02/13.633/04)

ALGETE

URBANISMO

Que con fecha 27 de septiembre de 2004, fue ratificado el convenio firmado entre el Ayuntamiento de Algete, don Vicente Estellés Valls y don Juan José Cercadillo García en representación de la mercantil “Europea de Desarrollos Urbanos, Sociedad Anónima” (“Edusa, Sociedad Anónima”), de fecha 6 de julio de 2004, cuyo texto literal es el que se relaciona, haciéndose público a efectos de reclamación y efectos oportunos:

Texto definitivo del convenio entre el Ayuntamiento de Algete, don José Cercadillo García y don Vicente Estellés Valls, relativo al sector S-14 Del Plan General de Algete

En Algete, a 27 de septiembre de 2004, reunidos:

Don Jesús Herrera, alcalde-presidente del Ayuntamiento de Algete (Madrid).

Don Juan José Cercadillo García, con número de identificación fiscal 51958077-L y don Vicente Estellés Valls, con número de identificación fiscal 122841-K, ambos con domicilio a estos efectos en la calle Arturo Soria, número 65, 28027 de Madrid.

Ante mí, don Antonio Iglesias Moreno, secretario general del Ayuntamiento de Algete, a los efectos de dar fe pública del acto.

Las partes, según intervienen, se reconocen mutuamente capacidad bastante para suscribir este convenio y, de mutuo acuerdo, exponen:

Primero.—Que con fecha 30 de julio de 2001, se otorgó el convenio urbanístico entre este Ayuntamiento y la mercantil “Edusa, Sociedad Anónima”, cuyo texto literal es como sigue:

En Algete, a 6 de julio de 2004, reunidos:

Don Jesús Herrera Fernández, alcalde del Ayuntamiento de Algete.

Don Juan José Cercadillo García, mayor de edad, con número de identificación fiscal 51958077-L, y don Vicente Estellés Valls, mayor de edad, con número de identificación fiscal 122841-K, ambos con domicilio a estos efectos en la calle Arturo Soria, número 65, 28027 de Madrid; intervienen:

El primero, en nombre y representación del Ayuntamiento de Algete, en calidad de alcalde-presidente.

Don Juan José Cercadillo García y Don Vicente Estellés Valls lo hacen en nombre y representación de la mercantil “Europea de Desarrollos Urbanos, Sociedad Anónima” (“Edusa, Sociedad Anónima”, o el promotor a partir de ahora), domiciliada en Guadalajara, travesía de las Cruces, número 7, código postal 19001, constituida por tiempo indefinido en escritura autorizada en Madrid el día 12 de diciembre de 2002 por el notario don Ramón Corral Beneyto, con el número 3.221 de protocolo. Inscrita en el Registro Mercantil de Guadalajara al tomo 359, de la sección octava, del libro de sociedades, folio 171, hoja GU-3973, inscripción primera, habiendo sido modificados sus estatutos por escritura de desembolso de dividendos pasivos de fecha 18 de marzo de 2003, ante el notario de Madrid don Ramón Corral Beneyto, con el número 1.084 de su protocolo, que originaron la inscripción segunda al tomo 359, de la sección octava, del libro de sociedades, folio 178, hoja GU-3973.

Las partes según intervienen, se reconocen mutuamente capacidad bastante para suscribir este convenio urbanístico y, de mutuo acuerdo, exponen:

I

En fechas 4 de febrero de 1999, 20 de abril de 2001 y el 23 de mayo de 2003 fue aprobado por el Consejo de Gobierno de

la Comunidad de Madrid el Plan General de Algete y publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. Dicha publicación se ha realizado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de fecha 11 de junio de 2003, número 137.

II

Entre sus determinaciones el PGOU de Algete delimita un ámbito de suelo urbanizable programado, situado al Oeste de la carretera M-103, que denomina sector S-14 (anejo 4). De acuerdo con la ficha urbanística del mismo, el sistema de actuación es de convenio/expropiación.

III

Con fecha 4 de junio de 2004 se ha presentado ante el Ayuntamiento de Algete iniciativa urbanística, de acuerdo con lo preceptuado en el artículo 106 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid. Según la delimitación gráfica del PGOU, facilitada por el Ayuntamiento (anejo 4), y la documentación que obra en dicha iniciativa, "Edusa, Sociedad Anónima", es propietaria de más del 50 por 100 de los terrenos incluidos en el ámbito S-14, parcelas 1, 53, 5, 9, 13 y 23, del polígono catastral 11 que se identifican gráficamente en los anejos 4 y 5, según se acredita en el anejo 2 mediante certificado del Registro de la Propiedad.

IV

Asimismo, "Edusa, Sociedad Anónima", es propietaria de otros terrenos adyacentes, calificados por el PGOU como sistemas generales incluidos en el área de reparto a la que pertenece el sector S-14. En razón de constituirse como una unidad homogénea con el objetivo de insertar adecuadamente el ámbito en el modelo orgánico adoptado por el municipio, la actuación asume, como cargas vinculadas a la ejecución, la obtención del suelo de las actuaciones de acceso, enlace y/o redes generales que garanticen tanto su plena autonomía como su armónica inclusión en el tejido urbano colindantes.

V

El PGOU incluye el sector S-14 en el área de reparto del segundo cuatrienio del Suelo Urbanizable Programado, pero conforme al propio PGOU, a la Ley del Suelo 9/2001, de la Comunidad de Madrid, y la Ley de Suelo 6/1998, del Estado, su desarrollo y ejecución pueden ser anticipados.

VI

El Ayuntamiento de Algete considera oportuno y conveniente para los intereses del municipio el desarrollo inmediato del ámbito S-14 pues por una parte amplía y mejora la oferta residencial a la población (en particular con la potente oferta de vivienda protegida) y por otra parte es pieza esencial para la ejecución de las redes de espacios libres y de infraestructuras de acceso del municipio previstas por el Plan General.

VII

Si bien el PGOU indica como sistema de ejecución la de expropiación/convenio, la legislación de la Comunidad de Madrid establece el plazo máximo de 1 año para que los propietarios de los terrenos puedan ejercer el derecho a promover y ejecutar privadamente el ámbito, por el sistema de compensación, mediante la formulación de la correspondiente Iniciativa conforme a los artículos 104 y siguientes de la Ley 9/2001, de la Comunidad de Madrid.

VIII

"Edusa, Sociedad Anónima", desea desarrollar el ámbito del sector S-14 bajo la modalidad de actuación integrada, es decir, proceder a la ejecución privada del planeamiento por el sistema de compensación.

IX

Para la elección del sistema de ejecución, el Ayuntamiento, conforme al artículo 102 de la Ley 9/2001, ha ponderado todas las circunstancias concurrentes, en particular los objetivos a alcanzar con la actuación, las necesidades colectivas que ésta debe cubrir,

los medios económicos disponibles y la capacidad de gestión de las entidades implicadas, capacidad sobre la que tiene una particular incidencia la concentración de la propiedad de los terrenos sobre los que ha de producirse la iniciativa de planeamiento/ejecución, mayoritariamente de "Edusa, Sociedad Anónima", y, la propia solvencia y experiencia de "Edusa, Sociedad Anónima", en desarrollos urbanísticos similares.

X

Con el objetivo de insertar adecuadamente el ámbito en la estructura territorial municipal, la actuación asume, como cargas de urbanización, la obtención del suelo y la ejecución y de las actuaciones de acceso o enlace necesarios para el correcto funcionamiento urbano del ámbito S-14, que garanticen tanto su plena autonomía como su armónica inclusión en el tejido urbano previsto, conforme a las previsiones y trazados del PGOU y al artículo 18.3 de la Ley 6/1998.

Asimismo, la actuación asume como carga específica un conjunto de intervenciones municipales con carácter de equipamiento o servicio público para toda la población (o a vivienda de promoción pública). El valor de esta carga será el equivalente económico a un determinado porcentaje de cesión de aprovechamiento lucrativo a favor del municipio, independiente del 10 por 100 exigido por la legislación urbanística, y su valoración y/o monetarización total o parcial se llevará a cabo con los mismos criterios que con respecto al 10 por 100 exigido.

Basándose en las anteriores manifestaciones, con objeto de impulsar el desarrollo municipal las partes intervinientes consideran conveniente la ordenación y ejecución inmediata del ámbito S-14 por lo que, para precisar (dentro de los límites máximos prescritos por el PGOU) las condiciones de su ordenación, gestión y ejecución formulan este convenio con arreglo a las siguientes estipulaciones:

I. Regulación

El presente convenio para la ejecución del planeamiento se encuentra entre los tipificados en el apartado b) del artículo 244 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid; a todos los efectos tiene carácter jurídico administrativo, según el artículo 243 y su tramitación se ajustará a lo explicitado en el artículo 247; la eficacia del presente convenio se difiere a su ratificación por el Ayuntamiento Pleno de Algete tras información pública, por un período mínimo de veinte días, y a su firma.

II. Ámbito

El ámbito al que se refiere el presente convenio es el delimitado en el PGOU como sector S-14. Dado que el ámbito se encuentra confinado entre sistemas que afectan a la delimitación de otros ámbitos de planeamiento, el Ayuntamiento de Algete, de oficio, facilitará las coordenadas de los puntos básicos que garanticen la compatibilización de los distintos desarrollos y su medición real.

III. Ordenación

El ámbito delimitado como sector S-14 se desarrollará conforme a las previsiones de ordenación contenidas en el PGOU de Algete y, en particular, conforme a la ficha de instrucciones para ordenación del sector S-14, que se adjunta como anejo 3.

IV. Sistema

El sistema de actuación será el de compensación. El desarrollo de la actuación se realizará mediante Plan Parcial, Proyecto de Compensación y Proyecto de Urbanización, todo ello a tenor de las determinaciones del artículo 106 de la Ley del Suelo de la Comunidad de Madrid.

V. Cargas

Conforme a las determinaciones del PGOU, son cargas de urbanización la ejecución de los sistemas generales de espacios libres y viarios adscritos al ámbito incluso las actuaciones complementarias necesarias no adscritas.

Es también carga de urbanización la intervención en las actuaciones de saneamiento/depuración y abastecimiento, dependientes de la Consejería de Medio Ambiente y el Canal de Isabel II, que

se hará mediante participación económica en los costes de ejecución según determinaciones de los respectivos convenios con el Ayuntamiento de Algete.

La ejecución de los enlaces con las infraestructuras de empresas mercantiles suministradoras de servicios urbanísticos se realizará mediante acuerdo o convenio con dichas empresas, acreditándolo ante el Ayuntamiento de Algete.

Asimismo, es carga el conjunto de intervenciones municipales con carácter de equipamiento o servicio público para toda la población (o a vivienda de promoción pública) por valor de ejecución de un importe de 2.948.338,89 euros. De dicha cantidad, como mínimo, el 50 por 100 se deberá ejecutar en lo posible en el interior o las inmediaciones de la delimitación del S-14. El señalamiento del resto de las acciones será indicado por el Ayuntamiento de Algete y siempre deberán consistir en acciones que presten servicios o contribuyan al bienestar de la mayoría de los habitantes del término municipal de Algete.

VI. Cesiones de aprovechamiento

Conforme a la Ley 9/2001, de la Comunidad de Madrid, es de cesión obligatoria y gratuita a través del Proyecto de Compensación el 10 por 100 del aprovechamiento total del ámbito urbanizado. Se acuerda que esta cesión se realizará mediante la monetarización del mismo, es decir, su sustitución por el pago en metálico de la cantidad resultante de la valoración practicada por los servicios administrativos municipales. Esta cesión se realizará en aprovechamiento monetarizado según la valoración practicada por los servicios administrativos municipales a los precios actualizados. El total de la cesión asciende a 2.948.338,89 euros.

El pago de las cesiones de aprovechamiento se llevará a cabo de acuerdo con las siguientes cinco fases o hitos:

- A) 20 por 100 en el momento de la ratificación por el Pleno del Ayuntamiento del presente convenio.
- B) 20 por 100 en el momento de la publicación de la aprobación definitiva del Plan Parcial.
- C) 20 por 100 en el momento de la publicación de la aprobación definitiva del Proyecto de Urbanización.
- D) 20 por 100 en el momento de la inscripción del Proyecto de Reparcelación.
- E) 20 por 100 en el momento de la viabilidad del suministro de abastecimiento, y viabilidad de saneamiento y depuración.

Será exigible al promotor por parte del Ayuntamiento la ejecución de las intervenciones municipales con carácter de equipamiento o servicio público para toda la población (o a vivienda de promoción pública) establecidas en la cláusula quinta.4 del presente documento una vez esté aprobado definitivamente el proyecto de urbanización. Asimismo, los pagos correspondientes por dichas intervenciones se efectuarán por certificaciones.

VII. Programación

- A) Estimación de la iniciativa:
Se establece el plazo de un mes para la estimación de iniciativa por el Pleno del Ayuntamiento a contar desde la constatación de que la documentación está completa, conforme la Ley 9/2001
- B) Requerimientos a efectuar al promotor sobre los documentos del Plan Parcial, Proyecto de Urbanización y bases y estatutos presentados:
Se establece el plazo de quince días desde la ratificación del presente convenio para efectuar los requerimientos precisos y necesarios de la documentación presentada por el promotor.
- C) Aprobación inicial del Plan Parcial, delimitación de la Unidad de Ejecución y aprobación inicial del Proyecto de Urbanización:
Se establece el plazo máximo de dos meses desde la estimación de la iniciativa.
- D) Aprobación definitiva del Plan Parcial, delimitación definitiva del ámbito, aplicación del sistema de compensación, aprobación definitiva de bases y estatutos:
Se establece el plazo de un mes a contar desde la fecha máxima legal establecida para la emisión de los informes preceptivos que afecten a la actuación del S-14.

- E) Aprobación definitiva de Proyecto de Urbanización:
En el plazo máximo de un mes desde la presentación del documento definitivo de acuerdo con lo establecido en el punto B de las obligaciones del promotor siguientes dentro de esta misma cláusula.
- F) Aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación:
De acuerdo con lo preceptuado en el punto 1.40 del artículo 88 de la Ley 9/2001.
- G) Firma del convenio con el Canal de Isabel II:
El Ayuntamiento se compromete a negociar con rapidez y eficacia el convenio entre el Canal de Isabel II y el Ayuntamiento, en los aspectos que afecten al S-14.
- H) Ejecución de las obras de depuración, saneamiento y abastecimiento:
La ejecución de las obras de infraestructuras precisas y necesarias para la viabilidad de los servicios de depuración, abastecimiento y saneamiento que den servicio al sector S-14 se deberá llevar a cabo dentro del marco del convenio con el Canal de Isabel II.
La demora de la Administración en la ejecución de las obras de infraestructura necesarias para la puesta en funcionamiento de los servicios de abastecimiento, saneamiento y depuración, abrirá la posibilidad de la ejecución de las mismas por parte del promotor con cargo a la repercusión que dichas obras tendrían sobre los sectores.
En cualquier caso, el promotor podrá llegar a convenio individualizado con el Canal de Isabel II para buscar las fórmulas adecuadas para garantizar los servicios apuntados.
- I) Recepción de la urbanización por parte del Ayuntamiento:
Se establece un plazo de doce meses desde la fecha de emisión del acta fin de obras de la urbanización para que se produzca el acto de recepción de la urbanización por parte del Ayuntamiento de Algete.
Durante dicho plazo (doce meses) el promotor o la entidad que se subrogue en el presente convenio deberá constituirse en Entidad Urbanística de Conservación.
Todos los plazos referidos a aprobaciones se condicionan a la posibilidad de requerimiento único posible de subsanación de deficiencias, en cuyo caso los plazos contarán a partir de ésta.

Por parte del promotor, se establecen las siguientes obligaciones y programa:

- A) Presentación de las posibles subsanaciones de la documental de la iniciativa:
Se establece el plazo de un mes para presentar el documento subsanado, en su caso, desde los requeridos efectuados por el Ayuntamiento.
- B) Presentación del documento definitivo de Proyecto de Urbanización:
Se establece que el Proyecto de Urbanización se presentará en el plazo máximo de cuatro meses desde la emisión de los informes preceptivos sectoriales que puedan afectar a la urbanización de los terrenos.
- C) Presentación del documento reparcelatorio:
Se presentará en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de la eficacia de la constitución de la Junta de Compensación. En el supuesto de que parte de los propietarios no se adhieren a la Junta y tuviesen que ser expropiados, la fecha se establece en el plazo de un mes desde la fecha de ocupación de la expropiación de los terrenos de los no adheridos.
- D) Comienzo y fin obras de urbanización:
Se comenzarán en el plazo máximo de seis meses desde la aprobación definitiva del proyecto de urbanización. Finalizarán en el plazo máximo de treinta meses desde la fecha de inicio de las obras de urbanización.

VIII. Subrogación de la Junta de Compensación

Una vez constituida la Junta de Compensación en el denominado S-14 el presente convenio será de obligado cumplimiento en todos sus términos para todos los propietarios del ámbito o

empresas urbanizadoras, en su caso, que se adhieran voluntariamente a dicha Junta de Compensación.

IX. Interpretación

Todas las incidencias que surjan sobre la interpretación, cumplimiento y ejecución del presente Convenio se someterán a resolución del orden jurisdiccional contencioso-administrativo y, en concreto, a los juzgados y tribunales que tengan jurisdicción en Madrid, a cuya competencia se someten las partes comparecientes.

Firme y definitivo el texto del presente convenio y aprobado definitivamente la iniciativa, el Planeamiento, el proyecto y las bases y estatutos, el Ayuntamiento de Algete podrá exigir de la propiedad interviniente, dada su calidad de promotor de la actuación, o de quien de ella traiga causa, la inscripción en el Registro de la Propiedad de los presentes compromisos contraídos; asimismo, la Junta de Compensación, al constituirse, quedará automáticamente subrogada en el presente convenio sin necesidad de toma de acuerdo al respecto.

Y en prueba de conformidad, una vez leído en su integridad por las partes el presente documento, se afirman y ratifican en todo su contenido, firmando las partes en prueba de ello el presente convenio, extendiéndose por triplicado ejemplar en siete folios de papel timbrado de este Ayuntamiento de Algete, ante mí, el secretario general, de lo que doy fe.

Segundo.—Que el antedicho convenio se público en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 165, de fecha 13 de julio de 2004, y en el periódico “La Gaceta de los Negocios” de fecha 8 de julio de 2004, a efectos de alegaciones o reclamaciones contra éste.

Tercero.—Que durante el período de información pública no se presentó alegación ni reclamación alguna al contenido del citado convenio, tal y como consta en el expediente de su razón.

Cuarto.—En su consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247.4.b) de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid [antes artículo 75.3.a) de la Ley 9/1995, de Medidas de Política Territorial, Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid], se elevó el precedente convenio al Pleno Municipal, en sesión extraordinaria y de carácter urgente para su ratificación, acuerdo que fue aprobado por mayoría absoluta del número legal de miembros de la Corporación Municipal, de fecha 8 de septiembre de 2004.

Quinto.—En su consecuencia, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247.5 de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid (antes artículo 75 de la Ley 9/1995, de Medidas de Política Territorial Suelo y Urbanismo de la Comunidad de Madrid), se procede al otorgamiento y perfeccionamiento definitivo del convenio urbanístico otorgado con fecha 30 de junio de 2004 entre el Ayuntamiento de Algete, don Juan José Cercadillo García y don Vicente Estellés Valls.

Sexto.—Se une como cuerpo cierto del presente documento, la siguiente documentación:

Plano número 3.

Esta documentación que se cita estaba incorporada como cuerpo cierto del convenio urbanístico mencionado otorgado el día 30 de julio de 2001.

Séptimo.—Se une el presente documento como cuerpo cierto del mismo, certificación expedida por el secretario general del indicado acuerdo Plenario de fecha 21 de septiembre de 2004.

En Algete, a 27 de septiembre de 2004.—El alcalde, Jesús Herrera Fernández.

(02/13.632/04)

AMBITE

OTROS ANUNCIOS

El Ayuntamiento Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el día 16 de febrero de 2004, adoptó por mayoría absoluta el número legal de concejales el siguiente acuerdo:

Primero.—Habiendo transcurrido el plazo de información pública mediante la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del anuncio de aprobación inicial del procedimiento de expropiación de los no adheridos a la Junta de Compensación de la urbanización “Sierra de Tajuña”, así como

la relación de nombres y apellidos y bienes y derechos afectados, aprobar definitivamente dicho procedimiento, así como la relación de propietarios afectados, que es la siguiente:

Propietarios	Bienes y derechos afectados
Mercedes García Lázaro y Damián Marinas Pérez	Parcela A-11 (421)
Blasco & Perales, Sociedad Limitada	Parcela F-18 (41)
Manuel Bolaños Castilla y Purificación Redondo Cordón	Parcela B-34 (325)
Julio Fernández Rodríguez y Claudina Ucha Arteaga	Parcela D-40 (86)
Juan Bolaños Castilla y Ana Alvarado Gutiérrez	Parcela C-51 (235)
Genaro Sánchez Vázquez e Inés Martín Espejal	Parcela B-40 (322)
Eutiquiano Caballero García y Rosa María Martín Ariza	Parcela A-24 (353)
José María García Castillo	Parcela A-15 (356)
Gervasio Carmona Oter	Parcela A-19 (357)
Francisco Martínez Muñoz	Parcela F-14 (43)
Constantino Martín Molina	Parcela A-17 (359)
Ángel Simo López	Parcela A-28 (349)
Rosa López Rebollo y Ángel de la Cruz Martín	Parcela A-13 (423)
José Luis López Guerrero Pérez	Parcela E-38 (118)
Eulogio Francisco Jiménez	Parcela E-4 (148)
Gervasio Carmona Oter	Parcela (429)
Antonio Grande Gómez	Parcela A-30 (346)
Bartolomé Millán Chica	Parcela A-29 (348)
Cecilio Ranseros Rabadán	Parcela B-35 (315)
Fernando Simón Collares	Parcela B-4 (409)
Joaquín García Losa	Parcela 430
Santiago Bolaños Plaza	Parcela A-37 (342)
Alfonso Barea Blanco	Parcela D-30 (81)
Juan José Gismero López	Parcela F-4 (48)
Herederos de Rosario Gómez	Parcela 440

Segundo.—Proponer el sistema de tasación individualizada para la determinación del justiprecio tal y como establecen los artículos 24 al 35 de la Ley de Expropiación Forzosa.

Tercero.—Publicar el presente acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y notificar a los propietarios afectados contra el que podrán interponer recurso de reposición en el plazo de un mes.

Ambite, a 16 de febrero de 2004.—El alcalde (firmado).

(02/13.722/04)

ARGANDA DEL REY

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por don Miguel Ángel de Frutos Torrijos se ha solicitado licencia para la actividad de taller de cerrajería metálica en la calle Archipiélago, número 1, de esta localidad.—Expediente número 4.759.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito ante el Registro General de este Ayuntamiento las observaciones pertinentes.

Arganda del Rey, a 24 de septiembre de 2004.—El alcalde-presidente, Ginés López Rodríguez.

(02/13.921/04)

ARGANDA DEL REY

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por "Proyectos y Construcciones Jarahonda, Sociedad Limitada", se ha solicitado licencia para la actividad de garaje en la calle Virgen del Castillo, con vuelta a la calle Huertos, número 52, de esta localidad, expediente número 4743/2004.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, quien se considere afectado de algún modo por esta actividad pueda formular por escrito ante el Registro General de este Ayuntamiento las observaciones pertinentes.

En Arganda del Rey, a 25 de agosto de 2004.—El alcalde-presidente, Ginés López Rodríguez.

(02/12.768/04)

ARROYOMOLINOS

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Arroyomolinos.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 10/04.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contratación: administrativo.
 - b) Descripción del objeto: servicio de limpieza de las nuevas dependencias municipales de Arroyomolinos, sitas en la plaza Mayor, número 1.
 - c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 58, de 9 de marzo de 2004.
3. Tramitación, procedimiento, forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación: 87.000 euros anuales, IVA incluido.
5. Adjudicación:
 - a) Fecha: Junta de Gobierno Local de fecha 4 de mayo de 2004.
 - b) Contratista: "Soldene, Sociedad Anónima", con número de identificación fiscal A-79495503.
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: 73.920 euros/año, IVA incluido.

Arroyomolinos, a 6 de octubre de 2004.—El alcalde-presidente, Juan Velarde Blanco.

(02/14.207/04)

ARROYOMOLINOS

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Arroyomolinos.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 12/04.
2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contratación: administrativo.
 - b) Descripción del objeto: servicio de limpieza de la ciudad deportiva "La Dehesa", de Arroyomolinos, sita en la calle Madrid, sin número.
 - c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 58, de 9 de marzo de 2004.

3. Tramitación, procedimiento, forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
 4. Presupuesto base de licitación: 54.000 euros anuales, IVA incluido.
 5. Adjudicación:
 - a) Fecha: Junta de Gobierno Local de fecha 4 de mayo de 2004.
 - b) Contratista: "Soldene, Sociedad Anónima", con número de identificación fiscal A-79495503.
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: 49.800 euros/año, IVA incluido.
- Arroyomolinos, a 6 de octubre de 2004.—El alcalde-presidente, Juan Velarde Blanco.

(02/14.205/04)

ARROYOMOLINOS

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Arroyomolinos.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Contratación.
 - c) Número de expediente: 11/04.
 2. Objeto del contrato:
 - a) Tipo de contratación: administrativo.
 - b) Descripción del objeto: servicio de limpieza del colegio público y casa de niños de "Las Castañeras", sitos en la calle Andalucía, número 8, de Arroyomolinos.
 - c) Boletín Oficial y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 58, de 9 de marzo de 2004.
 3. Tramitación, procedimiento, forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
 4. Presupuesto base de licitación: 87.000 euros anuales, IVA incluido.
 5. Adjudicación:
 - a) Fecha: Junta de Gobierno Local de fecha 4 de mayo de 2004.
 - b) Contratista: "Soldene, Sociedad Anónima", con número de identificación fiscal A-79495503.
 - c) Nacionalidad: española.
 - d) Importe de adjudicación: 64.920 euros/año, IVA incluido.
- Arroyomolinos, a 6 de octubre de 2004.—El alcalde-presidente, Juan Velarde Blanco.

(02/14.206/04)

CAMPO REAL

OFERTAS DE EMPLEO

De conformidad con lo establecido en la base 4.4 de la Orden 1148/1997, de 24 de septiembre, del consejero de Presidencia, por la que se aprueban las bases generales para el ingreso en los Cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid a través de la categoría de policía, y una vez finalizado el plazo de subsanación de deficiencias de las listas de admitidos y excluidos para cubrir dos plazas de la categoría de policía local de este Ayuntamiento, he resuelto:

1. Aprobar la relación definitiva de aspirantes admitidos y excluidos a cubrir dos plazas de la categoría de policía local de este Ayuntamiento.
2. Exponer en el tablón de anuncios del Ayuntamiento las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos.
3. Iniciar el proceso selectivo (pruebas psicotécnicas) el día 15 de noviembre de 2004, a las dieciséis horas, en el colegio público "Miguel Delibes", sito en el paseo de Pozuelo, número 33.

4. El orden de actuación de los aspirantes, en casos de llamamiento único, se iniciará por el primero de la letra "S", según lo establecido en la base 6.2 de las bases generales.

En Campo Real, a 19 de octubre de 2004.—La alcaldesa (firmado).

(02/14.597/04)

DAGANZO

CONTRATACIÓN

Con fecha 6 de octubre de 2004 fue aprobado por la Junta de Gobierno Local el pliego de cláusulas Administrativas particulares que ha de regir el concurso para la obra "Renovación de colectores, primera fase", el cual se expone al público en la Secretaría del Ayuntamiento por el plazo de ocho días para que puedan presentarse reclamaciones, que serán resueltas por la Junta de Gobierno Local, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Simultáneamente se anuncia la licitación para adjudicar el contrato, si bien, la licitación se aplazará, cuando resulte necesario, en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el citado pliego:

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Daganzo.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría del Ayuntamiento.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: la ejecución de la obra "Renovación de colectores, primera fase".
 - b) Plazo de ejecución: tres meses.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
4. Presupuesto base de licitación: importe total, 322.313,86 euros, IVA incluido.
5. Garantías:
 - a) Provisional: 6.446,27 euros, equivalente al 2 por 100 del presupuesto del contrato, entendiéndose por tal el establecido como base de licitación.
 - b) Definitiva: el 4 por 100 del importe de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: en la Secretaría del Ayuntamiento, en horas de nueve a catorce.
 - b) Domicilio: plaza de la Villa, número 1.
 - c) Localidad y código postal: 28814 Daganzo.
 - d) Teléfono: 918 845 259.
 - e) Telefax: 918 845 292.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: la misma que para la presentación de ofertas.
7. Requisitos específicos del contratista:

Clasificación: grupo E (obras hidráulicas), subgrupo 1 (abastecimiento y saneamiento) y categoría d).
8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:
 - a) Fecha límite de presentación: dentro de los veintiséis días naturales siguientes a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.
 - b) Documentación a presentar: la que se indica en el pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación y conforme al modelo que en dicho pliego se establece.
 - c) Lugar de presentación: Secretaría del Ayuntamiento de Daganzo.
9. Apertura de ofertas:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Daganzo.
 - b) Fecha: a las doce horas del quinto día hábil siguiente a aquel en que termine el plazo de presentación de proposiciones, no considerándose hábil a estos efectos el sábado.

Daganzo, a 7 de octubre de 2004.—El alcalde (firmado).

(02/14.061/04)

GETAFE

OFERTAS DE EMPLEO

Por la presente se publica:

«En Junta de Gobierno Local, celebrada el día 7 de octubre de 2004, se aprobaron las siguientes:

BASES ESPECIFICAS PARA EL INGRESO AL CUERPO DE POLICÍA LOCAL DEL AYUNTAMIENTO DE GETAFE, A TRAVÉS DE LA CATEGORÍA DE POLICÍA, POR EL SISTEMA SELECTIVO DE OPOSICIÓN LIBRE, REFERIDAS A 50 PLAZAS PERTENECIENTES A LA OFERTA PÚBLICA DE EMPLEO DE 2004

Las presentes bases tienen por objeto la regulación de las convocatorias de la selección de 50 plazas de la categoría de policía del Cuerpo de Policía Local del Ayuntamiento de Getafe, grupo D, complemento de destino 15, escala ejecutiva de Administración Especial, subescala de servicios especiales, clase de policía local, incluidas en las plantillas de éste Ayuntamiento y vinculadas a la Oferta de Empleo Público de 2004.

Todos los aspectos referidos a las normas generales, requisitos de los aspirantes, presentación de instancias, admisión de aspirantes, Tribunal calificador, procedimiento de selección, desarrollo de las pruebas selectivas, calificación de la oposición, nombramientos, curso selectivo, período de prácticas, temario, cuadros de desarrollo de pruebas físicas, cuadro de exclusiones médicas y demás bases de esta Convocatoria, se ajustarán a lo establecido en las bases aparecen publicadas en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 251, de fecha 22 de octubre de 1997: "Bases generales para el ingreso en los cuerpos de Policía Local de la Comunidad de Madrid a través de la categoría de policía" (aprobadas por Orden 1148/1997, de 24 de septiembre, del Consejero de Presidencia), añadiéndose o modificándose las siguientes bases:

Tercera. *Presentación de instancias*

Quienes deseen tomar parte en las pruebas selectivas deberán hacerlo en el impreso normalizado 701 que será facilitado gratuitamente en la Casa Consistorial (plaza de la Constitución, número 1). Dicho impreso consta de tres copias de las cuales (validada mecánicamente por la entidad bancaria colaboradora) será para el Ayuntamiento de Getafe.

También podrá extraerse el modelo 701 a través de Internet en la página www.Ayto-Getafe.org

Plazo de presentación.—El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de publicación del anuncio de la convocatoria en el "Boletín Oficial del Estado".

Lugar de presentación.—El impreso de solicitud y copia debidamente cumplimentados se presentará en el Registro General del Ayuntamiento de Getafe, plaza de la Constitución, número 1, planta baja, en horas de nueve a trece, de lunes a viernes; de diecisiete a diecinueve y treinta, de lunes a jueves; y de nueve a doce cuarenta y cinco, los sábados.

Las instancias también podrán presentarse en las distintas formas que establece el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Tasa por derechos de examen.—Estarán exentos del pago:

Aquellas personas que se encuentren en situación de desempleo y no perciban prestación, debiendo justificar esta situación junto con la instancia, mediante certificado expedido por el Inem, con fecha actualizada y en el que se haga constar expresamente que "no percibe prestación por desempleo".

El importe se pagará en efectivo en cualquier sucursal de "Caja de Madrid". Para proceder al mismo será necesario presentar el modelo 701 autoliquidativo de admisión a pruebas selectivas, que deberá validarse mecánicamente por "Caja de Madrid" en sus tres copias.

La falta de justificación del abono de los derechos de examen dentro del plazo de presentación de instancias, determinará la exclusión definitiva del aspirante. En ningún caso, la presentación y pago en la entidad colaboradora sustituirá el trámite de presentación en tratamiento y forma de la solicitud.

Según lo dispuesto en la ordenanza fiscal número 18 del Ayuntamiento de Getafe, que regula la tasa por derechos de examen con entrada en vigor desde el día 1 de enero de 2002, la cuantía de la tasa será de 9,60 euros (tasa para acceso al grupo D).

Los aspirantes deberán aportar obligatoriamente junto con el ejemplar de la instancia, la autorización para someterse a las pruebas médicas que sean necesarias de acuerdo con lo previsto en la base 8.4, a efectos de comprobar la aptitud médica de los mismos según los criterios establecidos en el anexo IV de las presentes bases reguladoras. Dicha autorización se ajustará al modelo recogido en el anexo III de las bases generales.

Quinta

El Tribunal se clasifica en la tercera categoría, conforme a lo preceptuado en el artículo 30.1 del Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo.

Sexta. *Desarrollo de las pruebas*

6.1. Una vez comenzadas las pruebas selectivas, los sucesivos anuncios de celebración de las restantes pruebas se publicarán en el tablón de edictos de la Corporación con doce horas, al menos, de antelación al comienzo de la prueba, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas si se trata de uno nuevo, así como por cualquier otro medio, si se juzga conveniente, para facilitar su máxima divulgación.

6.2. El orden de actuación de los aspirantes se iniciará alfabéticamente, dando comienzo por la letra "S", según la Resolución de 6 de febrero de 2004, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, por la que se hace público el resultado del sorteo a que se refiere el Reglamento General de Ingreso de Personal al Servicio de la Administración General del Estado.

6.3. En cualquier momento, los miembros del Tribunal podrán requerir a los opositores la acreditación de su identidad. En la corrección y calificación de los ejercicios deberá garantizarse, siempre que sea posible, el anonimato de los aspirantes.

6.4. Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos quienes no comparezcan, salvo en los casos alegados y justificados con anterioridad a la realización del ejercicio, los cuales serán libremente apreciados por el Tribunal.

La realización de las pruebas físicas podrán realizarse en distintos espacios (polideportivo, piscina...) y en función de ello, extenderse más de un día.

A los efectos previstos en este apartado, el llamamiento se considerará único, aunque haya de dividirse en varias sesiones la realización del ejercicio que así lo requiera, debiendo asistir los aspirantes a la sesión a la que hayan sido convocados.

6.5. Desde la terminación de una prueba y el comienzo de la siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de cuarenta y ocho horas.

Octava. *Desarrollo de la fase de oposición*

Las pruebas a superar, en la fase de oposición, serán las siguientes, todas y cada una de ellas eliminatoria:

8.1. Pruebas psicotécnicas, homologadas por el Instituto Superior de Estudios de Seguridad, orientadas a comprobar que las aptitudes y rasgos de personalidad de los aspirantes son los más adecuados para la función policial a desempeñar. Las pruebas se homologarán en función de los perfiles psicoprofesionales adecuados al puesto de policía local, elaborados a tal efecto por el Instituto Superior de Estudios de Seguridad de la Comunidad de Madrid.

8.2. Pruebas físicas, adecuadas a la especialidad necesaria para las funciones a realizar y tendentes a comprobar, entre otros aspectos, las condiciones de equilibrio, velocidad, resistencia y coordinación. Las pruebas físicas a superar serán las siguientes:

- Carrera de velocidad sobre 60 metros.
- Salto de longitud desde la posición de parado.
- Carrera de resistencia sobre 800 metros.
- Lanzamiento de balón medicinal.
- Natación (25 metros).

Estos ejercicios se realizarán con arreglo a las normas que figuran en el anexo I de las bases generales.

Previo acuerdo del Tribunal, se podrá realizar el pertinente control antidopaje a cualquiera de los aspirantes.

Con anterioridad a la realización de los ejercicios, los aspirantes deberán presentar al Tribunal el certificado médico extendido en impreso oficial y firmado por un colegiado en ejercicio al que se refiere el apartado h) de la base segunda "Requisitos de los aspirantes".

8.3. Pruebas de conocimiento.—El contenido y forma será el siguiente:

Consistirá en la contestación de un test de 100 preguntas, con tres respuestas alternativas cada una de ellas sobre cuestiones relacionadas con el temario que figura en el anexo II de las bases generales. Se contestará durante el tiempo que determine el Tribunal, no pudiendo exceder de una hora y treinta minutos.

8.4. Reconocimiento médico.—El personal facultativo del Servicio de Prevención del Ayuntamiento de Getafe, realizará a los aspirantes las pruebas clínicas, analíticas, complementarias o de otra clase, que se consideren necesarias para la comprobación fehaciente de los requisitos exigidos en el anexo IV de las bases generales. En este acto se procederá a comprobar la talla de los aspirantes, a los efectos de cumplimentación de lo establecido en el apartado g) de la base segunda "Requisitos de los aspirantes".

Novena. *Calificación de las pruebas de oposición*

Las diferentes pruebas de la fase de oposición serán calificadas de la siguiente forma:

9.1. Pruebas psicotécnicas.—La calificación será de "apto" o "no apto".

9.2. Pruebas físicas.—Se calificarán de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos en cada una de las diferentes pruebas que se celebren, obteniéndose la nota final a través de la media aritmética correspondiente al conjunto de las pruebas.

9.3. Prueba de conocimientos.—Se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco puntos para superarla.

Cada pregunta incorrectamente contestada restará a la puntuación final obtenida en la prueba, el valor que se determine por el Tribunal. El Tribunal se encuentra facultado para la determinación del nivel exigido para la obtención de la calificación mínima.

9.4. Reconocimiento médico.—Se calificará de "apto" o "no apto".

9.5. Para la valoración y calificación de las pruebas psicotécnicas, físicas y de reconocimiento médico, se requerirán los servicios de personal especializado, que emitirá, con arreglo a las condiciones de la convocatoria, su informe, a la vista del cual el Tribunal resolverá.

9.6. La calificación definitiva de la fase de oposición será la suma de las calificaciones finales obtenidas en las pruebas de naturaleza puntuable.

Concluida la fase de oposición, el Tribunal hará pública la relación de los aspirantes que hayan superado la fase de oposición, según el orden de puntuación, hasta alcanzar el número de plazas convocadas.

En caso de renuncia al nombramiento como funcionario en prácticas de alguno de los aspirantes se considerará a los siguientes por orden de puntuación, siempre que tengan aprobados todos los ejercicios con la calificación mínima exigida, para la incorporación en el curso selectivo de formación vinculado al proceso selectivo.

Décima. *Nombramiento de funcionarios en prácticas*

Los aspirantes que hubiesen superado y aprobado la fase de oposición incluidos en la lista pública del Tribunal a que se refiere la base 9.6, una vez cumplidos los requisitos formales precisos serán nombrados funcionarios en prácticas y percibirán con cargo a la Corporación las retribuciones que correspondan.

Decimosexta. *Relación de aprobados*

Finalizado el proceso selectivo, el Tribunal publicará en el Tablón de anuncios de edictos del Ayuntamiento la relación de aprobados por orden de puntuación y elevará dicho relación al presidente de la Corporación a los efectos de formulación del correspondiente nombramiento como funcionario de carrera, de acuerdo con lo previsto en la base decimosexta. Dicha relación deberá publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Decimoséptima

17.1. En el plazo de veinte días naturales, a contar desde el día siguiente a aquel en que se hiciese pública la lista definitiva de aprobados en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, los aspirantes deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la base segunda.

Decimoctava

18.2. Los nombramientos deberán publicarse en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Decimonovena. *Toma de posesión*

La toma de posesión de los aspirantes que hubiesen superado el proceso selectivo se efectuará en el plazo de un mes desde la fecha de publicación de nombramiento como funcionario de carrera en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

ANEXO II

Se incorpora al temario aprobado por anexo II de las bases generales los siguientes temas referidos al Ayuntamiento de Getafe.

2.18. El municipio de Getafe. Principales calles, plazas, parques, edificios públicos, monumentos, así como las principales vías de acceso al término municipal. Rasgos más destacados de su historia, geografía y cultura.

2.19. Ordenanza municipal de circulación del Ayuntamiento de Getafe.

Tribunal calificador:

Presidente: concejal-delegado de Hacienda, Patrimonio y Seguridad Ciudadana.

Vocales:

- Titular: oficial jefe de la Policía Local.
- Titular: un funcionario del cuerpo de Policía Local.
- Titular: un funcionario del cuerpo de Policía Local.
- Titular: un técnico del Ayuntamiento.
- Titular: representante de la Comunidad de Madrid.
- Titular: un miembro de las secciones sindicales más representativas en el ayuntamiento.
- Titular: un miembro de las secciones sindicales más representativas en el Ayuntamiento.

Secretaria: la secretaria general del Ayuntamiento de Getafe.»

Lo que se publica para general conocimiento.

Getafe, a 7 de octubre de 2004.—El concejal-delegado de Función Pública, Régimen Interior y Cultura, José Manuel Vázquez Sacristán.

(02/14.348/04)

GETAFE

LICENCIAS

Por "Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, Sociedad Anónima", se ha solicitado licencia para instalar oficina bancaria, en la calle María Zambrano, número 6.—Expediente 20040552.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia puedan formular por escrito, que presentarán en el Registro General del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días.

Getafe, 29 de septiembre de 2004.—El concejal-delegado de Urbanismo (Decreto de 23 de junio de 2003), F. Santos Vázquez Rabaz.

(02/14.168/04)

HOYO DE MANZANARES

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Decreto de Alcaldía 254/2004.—Debiendo ausentarme de la localidad desde las cero horas del viernes, 17 de septiembre de 2004, hasta las veinticuatro horas del lunes, 20 de septiembre de 2004.

En uso de las atribuciones que la vigente legislación de Régimen Local me confiere, y a tenor de lo dispuesto en el artículo 47 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

Primero.—Durante mi ausencia de la localidad en el período comprendido desde las cero horas del día 17 de septiembre hasta las veinticuatro horas del día 20 de septiembre de 2004, se hará cargo de la Alcaldía de este Ayuntamiento de Hoyo de Manzanares el segundo teniente de alcalde, don José Ramón Mendoza García, con cuantas obligaciones y derechos sean inherentes al cargo.

Segundo.—El presente Decreto se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y del mismo se dará cuenta al Ayuntamiento Pleno en la primera sesión que celebre.

Así lo mandó y firmó el señor alcalde.

En Hoyo de Manzanares, a 16 de septiembre de 2004.—Visto bueno: el alcalde, Fernando Esteban Núñez. Doy fe.—El secretario, Carlos Rubio Sánchez.

(03/27.154/04)

HUMANES DE MADRID

OTROS ANUNCIOS

De conformidad con el artículo 71 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, los titulares de los coches que a continuación se enumeran, tienen un plazo de quince días para proceder a la retirada del vehículo en depósito. Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado la retirada, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano. Este anuncio tiene carácter individualizado para cada uno de los titulares, surtiendo todos los efectos de la práctica de la notificación conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Marca: Peugeot. Modelo: 106. Color: rojo. Bastidor: VF31CH1A250195684. Matrícula: M-7686-NN. Titular: doña María Pilar Fernández García.

En Humanes de Madrid, a 6 de septiembre de 2004.—El alcalde, Adolfo Álvarez Sojo.

(02/13.565/04)

HUMANES DE MADRID

OTROS ANUNCIOS

De conformidad con el artículo 71 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, modificado por la Ley 11/1999, de 21 de abril, los titulares de los coches que a continuación se enumeran, tienen un plazo de quince días para proceder a la retirada del vehículo en depósito. Transcurrido dicho plazo sin que se haya efectuado la retirada, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano. Este anuncio tiene carácter individualizado para cada uno de los titulares, surtiendo todos los efectos de la práctica de la notificación conforme a la Ley 30/1992, de 26 de noviembre.

Marca: Citroën. Modelo: C15. Color: rojo. Bastidor: VS7VDPG0050PG9018. Matrícula: M-8194-KF. Titular: don Julio Palomeque Hornero.

En Humanes de Madrid, a 6 de septiembre de 2004.—El alcalde, Adolfo Álvarez Sojo.

(02/13.563/04)

LOS MOLINOS

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

En sesión plenaria, de fecha 8 de julio de 2004, se ha acordado aprobar la siguiente propuesta de la Alcaldía:

Determinar que el cargo de alcalde-presidente lleve aparejada la dedicación exclusiva de su titular, rectificando su alta en el Régimen General de la Seguridad Social, con las siguientes retribuciones netas:

Alcaldía-Presidencia: catorce pagas anuales de 2.164 euros. Los Molinos, a 15 de julio de 2004.—El alcalde, Francisco Javier Alonso Priego.

(02/11.640/04)

MAJADAHONDA

CONTRATACIÓN

1. Entidad adjudicadora:
 - a) Organismo: Ayuntamiento de Majadahonda.
 - b) Dependencia que tramita el expediente: Contratación.
 - c) Número de expediente: 72/04.
2. Objeto del contrato:
 - a) Descripción del objeto: contrato mixto de suministro del material necesario para la implantación del centro público de acceso a Internet y de servicios para la gestión del mismo.
 - b) Lugar de ejecución: el indicado en el pliego de condiciones técnicas.
 - c) Plazo de ejecución: para el contrato de suministro del material éste será de quince días, contados a partir del siguiente a aquel en que se notifique la adjudicación, y para la gestión del centro será de tres meses, contados a partir del siguiente a aquel en que se notifique la adjudicación.
3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:
 - a) Tramitación: ordinaria.
 - b) Procedimiento: abierto.
 - c) Forma: concurso.
4. Presupuesto base de licitación: importe total, el presupuesto total asciende a 88.000 euros (IVA incluido), de los cuales 60.000 euros (IVA incluido) corresponden al contrato de suministro, y los 28.000 euros (IVA incluido), restantes, corresponden al contrato de servicios para la gestión del centro.
5. Garantías: provisional, 1.760 euros, equivalente al 2 por 100 del presupuesto total del contrato; definitiva, será del 4 por 100 del importe total de adjudicación.
6. Obtención de documentación e información:
 - a) Entidad: Ayuntamiento de Majadahonda (Negociado de Contratación).
 - b) Domicilio: plaza Mayor, número 3.
 - c) Localidad y código postal: 28220 Majadahonda (Madrid).
 - d) Teléfono: 916 349 100.
 - e) Telefax: 916 349 480.
 - f) Fecha límite de obtención de documentos e información: hasta la finalización del plazo de presentación de proposiciones.
7. Requisitos específicos del contratista: solvencia económica y financiera y técnica y profesional:

Solvencia económica y financiera: declaración relativa a la cifra de negocios global y de los servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios, de características similares a las del presente pliego. Resumen anual de operaciones con terceras personas, impuesto de sociedades, balance, memoria de cuentas de resultados y justificación de haber depositado las cuentas anuales en el correspondiente Registro Mercantil.

Solvencia técnica declaración del material, instalaciones y equipo técnico y humano de que disponen para la realización del pliego. Debido al escaso plazo para la ejecución del contrato, se exige que las empresas licitadoras tengan experiencia en la instalación de este tipo de infraestructuras y equipamientos, así como experiencia en la difusión de actuaciones y gestión de centros de acceso público a Internet.

8. Presentación de las ofertas o de las solicitudes de participación:

- a) Fecha límite de presentación: quince días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que se publique el anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y hasta las trece horas.
- b) Documentación a presentar: la contenida en el artículo VIII del pliego de cláusulas administrativas particulares.

c) Lugar de presentación:

Entidad: Ayuntamiento de Majadahonda.

Domicilio: plaza Mayor, número 3.

Localidad y código postal: 28220 Majadahonda (Madrid).

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta (concurso): tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de las ofertas:

a) Entidad: Ayuntamiento de Majadahonda (Negociado de Contratación de la Secretaría General).

b) Domicilio: plaza Mayor, número 3.

c) Localidad: 28220 Majadahonda.

d) Fecha: quinto día hábil siguiente a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones (excepto sábados).

e) Hora: a las doce.

10. Otras informaciones: las proposiciones deberán ajustarse al modelo inserto en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

11. Gastos de anuncios: serán de cuenta del contratista adjudicatario.

Majadahonda, a 15 de octubre de 2004.—El alcalde-presidente, Guillermo Ortega Alonso.

(02/14.420/04)

MORALEJA DE ENMEDIO

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Transcurrido el plazo común de información pública de los expedientes para la aprobación y entrada en vigor de:

- Ordenanza reguladora de las subvenciones a conceder por este Ayuntamiento.
- Ordenanza reguladora de la convivencia ciudadana de este municipio.
- Modificación de la ordenanza municipal reguladora de la retirada de vehículos de la vía pública.

Sin que durante el mismo se hayan presentado reclamaciones ni sugerencias a los expedientes, se entienden elevados automáticamente a definitivos los respectivos acuerdos de aprobación provisional, por lo que se procede a la publicación de los textos íntegros de las ordenanzas y de la modificación para su entrada en vigor conforme a lo establecido en el artículo 70.2, en relación con el artículo 65.2, ambos de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA RETIRADA DE VEHÍCULOS DE LA VÍA PÚBLICA

1. Se da nueva redacción al artículo 5.1 de la ordenanza considerada, que quedará redactado como sigue:

“Artículo 5.—*Retirada de vehículos.*—1. En el caso previsto en el artículo 3.1.a), depositado el vehículo, se notificará esta circunstancia al titular del mismo una vez transcurrido el plazo de dos meses desde que dicho depósito se produzca, para que en un plazo de quince días retire el vehículo, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano, dándole conocimiento de los gastos que deberá abonar por la retirada, transporte y depósito hechos por el Ayuntamiento. El importe de los gastos mencionados será exigido al recuperarse el vehículo, sin perjuicio de su devolución si posteriormente se declarase su improcedencia. En el supuesto de que el vehículo no fuese recuperado, los gastos se reintegrarán al Ayuntamiento incluso por la vía de apremio.”

2. Se añade un artículo 8 al título III de la ordenanza del siguiente tenor literal:

“Artículo 8. *Eliminación.*—La eliminación se llevará a efecto mediante la descontaminación y desguace del vehículo o por medios análogos. El Ayuntamiento podrá concertar convenios a tales efectos con personas físicas o jurídicas, públicas o privadas, siendo preferente la forma de Consorcio entre el Municipio y la Comunidad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5.2.a) de la Ley 5/2003, de 20 de marzo, de Residuos de la Comunidad de Madrid.”

3. Como consecuencia de la introducción del artículo 8 anterior, los actuales artículos 8 a 16 pasan a numerarse respectiva y correlativamente del 9 al 17.

Moraleja de Enmedio, a 6 de octubre de 2004.—La concejala-delegada de Medio Ambiente, María Dolores Galiano Martínez.

ORDENANZA MUNICIPAL REGULADORA DE LAS SUBVENCIONES QUE CONCEDA EL AYUNTAMIENTO DE MORALEJA DE ENMEDIO

PREÁMBULO

I. Las subvenciones constituyen una medida de apoyo al asociacionismo como medio de participación de los ciudadanos en la sociedad. La creación de redes y espacios participativos es una labor que debe ser apoyada e impulsada conforme a lo establecido en el artículo 9.2 de nuestra Constitución: “Corresponde a los Poderes Públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social”. La concesión de subvenciones constituye, en suma, la tradicional forma de actividad de fomento de las Administraciones Públicas.

II. Dada la existencia en este municipio de asociaciones que realizan actividades tendentes a la realización de fines de interés público y con el objeto de regular la cooperación económica municipal a estas asociaciones, la tramitación y aprobación de la presente ordenanza contribuirá a seguir profundizando en el proceso dinamizador municipal.

III. No puede obviarse tampoco la necesaria adaptación del proceso de concesión de ayudas económicas por parte de las Administraciones Públicas a la nueva normativa reguladora. En efecto, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, configura un nuevo marco normativo al efecto que no puede ser desconocido por la Administración Local y a cuya matización o concreción contribuye la presente ordenanza.

FUNDAMENTO

De acuerdo con lo dispuesto en las Leyes 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL); 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS); texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril (TRRL); texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo (TRLRHL), y demás normas aplicables, este Ayuntamiento establece la ordenanza municipal reguladora de las subvenciones que el mismo concede.

TÍTULO I

Naturaleza, principios y características

Artículo 1. *Objeto.*—Es objeto de la presente ordenanza la regulación de las normas referentes a las formas, medios y procedimientos de concesión de subvenciones a personas físicas y jurídicas, sin ánimo de lucro, para la realización de actividades, servicios y proyectos de interés público que sean compatibles o complementarios de los que realiza el Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio, todo ello de conformidad con lo establecido en la normativa aplicable.

Art. 2. *Definición.*—Se entenderá por subvención toda disposición dineraria realizada por el órgano competente del Ayun-

tamiento de Moraleja de Enmedio, a favor de personas o entidades públicas o privadas, que cumplan los siguientes requisitos:

- Que la entrega se realice sin contraprestación directa de los beneficiarios.
- Que la entrega esté sujeta al cumplimiento de un determinado objetivo, la ejecución de un proyecto, la realización de una actividad o la concurrencia de una situación.
- Que el proyecto, la acción o la situación financiada tenga por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública.

Art. 3. *Principios y características.*

3.1. La gestión de subvenciones se realizará conforme a los siguientes principios:

- Publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad y no discriminación. Excepcionalmente, no serán aplicables los principios de publicidad y concurrencia cuando la determinación del destinatario, con base en el objeto de la subvención, excluya la posibilidad de acceso de cualquier otro interesado. En este caso, será necesario motivar la utilidad, el interés social o la consecución del fin público objeto de la subvención, así como justificar la imposibilidad de aplicar los referidos principios rectores.
- Eficiencia en el cumplimiento de los objetivos fijados por la Administración otorgante.
- Eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

3.2. Las subvenciones tienen carácter voluntario y eventual y no serán invocables como precedente.

Art. 4. *Exclusión.*—Quedan excluidas del ámbito de aplicación de la presente ordenanza la concesión de ayudas y subvenciones que resulten de una asignación nominativa contenida en las normas de rango legal y las ayudas institucionales en situaciones catastróficas, tanto en territorio nacional como en el extranjero.

TÍTULO II

Beneficiarios: concepto y obligaciones

Art. 5. *Beneficiarios.*

5.1. Pueden solicitar subvenciones las personas físicas, entidades, asociaciones, las comunidades de bienes, o cualquier otro tipo de unidad económica o patrimonio, sin finalidad de lucro, que realicen actividades, proyectos o se encuentren en situaciones que tengan por objeto el fomento de una actividad de utilidad pública o interés social o de promoción de una finalidad pública en beneficio de los habitantes de Moraleja de Enmedio.

5.2. Tendrán la consideración de beneficiarios de las subvenciones, los destinatarios de los fondos públicos que hayan de realizar la actividad o proyecto que fundamentó su otorgamiento o se encuentren en la situación que legitimó su concesión.

5.3. Son obligaciones del beneficiario:

- Realizar la actividad o proyecto o adoptar el comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.
- Justificar la realización de la actividad o proyecto o la adopción del comportamiento, así como el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determine la concesión o disfrute de la subvención.
- El sometimiento a cualquier actuación de comprobación que efectúe el órgano otorgante de la subvención en relación con las ayudas concedidas.
- Comunicar al órgano concedente la solicitud u obtención de otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad.
- Acreditar, con anterioridad al cobro de la subvención y en la forma que se determine en la resolución de otorgamiento de la subvención, que se encuentra al corriente de las obligaciones tributarias (estatales, autonómicas y locales) y frente a la Seguridad Social.
- Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 14 de esta ordenanza.

TÍTULO III

Bases reguladoras de la concesión de subvenciones

Capítulo 1

*Procedimiento en régimen de concurrencia competitiva*Art. 6. *Bases reguladoras.*

6.1. Anualmente, dentro del cuarto trimestre de cada año, el Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio realizará una única convocatoria de subvenciones, que será pública.

6.2. En la convocatoria específica que se realice deberán figurar los siguientes extremos:

- Objeto de la subvención, señalando la finalidad de utilidad pública o social a que va encaminada.
- Importe total de las subvenciones a conceder.
- En su caso, requisitos complementarios a los establecidos en esta ordenanza, que deben reunir los beneficiarios para la obtención de la subvención y forma de acreditarlos.
- Plazos para efectuar la solicitud y acreditar los requisitos exigidos.
- Forma, criterios, prioridades y, en general, aquellos parámetros que han de regir en la concesión de la subvención.
- Plazo del que disponga el órgano competente para resolver la concesión.
- Las obligaciones del beneficiario y los efectos derivados del incumplimiento de éstas.
- Plazo y forma válida de justificación por parte del beneficiario del cumplimiento de la actividad, proyecto o comportamiento que fundamentó la concesión de la subvención.
- Forma y plazos de pago de la subvención y, en su caso, forma y cuantía de las garantías que puedan ser exigidas a los beneficiarios cuando se prevean anticipos de pago sobre la subvención concedida.

6.3. El otorgamiento de una subvención debe cumplir con los siguientes requisitos:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico derivadas de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico en los términos previstos en la Ley.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Art. 7. *Consignación.*—El Pleno consignará anualmente una cantidad en el presupuesto del Ayuntamiento destinada a esta actividad de fomento.

Art. 8. *Actividades objeto de subvención.*—Pueden ser objeto de subvención las actividades programadas que se realicen en las siguientes áreas:

- Sanidad: programación de actividades y jornadas que complementen o suplan la actuación educativa y preventiva de este área.
- Deportes: todos aquellos gastos derivados del desarrollo de programas deportivos anuales y de actividades concretas y puntuales destinadas a la promoción del deporte.
- Juventud: actividades de animación sociocultural y programas de información y asesoramiento que faciliten la recuperación e inserción de jóvenes con problemas. Actividades infantiles y juveniles de verano, cursos de formación. Actividades encaminadas a fomentar la participación de los jóvenes en la vida municipal.
- Cultura: cualquier actividad cultural programada relacionada con las artes, las ciencias, las letras, la música, la danza, el teatro y cualesquiera otras ramas de la Cultura.
- Servicios sociales: actividades preventivas, rehabilitadoras o asistenciales encaminadas a la atención y promoción del bienestar de la familia, de la infancia y adolescencia, de la vejez, de las personas con disminuciones físicas, psíquicas o sensoriales; las ayudas de situación de emergencia social, las actividades de sensibilización para la cooperación con países en desarrollo y cualesquiera otros proyectos, previa valoración.

- Educación: actividades de fomento de la participación en la comunidad educativa. Introducción de nuevas tecnologías, prevención o reducción del absentismo, promoción de nuevos servicios educativos o servicios complementarios.

Art. 9. *Criterios para la asignación de subvenciones.*—Además de los criterios específicos que fije el órgano competente al aprobar las bases de la convocatoria, se considerarán básicos para el otorgamiento de subvenciones los siguientes:

- a) Que el objeto social y las actividades desarrolladas por las entidades solicitantes sean complementarias con respecto a las competencias y actividades municipales.
- b) El interés general o específico de la actividad, en función de los criterios y prioridades para cada ejercicio.
- c) La inexistencia o carencia de actividades análogas.
- d) La representatividad de las entidades ciudadanas solicitantes, valorando los beneficiarios directos y los indirectos.
- e) La capacidad económica autónoma y las ayudas que reciben de otras instituciones públicas o privadas.
- f) La importancia para el municipio de Moraleja de Enmedio de las actividades desarrolladas o que se pretendan realizar.
- g) El fomento de la participación vecinal promocionando la calidad de vida, el bienestar social y los derechos de los vecinos.
- h) Desarrollo de los programas o proyectos en colaboración con otras Entidades Locales.

Capítulo 2

Procedimiento de concesión directa de subvenciones

Art. 10. *Supuestos de concesión directa.*—Conforme al artículo 22 de la LGS, podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- Las previstas nominativamente en el presupuesto anual de la Entidad Local, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.
- Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que les resulte de aplicación de acuerdo con su propia normativa.
- Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras justificadas que dificulten su convocatoria pública.

Art. 11. *Procedimiento de concesión directa.*—Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en el presupuesto anual. Estos convenios establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en la LGS.

TÍTULO IV

Procedimiento de tramitación y resolución

Art. 12. *Solicitudes, sustanciación y resolución.*

12.1. Documentación.

Una vez realizada la convocatoria anual de concesión de subvenciones por este Ayuntamiento y en el plazo establecido en la misma, los peticionarios deberán presentar en el Registro General del Ayuntamiento la documentación siguiente:

- a) Solicitud, según modelo normalizado que se adjunta como anexo a la presente ordenanza, dirigida al alcalde-presidente del Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio, acreditando la personalidad jurídica del solicitante y el poder de representación, en su caso.
- b) Memoria y presupuesto detallado de la/s actuación/es para las que se solicita la subvención.
- c) Documento acreditativo de las subvenciones que, en su caso, se hayan solicitado y/o recibido para la actuación objeto de solicitud.
- d) Acreditación de no tener deudas pendientes de pago con el Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio, mediante certificación de la Intervención, previo informe de la Recaudación, en la que se haga constar que, vencidos los plazos de ingreso en período voluntario, no existen deudas pen-

diente de pago por el solicitante o, de existir, éstas se encuentran aplazadas o fraccionadas.

- e) Cualquier otra documentación especificada en la convocatoria anual de subvenciones realizada por el Ayuntamiento de Moraleja de Enmedio.

En las solicitudes cuya documentación resultase ser incompleta o defectuosa, se requerirá al solicitante para que en el plazo de diez días naturales subsane los defectos que contenga, con el apercibimiento de que, de no ser así, se archivará la solicitud sin más trámite, de conformidad con lo previsto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (LRJAP-PAC).

12.2. Recibidas en tiempo y forma las solicitudes, se dará traslado a las Concejalías respectivas, en razón a la tipología de la actividad a desarrollar, para su valoración. La Concejalía en cada caso competente por razón de la materia podrá realizar cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos que justifiquen el otorgamiento de la subvención. No obstante, esta valoración podrá ser realizada por el órgano competente para la concesión de la respectiva subvención.

12.3. A la vista de las solicitudes presentadas y de las valoraciones que se practiquen, el órgano competente aprobará de forma motivada la concesión de subvenciones. El acuerdo incluirá el compromiso de abono inmediato del primer 50 por 100 de cada subvención. El restante 50 por 100 será abonado según se determine en las bases específicas de la convocatoria anual.

12.4. La resolución del procedimiento se publicará en el tablón de edictos de la Casa Consistorial y se notificará a los interesados. Deberá constar en ella el beneficiario, la cuantía concedida y el fin para el que se concede.

TÍTULO V

Procedimiento de justificación

Art. 13. *Justificación de las subvenciones.*—Las actividades subvencionadas dentro de una misma convocatoria deberán ser justificadas en el plazo establecido en las bases de la convocatoria anual y, en cualquier caso, antes de presentar una nueva solicitud. Sin esa previa y completa justificación, no se podrá conceder otra subvención a la entidad o beneficiario correspondiente.

La justificación completa deberá cumplir lo siguiente:

- a) Los gastos realizados se acreditarán mediante facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, correspondientes al ejercicio subvencionado, expedidos a nombre de la entidad subvencionada. Estas facturas o documentos equivalentes estarán agrupados por actividades ejecutadas.
- b) Memoria detallada de la actividad o proyecto realizado, conforme al modelo normalizado adjunto como anexo a la presente ordenanza.
- c) Cuando las actividades hayan sido financiadas, además de con la subvención, con fondos propios u otras subvenciones

o recursos, deberá acreditarse en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

- d) En el caso de adquisición de bienes inmuebles, complementariamente, se deberá aportar certificado de tasador independiente, debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

TÍTULO VI

Procedimiento de reintegro de subvenciones

Art. 14. *Reintegro de las subvenciones.*—Procederá el reintegro en las arcas municipales de las cantidades percibidas a través del procedimiento regulado en los artículos 41 a 43 de la LGS, así como del correspondiente interés de demora incrementado en un 25 por 100 desde el momento del percibo de la subvención, en los casos siguientes:

- a) Incumplimiento de la obligación de justificación, conforme a lo previsto en esta ordenanza.
- b) Obtención de la subvención sin reunir las condiciones exigidas para ello.
- c) Incumplimiento del fin o fines para los que la subvención fue concedida.
- d) Incumplimiento de las obligaciones establecidas para el beneficiario, tanto en esta ordenanza como en la convocatoria anual que se produzca.
- e) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público y podrán ser cobradas con arreglo a las prerrogativas y procedimientos establecidos legalmente. El procedimiento de reintegro será el determinado en el artículo 42 de la LGS.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

A las subvenciones concedidas por este Ayuntamiento en la fecha de entrada en vigor de esta ordenanza no les serán de aplicación sus disposiciones.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, que fue aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 21 de julio de 2004, resultando definitivamente aprobada el día 5 de octubre de 2004, una vez transcurrido sin reclamaciones el período de treinta días a que se refiere el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrará en vigor y será de aplicación, tras su íntegra publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el día siguiente a aquel en que transcurra el plazo de quince días a que se refieren los artículos 65.2 y 70.2 de la misma Ley.

Moraleja de Enmedio, a 5 de octubre de 2004.—La concejala-delegada de Participación Ciudadana (firmado).

MODELO NORMALIZADO DE SOLICITUD DE SUBVENCIÓN
--

EJERCICIO 200__.

DATOS GENERALES DEL SOLICITANTE. (RELLENAR EN LETRAS MAYÚSCULAS).

1.1 RAZÓN SOCIAL SOLICITANTE:

1.2 DOMICILIO SOCIAL:

1.3 NÚMERO IDENTIFICACIÓN FISCAL:

1.4 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ASOCIACIONES CAM:

1.5 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES :

1.6 REPRESENTANTE DEL BENEFICIARIO :

1.7 DATOS BANCARIOS : BANCO O CAJA

20

DÍGITOS

1.8 IMPORTE SOLICITADO : EUROS.

Como representante de la citada asociación, de conformidad con la normativa vigente y las Bases Generales de la convocatoria, se solicita la concesión de subvención, según la siguiente documentación adjunta :

1. Fotocopia C.I.F / N.I.F. entidad solicitante.
2. Proyecto de actividades a desarrollar en el ejercicio.
3. Presupuesto detallado de Ingresos y Gastos.
4. Documentos acreditativos de otras subvenciones solicitadas o concedidas (en caso de que se solicitaran o concedieran para la misma finalidad).
5. Documentos acreditativos de la inexistencia de deudas pendientes de pago por el solicitante.

Moraleja de Enmedio, de de 200 .

Fdo. _____

SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE MORALEJA DE ENMEDIO (MADRID).

3.2 CON LA JUSTIFICACIÓN DE LA SUBVENCIÓN :

- Memoria de ejecución (es el presente documento)
- Facturas o equivalentes legales justificativos de los gastos realizados

4-.ACTIVIDADES / PROYECTOS EJECUTADOS (indíquese denominación de la actividad, fechas de su realización, lugar de realización, cuota de participación...etc).**5-. FINANCIACIÓN DE LOS PROYECTOS/ACTIVIDADES REALIZADAS.**

5.1 COSTE TOTAL DE LOS PROYECTOS/ACTIVIDADES :

5.2 FINANCIACIÓN CON CARGO A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA :

5.3 FINANCIACIÓN CON CARGO A OTRAS AYUDAS/SUBVENCIONES :
(AJENAS AL AYUNTAMIENTO MORALEJA DE ENMEDIO).

5.4 FINANCIACIÓN POR MEDIOS PROPIOS :

6-. LUGAR, FECHA Y FIRMA

MODELO NORMALIZADO DE MEMORIA JUSTIFICATIVA DE ACTIVIDAD/PROYECTO EJECUTADO.

1-. DATOS GENERALES DEL BENEFICIARIO. (RELLENAR EN LETRAS MAYÚSCULAS).

1.9 RAZÓN SOCIAL BENEFICIARIO:

1.10 DOMICILIO SOCIAL:

1.11 NÚMERO IDENTIFICACIÓN FISCAL:

1.12 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ASOCIACIONES CAM:

1.13 INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MUNICIPAL DE ASOCIACIONES :

1.14 REPRESENTANTE DEL BENEFICIARIO :

2-. DATOS CONCERNIENTES A LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA. (LETRAS MAYÚSCULAS).

2.1 FECHA DE CONCESIÓN

2.2 ÓRGANO CONCEDENTE :

2.3 IMPORTE CONCEDIDO:

2.4 FINALIDAD DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA :

2.5 ABONO DE LA SUBVENCIÓN CONCEDIDA : el abono se produjo en dos pagos .
Así :

de 200 . -1er pago por importe del 50% (, Euros), el de

de 200 . -2nd pago por importe del 50% (, Euros), el de

3-. DOCUMENTACIÓN PRESENTADA. (poner una X en la documentación presentada).

3.1 CON LA SOLICITUD DE LA SUBVENCIÓN :

- Solicitud
- Proyecto de Actividades
- Presupuesto ingresos y gastos anuales
- fotocopia compulsada NIF / CIF
- Documentos acreditativos de otras subvenciones solicitadas o concedidas
- Acreditación de inexistencia de deudas pendientes de pago
- Otras (indicar)

ORDENANZA DE CONVIVENCIA CIUDADANA AYUNTAMIENTO DE MORALEJA DE ENMEDIO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En sentido etimológico, convivir quiere decir vivir en compañía de otros, vivir socialmente en armonía, especialmente para favorecer la tolerancia y los intercambios recíprocos entre las personas.

Así, se considera que la convivencia en comunidad es la base del progreso humano e implica la aceptación de algunas normas sociales, que cambian con el transcurso del tiempo y la evolución de las culturas, y que hacen posible el ejercicio de los derechos de cada persona, haciéndolos compatibles con los derechos de los demás.

A pesar de ello, la convivencia es fuente de conflictos y los ciudadanos exigen a los poderes públicos, especialmente a los que les son más cercanos, regulaciones cada vez más detalladas y medidas activas de mediación para resolverlos.

Este es el objetivo fundamental de esta ordenanza de convivencia ciudadana: clarificar o renovar algunas normas de convivencia, ayudar a resolver conflictos, y no un afán desmesurado por regular la vida de los vecinos. Precisamente, con esta ordenanza, el Ayuntamiento, como la Administración más próxima a los ciudadanos, pretende dar respuesta a la reclamación de los vecinos que piden normas que eviten enconados conflictos personales y los sitúen en un ámbito más objetivo.

Por esa razón, la ordenanza aborda los aspectos que vienen generando con reiteración problemas entre los vecinos: como las normas básicas de convivencia; el cuidado y la protección de los espacios públicos y del mobiliario urbano, con especial atención al ámbito educativo; la limpieza de los espacios públicos y el tratamiento de los residuos; los ruidos molestos que se generan en el ámbito domiciliario, y, por último, la problemática que se sitúa alrededor de la mendicidad.

Otro aspecto importante de la ordenanza, reflejado en su régimen sancionador, es la posibilidad de sustituir las sanciones por trabajos en beneficio de la comunidad, siempre que el carácter de la infracción lo haga conveniente y medie la solicitud del interesado. Así, se pretende dar opción a los infractores a determinados preceptos de la ordenanza, para reponer a la comunidad o a terceros, con su esfuerzo personal, los daños o perjuicios que hubieren producido.

En definitiva, el principal objetivo de esta ordenanza de convivencia ciudadana no es otro que contribuir a mejorar la calidad de vida de los vecinos de Moraleja de Enmedio.

TÍTULO I

Normas generales

Capítulo 1

Derechos y obligaciones ciudadanas

Artículo 1. *Objeto.*—Es objeto de esta ordenanza la regulación de la convivencia ciudadana y la protección de los lugares y bienes de uso público, en el ámbito de las competencias municipales previstas en el artículo 25 de la Ley 7/1.985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Art. 2. *Ámbito de aplicación.*—Serán de aplicación las prescripciones de la presente ordenanza en todo el territorio que comprende el término municipal de Moraleja de Enmedio.

Art. 3. *Ejercicio de competencias municipales.*—Las competencias municipales recogidas en esta ordenanza serán ejercidas por los órganos municipales competentes, que podrán exigir, en los términos establecidos en la legislación vigente, la solicitud de licencias o autorizaciones; la adopción de las medidas preventivas, correctoras o reparadoras necesarias; ordenar cuantas inspecciones estimen conveniente; y aplicar el procedimiento sancionador, en caso de incumplimiento de la legislación vigente o de esta ordenanza.

Art. 4. *Actuaciones administrativas.*—Las actuaciones derivadas de la aplicación de esta ordenanza se ajustarán a las disposiciones sobre procedimiento, impugnación y, en general, régimen jurídico y sancionador que sean de aplicación.

Art. 5. *Derechos y obligaciones ciudadanas.*—1. La ciudadanía tiene derecho al buen funcionamiento de los servicios públicos

y, en concreto, a que el Ayuntamiento, a través de los servicios municipales competentes, vigile activamente el cumplimiento de las normas municipales y la demás normativa vigente sobre convivencia ciudadana y tramite las denuncias que correspondan, contra las actuaciones que supongan infracción a las mismas.

2. En el término municipal, la ciudadanía está obligada:

- A cumplir las normas de convivencia establecidas en la normativa vigente y en las ordenanzas y reglamentos municipales, así como las resoluciones y bandos de la Alcaldía.
- A respetar y no degradar los bienes e instalaciones públicos y privados y el entorno medioambiental.
- A respetar las normas de acceso y comportamiento establecidas en los vehículos de transporte y edificios públicos y, en todo caso, en esta ordenanza.

Capítulo 2

Licencias y autorizaciones

Art. 6. *Actividades, instalaciones y tramitación de licencias.*—1. Todas las actividades comerciales o industriales, así como las instalaciones o actuaciones de cualquier tipo, a ejercer o ubicarse en el ámbito territorial de Moraleja de Enmedio, precisarán, sin perjuicio de otras exigibles, autorización o licencia municipal, conforme a la normativa vigente.

2. La tramitación de autorizaciones se realizará según establecen la normativa municipal y las normas de carácter específico vigentes.

TÍTULO II

Las normas de convivencia y el cuidado de la vía pública

Capítulo 1

La convivencia ciudadana

Art. 7. *Objeto.*—1. El presente capítulo regula el uso común y el privativo de las avenidas, espacios libres, paseos, calles, plazas, caminos, puentes, parques, jardines, fuentes y demás bienes municipales de carácter público del término de Moraleja de Enmedio.

2. La función de policía de la vía pública se extenderá a los pasajes particulares utilizados por una comunidad indeterminada de usuarios y a los vehículos de uso y servicio público.

Art. 8. *Normas básicas de convivencia y de cuidado de la vía pública.*—Se prohíbe la realización de las siguientes actividades en la vía pública:

- Arrojar cualquier tipo de basura o residuo, que cuando sean de pequeña entidad deberán depositarse en las papeleras.
- Ejercer oficios o trabajos; lavar vehículos, así como realizar cambios de aceite u otros líquidos contaminantes; realizar reparaciones o tareas de mantenimiento de cualquier clase.
- Situar o dejar abandonado cualquier tipo de objeto que suponga algún tipo de riesgo para las personas, degrade el entorno u obstruya el tránsito peatonal o rodado.
- Sacudir prendas o alfombras por los balcones o ventanas.
- El riego en balcones y ventanas, cuando se produzcan daños o molestias a otros vecinos, en cuyo caso el horario hábil para las tareas de riego será el comprendido entre las 06,00 y las 08,00 horas, por la mañana, y entre las 23,00 y las 01,00 horas, por la noche.
- Acceder a las fuentes públicas y bañarse en las mismas, así como en los lagos y lagunas de los parques y arrojar cualquier objeto o producto a los mismos.
- Partir leña, encender fuego, arrojar aguas o cualquier tipo de líquido y realizar necesidades fisiológicas.
- Expende o servir cualquier tipo de bebidas para ser consumidas en la vía pública, excepción hecha de los tiempos y lugares autorizados.
- Jugar a la pelota y al balón en los lugares donde exista una prohibición expresa mediante carteles instalados por el Ayuntamiento.
- Circular en bicicleta fuera de la calzada o de los carriles-bici; o con patines o útiles similares, fuera de los lugares expresamente autorizados y, en general, cualquier juego, deporte o actividad, cuando resulte molesto o peligroso para los transeúntes.

- k) Fumar o llevar el cigarro encendido en los vehículos de transporte público y en los edificios públicos, fuera de los lugares autorizados.
- l) Acceder a los edificios e instalaciones públicas, en zonas no autorizadas o fuera de su horario de utilización o apertura.

Capítulo 2

Mobiliario urbano, señalización vial y zonas de recreo

Art. 9. *Instalación de mobiliario urbano, señalización vial y zonas de recreo.*—1. Es de exclusiva competencia municipal la instalación y mantenimiento de la vía pública de todo tipo de elementos de mobiliario urbano y señalización vial, así como de árboles, jardines y parques públicos, sin perjuicio de los elementos existentes en fincas particulares.

2. Los interesados en la instalación en la vía pública de cualquier tipo de vallas publicitarias, señales informativas comerciales o industriales, de reserva de espacio o paso, o elementos de mobiliario urbano, deberán contar con la preceptiva autorización municipal, que establecerá los requisitos y condiciones de instalación.

3. Los elementos descritos en el apartado anterior que se encuentren instalados en la vía pública sin autorización municipal, podrán ser inmediatamente retirados por los servicios municipales, que repercutirán posteriormente el coste de los trabajos de retirada sobre el responsable de dicha instalación, sin perjuicio de la aplicación del procedimiento sancionador que corresponda.

Art. 10. *Normas de utilización.*—1. Todas las personas están obligadas a respetar el mobiliario urbano, así como el arbolado de la localidad, y las instalaciones complementarias, como estatuas, verjas, fuentes, protecciones, farolas, postes, señales, papeleras, vallas y demás elementos destinados a su embellecimiento, seguridad o utilidad, absteniéndose de cualquier acto que los pueda dañar o degradar.

2. Las personas usuarias de las instalaciones públicas y zonas de recreo, jardines y parques de la localidad, deberán respetar los animales y las plantas; evitar toda clase de desperfectos y suciedades; atender las indicaciones contenidas en los carteles informativos y avisos y aquellas que les puedan formular la Policía Local o el personal de otros servicios municipales competentes.

Art. 11. *Prohibiciones expresas.*—Se prohíben expresamente las siguientes actividades:

- a) Realizar cualquier actividad que pueda dañar el césped en los parques, parterres y plantaciones, salvo en los lugares autorizados.
- b) Hacer daño de cualquier forma a los animales; subirse a los árboles o perjudicar el arbolado y plantaciones de cualquier otra forma, especialmente cortar ramas y hojas, grabar o raspar su corteza, verter cualquier líquido, aunque no fuese perjudicial, en sus proximidades.
- c) Llevar animales sueltos o sin bozal, cuando sean de carácter agresivo, siempre que legalmente estén conceptuados como peligrosos.

Art. 12. *Utilización de parques, jardines y otras instalaciones.*—1. Se podrá circular por los paseos de los parques y jardines en bicicleta o con patines sin necesidad de autorización expresa, siempre que la afluencia de público lo permita y no se causen molestias a los usuarios de estas zonas.

2. Las instalaciones deportivas o de recreo se visitarán o utilizarán en las horas que se indiquen. Su utilización y disfrute es público y gratuito, excepto para aquellas instalaciones que el Ayuntamiento dedique a un fin especial, mediante las condiciones pertinentes y tengan establecido un precio de utilización por las ordenanzas municipales.

Capítulo 3

Ornato público

Art. 13. *Tendido de ropas y exposición de elementos domésticos.*—1. Se prohíbe el tendido o exposición de ropas, prendas de vestir y elementos domésticos en balcones, ventanas, antepechos, terrazas exteriores o paramentos de edificios situados hacia la vía pública o cuando sean visibles desde ésta. Las ropas que sequen en los patios de luces serán colocadas de forma que no

impidan la entrada de luz en las viviendas de los demás vecinos y suficientemente escurridas, para evitar mojar la ropa de otras coladas. Excepcionalmente, y siempre que se trate de edificios que por su estructura y distribución no dispongan de patio de luces u otro lugar destinado originariamente a ser utilizado como tendedero, se permitirá secar ropas en el interior de los balcones.

2. Se prohíbe especialmente la colocación de macetas o cualesquiera otros objetos que pudieran suponer riesgos para los transeúntes, en los alféizares de las ventanas o balcones, cuando éstos carezcan de la protección adecuada.

Art. 14. *Cuidado de los lugares públicos y bienes de ornato o pública utilidad.*—Se prohíben las siguientes actividades:

- a) Pintar, escribir o de cualquier otra forma dañar o degradar los bienes de ornato o pública utilidad como farolas, bancos, papeleras, vallas y cercados, señales de tráfico o informativas, placas de vado, tabloneros municipales, etcétera.
- b) Pegar carteles fuera de los lugares autorizados, bajo las condiciones que en cada supuesto y ocasión se establezcan.
- c) Esparcir y tirar toda clase de octavillas y otros soportes publicitarios en la vía pública.
- d) Colocar carteles, pancartas y elementos publicitarios similares, sin autorización municipal.
- e) Hacer pintadas sobre elementos estructurales de la vía pública, calzadas, aceras, mobiliario urbano, muros y paredes, a excepción de las realizadas con autorización municipal.

Capítulo 4

Infracciones

Art. 15. *Infracciones.*

1. Constituyen infracciones leves:

- a) Sacudir prendas o alfombras por los balcones o ventanas a la vía pública.
- b) Regar tiestos o macetas provocando molestias a los vecinos.
- c) Jugar a la pelota o al balón en los lugares prohibidos.
- d) Circular en bicicleta fuera de la calzada o de los carriles-bici, sin perjuicio, en su caso, de la aplicación de la normativa de seguridad vial, o con patines, monopatinos y otros elementos análogos fuera de los lugares y de los horarios expresamente autorizados.
- e) Acceder a las fuentes públicas o a los lagos, lagunas o estanques de los parques, o bañarse en los mismos.
- f) Tender o exponer ropas, prendas de vestir o elementos domésticos en balcones, ventanas, antepechos, terrazas exteriores o paramentos de edificios situados hacia la vía pública o cuando sean visibles desde ésta, salvo las excepciones contempladas en esta ordenanza.

2. Constituyen infracciones graves:

- a) Fumar o llevar el cigarro encendido en los vehículos de transporte público y en los edificios públicos, fuera de los lugares autorizados.
- b) Entrar o permanecer en los edificios e instalaciones públicas, en las zonas no autorizadas o fuera de su horario de utilización o apertura.
- c) Partir leña, encender fuego, arrojar aguas sucias y realizar necesidades fisiológicas en la vía pública.
- d) Ejercer oficios o trabajos, cambiar el aceite u otros líquidos de los vehículos o lavarlos, realizar reparaciones o tareas de mantenimiento de cualquier clase en la vía pública.
- e) Expendir o servir cualquier tipo de bebida para ser consumida en la vía pública, a excepción de los lugares y tiempos autorizados.
- f) Realizar cualquier actividad que pueda dañar el césped o las plantas en los parques, parterres y plantaciones; así como cualquier acción que pueda deteriorar las plantas, las flores o los frutos, o subirse al arbolado.
- g) Arrojar objetos o productos a las aguas de las fuentes, estanques, lagos o lagunas.
- h) Llevar animales sueltos o sin bozal, cuando exista esta obligación según lo establecido por las ordenanzas.
- i) Dañar el mobiliario urbano, así como la utilización de éste con fines particulares, que impidan u obstaculicen su uso público, incluida la modificación de su ubicación original;

- la utilización no autorizada por el Ayuntamiento de las bocas de riego; la utilización indebida o el cambio de la ubicación de los contenedores de residuos, salvo autorización expresa del Ayuntamiento.
- j) Pintar, escribir o degradar de cualquier otra forma los bienes de ornato o pública utilidad descritos anteriormente, así como esparcir octavillas o similares; pegar carteles fuera de los lugares autorizados, salvo las excepciones recogidas en esta ordenanza y hacer pintadas sin autorización expresa del Ayuntamiento.
 - k) Colocar carteles, pancartas y elementos publicitarios similares, sin autorización municipal.
 - l) Cometer tres faltas leves en el plazo de doce meses.
 - m) Colocar macetas u otros objetos que pudieran suponer riesgo grave para los transeúntes en los alféizares de las ventanas o balcones, cuando éstos carezcan de la protección adecuada.
3. Constituyen infracciones muy graves:
- a) Los actos que supongan una perturbación relevante de la convivencia que afecte de manera grave, inmediata y directa a la tranquilidad o al ejercicio de derechos legítimos de otras personas, al normal desarrollo de actividades de toda clase conforme con la normativa aplicable o a la salubridad u ornato públicos, siempre que se trate de conductas no subsumibles en los tipos previstos en el artículo 4 de la Ley Orgánica 111.992, de 21 de febrero, de Protección de la Seguridad Ciudadana.
 - b) El impedimento del uso de un servicio público por parte de otra u otras personas con derecho a su utilización.
 - c) El impedimento o la grave y relevante obstrucción al normal funcionamiento de un servicio público.
 - d) Los actos de deterioro grave y relevante de equipamiento, infraestructuras, instalaciones o elementos de cualquier servicio público.
 - e) El impedimento del uso de un espacio público por otra u otras personas con derecho a su utilización.
 - f) Los actos de deterioro grave y relevante de espacios públicos o de cualquiera de sus instalaciones y elementos, sean muebles o inmuebles, no derivados de alteraciones de la seguridad ciudadana.
 - g) Colocar en la vía pública objetos que obstruyan grave y relevantemente el tránsito peatonal y rodado, sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de la normativa sobre seguridad vial.
 - h) Dañar grave y relevantemente a los animales o las plantas, el arbolado o el mobiliario urbano.
 - i) Cometer tres faltas graves en el plazo de doce meses.

TÍTULO III

Normas sobre la limpieza de los espacios públicos

Art. 16. *Objeto y normas generales.*—1. El presente título tiene por objetivo regular las actividades dirigidas a la limpieza de los espacios urbanos y la recogida de los residuos.

2. Se consideran como residuos urbanos municipales los definidos en la normativa vigente.

3. La limpieza de la red viaria pública y la recogida de los residuos procedentes de la misma se realizará por los servicios municipales con la frecuencia necesaria y a través de las formas de gestión que acuerde el Ayuntamiento.

Capítulo 1

Limpieza de la red viaria y otros espacios urbanos

Art. 17. *Personas obligadas a la limpieza.*—Corresponderá a la respectiva propiedad la limpieza de patios de luces, patios de manzana, zonas comunes, siempre que sean de propiedad privada.

2. La limpieza de solares y otros terrenos de propiedad particular que se encuentren en el casco urbano corresponderá a la propiedad, sin menoscabo del cumplimiento de otras obligaciones de carácter urbanístico.

Art. 18. *Ejecución subsidiaria y actuación municipal.*—Ante el incumplimiento de las obligaciones de limpieza establecidas anteriormente y con independencia de las sanciones a que hubiera

lugar, el Ayuntamiento podrá requerir a la propiedad para su realización a través del procedimiento de ejecución subsidiaria, con reintegro de los gastos en que pudiera haber incurrido el Ayuntamiento y de los intereses ocasionados, incluso por la vía de apremio.

Capítulo 2

Medidas a adoptar para determinadas actividades

Art. 19. *Quioscos, terrazas y otras actividades de ocio.*—

1. Quienes estén al frente de quioscos o puestos autorizados en la vía pública están obligados a mantener el espacio en el que desarrollan su actividad y sus proximidades en debidas condiciones de limpieza, higiene y ornato, durante todo el período en que realicen la actividad.

2. La misma obligación corresponde a los titulares de cafés, bares y establecimientos análogos, en cuanto a la superficie que ocupen con veladores, sillas, etcétera, incluyendo la acera correspondiente a la totalidad de la longitud de la fachada.

3. Los titulares de los establecimientos deberán instalar por su cuenta y cargo los medios necesarios para favorecer la recogida de los residuos que generen sus respectivas actividades.

Art. 20. *Limpieza y cuidado de las edificaciones.*—La propiedad de las fincas, viviendas y establecimientos, está obligada a mantener limpia la fachada y las diferentes partes de los edificios que sean visibles desde la vía pública, siendo de aplicación la ordenanza urbanística que regule esta materia.

Art. 21. *Limpieza de escaparates y otros elementos.*—1. Cuando se realice la limpieza de escaparates, puertas, marquesinas, etcétera, de establecimientos comerciales, se tomarán las debidas precauciones para no causar molestias a los transeúntes ni ensuciar la vía pública, retirando los residuos resultantes.

2. Iguales precauciones deberán adoptarse para la limpieza de balcones y terrazas.

Art. 22. *Carteles y anuncios en las fachadas.*—1. La propiedad o quienes detenten la titularidad de los inmuebles cuidarán de mantener limpias sus paredes y fachadas de cualquier tipo de cartel o anuncio que no esté autorizado.

2. Únicamente se permitirá la colocación de carteles y anuncios que estén autorizados a través de la preceptiva licencia municipal.

3. El Ayuntamiento dispondrá de espacios reservados para su utilización como soportes publicitarios por las entidades políticas y sociales.

Capítulo 3

Infracciones

Art. 23. *Infracciones.*

1. Constituyen infracciones leves:

- a) No cumplir ocasionalmente las obligaciones de limpieza de la parte de la vía que les corresponda, establecidas para los propietarios de los edificios o locales.
- b) No cumplir ocasionalmente las obligaciones de limpieza de la parte de la vía o zona que les corresponda, establecidas para los titulares de quioscos, puestos, terrazas veladores, etcétera.
- c) No poner las debidas precauciones para evitar ensuciar la vía pública y no causar molestias a los transeúntes, al realizar la limpieza de escaparates, puertas, marquesinas, etcétera, de establecimientos comerciales.
- d) No mantener, el propietario o titular de los inmuebles, limpias sus paredes y fachadas de cualquier tipo de cartel o anuncio que no esté autorizado.

2. Constituyen infracciones graves:

- a) No cumplir reiteradamente las obligaciones de limpieza de la parte de la vía o zona que les corresponda, establecidas para los titulares de quioscos, puestos terrazas veladores, etcétera.
- b) Cometer tres faltas leves en el plazo de doce meses.
- c) Colocar carteles y anuncios, que resulten visibles desde la vía pública, en las fachadas o en cualquier otro lugar de los edificios, sin contar con la preceptiva licencia municipal.

3. Constituyen infracciones muy graves:

- a) Cometer tres faltas graves en el plazo de doce meses.

TÍTULO IV

Tratamiento de los residuos

Capítulo 1

Residuos

Art. 24. *Recogida de residuos urbanos.*—1. La recogida de residuos urbanos o municipales será efectuada por los servicios municipales, con la frecuencia y horario necesarios, dándose la publicidad necesaria para conocimiento de los vecinos.

2. Ninguna persona física o jurídica podrá dedicarse a la recogida, transporte y/o recuperación de los residuos urbanos, sin la previa concesión o autorización municipal.

Art. 25. *Locales para el depósito de residuos.*—Toda nueva edificación en la que habite más de una familia o destinada a uso no residencial, dispondrá, en la aplicación de la normativa vigente, de un local y contenedores adecuados con la capacidad y dimensiones apropiadas para el depósito de los residuos.

Art. 26. *Residuos domiciliarios.*—1. Se consideran residuos domiciliarios los que proceden de la normal actividad doméstica, y aquellos otros asimilables, en aplicación de la normativa vigente.

2. El Ayuntamiento dispondrá, distribuidos por determinadas zonas, contenedores específicos para la recogida selectiva, facilitando la recuperación de los residuos.

Art. 27. *Depósito de los residuos.*—1. Los residuos domiciliarios y asimilables a urbanos autorizados se depositarán en los horarios establecidos y en los lugares, recipientes y contenedores dispuestos por el Ayuntamiento a ese fin, con obligación expresa por parte de los vecinos y comerciantes, a plegar e introducir las cajas de cartón en los contenedores apropiados.

2. En los supuestos en que su volumen lo haga necesario, las cajas de cartón y otros envases deberán trasladarse por los interesados al punto limpio municipal, o producirse la gestión directa por parte del productor a sus expensas.

3. La vecindad deberá hacer buen uso de los contenedores, depositando exclusivamente los residuos sólidos urbanos con exclusión de líquidos, escombros, enseres, animales muertos, etcétera, y materiales combustibles.

4. Los residuos se depositarán en el contenedor en bolsas de plástico, herméticamente cerradas, aprovechando su capacidad, rompiendo los objetos que sea posible, antes de depositarlos.

5. A excepción de aquellos que por su naturaleza sean apropiados, ningún tipo de residuos podrá ser evacuado a través de la red de alcantarillado.

Art. 28. *Residuos comerciales e industriales.*—1. En mercados, galerías de alimentación, supermercados, bares, restaurantes y establecimientos análogos, la retirada de los residuos se establecerá de manera especial, estando obligados sus titulares al barrido y limpieza de las zonas de aportación.

2. Las personas y empresas productoras o poseedoras de residuos industriales están obligadas a realizar cuantas operaciones de gestión marque la legislación vigente para cada tipo de residuos, como recogida, transporte, almacenamiento, clasificación, valoración y/o vigilancia.

3. Cuando así proceda por el tipo de residuo, la propiedad o titularidad de las industrias estará obligada a gestionar sus residuos asimilables a urbanos, por sí mismos y a sus expensas.

Art. 29. *Tierras y escombros.*—1. Los residuos de construcción y demolición deberán ser gestionados por los productores, de acuerdo con la normativa vigente.

2. Los productores y transportistas de los residuos de demolición y construcción están obligados a obtener las licencias que correspondan, así como los permisos para la producción, transporte y eliminación de éstos.

3. El Ayuntamiento asume la recepción y gestión de los residuos generados por pequeñas obras de reparación domiciliaria realizadas por los vecinos, que deberán transportarlos hasta el punto limpio por sus propios medios. Este derecho no será aplicable a los residuos de obras realizadas por empresas o profesionales.

Art. 30. *Muebles, enseres y objetos inútiles.*—1. Se prohíbe depositar en los espacios públicos muebles y objetos inútiles, salvo en los lugares, fechas y horarios autorizados por el Ayuntamiento.

2. Incluso en dichos lugares y momentos, cuando la cantidad de residuos a depositar así lo haga conveniente, según la valoración realizada por los servicios municipales, el depósito deberá realizarse por los interesados en el punto limpio, por sus propios medios y a su costa.

3. Fuera de los lugares y momentos autorizados, este tipo de objetos podrán ser depositados en el punto limpio, por los medios propios del depositante y a su costa.

Art. 31. *Restos vegetales.*—1. Los restos vegetales procedentes de labores de jardinería realizadas en domicilios particulares, siempre que supongan pequeña cantidad, podrán ser depositados en los lugares, recipientes y contenedores destinados a ellos.

2. Los restos de desbroces, podas, siegas, etcétera, de gran volumen, deberán comunicarse antes de su producción a los servicios municipales, que indicarán el procedimiento de eliminación, pudiendo indicar su traslado por medios propios del depositante y a sus expensas, al punto limpio o a planta de tratamiento.

3. Los generadores de residuos vegetales, que lo sean de forma habitual y significativa, deberán disponer de contenedores adecuados, quedando obligados a depositarlos y a retirarlos de los lugares indicados por el Ayuntamiento.

Art. 32. *Animales muertos.*—1. Se prohíbe terminantemente abandonar en las vías o lugares públicos cadáveres de animales, así como arrojarlos a los contenedores destinados a la recepción de residuos, incinerarlos o enterrarlos en cualquier lugar, fuera de los lugares expresamente autorizados.

2. Cuando se produzca la muerte de un animal doméstico, su propietario deberá contactar con los servicios veterinarios, que le facilitarán las indicaciones oportunas para que la recogida, transporte y eliminación del cadáver se produzca en las condiciones higiénicas adecuadas y según lo establecido en la legislación vigente.

Art. 33. *Excrementos de animales.*—1. Las personas que acompañen a sus animales están obligadas a recoger los excrementos que depositen en cualquier lugar de las vías o lugares públicos y, de manera especial, en zonas de recreo infantil y en zonas de estancia o paso.

2. Cuando los excrementos de los animales queden depositados en las aceras, paseos, jardines y, en general, en cualquier lugar destinado al tránsito de peatones o juego infantil, deberán ser recogidos por los propietarios o personas que los conduzcan y depositados en un contenedor de basura, debidamente introducidos en una bolsa de plástico.

Art. 34. *Abandono de vehículos.*—1. Se prohíbe terminantemente el abandono de vehículos en las vías y lugares públicos.

2. La autoridad municipal podrá presumir razonablemente que un vehículo se encuentra en situación de abandono en los siguientes casos:

- Cuando transcurran más de dos meses desde que el vehículo haya sido depositado tras su retirada de la vía pública por la autoridad competente.
- Cuando permanezca estacionado por un período superior a un mes en el mismo lugar y presente desperfectos que hagan imposible su desplazamiento por sus propios medios o le falten las placas de matrícula. En este caso, tendrán el tratamiento de residuo sólido urbano de acuerdo con la normativa correspondiente.

En el supuesto contemplado en el apartado a) y en aquellos vehículos que, aun teniendo signos de abandono, mantengan la placa de matriculación o dispongan de cualquier signo o marca visible que permita la identificación de su titular, se requerirá a éste, una vez transcurridos los correspondientes plazos, para que en el máximo de quince días retire el vehículo del depósito, con la advertencia de que, en caso contrario, se procederá a su tratamiento como residuo sólido urbano.

3. La vecindad de Moraleja de Enmedio podrá ceder al Ayuntamiento los vehículos cuya propiedad y posesión no deseen; en tales supuestos el Ayuntamiento, siempre que la cesión despliegue sus efectos jurídicos, realizará directa y gratuitamente los trámites oportunos para su baja en la Jefatura Provincial de Tráfico, a excepción de aquellos que tuvieran cargas pendientes que legalmente lo impidan.

Art. 35. *Otros residuos.*—1. Los residuos generados en el término municipal, que no tengan la consideración de urbanos o

municipales, deberán ser gestionados por sus responsables, atendiendo a la normativa legal que corresponda en cada caso.

2. En estos supuestos corresponderá al Ayuntamiento realizar las inspecciones oportunas y denunciar las infracciones que se observen.

Capítulo 2 Infracciones

Art. 36. *Infracciones.*

1. Constituyen infracciones leves:
 - a) Depositar residuos domiciliarios y asimilables a urbanos sin respetar los horarios establecidos.
 - b) No barrer o limpiar las zonas de recogida de residuos, los titulares de mercados, galerías de alimentación, supermercados, bares, restaurantes y establecimientos análogos.
2. Constituyen infracciones graves:
 - a) Depositar los residuos domiciliarios o asimilables a urbanos fuera de los lugares, recipientes y contenedores dispuestos por el Ayuntamiento.
 - b) Depositar en los contenedores líquidos, escombros y/o enseres.
 - c) Depositar en los espacios públicos muebles y objetos inútiles, fuera de los lugares, fechas y horarios autorizados por el Ayuntamiento.
 - d) Evacuar cualquier tipo de residuo no autorizado a través de la red de alcantarillado.
 - e) No recoger los excrementos depositados en lugares públicos por los animales, no introducirlos en bolsas de plástico o arrojarlos a un lugar no adecuado.
 - f) Cometer tres faltas leves en el plazo de doce meses.
 - g) Abandonar en la vía pública o en los contenedores los restos de desbroces, podas, siegas, etcétera, de gran volumen.
 - h) Depositar en las vías o lugares públicos contenedores para escombros o material de construcción, sin la preceptiva autorización municipal.
3. Constituyen infracciones muy graves:
 - a) Efectuar la recogida, el transporte o la eliminación de los residuos urbanos sin la previa concesión o autorización municipal.
 - b) Abandonar vehículos en las vías y lugares públicos.
 - c) Abandonar en las vías o lugares públicos cadáveres de animales, así como arrojarlos a los contenedores destinados a la recepción de residuos, incinerarlos o enterrarlos en lugares no expresamente autorizados.
 - d) Depositar en los contenedores para residuos materiales combustibles o en combustión.
 - e) No realizar los productores o poseedores de residuos industriales, las operaciones de gestión a que les obligue la legislación vigente para cada tipo de residuos, como recogida, transporte, almacenamiento, clasificación, valoración o vigilancia.
 - f) Cometer tres faltas graves en el plazo de seis meses.

TÍTULO V

Molestias por ruidos y vibraciones

Capítulo 1

Ruidos relativos a los animales domésticos

Art. 37. *Prohibiciones expresas.*—Se prohíbe, desde las veintidós hasta las ocho horas y entre las quince y las diecisiete horas, dejar en patios, terrazas, galerías y balcones, animales que con sus sonidos, gritos o cantos perturben el descanso de los vecinos. En las demás horas también deberán ser retirados por sus propietarios o encargados, cuando sean especialmente ruidosos y notoriamente ocasionen molestias a los demás ocupantes del inmueble o a los de viviendas o establecimientos próximos.

Capítulo 2

Ruidos de instrumentos y aparatos musicales

Art. 38. *Preceptos generales y prohibiciones.*—1. Se establecen las siguientes prevenciones:

- a) Los usuarios de receptores de radio, televisión, cadenas de música o cualesquiera otros instrumentos musicales o electro-

domésticos de análoga naturaleza, deberán ajustar su volumen y utilizarlos en forma que no sobrepasen los niveles sonoros legalmente establecidos.

- b) Los ensayos y reuniones musicales, instrumentales o vocales, de baile o danza y las fiestas en domicilios particulares, se regularán por lo establecido en la letra a) anterior.
 - c) Se prohíbe en la vía pública, en vehículos de transporte público y en zonas de pública concurrencia, accionar aparatos de radio y similares y tocar instrumentos musicales, incluso desde vehículos particulares, cuando superen los límites máximos legalmente establecidos.
 - d) La actuación de artistas, sea callejera o en otros lugares públicos, estará sujeta a previa autorización municipal y, en todo caso, se producirá al volumen adecuado para no producir molestias.
 - e) Se prohíbe emitir por altavoces, desde comercios o vehículos, mensajes publicitarios y realizar actividades análogas, sin autorización municipal previa. Excepcionalmente, podrán permitirse este tipo de actividades en los casos de campañas electorales o actos públicos de formaciones políticas y movimientos sociales.
2. Precisarán comunicación previa al Ayuntamiento, siempre que no se produzcan en el domicilio de personas físicas y cuando en los mismos se utilicen instrumentos o aparatos musicales, o cuando la concurrencia de numerosas personas pueda producir molestias por ruidos y/o vibraciones, la organización de fiestas, bailes u otras actividades similares, que se atenderán al horario establecido y a las indicaciones pertinentes, en su caso.

Capítulo 3

Infracciones

Art. 39. *Infracciones.*

1. Constituyen infracciones leves:
 - a) Provocar molestias a la vecindad, al utilizar a alto volumen aparatos de radio y similares, o tocar instrumentos musicales, en la vía pública, en zonas de pública concurrencia, en vehículos de transporte público o desde vehículos particulares.
 - b) Dejar en los patios, terrazas, galerías y balcones, animales que con sus sonidos, gritos o cantos perturben el descanso de la vecindad, entre las 22,00 y las 08,00 horas, o incluso fuera de estos horarios, cuando sean especialmente ruidosos y notoriamente ocasionen molestias a los demás ocupantes del inmueble o a los de viviendas o establecimientos próximos.
 - c) Provocar molestias a la vecindad por utilizar en el domicilio receptores de radio, televisión, cadenas de música y cualesquiera otros instrumentos musicales o acústicos, a alto volumen.
2. Constituyen infracciones graves:
 - a) La reiteración en tres veces en el período de veinticuatro horas, de cualquiera de las infracciones consideradas como leves en el apartado número 1.
 - b) Cometer tres faltas leves en el plazo de doce meses.
 - c) Emitir por altavoces, desde comercios o vehículos, mensajes publicitarios y realizar actividades análogas, sin autorización municipal previa. Excepcionalmente, podrán permitirse este tipo de actividades en los casos de campañas electorales o actos públicos de formaciones políticas y movimientos sociales.
3. Constituyen infracciones muy graves:
 - a) Cometer tres faltas graves en el plazo de doce meses.

TÍTULO VI

Mendicidad

Art. 40. *Ejercicio de la mendicidad.*—1. Al entender que corresponde a los poderes públicos garantizar las necesidades básicas de los ciudadanos que carezcan de recursos, no se permitirá dentro del término municipal el ejercicio de la mendicidad, incluso el encubierto mediante el ofrecimiento de supuestos servicios.

2. Cuando la Policía Local compruebe la implicación de menores en el ejercicio de la mendicidad actuará de acuerdo con lo dispuesto en las leyes penales, con el principal objetivo de proteger al menor.

3. La Policía Local impedirá el ejercicio de esta actividad, informará a quienes la practiquen de los recursos sociales existentes y requisará los artículos o efectos que se hubieren utilizado en la misma.

TÍTULO VII

Régimen sancionador

Art. 41. *Tipificación de infracciones*.—1. Constituirán infracción administrativa los actos y omisiones que contravengan las normas contenidas en esta ordenanza, así como la desobediencia a los mandatos de establecer las medidas preventivas, correctoras y reparadoras señaladas, o de seguir determinada conducta en relación con las materias que ésta regula.

2. Las infracciones se clasifican en leves, graves y muy graves.

Art. 42. *Sanciones*.—1. Con carácter general se establecen las siguientes sanciones a las infracciones a la presente ordenanza:

- Para las infracciones leves: multa de 60 a 300 euros.
- Para las infracciones graves: multa de 301 a 1.202 euros.
- Para las infracciones muy graves: multa de 1.203 a 3.000 euros.

2. Las cuantías reflejadas anteriormente podrán verse incrementadas en los supuestos de infracciones específicas, que supongan una previsión legal, distinta a la limitación establecida por el artículo 141 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre.

Art. 43. *Graduación de las sanciones*.—Para graduar las sanciones, además de las infracciones objetivamente cometidas, se tendrán en cuenta las siguientes circunstancias, de acuerdo con el principio de proporcionalidad:

- La intencionalidad.
- Los daños producidos a los bienes públicos o privados.
- La reincidencia en la comisión de faltas.
- El grado de participación en la comisión u omisión.
- La trascendencia para la convivencia ciudadana.

Art. 44. *Resarcimiento e indemnización*.—1. Si las conductas sancionadas hubieran causado daños o perjuicios al Ayuntamiento, la resolución del procedimiento podrá declarar:

- La exigencia a la persona infractora de la reposición a su estado originario de la situación alterada por la infracción.
- La indemnización por los daños y perjuicios causados, cuando su cuantía haya quedado determinada durante el procedimiento.

2. Cuando no concurran las circunstancias previstas en la letra b) del apartado anterior, la indemnización por los daños y perjuicios causados se determinará mediante un procedimiento complementario, cuya resolución será inmediatamente ejecutiva. La resolución del procedimiento pondrá fin a la vía administrativa.

Art. 45. *Sustitución de las sanciones por trabajos para la comunidad*.—Cuando el carácter de la infracción o los daños producidos al Ayuntamiento lo hagan conveniente y previa solicitud de los interesados, la autoridad municipal podrá resolver la sustitución de la sanción o indemnización por trabajos en beneficio de la comunidad, directamente relacionados en el tipo de infracción cometida.

Art. 46. *Procedimiento sancionador*.—El procedimiento sancionador para la aplicación de las sanciones previstas en esta ordenanza se regirá por lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común; en el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la Potestad Sancionadora, y demás normas de aplicación en esta materia.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza, que fue aprobada inicialmente por el Pleno de este Ayuntamiento, en sesión celebrada el día 21 de julio de 2004, resultando definitivamente aprobada el día 5 de

octubre de 2004, una vez transcurrido sin reclamaciones el período de treinta días a que se refiere el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, entrará en vigor y será de aplicación, tras su íntegra publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, el día siguiente a aquel en que transcurra el plazo de quince días a que se refieren los artículos 65.2 y 70.2 de la misma Ley.

Moraleja de Enmedio, octubre de 2004.—La concejala-delegada de Participación Ciudadana, María Eugenia Barba Perodomingo.
(03/26.332/04)

NAVACERRADA

URBANISMO

El Pleno de este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria urgente celebrada el día 30 de agosto de 2004, acordó, por mayoría absoluta, aprobar la ordenanza sobre interpretación y conceptos complementarios del contenido del capítulo sexto de las Normas Subsidiarias de Navacerrada, aplicable a las nuevas vías públicas y espacios libres del Suelo Urbano Consolidado y de las nuevas Unidades de Ejecución (UE) y Suelo Apto para Urbanizar (SAU).

La ordenanza publicada entrará en vigor transcurridos treinta días naturales desde la inserción del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, siempre que no se produzcan reclamaciones contra la aprobación acordada.

ORDENANZA SOBRE INTERPRETACIÓN Y CONCEPTOS COMPLEMENTARIOS DEL CONTENIDO DEL CAPÍTULO SEXTO DE LAS NORMAS SUBSIDIARIAS DE NAVACERRADA, APLICABLE A LAS NUEVAS VÍAS PÚBLICAS Y ESPACIOS LIBRES DEL SUELO URBANO CONSOLIDADO Y DE LAS NUEVAS UNIDADES DE EJECUCIÓN (U.E.) Y SUELO APTO PARA URBANIZAR (S.A.U.)

Red viaria en Suelo Urbano o Apto para Urbanizar

A. Secciones tipo

Los valores mínimos de sección de las nuevas vías serán los siguientes:

- Viales tipo A. Coexistencia peatonal y rodada:
 - Ancho: 3,50 a 5 metros.
 - Pendiente máxima: 12 por 100.
- Viales tipo B. Vías urbanas de acceso rodado (vial interior) de una dirección:
 - Ancho: 9 metros.
 - Aceras: 1,32 metros.
 - Banda de aparcamiento: 2,25 metros.
 - Pendiente máxima: 10 por 100.
- Viales tipo C. Vías urbanas de acceso rodado (vial interior) de dos direcciones:
 - Ancho: 11,25 metros.
 - Aceras: 1,32 metros.
 - Banda de aparcamiento: 2,25 metros.
 - Pendiente máxima: 10 por 100.
- Viales tipo D. Vías distribuidoras estructurantes:
 - Ancho: 13,50 metros.
 - Aceras: 1,32 metros.
 - Banda de aparcamiento: 2,25 metros.
 - Pendiente máxima: 8 por 100.
- Viales tipo E. Vía de borde del embalse:
 - Ancho: 19 metros.
 - Aceras: 1,32 metros.
 - Banda de aparcamiento: 2,25 metros.
 - Pendiente máxima: 8 por 100.

Se adjunta croquis explicativo de las secciones descritas (figura 1).

B. Materiales y tratamientos

B.1. Calles de coexistencia (viales A).

Se tratará al mismo nivel las áreas de movimiento y circulación del vehículo de la reservada para el peatón, diferenciándose éstas

mediante el pavimento (cambio de color, tratamiento o textura) y la interposición de bordillo con solución a nivel. Esta solución deberá garantizar el encauzamiento de las aguas pluviales de escorrentía.

Los bordillos delimitadores serán de material pétreo.

En aquellos puntos de previsible ocupación por vehículos del espacio adscrito al uso peatonal se dispondrán convenientemente bolardos o mojones para impedir la invasión.

Los materiales utilizados para pavimentación permitirán una adherencia adecuada, utilizando materiales pétreos, ya sea en adoquines o losa.

Las tapas de arquetas y demás registros se dispondrán teniendo en cuenta el despiece y las juntas de los elementos del pavimento, nivelándolas en su plano.

B.2. Calles con separación de tránsito (viales B, C, D y E).

El desnivel entre acera y calzada no será mayor de 0,17 metros ni menor de 0,12 metros.

Se realizarán intersecciones para paso de peatones a nivel de forma que el vehículo a motor deberá superarlos para continuar su marcha. Se situarán en las esquinas de las manzanas para dar continuidad a las rutas peatonales que discurren por el acerado. Su ancho mínimo será de 1,20 metros.

Para la pavimentación de las calzadas se podrá elegir entre aglomerados asfálticos sobre solera de hormigón o suelo-cemento y pavimento de enlosado con piezas naturales o artificiales.

La zona de aparcamiento se resolverá mediante pavimento de adoquines de hormigón con interposición de bordillo de piedra u hormigón a nivel con la calzada.

El pavimento de las aceras será antideslizante, utilizando materiales pétreos, ya sean en adoquines o losa con despieces múltiples de 0,40 metros. El color a emplear será gris en sus distintos matices. Cualquier otro color deberá ser aprobado por el Ayuntamiento.

La alineación del arbolado en la acera se realizará en alcorques de forma cuadrada o circular, con dimensión mínima de 0,60 metros, manteniendo una separación en planta entre centros de alcorques de al menos 6 metros. Sus bordes se realizarán con bordillo de hormigón o piedra.

C. Redes de infraestructuras urbanas

C.1. Canalizaciones de infraestructuras.

Las canalizaciones de las instalaciones de electricidad (baja tensión), agua potable, telecomunicaciones y alumbrado público discurrirán bajo la acera, con una posición relativa entre ellas similar a la de la sección tipo que se adjunta (figura 2).

Bajo la calzada discurrirán las canalizaciones de saneamiento y gas.

C.2. Alumbrado público.

El alumbrado será de columna de fundición pintada en negro, colocada sobre la acera, con una separación de 1 metro de la alineación oficial.

Las luminarias serán cerradas con protección antivandálica.

La disposición del alumbrado se hará en hilera sobre la acera contigua a la calzada en las secciones de calle tipo B y C, y al tresbolillo en las demás secciones.

El circuito de alumbrado discurrirá enterrado por debajo de la acera y, en su caso, bajo espacios libres de uso público, protegido bajo tubo corrugado de plástico de 10 centímetros de diámetro, debiendo preverse en cada punto de luz una arqueta de registro.

Los circuitos de alumbrado dispondrán de un dispositivo de rearme automático en el cuadro de mando y maniobra.

C.3. Agua potable.

Se permite el uso de los siguientes materiales: fundición cementada en la red de distribución y polietileno de alta densidad en ramales y acometidas.

C.4. Saneamiento.

La red será separativa. Las tuberías de aguas pluviales discurrirán bajo la calzada a una profundidad mínima de 1,20 metros medidos desde la generatriz superior. Las aguas residuales discurrirán siempre por debajo de la generatriz inferior de la red anterior.

Se permite el uso de los siguientes materiales:

- Hormigón en masa y armado con uniones de junta y campana con junta de goma, y una pendiente mínima del 1,5 por 100.
- PVC y polietileno con junta elástica y pendientes mínimas del 1 por 100.

C.5. Gas.

Es obligatoria la previsión de la red de distribución de gas licuado del petróleo.

C.6. Electricidad en baja tensión.

La red discurrirá canalizada subterránea bajo la acera de la red viaria y, en su caso, bajo espacios libres de uso público.

Los centros de transformación deberán localizarse sobre terrenos de propiedad privada. El aspecto exterior de las casetas que albergan el centro de transformación deberá armonizar, en materiales y configuración de cubierta, con el del conjunto edificado de la zona.

C.7. Residuos urbanos.

Se deberán ejecutar contenedores enterrados, a razón de tres contenedores orgánicos y dos de envases para cada 25 viviendas o fracción, pudiendo disponer para esta solución el terreno destinado a las bandas de aparcamientos. La ubicación de estos contenedores será tal que no exista, siempre que sea posible, una distancia superior a 100 metros a la última de las viviendas a las que da servicio.

Para cada 25 viviendas o fracción deberá colocarse un contenedor de vidrio y otros de papel, del tipo y en la ubicación determinada por el Ayuntamiento.

Sistema de espacios libres y zonas verdes

A. Alineaciones

Son las señaladas en los correspondientes planos de ordenación de las presentes Normas Subsidiarias o de los planes que la desarrollan.

B. Sendas para peatones

Se admiten para la pavimentación el terrizo, los materiales pétreos y el hormigón impreso, debiendo estar convenientemente delimitadas con bordillos de material pétreo.

C. Arbolado

El arbolado se podrá plantar en alineaciones, masas vegetales, áreas terrazas localizadas o zonas de ajardinamiento, estando estas últimas provistas de red de riego por aspersión o goteo y delimitadas con bordillos de material pétreo.

D. Dotaciones y servicios

Deberán delimitarse las zonas reservadas a las tres categorías contempladas en la Normas Subsidiarias para la clase de jardines y juegos de niños (artículo 4.9.1), justificando en el proyecto la no necesidad de alguna de ellas.

En la categoría primera el Ayuntamiento definirá la disposición de paseos y zonas ajardinadas, así como la dotación y ubicación de papeleras y bancos públicos.

En la categoría segunda deberán proveerse, además del equipamiento anterior, aparatos de recreo, con un mínimo de un tobogán, un balancín, un columpio y dos muelles, así como arenero y fuente de agua potable.

En la categoría tercera se mantendrá sin alteraciones sustanciales el estado original de la zona forestal, retringiendo las actuaciones a las necesarias para evitar su degradación y reducir su vulnerabilidad a los procesos litológicos.

E. Protección

Para la protección del arbolado se remite a la normativa municipal aprobada relativa a la plantación de árboles en polígonos de nueva construcción.

Navacerrada, a 7 de octubre de 2004.—El alcalde (firmado).

(03/26.469/04)

NAVAS DEL REY

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión plenaria celebrada el día 25 de septiembre de 2004, acordó, por mayoría absoluta y unanimidad de presentes, aprobar inicialmente la ordenanza de caminos.

Dicho acuerdo se expone al público por el período de un mes, para que todos los interesados puedan presentar las alegaciones que estimen oportunas.

Finalizado el plazo de exposición pública, y para el caso de no existir reclamaciones, el mismo se considerará definitivamente aprobado.

Navas del Rey, 2004.—El alcalde, Jesús Miguel Teresa Parras.
(03/27.252/04)

NAVAS DEL REY

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Aprobado inicialmente, en sesión plenaria de fecha 31 de julio de 2004, el Reglamento Interno de Funcionamiento de la Piscina Municipal de Navas del Rey, expuesto al público dicho acuerdo mediante inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 197, de 19 de agosto de 2004, y finalizada dicha exposición sin que se hayan presentado reclamaciones, en la sesión plenaria de fecha 25 de septiembre de 2004 se da cuenta de que ha quedado definitivamente aprobado con el siguiente contenido:

**REGLAMENTO DE RÉGIMEN INTERNO,
UTILIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO
DE LA PISCINA MUNICIPAL DE NAVAS DEL REY**

Artículo 1. La piscina municipal del Navas del Rey y sus instalaciones anexas están al servicio de todos los ciudadanos para el disfrute de su tiempo libre, pudiendo practicarse de modo individual o en grupos las diferentes modalidades deportivas para las que se hallan aptas, con fines recreativos, de aprendizaje, de salud o de competición.

Art. 2. La capacidad máxima del vaso será de 249 usuarios (según Reglamento Higiénico-Sanitario, Decreto 80/1998, mínimo 2 metros cuadrados por usuario).

Art. 3. Será obligatoria la ducha antes de la inmersión en el agua de la piscina.

Art. 4. Será obligatorio el uso de chancletas o calzado de baño personal en la zona de baño y en los vestuarios.

Art. 5. Es de uso obligatorio la utilización de bañador para todos los usuarios.

Art. 6. Queda prohibida la entrada en la zona reservada a bañistas a personas que padezcan alguna enfermedad transmisible, especialmente afecciones cutáneas sospechosas, pudiendo ser reconocidas, para estos efectos, por el personal sanitario que se solicite desde la piscina.

Art. 7. Quedará prohibida la entrada a todas aquellas personas que no presenten las condiciones higiénicas y sanitarias adecuadas para la inmersión en el agua.

Art. 8. Está totalmente prohibido fumar en cualquiera de las dependencias de la instalación, excepto cafetería-restaurante, en las zonas habilitadas a tal efecto.

Art. 9. Para permitir el acceso de niños menores de catorce años a nado libre deberán ir acompañados por una o más personas mayores de edad. Si demuestran saber nadar, suficientemente, podrán acceder con una autorización paterna por escrito.

Art. 10. Los usuarios de la piscina quedarán obligados a atender las indicaciones de las personas encargadas del control de la instalación (socorrista, monitor, otros), en todo momento. Un comportamiento antisocial supondrá la expulsión del recinto al infractor.

Art. 11. Los espectadores, visitantes y/o acompañantes frecuentarán únicamente las áreas reservadas a los mismos.

Art. 12. No está permitido correr por la zona de playa, ni lanzarse al agua de cabeza en carrera o, en su caso, desde las banquetas de salida.

Art. 13. Queda prohibido comer y beber en la zona de playa reservada a los bañistas y en los vestuarios.

Art. 14. Queda prohibido echar desperdicios dentro del recinto de las instalaciones, debiendo emplear las papeleras y otros recipientes destinados a tal efecto.

Art. 15. Se prohíbe la entrada de animales a la instalación, salvo los perros guía para deficientes visuales.

Art. 16. Todos los usuarios de la instalación, excepto los grupos organizados, tendrán derecho a las bolsas guardarropa o taquillas, en su caso, durante el horario de piscina del día de uso de las instalaciones, debiendo retirar las prendas dejadas antes de la finalización de la jornada, no haciéndose responsable el servicio de las prendas y objetos no recogidos en el día.

Art. 17. Los grupos de natación escolar vendrán siempre acompañados de un responsable de la AMPA, colegio o escuela de verano.

Art. 18. El pago de cualquier cursillo tendrá validez para el mes o trimestre en curso (dependiendo de la opción escogida). Es decir, terminará el servicio contratado el último día del mes o trimestre para el que se realizó el pago.

Art. 19. Los objetos olvidados en algún lugar de la instalación permanecerán en recepción en zona de "objetos perdidos" por plazo máximo de quince días. Transcurrido el mismo sin que sea reclamado por su propietario, la dirección enviará objetos al lugar que legalmente proceda.

Art. 20. Todo desperfecto ocasionado a las instalaciones obligará al causante del mismo a sufragar económicamente su reposición o reparación.

Art. 21. Está prohibido entrar con ropa o calzado de calle en la zona de playa.

Art. 22. La utilización de las calles de baño libre estará siempre condicionada por el nivel de nado de los usuarios, disponiendo siempre de calles de nado rápido y nado lento. El socorrista será la persona encargada de indicar y distribuir, en último caso, a los usuarios para una u otra calle. El número máximo de usuarios por calle será de 12.

Art. 23. Toda lesión física o accidente que se produzca en la instalación será comunicada antes de abandonar la misma. Siempre que el motivo de la lesión sea la negligencia del personal o defectos de la instalación, los gastos correrán a cargo del seguro de la empresa concesionaria.

Art. 24. El incumplimiento de los artículos anteriores supondrá la prohibición de la entrada en la instalación durante el plazo que determine el Ayuntamiento. La dirección de la piscina elevará la propuesta con los antecedentes al Ayuntamiento, quien resolverá, previa audiencia del presunto infractor, en el plazo de diez días.

Art. 25. La dirección de la empresa concesionaria tendrá a disposición de los usuarios hojas de reclamaciones, de las cuales se presentarán copias mensuales en el Ayuntamiento. Asimismo, existirá un buzón de sugerencias para dirigir por escrito cualquier indicación o sugerencia al responsable de la instalación.

Art. 26. Queda a disposición de los usuarios que lo requieran el libro registro oficial con los controles recogidos de salubridad y calidad del agua.

Art. 27. El uso de las instalaciones está sujeto al pago previo de la tasa establecida en la ordenanza fiscal aprobada por el Ayuntamiento. Será imprescindible para entrar en la instalación presentar el carné de abonado o cursillista, el bono de baño libre o abonar la entrada puntual.

Art. 28. El pago de abonos y cursos se realizará en la recepción de la piscina en el momento del alta del usuario en la instalación. Las entradas y bonos de baño libre se pagarán siempre en la recepción de la piscina en el momento de contratar el servicio.

En Navas del Rey, a 28 de septiembre de 2004.—El alcalde (firmado).

(03/27.253/04)

NAVAS DEL REY

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobada inicialmente en sesión plenaria de fecha 26 de junio de 2004 la ordenanza reguladora de contribuciones especiales. Expuesto al público dicho acuerdo mediante inserción de anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 177, de fecha 27 de julio de 2004, y finalizada dicha exposición

sin que se hayan presentado reclamaciones, en la sesión plenaria de fecha 25 de septiembre de 2004 se da cuenta de que ha quedado definitivamente aprobado.

Cuyo contenido es el siguiente:

ORDENANZA GENERAL DE CONTRIBUCIONES ESPECIALES

Artículo 1. *Fundamento y régimen.*—Este Ayuntamiento, conforme a lo autorizado por el artículo 106 de la Ley 11/1999, que modifica la Ley 7/1985, de Bases Reguladora del Régimen Local, y de acuerdo en lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, establece y exige contribuciones especiales por la realización o por el establecimiento o ampliación de servicios municipales, que se regularán por la presente ordenanza, redactada conforme a lo dispuesto en los artículos 28 a 37 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales citado.

Art. 2. *Hecho imponible.*—1. El hecho imponible estará constituido por la obtención por el sujeto pasivo de un beneficio o de un aumento de valor de sus bienes, como consecuencia de la realización de obras públicas o del establecimiento o ampliación de servicios públicos, de carácter local, por este Ayuntamiento de Navas del Rey.

2. A los efectos del apartado anterior, tendrán la consideración de obras y servicios locales los siguientes:

- Los que realice el Ayuntamiento dentro del ámbito de su capacidad y competencia para cumplir los fines que le estén atribuidos, excepción hecha de los que aquél ejecute en concepto de dueño de sus bienes patrimoniales.
 - Los que realice el Ayuntamiento por haberle sido concedidos o transferidos por otras Administraciones Públicas y aquellos cuya titularidad haya asumido de acuerdo con la Ley.
 - Los que realicen otras entidades públicas, incluso Mancomunidad, Agrupación o Consorcio o los concesionarios de las mismas, con aportaciones económicas municipales.
3. No perderán consideración de obras o servicios municipales los comprendidos en el apartado a) del número anterior, aunque sean realizados por organismos autónomos o personas jurídicas dependientes del Ayuntamiento, incluso cuando estén organizados en forma de sociedad mercantil, por concesionarios con aportaciones municipales o por las asociaciones administrativas de contribuyentes.

Art. 3. *Devengo.*—Se devengará el tributo, naciendo la obligación de contribuir por contribuciones especiales, desde el momento en que las obras se han ejecutado o desde que el servicio haya comenzado a prestarse. Si las obras fueran fraccionables, la obligación de contribuir para cada uno de los contribuyentes nacerá desde que se hayan ejecutado las correspondientes a cada tramo o fracción de la obra.

2. Sin perjuicio de lo dispuesto en el número anterior, una vez aprobado el acuerdo concreto de imposición y ordenación, el Ayuntamiento podrá exigir por anticipado el pago de las contribuciones especiales en función del importe de los gastos previstos para el próximo año. No podrá exigirse el anticipo de una nueva anualidad sin que hayan sido ejecutadas las obras para las cuales se exigió el correspondiente anticipo.

3. Se tendrá en cuenta el momento del nacimiento de la obligación de contribuir a los efectos de determinar la persona obligada al pago, aun cuando en el acuerdo concreto de ordenación figure como sujeto pasivo quien lo sea con referencia a la fecha del acuerdo de su aprobación y aunque el mismo hubiere anticipado el pago de cuotas, de conformidad a lo dispuesto en el número 2 de este artículo. Cuando la persona que figure como sujeto pasivo en el acuerdo de ordenación debidamente notificado hubiere transmitido los derechos sobre los bienes o explotaciones que motivan la imposición en el período comprendido entre la aprobación de dicho acuerdo y del nacimiento de la obligación de contribuir, estará obligada a dar cuenta a la Administración Municipal, dentro del plazo de un mes, de la transmisión efectuada, y si no lo hiciera, dicha Administración podrá exigir la acción para el cobro, incluso por vía de apremio administrativo, contra quien figuraba como contribuyente en dicho expediente.

4. Las contribuciones especiales se fundarán en la mera ejecución de las obras o servicios y serán independientes del hecho de la utilización de unas y otras por los interesados.

Art. 4. *Sujetos pasivos.*—1. Son sujetos pasivos de las contribuciones especiales, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las herencias yacentes, comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado, susceptible de imposición, especialmente beneficiadas por la realización de las obras o por el establecimiento o ampliación de los servicios o locales que originan la obligación de contribuir.

2. Se considerarán personas especialmente beneficiadas:

- En las contribuciones especiales por ejecución de obras o establecimiento, ampliación o mejora de servicios municipales que afecten a bienes inmuebles, los propietarios de los mismos.
- En las contribuciones especiales correspondientes a obras o establecimiento o ampliación de servicios realizados por razón de explotaciones empresariales, las personas o entidades titulares de éstas.
- En las contribuciones especiales por establecimiento, o ampliación o mejora de los servicios municipales de extinción de incendios, las compañías de seguros que desarrollen su actividad en el ramo en el término municipal, además de los propietarios de los bienes afectados.
- En las contribuciones especiales por construcción de galerías subterráneas, las empresas suministradoras que deben utilizarla.

Art. 5. *Responsables.*—1. Será responsable solidariamente de las obligaciones tributarias establecidas en esta ordenanza toda persona causante o colaboradora en la realización de una infracción tributaria. En los supuestos de declaración consolidada, todas las sociedades integrantes del grupo serán responsables solidarias de las infracciones cometidas en este régimen de tributación.

2. Los copartícipes o cotitulares de las herencias yacentes. Comunidades de bienes y demás entidades que, carentes de personalidad jurídica, constituyan una unidad económica o un patrimonio separado susceptible de imposición; responderán solidariamente y en proporción a sus respectivas participaciones de las obligaciones tributarias de dichas entidades.

3. Serán responsables subsidiarios de las infracciones simples y de la totalidad de la deuda tributaria en caso de infracciones graves cometidas por las personas jurídicas los administradores de aquellas que no realicen los actos necesarios de su incumbencia para el cumplimiento de las obligaciones tributarias infringidas, consintieran en el incumplimiento por quienes dependan de ellos o adopten acuerdos que hicieran posible las infracciones. Asimismo, tales administradores responderán subsidiariamente de las obligaciones tributarias que estén pendientes de cumplimentar por las personas jurídicas que hayan cesado en sus actividades.

4. Serán responsables subsidiarios los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, cuando por negligencia o mala fe no realicen las gestiones necesarias para el total cumplimiento de las obligaciones tributarias devengadas con anterioridad a dichas situaciones y que sean imputables a los respectivos sujetos pasivos.

Art. 6. *Base imponible y de reparto.*—1. La base imponible de las contribuciones especiales se determinará en función del coste total de las obras o de los servicios que se establezcan, amplíen o mejoren, sin que su importe pueda exceder en ningún caso del 90 por 100 del coste que el municipio soporte.

2. El referido coste estará integrado por los siguientes conceptos:

- El coste real de los trabajos periciales, de redacción de proyectos y de dirección de obras, planes y programas técnicos.
- El importe de las obras a realizar o de los servicios que se establezcan, amplíen o mejoren. Dentro del citado importe, se computará, en su caso, el valor de la prestación personal y de transportes.
- El valor de los terrenos que hubieren de ocupar permanentemente las obras o servicios, salvo que se trate de bienes de uso público o de terrenos cedidos gratuita y obligatoriamente a la Entidad Local, o de inmuebles cedidos en los términos establecidos en el artículo 145 de la Ley 33/2003,

de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas.

d) Las indemnizaciones procedentes por el derribo de construcciones, destrucción de plantaciones, obras o instalaciones, así como las que procedan a los arrendatarios de bienes que han de ser derruidos y ocupados.

e) El interés del capital invertido en las obras o servicios, cuando el Ayuntamiento hubiere de apelar al crédito para financiar la porción no cubierta por contribuciones especiales, a estos efectos se entenderá como interés de capital invertido la suma de valores actuales (calculados matemáticamente al mismo tipo que se vaya a contratar la operación de crédito de que se trate) de los intereses integrantes de cada una de las anualidades que deba satisfacer el Ayuntamiento.

3. El coste total presupuestado de las obras o servicios tendrá carácter de mera previsión. En consecuencia, si el coste efectivo fuese mayor o menor que el previsto, se rectificara, como proceda, el señalamiento de las cuotas correspondientes.

4. Cuando se trate de obras o servicios a que se refiere el artículo 29.1.c) o de las realizadas por concesionarios con aportaciones municipales, a que se refiere el número 2 del mismo artículo, la base imponible se determinará en función del importe de las aportaciones municipales, sin perjuicio de las que puedan imponer otras Administraciones Públicas por razón de la misma obra o servicio. Se respetará en todo caso el límite del 90 por 100.

5. Se entenderá por coste soportado por el Ayuntamiento la cuantía resultante de restar a la cifra del coste total el importe de las subvenciones o auxilios que el Ayuntamiento obtenga del Estado o de cualquier otra persona o entidad pública o privada.

6. En el caso de que un sujeto pasivo entregue subvención o auxilio para la realización de una obra o servicio, su importe se destinará primeramente a compensar la cuota de la respectiva persona o entidad. Si el valor de la subvención o auxilio excediera de la cuota del sujeto pasivo, el exceso se destinará a reducir, a prorrata, las cuotas de los demás contribuyentes.

Art. 7. El importe total de las contribuciones especiales se repartirá entre los sujetos pasivos, teniendo en cuenta la clase y naturaleza de las obras o servicios, con sujeción a las siguientes reglas:

- a) Con carácter general se aplicarán conjunta o aisladamente, como módulos de reparto los metros lineales de fachada de los inmuebles, su superficie, el volumen edificable y el valor catastral a efectos del impuesto sobre bienes inmuebles.
- b) Si se trata del establecimiento y mejora del servicio de extinción de incendios, podrán ser distribuidas entre las entidades o sociedades que cubran el riesgo por bienes sitos en este término municipal, proporcionalmente al importe de las primas recaudadas en el año inmediatamente anterior. Si la cuota exigible a cada sujeto pasivo fuera superior al 5 por 100 del importe de las primas recaudadas por el mismo, el exceso se trasladará a los ejercicios sucesivos hasta su total amortización.
- c) En el caso de las obras de construcción de galerías subterráneas, el importe total de la contribución especial será distribuido entre las compañías o empresas que hayan de utilizarlas en razón al espacio reservado a cada una o en proporción a la total sección de las mismas, aun cuando no las usen inmediatamente.

Art. 8. *Exenciones, reducciones y bonificaciones tributarias.*—No se reconoce en este tributo beneficio fiscal alguno, salvo los que se establezcan expresamente en normas con rango de Ley o los derivados de la aplicación de los tratados internacionales. En este último supuesto las cuotas que corresponderían a los beneficiarios no serán distribuidas entre los demás contribuyentes.

Art. 9. 1. La exacción de las contribuciones especiales precisará la previa adopción, en cada caso concreto, del acuerdo de imposición.

2. El acuerdo relativo a la realización de una obra o de un servicio que deba costearse mediante contribuciones especiales no podrá ejecutarse hasta que se haya aprobado la ordenación concreta de éstas.

3. El acuerdo de ordenación será de inexcusable adopción y contendrá la determinación del coste previsto de la obra o servicio, de la cantidad a repartir entre los beneficiarios y de los criterios

de reparto, debiendo remitirse a lo dispuesto en esta ordenanza general en todo lo demás.

4. Una vez adoptado el acuerdo concreto de ordenación de contribuciones especiales, las cuotas que correspondan a cada contribuyente serán notificadas individualmente si el interesado fuera conocido o, en su caso, por edictos. Los interesados podrán formular recurso previo de reposición ante el Ayuntamiento, que podrá versar sobre la procedencia de las contribuciones especiales, el porcentaje del coste que deban satisfacer las personas especialmente beneficiadas o las cuotas asignadas.

Artículo 10. *Gestión y recaudación.*—El tiempo del pago en período voluntario se sujetará a lo dispuesto por el artículo 20 y disposiciones concordantes del Reglamento General de Recaudación y demás legislación general tributaria del Estado y a lo que se disponga en la reguladora de las Haciendas Locales.

Art. 11. Una vez determinada la cuota a satisfacer, el Ayuntamiento podrá conceder, a solicitud del contribuyente, el fraccionamiento o aplazamiento de aquella por plazo máximo de cinco años.

Art. 12. Cuando las obras y servicios por las que se impongan las contribuciones especiales sean realizadas con la colaboración económica de otra Entidad Local, la gestión y realización de aquellas se llevará a efecto por la entidad que tome a su cargo la realización de las obras o servicios, debiendo cada entidad adoptar los respectivos acuerdos de imposición y ordenación con total independencia. Si alguna de dichas entidades no aprobara el acuerdo concreto de ordenación, quedará sin efecto la unidad de actuación, adoptándose separadamente las decisiones que procedan.

Art. 13. En los casos de régimen de propiedad horizontal, la representación de la comunidad de propietarios facilitará a la Administración Municipal el nombre de los copropietarios y su coeficiente de participación en la comunidad, a fin de proceder al giro de cuotas individuales. De no hacerse así, se entenderá aceptado el que se gire una única cuota, de cuya distribución se ocupará la propia Comunidad.

Art. 14. *Colaboración ciudadana.*—1. Los propietarios o titulares afectados por las obras podrán constituirse en asociaciones administrativas de contribuyentes y promover la ejecución de obras o establecimiento, ampliación o mejora de los servicios municipales, comprometiéndose a sufragar la parte que corresponda aportar al Ayuntamiento cuando la situación financiera de éste no lo permitiera, además de la que les corresponda según la naturaleza de la obra o servicio.

2. Igualmente, los propietarios o titulares afectados por la realización de las obras, o el establecimiento o ampliación de servicios promovidos por este ayuntamiento, podrán constituirse en asociaciones administrativas de contribuyentes durante el plazo de exposición pública del acuerdo de ordenación de las contribuciones especiales.

3. Para que proceda la constitución de las asociaciones administrativas de contribuyentes a que se ha hecho referencia en el apartado anterior, deberá acordarse por la mayoría absoluta de los afectados siempre que representen, al menos, los dos tercios de las cuotas que deban satisfacerse.

Art. 15. *Infracciones y sanciones tributarias.*—En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias y sanciones, además de lo previsto en esta Ordenanza, se estará a lo dispuesto en la Ley General Tributaria y demás normativa aplicable.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Las cantidades recaudadas por contribuciones especiales sólo podrán destinarse a sufragar los gastos de la obra o del servicio por cuya razón se hubieren exigido.

Segunda.—Una vez se efectúe la publicación del texto íntegro de la presente Ordenanza en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, entrará en vigor, continuando su vigencia hasta que se acuerde su modificación o derogación.

En Navas del Rey, a 28 de septiembre de 2004.—El alcalde (firmado).

PARLA

ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO

Habiendo sido aprobado en sesión de Pleno celebrada el día 15 de julio de 2004, el Reglamento Municipal de los Consejos de Distrito, y habiendo sido expuesto en el tablón de edictos del Ayuntamiento de Parla durante un mes a partir de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 10 de agosto de 2004, y no habiéndose presentado reclamación alguna, queda aprobado definitivamente el Reglamento Municipal de los Consejos de Distrito.

Parla, a 5 de octubre de 2004.—El alcalde-presidente, Tomás Gómez Franco.

(03/27.039/04)

RIVAS-VACIAMADRID

CONTRATACIÓN

A los efectos establecidos en el texto refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se hace público que este Ayuntamiento ha adoptado resolución de adjudicar el contrato que se cita:

1. Entidad adjudicataria:

- a) Organismo: Ayuntamiento de Rivas-Vaciamadrid
- b) Dependencia que tramita el expediente de contratación: Departamento de Contratación.
- c) Número de expediente: 319/04.

2. Objeto del contrato:

- a) Tipo de contrato y descripción del objeto: ejecución de la obra del edificio de la Policía Local en el municipio de Rivas-Vaciamadrid.

b) "Boletín" y fecha de publicación del anuncio de licitación: BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 243, de 28 de mayo de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación: ya indicados en anuncio de licitación.

4. Presupuesto base de licitación: Importe total, 4.592.284,83 euros.

5. Adjudicación:

- a) Fecha: 7 de septiembre de 2004.
- b) Contratista: "Trigemer, Sociedad Anónima".
- c) Nacionalidad: española.
- d) Importe de adjudicación: 4.002.176,23 euros.

Rivas-Vaciamadrid, a 13 de septiembre de 2004.—El alcalde-presidente, José Masa Díaz.

(02/13.707/04)

SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES

CONTRATACIÓN

Anuncio de la resolución adoptada el 27 de septiembre de 2004 por la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes, convocando concurso público para adjudicar el contrato de "Alquiler de carrozas con destino a la cabalgata de Reyes 2005".

1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Ayuntamiento de San Sebastián de los Reyes (Madrid).
- b) Dependencia que tramita el expediente: Sección de Contratación.
- c) Número de expediente: CON 74/04.

2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: "Alquiler de carrozas con destino a la cabalgata de Reyes 2005".
- b) Base de licitación: 59.462,26 euros.
- c) Lugar de ejecución: municipio de San Sebastián de los Reyes (Madrid).
- d) Plazo de ejecución: todas las carrozas deberán entregarse a las doce horas del día 26 de diciembre de 2004.

3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: ordinaria.
- b) Procedimiento: abierto.
- c) Forma: concurso.

4. Garantías:

Provisional: 1.189,24 euros.

Definitiva: el 4 por 100 de la base de licitación.

6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Ayuntamiento.
- b) Domicilio: plaza de la Iglesia, número 7.
- c) Localidad y código postal: 28700 San Sebastián de los Reyes (Madrid).
- d) Página web: www.ssreyes.org/SAC/convocatorias y pliegos de condiciones.
- e) Teléfono: 916 597 140.
- f) Telefax: 916 515 666.
- g) Fecha límite de obtención de documentos e información: durante la presentación de proposiciones.

h) Reclamaciones contra el pliego: ocho días. En el supuesto de formularse reclamaciones contra los pliegos de condiciones, la licitación se aplazará cuando resulte necesario.

7. Requisitos específicos del contratista: ninguno.

8. Presentación de las ofertas que deberán redactarse en castellano:

- a) Fecha límite de presentación: el día que se cumplan quince días naturales, contados a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, salvo que coincida en sábado o festivo, en cuyo caso sería el día siguiente hábil.

b) Documentación a presentar: consistirá en tres sobres cerrados, sobre número 1, "Documentación administrativa"; sobre número 2, "Proposición económica", y sobre número 3, "Documentación técnica". En todos los sobres constará el nombre del licitador de la siguiente forma:

«Proposición que presenta don (en nombre propio o en representación de) para tomar parte en el concurso para contratar el "Alquiler de carrozas con destino a la cabalgata de Reyes 2005". Los sobres estarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente.

c) Lugar de presentación:

- 1.º Entidad: Sección de Contratación, edificio de los Servicios Económicos, de ocho y treinta a catorce horas.
- 2.º Domicilio: plaza de la Iglesia, número 7, segunda planta.
- 3.º Localidad y código postal: 28700 San Sebastián de los Reyes.

d) Plazo durante el cual el licitador estará obligado a mantener su oferta: tres meses desde la apertura de las proposiciones.

9. Apertura de las ofertas:

- a) Entidad: Sala de Reuniones del edificio de los Servicios Económicos.
- b) Domicilio: plaza de la Iglesia, número 7, segunda planta.
- c) Localidad: San Sebastián de los Reyes.
- d) Fecha: el tercer día hábil siguiente, exceptuando el sábado, a aquel en que finalice el plazo de presentación de proposiciones.
- e) Hora: a las diez.

10. Gastos del anuncio: serán por cuenta del contratista.

11. Modelo de proposición:

D./D.^a, con documento nacional de identidad número en nombre propio o en representación de (denominación de la empresa licitadora), con código de identificación fiscal/número de identificación fiscal y domicilio fiscal en (municipio), en (nombre de la vía pública), número, enterado del anuncio publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID del día, por el que se convoca el concurso para adjudicar el suministro de carrozas con destino a la cabalgata de Reyes 2005, enterado de los requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del contrato,

se compromete a tomar a su cargo la ejecución del mismo con estricta sujeción a los requisitos y obligaciones establecidos en los pliegos de cláusulas administrativas y de prescripciones técnicas particulares que lo rigen, y en el precio de euros, IVA incluido (máximo 59.462,26 euros).

(Fecha y firma del licitador.)

San Sebastián de los Reyes, a 6 de octubre de 2004.—La concejala de Contratación, Ana María Vispo Vale.

(02/1.458/04)

SEVILLA LA NUEVA

LICENCIAS

A los efectos del artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de la Comunidad de Madrid, y conforme a lo dispuesto en las ordenanzas municipales de policía y urbana de esta localidad, "Grundisa, Sociedad Limitada", ha solicitado licencia municipal de actividad para instalación de establecimiento destinado a centro de día y ayuda a domicilio, en la avenida de Guadarrama, sin número, en la urbanización "Los Manantiales", de esta localidad.

Lo que se hace saber a fin de que en el plazo de veinte días contados desde la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID puedan formularse las observaciones pertinentes.

En Sevilla La Nueva, a 3 de septiembre de 2004.—La alcaldesa, Pilar Barroso Belvís.

(02/13.603/04)

TORRELODONES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Don Antonio Ortells González, tesorero del Ayuntamiento de Torrelodones.

Hago saber: Que en esta recaudación de mi cargo se instruyen expedientes conforme al procedimiento administrativo de apremio, por débitos a la Hacienda Municipal, contra los deudores que luego se relacionan. Por el presente anuncio se cita a dichos deudores para que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para serles practicada la notificación cuya clave se indica en la columna "TN", y por los tributos de la columna "Concepto".

Dicha comparecencia deberá efectuarse en la sede de la Recaudación Ejecutiva, de lunes a viernes, entre las nueve y las catorce horas, en la plaza de la Constitución, sin número, Tesorería, del Ayuntamiento de Torrelodones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin haber comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de diez días para comparecer, quedando interrumpido el cómputo del plazo de prescripción señalado en los artículos 59 a 62 del vigente Reglamento General de Recaudación.

CLAVES DE LA COLUMNA TN

- PA: Providencia de apremio.
RT: Requerimiento para aportación de títulos de propiedad de inmuebles.
RB: Requerimiento para aportación de bienes embargables.

CLAVES DE LA COLUMNA CONCEPTO

1. Impuesto Bienes Inmuebles. Ejercicio 98.
2. Impuesto Bienes Inmuebles. Ejercicio 99.
3. Impuesto Vehículos Tracción Mecánica. Ejercicio 98.
4. Impuesto Vehículos Tracción Mecánica. Ejercicio 99.
5. Impuesto Actividades Económicas. Ejercicio 98.
6. Impuesto Actividades Económicas. Ejercicio 99.
7. Calas y Zanjas en vía pública. Ejercicio 98.
8. Calas y Zanjas en vía pública. Ejercicio 99.
9. Ocupación en vía pública. Ejercicio 98.
10. Ocupación en vía pública. Ejercicio 99.
11. Licencia Urbanística. Ejercicio 98.

12. Licencia Urbanística. Ejercicio 99.
13. Servicio Cementerio. Ejercicio 98.
14. Servicio Cementerio. Ejercicio 99.
15. Mantenimiento Anual Cementerio. Ejercicio 98.
16. Mantenimiento Anual Cementerio. Ejercicio 99.
17. Patronato de Cultura. Ejercicio 98.
18. Patronato de Cultura. Ejercicio 99.
19. Servicio Cementerio. Ejercicio 98.
20. Servicio Cementerio. Ejercicio 99.
21. Concesiones Cementerio. Ejercicio 99.
22. Tasa Cementerio. Ejercicio 99.
23. Ocupación por Vuelo de Grúas. Ejercicio 99.
24. Materiales de construcción. Ejercicio 99.
25. Licencia Apertura de Establecimientos. Ejercicio 98.

EXPT	DEUDOR	NIF	TN	CONCEPTO
3881	ABASTECIMIENTOS Y DISTRIBUCIONES S.A.	A-28240497	RB	1
8219	24 CLUB SPORT S.L.	B-81256406	PA	5
6390	27 DE ABRIL S.L.	B-80889447	RB	5--6
7791	A L V ZORSCH S.L.	B-81667123	RB	5--6
6694	ABELLA POBLET, Luis	497070-V	RT	3--4
5208	ABLANEDO GUTIERREZ, Ramón	11368833-W	PA	2
8627	ACACIO GUTIERREZ, Paulino	339-T	PA	2
8628	ACOSTA ANDRES, Teresa	14538-W	PA	2
2845	ADANEZ LERMA, Adelaida	7220236-F	RB	4
7392	ADANEZ LERMA, Manuel	33505018-K	RB	4
8293	ADARO 21 S.L.	B-82144239	RB	6
1941	ADRADOS PONCE, Antonino	821377-P	RB	3
8029	ADRIAN LARA, Maria Teresa	51850940-Q	RB	2
7394	AFONSO FERNANDO, Sergio	X-1266857-V	RB	3--4
3209	AGRA HUERTOS, Maria Eugenia	31227842-Y	RB	3--4
5448	AGRIZ C.B.	E-79840047	RB	5--6
5450	AGUDO HERRERA, Gregorio	1583295-K	RB	5--6
6283	AGUDO SERRANO, Miguel Angel	805894-C	PA	4
3635	AGUERRALDE MUÑOZ, Francisco Jose	51051247-X	RB	3--4
1968	AGUILERA GALLO, Modesto	857029-A	RB	3--4
3634	AGUILERA GIL, Mariano	51050784-F	RB	3--4
9102	AIRTEL MOVIL S.A.	A-80907397	RB	12
8295	AIZPUN VIÑES, Isabel	72661703-B	PA	4
1581	AKERMAN DEL CAMPO, Alvaro	276330-P	RB	5
6873	AKERMAN TREN, Alvaro	434878-V	RB	1
4334	ALBA HIDALGO, Antonio de	50011996-Z	RB	3--4
2761	ALBERT GLEISER, Enrique Nahun	5409022-C	RB	4
7866	ALBURQUERQUE DA SILVERIA, Raul Angelo	Z-2667431-Y	RT	3--4
3149	ALCAIDE HIDALGO, Antonio	24707656-K	RB	12
6202	ALCAZAR CAPUCHINO, Hermenegildo	7781138-P	RT	3
3031	ALCONERO LLORENTE, Maria Esperanza	12711635-H	PA	4
9291	ALEA MODAS, S.L.	B-82361692	RB	6
4140	ALFARO PEREZ, S.A.	2823895-R	RB	1--2
6697	ALKISIERRA TORRELODONES S.A.	B-80887409	RB	4
6140	ALLER CAMPOLONGO, Mabel	28652857-D	RT	3--4
5455	ALMANSA INMOBILIARIA	B-28778041	RB	5--6
9310	ALONSO BERCERO, Alberto	12353388-L	RB	6
2491	ALONSO DOMINGUEZ, Maria Eugenia	2610586-V	RB	3--4
7867	ALONSO FRUTOS, Francisco Javier	51346678-Y	RB	3--4
5353	ALONSO GARCIA YUMEY, Trinidad	838722-G	RB	3--4
1908	ALONSO MONTERO, Santiago	791948-N	RB	4
6698	ALONSO NODAR, Alvaro	52995831-J	RB	3--4
8578	ALONSO PINDADO, Joaquin	3251149-F	PA	6
6701	ALONSO SALVADOR, Vicente	20259157-K	RB	3
5204	ALVAREZ PATALLO, Regina	740809-W	RT	3
6248	AMADO EGUIAGARAY, Antonio Jesus	50832651-Y	RB	3--4
3927	AMBIENTES RURALES	A-78273406	RB	1--2
8234	AMIGO QUINTANA, Fernando	36031576-Y	PA	5
7398	AMO RAMIREZ AGUILERA, Rosa Maria	254367-X	RB	3--4
5113	AMOHICHAH MHAMED	X-254067-D	RT	3--4
4966	AMOROS CANDELA, Nazario	1514131-H	RB	1--2
4112	AMOUSSATI EL HASSAN	X-735570-K	RB	3--4
3949	ANADOBEL	A-78680220	RB	1--2
7562	ANALISTAS REUNIDOS S.A.	A-80916893	RB	12
3395	ANDRES MAZUJELAS, Cristina	50162841-W	RB	3--4
6309	ANTON DIAZ, Victor Juan	5227041-S	RB	3--4
8635	ANTON LOPEZ, Pedro	50798028-K	RB	6

EXPTE	DEUDOR	NIF	TN	CONCEPTO	EXPTE	DEUDOR	NIF	TN	CONCEPTO
3891	ANTONIO GEA S.A.	A-28559805	PA	4	5463	BT S.A.	A-78550811	RT	5--6
2246	ANTONIO MARTI, Angel	1986330-G	RB	3--4	8320	BUENACHE FERNANDEZ, Emiliano	33528330-B	RB	4
7399	ANTONIO MARTIN, Felix	1986441-T	RT	3--4	6218	BUENO MONJE, Marcos	2913946-F	RB	3
6127	AOUANE SAID	X-1237109-P	RB	3	3380	BUIZA TORRE, Maria del Carmen	50061384-K	RB	2
3109	APARICIO ROMON, Maria Natividad	19386014-G	PA	4	8581	BUREL Y FRADES S.L.	B-81925208	RB	5--6
2772	ARAUJO CASTRO, Gustavo Adolfo	5585111-K	RT	3--4	8236	BURGOS PRAT, Cesar	839028-B	PA	5--6
7870	ARAUJO VASCONCELLOS, Adolfo	5284612-V	RT	3--4	7066	BYT CONSULTORES	B-81255986	RB	5--6
3409	ARENAS BENITEZ, José Manuel	50274082-S	RB	2	8653	C. PROP. C/ RICARDO LEON, 1		RB	2
7872	ARIAS CAÑON, Daniel	352169	RB	3--4	8060	C.P. C/ SALUD Y ALEGRIA, 2	3176-T	PA	1
1424	ARIAS ENRIQUE, Bernardo	3201-G	RB	4	7404	CABALLERO PEREZ, Maria Soledad	50417535-V	PA	4
4426	ARIJA GONZALEZ, Jose Antonio	51058344-T	PA	1	6392	CABELLO ALBENDEA, Francisco	680878-D	RB	5
2045	ARLYM ASPLUM, Richart	1214594-X	RB	1--2	7345	CABELLO ALBENDEA, Laura	50713414-R	RB	5--6
6706	ARRANZ LOPEZ, Raquel	51360087-Y	RT	4	2714	CABRERA MUÑOZ-TORRERO, Asunción	5369312-P	RB	3
45	ARRIAGA GOMEZ, Fernando	36593736-T	RB	1--2	8560	CADENAS PROTECTORAS, S.L.	B-81070617	PA	6
7141	ARROLA RODRIGUEZ PORRERO, Pedro Maria	2469600-K	RB	3	5760	CAJAMADRID	G-28029007	RB	1--2
4002	ASADOR DE LAS 5 LEGUAS S.A.	B-79946505	RB	6	7565	CALDERAY FERNANDEZ, Domingo	44222639-X	RT	5--6
8303	ASHFORD SYSTEMS S.L.	B-81198715	RB	4	7566	CALDERON FERNANDEZ, Juan	44210202-Q	RT	6
1839	ASIAIN CASAS, Juan Carlos	693741-S	RT	3	3217	CALERO MORALES, Juan	31593131-D	RB	4
6117	ASSIDAH EISMAIL	X-1391317-R	RB	3--4	7702	CALLEJA FERNANDEZ, Pilar	2183230-R	RB	1--2
5137	ASSIDAH EL HOSSAINE	X-1357283-F	RB	3--4	6717	CALVO MARCOS, Julio	5405262-D	RT	3--4
7059	AUTOESCUELA URDON S.L.	B-81394306	RT	3--4	8322	CALVO PICAZO, Antonio	70015541-E	PA	4
7875	AVILES PIZCO, Fanny Editha	X-2221488-X	RB	3--4	2486	CAMPANILLAS REQUENA, Eugenio	2607897-L	RB	1--3--4--5
6291	AZCUNAGA NAVARRO, Maria Isabel	72241061-Q	RB	4	6718	CAMPANILLAS REQUENA, Maria Marta	2607898-C	RB	3--4
7343	AZNAR GONZALEZ, Antonio	50262877-B	PA	5--6	7689	CAMPOLONGO OSVALDO, Guillermo	3092413-V	RB	1--2
7877	AZNAR MORENO, Antonio	5282646-Y	RB	4	8323	CAMPOS RAMOS, Manuel	X-0309163-C	PA	4
6963	AZOR 10 S.L.	B-80560741	RB	5--6	2081	CAMPOS ROTABITARTE, Raimundo	1364159-Y	RB	3--4
8305	BADOLATO WEDEL, Francisco	415223-G	RB	4	8324	CANDELA HUMERA, Jesus María	50303449-B	PA	4
2792	BAEZA RODRIGUEZ CARO, Cecilio	6174782-H	RB	3--4	7408	CANET RIOS, Concepción	37647769-N	RT	3--4
2887	BAGUES BARRAS, Ignacio José	7496868-H	RB	3--4	8326	CAPARREZ TALAVERA, Maria Luisa	52995276-X	PA	4
8036	BAJO MARTIN, Esteban	7770098-P	RB	1	9063	CARDENAS SANTOS, Regina	5411878-R	RB	5
7879	BALDOVI PARRA, David Emilio	39699944-N	PA	3--4	6676	CARMAN INSTALACIONES, S.L.	B-80475569	RB	5--6
7402	BALLE BROWN, Eva	5203460-D	RB	3	1169	CARO DE ALADREN, Fernando	1612546-Q	PA	2
8307	BAÑÜLS PUEYO, Maria Jesus	50710954-W	PA	4	2343	CARRASCO CARRION, Francisco	2163129-W	RB	3--4
7880	BAPTISTA, Maria Bernadette	X-106695-K	PA	4	8582	CARRASCO VEGA, Gabriel	X-2233956-N	RB	5
2765	BARBA GRACIA, Carlos	5415647-K	RB	3	5172	CARRERO CORREA, Antonio	50722220-K	RT	3--4
7882	BAREA CERVERA, Alfonso	45401361-M	RB	3--4	3569	CARRERO CORREA, Damaso	50722221-E	RB	3--4--15
7115	BAROJA GARCIA, Fernando	37562279-J	RB	4	2919	CARRETERO ALVAREZ, Jose	8432437-Q	PA	5
3761	BAROUDI BAROUDI, Mahmoud	52987147-T	RB	3--4	8329	CARRETERO MOURE, Jose Pedro	50747504-M	PA	4
4479	BARRAS AZNAR, Candida Pilar	2864035-Y	RB	3--4	9716	CARRETERO ORCOYEN, Victoria Ainhoa	50199299-M	PA	6
1564	BATANERO BERNABEU, Juan María	267368-Q	RB	4	9050	CASADO VILLACHICA, Enrique	5391836-S	PA	9
2822	BAYON GARCIA, Maria Antonia	7010031-E	RB	3--4	2842	CASAL MARTIN, Jose Manuel	7218698-X	RB	3--4
7778	BELLO RIVERO, Rosalia	2445397-Z	PA	15--16	2981	CASARIEGO GARCIA, Javier	10577890-Y	RB	6
2873	BENAVENTE CARLA, Carlos Antonio	7241566-Q	RB	3--4	8649	CASAS LABLANCA, Alicia	1253-H	RB	2
6286	BENITO DEL AMO, Jesús	5346109-N	RB	2	3835	CASCALES FERNANDEZ, Antonio	74156810-A	RB	6
4103	BENSALLAM ABDELMAJID	X-1209440-P	RB	3--4	1901	CASO CAUBET, Manuel	786666-E	RB	3--4
8310	BERGAZ LAISECA, Marta	14308993	PA	4	5333	CASO ZABALA, Mercedes	1477303-J	RT	3--4
5200	BERGAZ LAISECA, Miguel	50724975-Q	RT	3--4	8801	CASTAÑO MARTINEZ, Jose Maria	51361404-N	PA	6
8313	BERMEJO CABALLERO, Francisco Javier	744773-X	RT	3--4	9083	CASTELEIRO CUESTA, Maria Isabel	32630656-G	PA	12
3282	BERNARDEZ DE FRANCISCO, Jesús	34625233-K	RB	5--6	2713	CASTILLO SANZ, Antonio	50369223-M	RB	3--4
5135	BERNARDO FERNANDEZ, Jose Luis	5338495-B	RB	3--4	9041	CDAD. PROPIETARIOS PRADO DE TORRELODONES	8826V	PA	11
5460	BERRIATUA ARJONA, Emilio	2520275-G	RB	3--4	4418	CEA VALLE, Carlos Antonio	5391234-B	RB	12
4049	BEVERIDGE, John Bruce	M-123778	RB	3--4	9137	CEAP 2001 S.L.	B-82465824	RB	6
6713	BJRABEN CIOLCATI, Maria Luisa	5287157-D	RB	3--4	9049	CEBALLOS ESCALERA, Gila	2604202-G	PA	9
1810	BLANCO AYALA, Carmen M. Candel	65201-L	RT	3--4	8650	CEDASA	B-03946670	RB	2
1585	BLANCO DIEZ, Humberto	279817-E	RB	4	6665	CEIBA GESTION PROYECTOS INTERNACIONALES	B-80806698	PA	6
2545	BLANCO GONZALEZ, Esther Maria	2895379-R	PA	4	2147	CENTENO DOMINGUEZ, Manuel	1489097-P	RB	3--4
8316	BLANCO MORALES, Jose Antonio	70051102-W	RB	4	3976	CENTRO INTEGRAL CONSTRUCCIONES TORR.	A-80208036	RT	5
6666	BLANCO RODRIGUEZ, Maria Encarnación	797472-Q	RB	5--6	9176	CENTRO SERVICIOS PLENOS ESPECTACULO S.L.	B-82250770	RB	6
7062	BLASCO BLANCO, Luis	24310800-F	RB	5--6	6369	CENTRO VETERINARIO TORRELODONES	G-81086977	PA	6
2642	BLASCO SANCHEZ, Marco Antonio	5258025-H	RB	4	9035	CESPEDES AZNAR, Francisco Román	5372603	RB	9
2243	BLAZQUEZ LOZANO, Manuel	1986311-P	RB	4	269	CESPEDES CESPEDES, Antonio	45241929-D	RB	1
2133	BLAZQUEZ YUSTA, Carlos	1474937-Q	RT	7--12	2069	CHACON GARCIA, Francisco	1353103-J	RB	3--4
3775	BLAZQUEZ YUSTA, Jose Manuel	70015552-X	RB	10	3879	CIA MANUEL LOPEZ HOMBRADOS	A-28201242	RB	1
8789	BOSQUE CARRASCO, Fernando	52479233-H	PA	6	9177	CIA ESPA PARA INTERNAC EMPRESAS S.L.	B-82279266	PA	6
1410	BOUTET, Claudine Michele	42-L	RB	4	8651	CIA. INMOB. GRUPO 45 S.A.	A-78778446	RT	1--2
9058	BRANCA LERNER, Silvia	X-0730017-C	RB	5	7007	CLAUDIN LOPEZ, Victor	1089566-X	PA	5
8048	BRAVO DE PEDRO, Rafael	1626276-S	PA	1	6972	CLEANER CEILINGS, S.L	B-80327760	RT	3--4
202	BRAVO DIAZ, Eladio	7356342-E	RB	1	3449	CLEMENTE LOPEZ VIZCAINO, Carlota	50301568-Q	RB	3
2020	BRAVO GARCIA, Jose Antonio	1083998-P	RB	3	1661	COBELAS MARTINEZ, Maria Elena	396745-H	RB	6
7890	BRAVO REÑONES, Maria Pilar	70042786-N	RT	3	2856	COBELAS MARTINEZ, Patricia	7224863-B	RB	3--4
6287	BRUHN JOHN	X-1736479-T	RB	3	5466	COBIFRUT S.L.	B-80444656	RB	5--6

EXPTE	DEUDOR	NIF	TN	CONCEPTO	EXPTE	DEUDOR	NIF	TN	CONCEPTO
8583	CODIGO 28 ADMINISTRACION DE FINCAS	B-81806465	PA	6	7745	DONLE, Christine	X-0006531	RB	1
3336	COELLO VERA, Agustin Elias	41967573-W	RB	3--4	6116	DOS SANTOS REGO, Jose Paixao	X-0678832-X	RB	3--4
2541	COLOMINA DEL RIEGO, Ines	2879429-J	PA	5	6215	DURAN MACHIMBARRENA, Paloma	5270983-G	PA	4
6395	COM. PROP. LA ATALAYA, FASE I	H-80758816	RT	5--6	5134	DUTILLIEUL, Jean Paul	X-1559991-Q	RB	3--4
294	COMPAÑIA INMOBILIARIA GRUPO 45	A-7877844	RB	1--2	8242	EBE PROYECTOS S.L.	B-81149353	PA	5
8062	COMUNIDAD PROPIETARIOS S-2	3331-T	PA	1--2	9714	EDIFICACION CONSULTORIA Y PROMOCION	B-78141462	RB	6
3797	CONDE GONZALEZ, Jesus Mariano	70036432-Y	RT	3--4	8661	EDIFICACIONES NHIAGAR S.L.	B-81595167	RB	2
3495	CONDE MEJIAS, Maria del Carmen	50541343-Q	RB	3--4	6250	EGUIAGARAY BOHIGAS, Josefa	8427949-M	PA	4
300	CONIASA	A28339778	RB	1--2	363	EGUIBAR SUAREZ, Francisco	1526586-F	RB	1--2
292	CONMARSAN S.A.	B-78184751	RB	5--6	6119	EL ALLALI, Ahmed	X-1381442-Q	RB	3--4
7851	CONSABU, S.L.	B-81650418	RB	5--6	5179	EL BOKHARI, Ahmed	X-1326332-Z	RB	3--4
3893	CONSTRUALSA	A-28623064	RB	1--2--3--4--5--	5143	EL BOUZZATI, Mohamed	X-1401893-C	RB	3--4
3981	CONSTRUCCIONES BELTRAN LOPEZ, S.L.	B-30224034	RB	3--4	5090	EL ENEBRAL S.A.	100140	RB	1--2
8529	CONSTRUCCIONES DINTEL S.A.	74-M	PA	12	4026	EL JAGUEL DE TORRELODONES, S.L.	B-80364698	RB	5--6
9677	CONSTRUCCIONES DOPIMAR S.L.	B-81341661	RB	5--6	5148	EL OUAZIZI, Ahmed	X-1369067-S	RB	4
9056	CONSTRUCCIONES HERMANOS EZZITI, S.L.	B-19168137	RB	5	8066	EL OVAHABI EL HARRACK, Mustapha	50875304-V	RB	1
6598	CONSTRUCCIONES JUMALROPAB S.L.	B-80673312	RB	1--2	6931	ELIZAGA VELASCO, Gonzalo	808708-M	RB	2
9060	CONSTRUCCIONES LOPEZ VAQUERO, C.B.	E-82096710	RB	5	8243	EPHI ESTUDIOS Y PROYECTOS S.L.	B-81648677	RB	5--6
8239	CONSTRUCCIONES LUIS MOREIRA, S.L.	B-36222370	RB	5--6	9039	ERENAS E HIJOS, S.L.	B-81960981	RB	5
8584	CONSTRUCCIONES PIGONZA, S.L.	B-45428042	RB	5--6	5475	ESCALADA HERVAS, Alberto Valentin	51655649-H	RB	4
9059	CONSTRUCCIONES VALDEPEÑAS ZAPATAS	B-45351079	PA	5	1374	ESCALADA MIYARES, Mercedes		RB	1
7324	CONSULTING PRIME S.A.	B-8014135	RB	2	7911	ESCARDO HEREDIA, Ignacio	52369067-E	RB	3
7041	COPIADORAS TECNICAS OFICINA	B-81480667	RB	5--6	3753	ESCARDO HERREDIA, Francisco Javier	52365611-Q	RB	3--4
3863	CORDON GORDILLO, Isabel	80027410-Z	RB	3--4	6727	ESCRIVA DE ROMANI UBARRI, Carlos	610579-K	RB	3
7825	CORH CONSULTORES S.L.	B-80109788	PA	2	3603	ESCRIVA ROMANI FALGAS, Francisco Borja	50808531-J	RB	3--4
8339	CORPASA 97 S.L.	B-81801748	RB	6	3320	ESCUDE SANTAMARIA, Juan	38015394-M	RB	3
6398	CORPORACION EUROPEA LIMPIEZAS TECHO	B-80327760	RT	5--6	9318	ESCURIN MATEU, Ana Maria	22560828-J	RB	6
2647	CORRAL PAZOS DE PROVENS, Eduardo	5260477-D	RB	3--4--5	7913	ESTEBAN MARTINEZ, Maria Luisa	50055008-Q	RB	3--4
8340	CORRAL PAZOS DE PROVENS, Eva	50718588-T	PA	4	2426	ESTEVEZ BLAZQUEZ, Jose Carlos	2486690-E	RB	3--4
2565	CORTES MARZAL, Armando	4116754-F	RB	1--4	2441	ESTEVEZ MONTERO, Manuel	2497569-E	RB	3--4
3994	CORTIZO Y GARCIA S.L.	B-79447272	RB	5--6	7068	ESTRUCTURA HORMIGON LOPEZ PINGAR	B-45293826	RB	5--6
4028	COSECHA Y BODEGA, S.L.	B-80396781	RB	5--6	9678	ESTRUCTURAS CASTILLA LA MANCHA S.L.	B-45395738	RB	5
2789	COSLADO FELIPE, Ireneo Isidoro	5901513-N	RB	4	8589	ESTRUCTURAS GUERRA, S.L.	B-45048543	RB	5--6--10
2983	COSMEN MIRONES, Maria del Pilar	10599193-B	RB	6	9680	EURECA EUROCOP S.L.	B-38476354	RB	5
4475	CRESPO FABRIZZI, Gustavo	X-0808332-s	RB	3--4	5419	EXPLOTACIONES HOTELERAS F.A.C.	B-79496261	RT	5--6
6111	CRESPO GOMEZ, Jeronimo	1094136-A	RB	1--4	3920	EXPODIGMAL S.L.	A-58584251	RB	3--4
8585	CRESPO RUIZ, Alfonso	1815632-N	PA	6	8355	EZCURRA ALBUQUERQUE, Jorge Javier	5201707-G	RB	5
9038	CRIMEYP, S.L.	B-81037525	PA	5	7347	F X MUSIC S.L.	B-81112427	RT	5--6
1360	CRISOL, S.A.		RB	1	7629	FABUEL SANTOS, Marta	50720974-V	RB	12
8241	CRUZ RUIZ, Eva Maria	34046908-P	PA	5	8357	FACHAL REIRA, Alvaro	14307925-Q	PA	4
1460	CUBA ALVAREZ, Dalila Ana	14309498-W	RB	4	8245	FAR WEST CAFÉ S.L.	B-81783490	RB	6--12
1146	CUBAS RODRIGUEZ, Rafael	50100582-G	RT	4	8358	FARO MORALES, Beatriz	51403424-B	PA	4
5471	CUBIERTAS CERAMICAS, S.L.	B-80282387	RT	5--6	8359	FARO MORALES, Lidia	51412250-M	PA	4
1553	CUEVAS GOMEZ, Faustino	255827-K	RB	1--3--4--6	3053	FATRAS Y DE LA HORRA, Vicente	14710522-K	RB	1
4433	CUGAT, Luis Jorge	X-1075074-P	PA	6	7788	FERNANDEZ ALFONSO, Jose	34587166-L	RB	5
7008	CURTO, Gerardo	X-1888877-W	RB	5--6	1660	FERNANDEZ BALDOR DIAZ, Francisco Javier	396699-H	RB	6
6460	DAFFODILS S.L.	B-80432503	RB	5--6	5151	FERNANDEZ BARREIRO, Delfin Gerardo	10019848-J	RT	3--4
4334	DE ALBA HIDALGO, Antonio	50011996-Z	RB	3--4	1611	FERNANDEZ CASTRO SCOTT COATES, Jose Manuel	350924-J	RB	4
3663	DELGADO SANCHEZ, Maria Blanca	51364195-C	RB	3--4	6403	FERNANDEZ CONDE, Carlos	50535335-B	PA	5--6
7905	DEMING EXPONT S.L.	B-81019796	RB	3	5797	FERNANDEZ DE CASTRO SCOTT, Consuelo	2024004-G	RB	1
6724	DEN HOUTING, Nicolas Thomas	X-1898920-V	RB	3--4	2580	FERNANDEZ FALCON GONZALEZ, Maria Aurelia	5168268-F	RB	4
3670	DIAZ DE ORUETA, Jorge M	51389649-J	RT	3--4	9361	FERNANDEZ FLANDEZ, Pedro	50697752-W	RB	2
6333	DIAZ HERRERA, Jose	41960094-K	RB	8--12	3708	FERNANDEZ RAMOS, Juan	51641904-G	RB	5
6124	DIAZ LAUREIRO, Carlos	2231083-Z	RB	3--4	2665	FERNANDEZ STENSTROM, Jose Joaquin	5272273-Y	RB	3--4--6
8586	DIAZ MOÑUZ, Alfonso	50817906-G	RB	5	8590	FERPILA, S.L.	B-78464369	RB	5--6
6110	DIAZ PULGAR, Jose Manuel	52988379-F	RB	3--4	6252	FERREIRA DA SILVA, Artur Joaquin	X-1573471-H	RB	3--4
9742	DIAZ RAYA, Jesus	14305719-H	RB	6	7919	FERRERO CACERES, Beatriz	7230532-E	RT	3
2376	DIAZ ROCHA, Juana	2192161-P	RB	5--6	2164	FITER BILBAO, Maria Dolores Hrdos.	1516910-Z	RB	3--4
1612	DIAZ VELASCO, Maria Paz	351431-Z	RB	1	6405	FLUIDOS ELECTRICOS Y SANEAMIENTOS S.L.	B-29634110	RB	5--6
8288	DIEDRO PROY. TRAM. Y CONSTRUCCIONES	B-80425390	RB	8--12	8592	FONT PETIT, Angel	36449887Q	RB	5
9713	DIEM CARPE C.B.	E-82167529	RB	6	2828	FRESNEDA SCOREDO, Maria del Pilar	7213939-N	RB	3
8348	DIEZ GALVAN, Sara Asia	14306557-M	PA	4	3537	FRESNEDA SCOREDO, Rafael	50689318-D	RB	3--4
2211	DIEZ GARCIA, Serafin	1777363-S	RB	1--2	1843	FRESNEDA SCOREDO, Teresa	695939-M	RB	3--4
3677	DIEZ HUMANES, Jorge Alvaro	51436542-D	RB	3--4	2992	FUERTES MENENDEZ, Matilde	1824007-S	RB	3
8349	DIEZ MONTERO, Marta	2884031-S	RB	4	9163	FURONES GARCIA, Manuela	11940233-J	RB	6
1427	DIEZ PONCE DE LEON, Pedro Manuel	3216-L	RB	4	8077	G V OBRAS Y PROYECTOS S.L.	B-81071631	PA	1--12
6673	DISTRIBUCION DE MADERA PARA CELULOSA	B-81183980	RT	5--6	6406	GABINETE DE PERITACION TASAMOVIL	G-80204365	RB	4--5
8659	DJMAEL NACERI, Lokovas		PA	2	3483	GABRIEL Y GALAN ACEVEDO, Jesus	50521399-J	RB	4
6401	DOLPHINPAV CPU S.L.	B-80917826	RB	5--6	3958	GAG MADRID S.A.	A-78912086	RT	5--6
2447	DOMINGUEZ JIMENEZ, Maria Diana	2502887-G	RB	3	6407	GALANTINA, S.L.	B-81010696	RT	6
5472	DOMINOT, S.L.	B-80691819	RT	5--6	6735	GALLEGO SANZ, Maria del Carmen	120753-A	RB	3--4

EXPTE	DEUDOR	NIF	TN	CONCEPTO	EXPTE	DEUDOR	NIF	TN	CONCEPTO
7065	GALVEZ MUJICA S.L.	B-81228678	RT	5--6	8389	GONZALEZ LINARES, Ana María	50937400-J	PA	4
5479	GARCIA ALONSO, Francisco Javier	818801-R	RB	1--2--3--5--6	7445	GONZALEZ LOPEZ, Jose Ramon	52476907-S	RT	3
9147	GARCIA ANGUIA, Jose Antonio	5403775-V	RB	6	2124	GONZALEZ LOUREIRO, Maria Berta	1469894-X	RB	9--12
8377	GARCIA BORREGUERO DIAZ-VARELA, Rocio	14960597-V	PA	4	5255	GONZALEZ MARTIN, Francisco Javier	11398282-B	PA	3--6
2817	GARCIA CALDERON, Juan Jose	6871759-A	RB	4	7446	GONZALEZ MORENO, Sara	70242901-G	RT	3--4
8079	GARCIA CAMACHO, ISABEL	37357660-W	PA	1	7448	GONZALEZ RAMOS, Cesar Jorge	5409224-S	RB	3--4
3848	GARCIA CARVAJAL, Jose Antonio	76226074-A	RB	3--4	6224	GONZALEZ REBULL, Tirso	52363692-Y	RB	3
2941	GARCIA CARVAJAL, Pedro	9158456-V	RB	3--4	2860	GONZALEZ RICO, Alberto	7228686-Q	RB	3--4
1635	GARCIA CEVA, Antonio	379379-V	RB	4	3248	GONZALEZ RICO, Juan Carlos Hrdos	33511209-W	RB	3--4
7926	GARCIA COMAS MIRANDA, Jose Maria	5423777-D	RB	3--4	6747	GONZALEZ RICO, Marta	2544889-P	RB	4
2029	GARCIA COZAR, Isabel	1094537-J	PA	1--2	7935	GONZALVO ARROYO, Miguel	51318821-W	RB	3
8229	GARCIA FERNANDEZ, Maria del Carmen	2030192-M	PA	15--16	3410	GOÑI VARELA, Hortensia	50274132-L	RB	3--4--18
8372	GARCIA GALAN, Carlos Alberto	5287435-B	RB	4	6958	GOROSABEL CORREA, Damaso		PA	15--16
8373	GARCIA GALAN, Juan Francisco	50843103-Q	RB	4	2013	GOYANES AREVALILLO, Manuel	1047550-S	RB	3--4
3340	GARCIA GARCIA, Eulogio del Carmelo	42748505-S	RB	3	8396	GOYANES GONZALEZ, Ana Belen	33514665-P	RB	4
4323	GARCIA GARCIA, Maria del Carmen	651211-N	PA	4	6219	GOYANES MATEY, Francisco Javier	5401379-J	PA	4
7172	GARCIA GREGO, Paloma Y Luis Lorenzo	1378353-D	RB	1--2	4008	GRAFIMAC S.L.	B-80113848	RB	4
8375	GARCIA ISAC, Francisco Javier	2615237-E	PA	4	2682	GRANADOS MORENO, Adriana	5286735-R	RB	3
1541	GARCIA LEANIZ DE LA TORRE, Javier	233069-X	RB	4--18	2686	GREGORIO BERNARDO, Victor de	5343107-T	RB	2
2056	GARCIA LEANIZ DE LA TORRE, Maria del Carmen	1293135-Y	RB	9	4011	GRUPO VELASCO MARTINEZ	B-80122880	RT	3
6292	GARCIA LLORENTE, Maria Africa	50932568-B	RB	4	3956	GRUPO ZYRO S.A.	A-78851334	RB	5--6
6740	GARCIA LOURO, Antonio	15996049-D	RB	3	6160	GUERRERO CAMACHO, Angelita	2840412-G	RB	3--4
3097	GARCIA MORA, Diego	17173585-Z	RB	1--2	5251	GUILBERT IGLESIAS, German	1173456-L	PA	5--6
4194	GARCIA OREA ALVAREZ, Enrique	2485251-D	PA	4	2612	GUILLEUMA AREGAY, Jose Maria	5230119-B	RB	3
9729	GARCIA PEREZ CUADRADO, Miguel	22964063-N	RB	12	7454	GUTIERREZ BLAZQUEZ, Alicia	5260556-L	RB	3
4374	GARCIA SANCHEZ, Antonia	24811025-M	RB	3	4398	GUTIERREZ CABRERO, Luis Antonio	1357166-M	RB	12
2103	GARCIA SERRANO, Federico Nicolas	1397180-E	RB	4	3047	GUTIERREZ CARDOSO RIBEIRO, Gonzalo	14300661-C	RB	4
3264	GARCIA SOTO, Jesus German		RB	1--2	7659	GUTIERREZ FERNANDEZ, Antonio	2424442	PA	7
6189	GARCIA TORAL, Arturo	51919923-E	RB	3	2757	GUTIERREZ HERNANDEZ, Jose Luis	5407091-K	RB	3
3992	GARDENERS, S.L.	B-79424990	RT	4	6105	GUTIERREZ LEMES, Luis	50034996-Z	RB	3--4
7927	GARDON TOLMOS, Maria del Pilar	7495074-H	RB	3	7011	HALCON 10, S.L.	B-80562994	RT	5--6
3183	GARRIDO CAÑETE, Angeles	28517768-E	RB	3	6752	HAMMOND, Albert Louis	31854908-T	RB	3--4
2040	GARRIDO LESTACHE MAS, Maria Marta	1178616-G	RB	3--4	7852	HEGARBA, S.L.	B-45257342	RB	5--6
8379	GASPAR Y SIMON, Esther de	2880710-Y	PA	4	7456	HERAS MARTIN, Maria José	5275607-M	RB	3--4
7826	GASSET LORING, Maria del Carmen	50263443-W	RB	2--7--12	8252	HEREDIA FERNANDEZ, Victor	70048832-D	RB	5
8594	GEOHISTORIA 21 S.C.	G-81913121	RB	6	3510	HEREDIA TEJERO, Antonio	50667433-C	RB	6
8534	GESPIN S.L.	B-80986672	RB	2--12	8598	HERGUESCU, S.L.	B-80608490	RB	5--6
6744	GESTORES CALIDAD INSPECCION	B-80656283	RB	6	8599	HERMAR S.L.	B-28032514	PA	12
7375	GESYO, S.L.	B-81393332	RB	5--6	7936	HERNANDEZ ASENSIO, Enrique	2895718	PA	4
9228	GETACHEW YEMENU, Rahel	X-1848505-H	RB	3--4	8400	HERNANDEZ CARRO, Yolanda	16037044-H	PA	4
3945	GEYAR	A-78666815	RB	1	1945	HERNANDEZ CASAS, Jorge David	824799-L	RT	4
7929	GIL GUERRA, Ana Cristina	52871596	RB	5--6	4313	HERNANDEZ HERNANDEZ, Ricardo	6482365-E	RB	2
3463	GIL HURLE, Alfonso Carlos	50398507-X	PA	2	2978	HERNANDEZ MARTINEZ, Matilde Angeles	10520046-F	RB	3
3104	GIL LANUZA, Alicia	17854842-B	RB	3--4	6850	HERNANDEZ MEDINA, Laura	51351670-F	PA	1
2498	GIMENEZ SANCHEZ, Maria Reyes	2631554-D	RB	3--4	1223	HERNANDEZ PALACIOS, Martin		RB	2
8249	GIMENO BUIL, Ignacio	33513989-E	PA	5	7012	HERNANDEZ RODRIGUEZ, Berta	42157667-W	RB	5--6
8596	GINKO ACER, S.L.	B-82145913	RB	5	9072	HERNANDEZ RODRIGUEZ, Julia	7510432-N	RB	8--12
2751	GIOVIO BARTELLONI, Yenny Cecilia	5404655-T	RT	3--4	7182	HERNANDEZ SISCAR, Maria del Carmen	774694-P	RB	1
1947	GIOVIO YRIGOYEN, Julio Cesar	826864-Z	RB	3--4	1224	HERNANDEZ SISCAR, Pilar	624708-M	RB	2
8597	GOLDING DWYRE JONHNNY	X-0119827-C	RB	6	3805	HERNANDEZ SOLARES, Maria Dolores	70042814-V	RB	3--4
9324	GOMAR MODA Y COMPLEMENTOS, S.L.	B-82338716	RB	6	6200	HERNANDEZ VELA, Eloy	80019148	RB	4
6497	GOMEZ ANGULO RODRIGUEZ, Santiago	806244-W	RB	1	7459	HERNANDO IBAÑEZ, Marta	2518854-D	RB	3--4
8094	GOMEZ FERNANDEZ, Maria Dolores	78478606-F	RB	1	4324	HERRADOR AGUIRRE, Oscar	809292-Z	RB	2
3655	GOMEZ GONZALEZ, Jose	51336685-H	RB	3--4	8105	HERRAIZ SALMERON, S.L.	B-79493714	RB	2
1820	GOMEZ MAJADAS, Juan Manuel	667096-G	RB	12	8601	HERRERO ORIA DE RUEDA, Eduardo	51368569-R	PA	6
8676	GOMEZ MONTEJANO, Luis Aurelio	50143562-C	PA	2	6310	HERRERO ORIA DE RUEDA, Joaquin	51368570-W	RB	4
8535	GOMEZ OLALLA, Cecilia	70048868-E	PA	9	1363	HIDALGO PRIETO Y ROMERO, Solano de		RB	4
5343	GOMEZ PAVON, PILAR	2485038-A	RB	3--4--6	5181	HIDALGO RUIZ, Tomas	22199594-V	RB	3--4
7348	GOMEZ PEREZ, Daniel	29711692-Q	RT	5--6	1934	HINOJAR DE INZA, Carlos	813855-T	RB	3--4
8250	GOMEZ PEREZ, Juan	29697858-M	PA	5--6	2843	HINOJAR DE INZA, Miguel	7219568-Y	RT	4
6662	GOMEZ POSADA, Susana	5405096-G	RB	4	3967	HOGER S.A.	A-79133815	RB	3--4
2092	GOMEZ REDONDO, Soledad	1379306-L	RB	3--4	9682	HORIZONTE LIBRE, SRL	B-81302507	RB	5
8386	GOMEZ VILLEGAS, Miryam	7221381-W	PA	4	4109	HOURI, Oliver	X-1516171	RB	3--4
6376	GONZALEZ ACOSTA, Jose Onofre	7493164-V	RB	5	9178	HOUSE DE ARRET, S.L.	B-82185760	RB	6
8388	GONZALEZ CASTAÑON, Jose Antonio	11065698-F	PA	4	8109	HOYOS FERNANDEZ, Fernando	2882706-R	PA	1
5487	GONZALEZ GALLEGOS, Ignacio	2495824-W	PA	6	561	HUDSON, David Lan	29-Y	RB	4
6914	GONZALEZ GARAYOA, Maria José	72626006-X	PA	6	3414	HUELGUERO SAINZ, Esteban	50275397-L	RB	1--2
3614	GONZALEZ GARCIA DE LEANIZ, Juan Jesus	50828504-E	RT	3--16--20--21--	8111	HUGHES Simón	X-954446-S	PA	2
3221	GONZALEZ GONZALEZ, Maria Antonieta	32376254-M	PA	4	4010	I 2 D G SL MARIO MORENO RAMIREZ	B-80122674	RT	5--6
9325	GONZALEZ HERNANDO, Jaime	50197057-V	PA	6	8405	IAMHANDI, Amal	X-1275959-B	PA	4
2514	GONZALEZ LAGARON, Francisco	2811980-T	RB	2	2954	IBAÑEZ TABERNERO, Juan Antonio	9625361-E	RB	3--4

EXPTE	DEUDOR	NIF	TN	CONCEPTO	EXPTE	DEUDOR	NIF	TN	CONCEPTO
8113	IGLESIAS FRAILE, Luis	50018719-K	RB	1	8133	MADERO LOPEZ, Fernando	50412301-G	RB	1
8602	IMPRO 2000 S.L.	B-81592057	PA	6	2359	MADRAZO LOPEZ QUESADA, Pedro	2181381-S	RB	3--4
7806	IMSTAHER, S.L.	B-45341856	RB	5	1749	MADRAZO NANOT, Jose Luis	542824-R	RT	4
7578	INFORMATICA TORRELODONES, S.L.	B-81241523	RB	5	6661	MADRID ADVANCING NETWORK, S.L.	B-80120096	RT	5--6
8408	INGENIEROS CONSULTORES DE AUTOMOCION	B-80440548	PA	4	1414	MAEDER TENYA, Margaret	207-T	RB	4
569	INMOBILIARIA T S.A.	A-78367596	RB	1--2	4039	MAFE INSTALACIONES CB	E-79842761	RB	3--4
7054	INNOVATIVE MARKETING NOVEX, S.L.	B-81372260	RB	5--6	8282	MALLO ORTIZ, Angel	25041213-K	RB	2
4440	INVERSIONES INMOBILIARIAS	A-28034593	RB	1--2	9740	MANCEBO DOMINGO, Maria del Carmen	5272209-B	RB	6
2781	IÑIGUEZ ROMO, Andres	5622766-W	PA	1	7949	MANZANO NAVAJAS, Luis del	14304037-S	RB	3
5423	J. ANTONIO ALVARO SANZ Y OTRO CB	E-80804701	RT	5--6	4077	MARANTE OLIVEIRA ALVEZ, Fernando	X-0301510-A	RB	3
2744	JANSSEN STAP HENDRIK	5400811-C	RT	3	3102	MARCO ALVAREZ, Maria del Carmen	17840270-K	RB	3--4
6143	JERUSALEN ABAD, Eva Sofía	24355660-V	RB	3--4	7225	MARCOS RODRIGUEZ, Raquel	51924800-T	PA	1
6653	JESUS TRANCOSO, Ricardo de	5408494-K	RB	5--6	1925	MARIN DORADO, Guillermo	806326-S	PA	2
8118	JIMENEZ CARRASCO, Francisco	6423785-T	RB	1	7951	MARROQUINARIA DOCHE, S.L.	B-80680648	RB	3
7942	JIMENEZ ALGORA, Maria Mercedes	5364176-R	RB	3--4	6332	MARSA CANTERO, Agustín	331604-J	RB	12
8684	JIMENEZ AROCA, Luis	51059880-H	RB	2	9735	MARTA Y MIGUEL ESTILISTAS, S.L.	B-82418583	RB	6
5347	JIMENEZ LOPEZ, Carlos	5215648-F	RB	3--4	4948	MARTIN BORREGON MOLLFULLEDA, Enrique	50299948-Y	RT	1
5173	JIMENEZ LOPEZ, Sebastian	6375321-C	PA	2	677	MARTIN CALDERIN MENEDEZ, Antonio	1406285-L	RB	4
6130	JIMENEZ MUÑOZ, Miguel	2868880-K	RT	3--4	8430	MARTIN CASTRILLO, Juan Carlos	46875390-X	RB	4
8685	JIMENEZ SALAS, Jose Antonio		RB	2	2108	MARTIN CERESO, Eladia	1408272-M	RB	3--4
5153	JIMENEZ SANTAMARIA, Miguel	2885643-V	RT	3--4	7807	MARTIN ESTEBAN, Jose María	366603-Y	RT	6
3694	JIMENEZ VICENTE, Jesus	51599774-X	RB	4	2811	MARTIN GONZALEZ, Jose Ramon	6522251-A	RB	3--4
3687	JIMENEZ VICENTE, Juan Marian	51587939-C	RB	2	7016	MARTIN GONZALEZ, Maria Belen	5394751-D	PA	4
6986	JOSEFA MARTIN GOMEZ Y OTRO C.B.	627642-H	RB	5--6	2670	MARTIN LAGO, Eva Maria	5273924-R	RT	3
8604	JUAN ARECHEDERRA, Soledad	16048692-M	RB	5	3625	MARTIN LOPEZ, Juan	50920501-L	RB	3--4
7465	KEIJSER SANDRA ELENA MARIA	X-0307659-R	RB	3--4	2879	MARTIN LORO, Esther	7487135-Z	RB	3--4
3895	KROSKI S.A.	A-28691210	RB	2	6355	MARTIN MANRIQUE, Carlos	50165261-F	RB	5--6
9179	KUHN, Nicole	X-1383109-G	PA	6	2863	MARTIN MARTIN, Francisco Javier	7230100-G	RB	3--4
6268	LA CERCA DE TARAY S.L.	B-80630791	RB	3--4	3146	MARTIN MORILLAS, Francisco Jesus	24288871-C	RT	3--4
5201	LACHHAB MOHAMED	X-0981349-P	RB	3--4	3546	MARTIN MUÑOZ, Emilio	50705040-E	RB	2
8253	LAFORGUE FORTUNY, David	46618031-K	PA	6	8431	MARTIN OLALLA, Luis	14300133	PA	4
8413	LAGUNAS PAREDES, Mercedes	5084563-T	PA	4	9712	MARTIN ORTEGA, Maria del Carmen	52475141-C	PA	5
3736	LAGUNAS PAREDES, Rogelio Luis	51914465-S	PA	4	3405	MARTIN RIVERA, Carlos	50272484-G	RB	4
5344	LAISECA FERNANDEZ LA PUENTE, Marta	51433688-F	RB	4	1940	MARTIN SACRISTAN, Maria Amparo	8821136-J	RB	3--4
8414	LAMANA PEREZ, Eduardo	50823327-C	PA	4	9108	MARTINEZ ACERO, Jose Miguel	2198693-P	PA	24
7945	LANDECHO SORIA, Juan Jose	820112-R	RT	3	7582	MARTINEZ ACOSTA, Angel	2703964-S	RB	5--6
8415	LANDECHO SORIA, Maria Almudena	33506953-R	PA	4	3240	MARTINEZ ALMEIDA RUBIO, Javier	33504247-D	RB	3--4
3045	LANGA IZAGUIRRE, Asunción	14207891-D	RB	4	2608	MARTINEZ APARICIO, Gloria	5227977-P	RB	3--4
1912	LAPUENTE SASTRE, Fernando	796018-B	RB	3--4	3060	MARTINEZ CHUMILLAS, Manuel	15097648-B	RB	3--4
8606	LAVEDA HURTADO, Jose Antonio	74324973-J	PA	6	7955	MARTINEZ DE LA PAZ, Maria Isabel	75093445-D	RB	3--4
1755	LEGUINA VICENS, Carmen	551341-P	PA	4	2297	MARTINEZ FERNANDEZ, Vicente	19871303-Q	RT	1
8418	LEMONS DE SAN NOGUEIRA, Domingos	X-67416-A	RB	4	2294	MARTINEZ GARCIA, Ciriaco Luis Hros.	1987048-D	RB	1--2
2170	LENCINA LOPEZ, Francisco	1529764-B	RB	1	8435	MARTINEZ GARCIA, Francisco Javier	50813549-V	PA	4
7946	LERMA MILLAN, Maria Teresa	50272562-J	RB	3--4	5367	MARTINEZ LOPEZ, Sergio	1179383-N	RB	3--4
7064	LERMA ZARZA IGNACIO y FRANCISCO JAVIER S.C.	G-81467912	RB	5--6	6269	MARTINEZ MARTINEZ, Mercedes	4582592-A	RB	3--4
8899	LERMA ZARZA, Carlos	52369047-W	RB	5	6183	MARTINEZ MARTOS ANTONIO, Herederos	565983-E	RB	1--2
6176	LERMA ZARZA, Pilar	33510805-N	RT	3	3749	MARTINEZ MOLINA, Francisco	51980437-T	RB	4
6708	LIQUORD LAND, S.L.	B-81204869	RB	3--4	3583	MARTINEZ MORO, Francisco Jose	50787470-C	RB	3--4
6279	LLAGOSTERA GIL, Carmen	50813373-W	PA	4	5216	MARTINEZ OSWALDO, Adrian	X-1298592-N	RB	3--4
1577	LLORENTE MUÑOZ, Luisa	275209-Z	RB	2	2698	MARTINEZ PONCE, Jesus Pablo	5352471-A	RB	3--4
8420	LLORENTE MUÑOZ, Maria Pilar	5241299-J	PA	4	1989	MARTINEZ PONCE, Jose Luis	888777-B	RB	3--4
6323	LOBO CARPIZO, Jose Antonio	782647-A	RB	12	1865	MARTINEZ RECUERO, Jesus	741929-H	RB	4
1724	LOMBARDIA MORCILLO, Jose Antonio	501692-Q	RB	4	4108	MARZAGA, Benachir	X-1354489-L	RB	3--4
2862	LOMBARDIA SAINT GERMAIN, Jose A	7229862-L	RB	3--4	3345	MAS CRESPI, Maria	42959211-H	RB	3--4
8607	LOPEZ CARABIAS, Sacramento	7793317-C	PA	5--6	7959	MASEGOSA GALAN, Justo	7928851	RB	3--4
1240	LOPEZ CONTRERAS, Enrique		RB	2	6425	MATAMOROS HERNANDEZ, Juan Francisco	5346989-H	RT	5--6
2150	LOPEZ DIEGUEZ JIMENEZ, Tomás	1491938-C	RT	3	8146	MAURELO MENEDEZ, José Ramón	70010173-J	PA	2
2245	LOPEZ FRAGUAS, Marcellino	1986320-V	RB	3--4	9180	MAYORAL PASTOR, Jose Luis	50047303-Q	RB	6
8127	LOPEZ GABRIELA, Cecilia	1123688-T	PA	2	6768	MEDIAVILLA PASCUAL, Alejandro	52366419-L	RB	3
8411	LOPEZ GALLEGO JOAQUIN CONSTRUCCIONES	B-82039231	RB	4--6	6074	MEDIERO HERNANDEZ, Marina	2705574	RB	2
7777	LOPEZ GARCIA, Isidro	726321-G	PA	15--16	7017	MEDIOAMBIENTAL DE CONTENEDORES, S.L.	B-81130544	RB	3--4--5
3731	LOPEZ HERVAS, Pedro	51879201-X	PA	4	4105	MEGIAS REYES, Juan	X-1233972-E	RB	3--4
3849	LOPEZ MORAN, Elena	76226227-H	RB	3	7281	MEJIAS MARIN José Agustín	31054501-Q	RB	2
9095	LOPEZ ZURRO, Luis Manuel	2704221-L	PA	23	6427	MELLADO BALAGUER, Maria Teresa	5379209-S	PA	5
2317	LORENZO BENALUAQUE, Angel	2078053-A	RB	2--4	8439	MENA RIO, Angel Maria	2855800-M	PA	2--4
8130	LORENZO CLEMENTE, Marta		RB	1--2	6769	MENDES PEREIRA, Orlando	X-1044287	RB	3--4
7350	LOUGARAN S.L.	B-80933005	RB	3--4--5--6	8255	MENDEZ LABANDA, Angel	51174363-F	RB	2--4
654	LOZANO SANCHEZ, Luis Javier	790741-R	RB	4	3037	MENDEZ PEDREDO, Juan Antonio	13116558-A	RB	3--4
4945	LUCAS MARTINEZ, Luis Alberto	264413-M	RB	3--4--5--6	5396	MENDOCA VIEGAS, Jose Gerardo	X-1520791-P	RB	4
5202	MAASSOUMI EL HASSAN	X-1401908-N	RB	3--4	2853	MERINO MORENO, Fernando	7224583-F	RB	3--4
6893	MACIAS LAVADO, Jose	50706828-Q	RB	1	6992	MEXISPANIA S.A.	B-80628456	RB	5--6

EXPT	DEUDOR	NIF	TN	CONCEPTO	EXPT	DEUDOR	NIF	TN	CONCEPTO
7962	MEZQUITA BLANCO, Santiago	3251681	RB	3--4	8610	OLIVA GARCIA, Andrés	2619251-B	RB	6
4092	MIDDLEHURST MICHALE, James	X-0585808-K	RB	3--4	6134	ORDOÑEZ MARTINEZ, Guadalupe	14505721-N	RB	3--4
5189	MIEL EXCAVACIONES S.A.	A-79233292	RT	3--4	6383	ORDOÑEZ MARTINEZ, Paloma	14301734-N	RT	3--4
5502	MIEL MOVIMIENTOS DE TIERRA S.L.	B-80411325	RT	5--6	8709	OREJON GARCIA, Concepción	114487	RB	2
7178	MIGUEL BRAVO GUILLERMO, Herederos	101630-Q	RB	1--2	3939	ORG. INTERNACIONAL SER. EMPRESARIALES	A-78587243	RB	3--4
7119	MIGUEL GUJJARRO, Santiago	50811272-V	RT	3--4	3595	ORLANDIS HABS BRAGAGNOLO, Mart	50801033-J	RB	3--4
4094	MILLS DONALD, Francis	X-0666175-A	RB	3--4	3467	ORLANDIS HABS BRAGAGNOLO, Ramon	50407418-C	RB	3--4
3874	MIMARCA S.A.	A-28065059	RB	3--4	2599	OROPESA TORRES, Francisco	5220518-R	RB	3--5--6
1550	MINGO ZAPATERO, Carlos	252509-S	RB	4	5893	OROSA GOMEZ, Hortensio	1578987-Z	RB	1--2
7859	MIQUEL ADRADA, Jaime José	384621-S	RB	5	9681	ORTA CORONA, Manuel	29491471-C	RB	5
2419	MIRALPEIX DEL PINO, Jose Vicente	2481480-X	RT	3--4	7976	ORTIZ SANCHEZ, Felix	50792476-N	RT	3--4
6290	MIRANDA ALAS, Matilde	363183-J	PA	5--6	3899	OTECOM S.A.	A-28788446	RB	3--4
2960	MIRONES MORLAN, Begoña	9693130-X	RB	1--2	7190	OTERO NAVASCUES, Santiago	558110-S	RB	1--2
8700	MISOL S.A.	A-78652419	RB	2	1500	OTERO PEREZ, Francisco Jose	138894-C	RB	4
7795	MJM CONSULTORES REUNIDOS S.L.	B-81542870	RB	3--6	7978	OTERO VILA, Rosa María	33507212-F	RB	3
5503	MODULAR QUIRURGICO S.L.	B-79337085	RB	6	8165	OYAMBURU GOICOECHEA, Francisco	16308853-J	RB	4
2791	MOLINA GARCIA, Miguel	6171949-Z	RB	3--4	2770	OYARZABAL GARCIA, Eva	5419581-E	RB	4--5--6
2043	MONFERRER ADELL, Carmen	1202117-E	RB	3--4	5505	P A CONSTRUCCIONES Y REFORMAS	B-80418684	RB	5--6
8256	MONTALBAN EDIFYNG SL	B-13264718	PA	5--6	8713	PACHECO BANS, Rosario	23285-D	PA	2
3532	MONTALBAN RICO, Julio	50684637-C	RB	3--4	8166	PALENCIA DELGADO, Rafael	1496802-P	PA	1
3157	MONTORO GARCIA, José María	25025247-M	RB	1--2	1443	PALTRE NADAL, Sebastian	40594-E	RB	4
8149	MONTOUTO, S.A.	A-28801249	RB	1	2684	PALTRE REQUENA, Francisco Javier	5341311-K	RB	3--4
8150	MORALES ARROYO, Leopoldo	5642444-X	RB	2	9037	PAMPLIEGA Y CABO, S.L.	B-81929929	PA	5
3563	MORALES BLAS, Maria Mercedes	50719987-L	RB	3--4	6849	PANEL FIDALGO, Natividad	1912993-Z	RB	1
5115	MORALES DE BLAS, Juan Manuel	33505038-H	RB	3--4	6153	PANIAGUA GARCIA CALDERON, Carlos	5169455-K	RB	3--4
7495	MORALES FRANCO, Josefa	50009584-V	PA	4	7134	PANIFICADORA DE LAS ROZAS, S.L.	B-2833170	RB	1
1952	MORALES HERAS, Carmen	839015-K	RT	3	7352	PARDO ALEGRE, Rafael	127784-L	RT	5--6
2059	MORALES PANIZO, Rodolfo	1320609-H	RT	4	7981	PARDO GARCIA, María Teresa	5249226-M	RB	3--4
2769	MORATA ROSELLA, Alicia	5418332-S	RT	3--4	6198	PARRA ZNONNEVYLLE, Daniel	2550417-Q	RB	3--4
2896	MORELLON HERNANDEZ, Maria Jose	7764753-E	RB	3--4	6341	PARROQUIA SAN IGNACIO LOYOLA	Q-7800242-E	RT	15
7967	MORENO CRIADO, Pedro J	1636439-N	RB	3--4	8611	PASARELA DIFUSION, S.L.	B-81981268	RB	5--6
2357	MORENO DIAZ, Maria del Carmen	2179643-W	RB	3--4	1291	PASCUAL ACEBES, Rufino		RB	1
8548	MORENO MORATINOS, Maria Concepción	1074431-D	RB	9	6339	PASTELERIAS AZAR S.L.	B-81061558	RB	5--6
8156	MORENO REYES, José	51331597-J	RB	1--2	8714	PASTOR ESQUERDO, Isabel	1314205-P	PA	2
2892	MORENO VIDEIRA, Eusebio	7621736-L	RB	1	6783	PASTOR MIRALLES, Manuel Antonio	51054167-D	RT	3--4
2840	MORRAL BIENZOBAS, Luis	7217887-G	RB	3--4	6784	PAVON GUERRERO, Luis	50272251-R	RT	3--4
1623	MORRIS MAPELLI, Piedad	365594-D	RB	4	7983	PAVON MULLERO, Francisco J.	33505253-A	RB	5
8448	MOVIE PIZZA S.L.	B-21287708	RB	4	8467	PELAEZ RODRIGUEZ, Alberto	50426480-S	RB	4
6775	MOYA MOMPO, Antonio	2062124-J	RB	3--4	7186	PEMAVA, MIGUEL ORTEGA REVUELTA	A-7816879	RB	1--2
5225	MOYANO PAVON, Miguel	29896530-A	RB	3--4	3930	PEÑASCALES TIKAL, S.A.	A-78357555	RT	2
7968	MP MARKETING ESTRATEGICO S.L.	B-81012999	PA	5	1372	PEREDA FERNANDEZ, Jose María	39196392-E	RT	4
8449	MUNIESA RODRIGUEZ, Maria Belen	5221272-C	PA	4	7759	PERELLO MIRON, Juan Manuel	689710-D	RB	1--2
2158	MUÑAGORRI GONZALEZ CAMINO, Eduardo	1497550-C	RB	3--4	4278	PEREZ AVILA, Crescencio	11744945-H	PA	1--2
8450	MUÑOZ ARMADA, Juan Carlos	30820511-M	RB	4	7295	PEREZ BARCELA, María Antonia	7221693-S	RB	2
6161	MUÑOZ CRUZ, Ernesto	7496474-S	RB	3--4	2681	PEREZ BRAVO, Oscar	5283583-T	RB	4
8157	MUÑOZ RAMIREZ, Clemente	50023793-N	RB	2	8552	PEREZ DE CASTRO, Julio	1398592-P	RB	12
5197	MUÑUMEL MATUTE, Maria Reyes	3421700-J	RT	3--4	6786	PEREZ DIAZ, Paz	34247031-P	PA	4
3007	N MOLINA, Luis Miguel	11789203-R	PA	4	8615	PEREZ LEAL, Alberto Jose	2704032-Z	PA	6
6149	NACERI LAKOUAS, Djame Eddine	2610062-E	PA	2	2666	PEREZ LOZANO, Mercedes	5272746-L	RT	4
3923	NAGRA S.A.	A-78035292	RB	1--2	2694	PEREZ MARTIN, Andrés	5348560-W	RT	4
8608	NAREDO CAMBLOR, Fernando	674846-A	RB	6	2790	PEREZ MOLINA, J Manuel	6092462-S	RT	3--4
1619	NIETO ALCAIDE, Miguel Angel	362897-A	RB	4--6	1480	PEREZ RIVERA, Jose Miguel	119863-X	RT	4
2070	NIETO ANTON, Justo	1353898-A	RB	4	5323	PEREZ SAENZ, Rebeca	52988460-W	RB	3--4
1903	NIETO CENTENO, Blanca Belen	786687-H	RB	1--2	8715	PEREZ TORIO, Arturo	7219221-G	PA	2
7999	NIETO GRECIANO, Juan	70042791-V	RB	3--4	1825	PEREZ TRILLO BLANCO, Eduardo	673480-V	RB	2
5504	NIJASA S.A.	A-78658242	RB	1--5--6	2886	PEREZ VILLAFANE, Mario Julio	7496679-J	RT	3--4--5
5429	NOU DISC S.A.	A-08961096	RB	5--6	8469	PERRINI, Jorge Daniel	X-0002131-S	PA	4
6317	NUEVA VIVIENDA MODULAR S.L.	B-80450844	RB	5--6	5375	PICON GARCIA DE LEANIZ, Ismael	419116-X	RB	3--4
6432	NUÑEZ CALLEJO, Luis	547718-L	RB	5--6	8471	PICON GARCIA DE LEANIZ, Juan	50708807-V	RB	4
3695	NUÑEZ DELGADO, Lucas	51601204-Z	RB	25	5214	PINEDA MOLINA, Balbina	X-1320995-J	RT	3--4
6680	NUÑEZ FRAGUA Y ASOCIADOS S.L.	B-81048209	RB	3--4--5--6	8472	PINERO ILLAN, German	1911551-K	PA	4
3700	NUÑEZ FRAGUA, Francisco de Asís	51607883-T	RB	5--6	3168	PINO CASADO, Santiago del	25949521-R	RB	3--4
2912	NUÑEZ GONZALEZ, Juan	8236353-F	PA	4	5340	PINTO ESTEVEZ, Vital	X-207488-M	RB	3--4
7973	NUÑEZ MARTINEZ, Juan Miguel	22462863-R	RB	3--4	8257	PINTO REDONDO, Francisco Javier	29042182-J	RB	5--6
7322	Ñ 2 S.A.	A-79312534	RB	2	2508	PITA SALVATELLA, Patricia	2706441-P	RB	3--4
8161	O J ASESORES, S.A.	A-80980568	RB	2	7846	PITARCH DIVAR, Juan Manuel	3725641-E	RB	19
4070	OAKLEY, Stephen Howard	TR18668	RB	3--4	4235	PLANIFICACIONES Y PROMOC. INMOBILI.	A-2840749	RB	1--2
6433	OBRAS Y CONSTRUCCIONES MADROÑO S.L.	B-40136319	RT	5--6	3505	POLO FERNANDEZ, Jose Maria	50660209-H	RT	4
3559	OJANGUREN DIEZ, Luis	50716110-Y	RB	4	5271	POLO GUILLEN, Jose Maria	52479452-F	RB	3--4
2410	OJESTO BARAJAS, Jose Pedro	2471543-D	RB	3--4	5362	POLO HENRIKSSON, Anna Lisa	16047715-V	RT	3--4
5239	OLALLA GARCIA, Maria del Carmen	52367388-E	RT	3--4	2590	PONCE NIETO, Jose Ignacio	5206626-R	RB	3--4

EXPTE	DEUDOR	NIF	TN	CONCEPTO	EXPTE	DEUDOR	NIF	TN	CONCEPTO
5138	PONFERRADA LOPEZ, Rafael	5217358-S	RB	3-4	3155	ROBLES SANCHEZ, Rafael	24838953-B	RB	3-4
5127	PONS REBULL, Javier	50833546-G	RB	3-4	7516	ROCHA MIRANDA PONTES, Jose da	X-1887843-A	RB	3-4
3618	PONS REBULL, Monica	50833545-A	RB	3-4	8486	ROCHA RUBI, Rocio de la	7217510-H	PA	4
3355	PONSA BALDEBAY, Emma	46100167-W	RB	3-4	4081	RODDON, Norman	X-0126066-A	RT	3
8173	PONSOT ECHEGARAY, Beatriz	12491-GT	PA	1	2351	RODRIGUEZ ALARCON GOMEZ, Adolfo	2175069-M	RB	3-4
8717	POOL MAZAS, Patricia	51402679-W	PA	2	9122	RODRIGUEZ ALONSO, Miguel	673368-C	PA	24
9181	PORRAS CARDENAS, Antonio	29387758-Z	RB	6	3552	RODRIGUEZ ARROYO, Jaime	50710843-Y	RT	3-4
8475	PORRAS DELGADO, Valentin	50794605-W	PA	4	2663	RODRIGUEZ BAJO, Jose Antonio	5270650-Q	RT	4
6282	PORTILLO DE DOMINGO, Eduardo	51616105-B	RB	2	5537	RODRIGUEZ CONDE BERMUDEZ DE CASTRO, Ignacio	50803646-G	RB	1
6436	POZUELO EXPORT, S.L.	B-80837149	RT	5-6	2416	RODRIGUEZ DOMINGUEZ, Jose	2477693-H	RB	3-4
3698	POZUELO MOLLEJA, José Ramón	51604424-Z	RB	1-2-4	3781	RODRIGUEZ FRETES, Antonio	70028488-C	RT	3-4
6096	PRADA BARRIO, José	50686267-V	RB	1	5191	RODRIGUEZ GARCIA, Nelson Emilio	391279-A	PA	4
3577	PRADO CARRETERO, Alberto J	50726894-A	RB	3	7024	RODRIGUEZ GOMEZ, Juan Pablo	51629528-W	PA	2
2530	PRAGER LORENZO, Elena	2861088-A	RB	3-4	8488	RODRIGUEZ LOPEZ, Francisco Borja	45414421-R	RB	4
8719	PREFABRICADOS Y ALQUILERES KIRON	B-81378150	RB	2	5272	RODRIGUEZ MARTINEZ, Horacio Her	X-1488205-J	PA	4
8720	PRENISA		RB	2	2440	RODRIGUEZ MUÑOZ, Juan Pedro	2496657-F	RB	3-4
3199	PRIETO MERINO, Francisco	30196270-F	RB	3-4	8731	RODRIGUEZ NICOLAS, Alberto	51646404-L	RB	2
7853	PROGAVAL CONSTRUCCIONES S.L.	B-45403508	RB	5-6	7994	RODRIGUEZ PERALTA, Maria Teresa	11793975-N	RB	3-4
8721	PROMOCIONES CENFA S.L.	B-80722259	RB	2	3851	RODRIGUEZ PEREZ, Monica	77513242-E	RT	4
7589	PROMOCIONES E INVERSIONES LUMARVI S.L.	B-81508491	RB	2	7995	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Antonio	7446819-V	RB	3-4
8722	PROMOTORA INDUSTRIAL Y COMERCIAL	A-15059264	RB	2	4243	RODRIGUEZ VEGA REY, Rodolfo	57-B	RT	3
3898	PROMOTORES INMOBILIARIOS ASOCIADOS	A-28785723	RB	1-2	7002	RODWELL PETER ROY	X-0639212-L	PA	6
8477	PROVALCE S.L.	B-80617830	PA	4-12	8619	ROELAS BAUTISTA, Jorge Luis	5237035-G	PA	6
6207	PROYECTOS Y OBRAS CIVILES S.A.	A-78127750	RB	3-4	2156	ROJO CASTELLANOS, ALEJANDRA	1495846-H	RB	2-4-5
6791	PTASZEK, Krzysztof	X-1381111-E	PA	3-4	1502	ROMAN BUJ, Juan Carlos	139047-N	RB	4-5-6
7071	PUBLI CARBONO, S.L.	B-81429813	PA	6	2454	ROMAN RODRIGUEZ, Silvia Paloma	2507981-S	RB	3
8478	PULGAR Y PEREZ CORREDURIA DE SEGUROS	B-80436959	PA	4	8491	ROMERO SORIANO, Maria Elena	5224670-J	PA	4
7749	PULIDO PARKER, Esperanza	20170940-D	RB	1-2	9046	ROSELL MARTIN, Agustin	1810578-H	RB	11
9182	PURO LUJO, S.L.	B-82231085	RB	6	5925	ROSELLO BENITO, Herminia	303848-H	RB	1-2
5145	QUETGLAS RUIZ DE ALEGRIA, Juan	2546309-W	RB	3-4	7520	ROVIRA RUIZ, Javier	5229211-T	RB	2-5-6
8966	QUILES GARCIA, Miguel	2540732-Z	PA	6	3812	RUBIO FERNANDEZ, Marceliano	70045543-D	RB	4
1701	QUINTANA ESTEBAN, María	442840-K	RT	4	6442	RUBIO FRESNEDA, Marceliano	1341979-K	RB	5
8480	RABANO GUTIERREZ, Alejandro	790205-V	RB	4	9112	RUBIO GARCIA, Maria Angeles	16795437-D	RB	12
6152	RAGGIOTTI, Sergio Ricardo	X-1390118-K	RB	3-4	2334	RUIZ ALEGRIA CARDONA, Ernesto	2147239-M	PA	4
7030	RAINCO S.A.	A-78906492	RB	1	3246	RUIZ ALEGRIA FERNANDEZ VALMAYOR, Alma	33509904-P	RB	4
1949	RAMIREZ BARRAGAN, Antonio Javier	830442-G	RB	3-4	2586	RUIZ ALEGRIA FERNANDEZ VALMAYOR, Nuria	5203937-A	RB	4
3074	RAMIREZ HERRERO, Francisco Javier	15775113-B	RB	3-4	1615	RUIZ DE VELASCO DEL VALLE, Adolfo	352481-Y	RB	1-2
7512	RAMOS DOMINGUEZ, Enrique	51339887-T	RT	1-2	1624	RUIZ GONZALEZ, Pedro Manuel	366297-E	RB	15
2476	RAMOS GOMES, Mercedes	2523105-M	RB	17	7291	RUIZ MORA, Maria Elena	11807554-B	RB	1
1597	RAMOS GONZALEZ, Alfonso	305685-S	RB	2-4	6157	RUIZ TARAZONA DIAZ, Manuel	835824-G	RT	3-4
5226	RAMOS MARIO, Francisco	X-1299116-F	RB	3-4	8494	RUJAS MORALES, Yolanda	51408533-Z	RB	12
6880	RAPOSO CANDELA, Rosa María	173324-L	RB	1	5162	SAA CEPEDA, Ruperto	359041-B	RB	4
7513	RATA SANCHEZ, Francisco Javier	802960-F	RB	3-4	6443	SAADE, Cesar Ernesto	X-1361934-N	RB	6
2938	RAYA AMORES, Diego	8966290-Q	RB	3-4	5300	SACANELL DE CARLO, David Carlos	26118092-N	RB	3-4
3189	RAYEGO RAMOS, Pablo	29361409-T	RB	3-4	8002	SACANELL DE CARLO, Victor Luis	5408799-G	RB	4
3604	RECASENS GONZALEZ, Maria del Pilar	50809139-T	PA	4	9343	SAINZ DE AJA CUEVAS, Juan Antonio	11821115-N	RB	6
8481	RECHHAD, Youssef	X-1519572-P	PA	4	6804	SAINZ PARDO RUBIO, Maria del Carmen	51050250-W	RB	3
2061	REDONDO SANZ BACHILLER, Pilar	1332481-E	RB	4	6308	SAIZ AGUADO, Jose Antonio	50840006-R	RB	4
5358	REGEDOR RODRIGUES, Manuel H	X1639967-K	RB	3-4	6805	SALAS LOPEZ DE LERMA, Antonio Jose	465821-W	RB	3
7990	REGORDOSA ALEMAN, Jose	33532152-S	RB	3-4	7593	SALDUBA TRUST TRADING CO S.L.	B-50544261	RB	5-6
8483	REGUERA SAENZ DE HEREDIA, Adrian	816535-N	PA	4	6806	SALGADO GALLEGO, Eduardo	827230-N	RB	4
3721	REGUERO NAREDO, Francisco Javier	51701932-W	RB	2	2136	SALMON RUIZ, Jose Luis	1477543-T	RB	3-4
3561	REIN REDONDO, Bruno Diego	50717773-J	PA	4	3071	SALVADOR SAENZ, Alberto	15728263-P	RB	1-2
7991	REPRESENTACIONES BIKE MOTOR S.L.	B-80845977	RB	3	1356	SAN GABRIEL, S.A.	A-28329951	RB	1-2
5510	REPSOL BUTANO S.A.	A-28076420	RB	6	2748	SAN ROMAN DEL RINCON, Francisco Javier	5402522-Y	PA	4
7093	REQUENA DEL HOYO, Juan Jesus	50043529-Z	RT	1-2-4	7527	SANCHEZ ALCANTARA, Pedro Pablo	10551507-G	RB	2-4
3954	RESIDENCIAL SANTILLANA	A-78799087	RB	1-5-6	3094	SANCHEZ ALEJO, Ricardo	17117091-P	PA	4
5414	RESTAURANTE CAPONE S.L.	B-80826159	RB	5-6	5166	SANCHEZ CORTES ALGUACIL-C, Juan	563987-G	RB	4
8178	RETENAGA SANTAMARIA, Iñaki	3110979-E	RB	1	5150	SANCHEZ CRESPO MOLINA, Carlos	50951806-K	RB	3-4
4084	REY SINOVAS, Maria S	X-0216996-Z	PA	4	8005	SANCHEZ DE LA ANTONIA, Juan Carlos	51899231-F	RB	3-4
8179	REYUE, S.A.	A-75133733	RT	1	8260	SANCHEZ DE TORO, Jeronimo	5391171-V	RB	5
5395	RIERA GARCIA BENITO, Manuel	31598590-V	RB	3-4	8006	SANCHEZ FERNANDEZ, Maria Luisa	50693255-J	RB	4
1917	RIERA PASTOR, Isabel	798963-N	RB	3	8621	SANCHEZ LEON FERNANDEZ ALFARO	2880177-W	RB	6
3901	RIESLING, S.A.	B-28831048	RT	1-2-5-6	9730	SANCHEZ POVEF, Iñigo	50826165-Y	PA	12
9342	RINCON UBEDA PORTUGUES, Jose	5620716-E	PA	6	3550	SANCHEZ RUBIO TARACENA, Ignacio	50708924-L	RB	1-4
9683	RINGNET SL	B-81508418	RB	5	7615	SANCHEZ SANCHEZ, Maria Elena	50797549-W	RB	1-2
3758	RIOBO RUBIO, Ana Julia	52474794-H	RB	3-4	1714	SANCHEZ SERRANO, Pedro	476328	PA	15-16
8485	RIOS COELLO DE PORTUGAL, Jose Maria de los	1369229-Q	PA	4	6387	SANCHEZ SORIANO, Vicente	5214811-K	PA	5
3379	RIVA MIGUELAÑEZ, Juan Man de la	50057231-P	RT	3-4	9172	SANCHEZ SOSA, Liliana	X-893624-M	RB	5-6
8618	RIVERA BOTELLO, Jose Antonio	29787567-Z	PA	6	7594	SANEAMIENTOS MAXI, S.L.	B-06071542	RB	5-6
9055	RIVERO SANZ, Vladimir María	50956791-S	PA	5	6135	SANTALICES DEL ARBOL, Maria del Camino Hdros.	2176061-P	RB	3-4

EXPT	DEUDOR	NIF	TN	CONCEPTO
2218	SANTAMARIA MIFSUT, Juan Luis	1798580-A	RB	4
6811	SANTAMARINA RUZAFIA, Antonio	50402938-W	PA	15-16
6649	SANTIAGO TRADING, S.L.	B-81187643	RB	5
3178	SANTOS CANALES, Antonio	28302042-J	RB	2
1765	SANTOS PANADERO, Maria Jesus	559826-Y	RB	4
9345	SANZ BUESA, Pablo Agustin	5410247-A	RB	6
8010	SANZ DE MADRID PELAYO, Natalia	7234269-X	RT	4
8497	SANZ GARCIA, Oscar	51399112-T	PA	4
8496	SANZ MADRID IGARTUA, Juan	771298	PA	4
8110	SANZ MARTIN GABRIEL, Herederos	1986857-W	RB	1--2
1456	SANZ SANZ, Maria Dolores	98518-D	RB	4
2383	SARABIA GIL DE REBOLEÑO, Maria Barbara	2194734-M	RT	4
1412	SARACHO BELANSTEGUIGOIT, Ana	59-J	RB	4
8738	SARASIBAR EZCURRA, Guillermo	15837040-E	RB	2
1589	SARASOLA JAUDENES, Jose	50815051-R	RB	1
8499	SEBASTIAN CALLE, Jose Antonio	50023111-C	PA	4
3311	SEGURA ALCAIDE, Carmen	3726918-K	RB	1--2
9298	SEÑALETICA SERVICIOS S.L.	B-82369257	RB	6
8011	SERNA GARCIA, Gonzalo de la	409237-K	RB	4
8502	SERRANO PEREZ, Zacarias	26404375-F	PA	4
5379	SERRANO RUIZ DE ALARCON, Enrique	74489584-J	PA	6
8232	SERV. FUNERARIOS NTRA. SRA. LOS REMEDIOS	B-80125172	PA	16
7996	SERVICIOS FUNERARIOS TORRELODONES	A-81724908	RB	3--5--15--19
9173	SERVISEÑAL, S.L.	B-82293432	RB	6
6668	SHAREBOX, S.L.	B-81158685	RT	5--6
5437	SIERRA MADRID SERVICIOS INMOBILIARIOS	B-79920674	RT	5--6
6097	SILVEIRA RIVAS, Francisco Javier	50308300-D	PA	4
1929	SIMINIANI GARCIA, Antonio	8101071-B	RB	3--4
5364	SIMON GOMEZ, Amelia	5375686-B	PA	4
5521	SISTEMAS JANALCPA S.A.	B-80416936	RT	5--6
3875	SOC. IBERICA DE PARQUET Y PAVIMENTOS S.A.	A-28066520	RB	1--2
3977	SOCIEDAD INTEGRAL RECOGIDA LIMPIEZAS	A-80297344	RB	5--6
4012	SOGA Y TIZON, S.L.	B-80128234	RB	5--6
6446	SOLA CARRILLO, Enrique	75124598-C	RB	5--6
7047	SOLADORES ALICATADORES DE EXTREMADURA	B-10200020	RB	5--6
6190	SOLARTE BARBOSA, Jose Vicente	X-1439028-X	RB	4
3322	SOLER SOLDEVILLA, Manuel	38462152-B	RB	3--4
8503	SONYLEC S.A.	A-78498482	PA	4
7596	SOPORTES URBANOS DE PUBLICIDAD S.L.	B-81292583	RB	5--6
7818	SOPROMER S.L.	B-80904626	RB	2
2700	SORIA GONZALEZ, Ana Maria	5354477-P	RB	4
3107	SORIANO VILLANUEVA, Jose Ignacio	19085068-J	RB	3--4
5523	SOUSA GARCIA, Adan	6561433-Q	RB	5--6
372	SPI EMPRESA CONSTRUCTORA	G-7954197	RT	1--2
4473	STANCIU, Serghie	1064643-L	RB	3--4
5386	SUAMI S.A.	A-28764603	RT	4
8504	SUAREZ VALDES GONZALEZ, Antonio	50724837-Q	RB	4
8505	TAHIRI, Abdellah	X-1852253-v	PA	4
3911	TALLER NATURAL S.A.	A-28988608	RB	1--2
6388	TALLOS DE TORRELODONES, S.L.	B-80941768	PA	5--6
3092	TAPIA GARCIA, Belinda	16509479-X	RB	4
7537	TARIBA S.L.	B-81029928	RB	3--4
6154	TBI S.L.	B-80117005	RB	3--4
5525	TECNIGRAM S.L.	B-79523890	RB	5--6
2077	TEJEDOR BRAVO, Felix	1359287-X	RB	4
5206	TELLEZ RUBIO, Jose Maria	33503965-A	RT	4
3567	TERAN DE AL QUINTANA, Isabel	50721030-G	RB	4
1670	TERAN DE LA QUINTANA, Clara	409951-E	RB	4
1671	TERAN DE LA QUINTANA, Marta	410543-Q	RT	4
8015	TERAN DE LA QUINTANA, Rocio	33504449-G	RB	3--4
3162	THOREN INGER, Elisabeth	25702256-D	RB	4
8207	TIERNO JIMENEZ, Jose Luis	4534735-D	RB	1--2
2687	TOMAS FERNANDEZ, Jose Luis	5344809-T	RB	4
7598	TORAL ROMERO ALVAREZ Y CENDON S.L.	B-81195604	RB	8--12
9101	TORAL TECHNICAL TRADE S.L.	B-80076177	RB	8--12
7854	TORNERO ELECTRICIDAD, S.L.	B-81104945	RB	5--6
8623	TORONTO HOMES, S.L.	B-81982282	PA	6
4367	TORRE DE ALBARRAGENA S.A.	B-28477750	PA	5
8506	TORRE FULGENCIO, Andres de la	50737702-R	RB	4
1588	TORREADRADO MARTIN, Adolfo	281097-Z	RB	1--2--4
8508	TORREADRADO MELENDEZ, Adolfo	52985129-Y	PA	4

EXPT	DEUDOR	NIF	TN	CONCEPTO
4015	TORREDOBLE, S.L.	B-80161086	RB	5--6
8624	TORREGACAL, S.L.	B-82121310	RB	5--6
8556	TORREJARAL, S.L.	B-81736530	PA	12
1385	TORRES ALONSO, Alvaro	15646-Y	RT	1--2
6131	TORRES IRIARTE, Alejandro	5433741-Z	RB	3--4
8509	TORRES RUIZ, Fernando	51380893-C	RB	4
3960	TORRESAN 92 S.A.	A-79031811	RB	1--2--4
7842	TP 93 S.L.	B-80586886	RB	2
3966	TRACTEL S.A.	A-79125795	RT	1
1052	TRES MARIAS S.A.	PA	1--2	
3929	TRESNI S.A.	A-78318334	RB	7
6318	TRIA ARQUITECTOS S.L.	B-80569007	RB	1
7073	TUIZA VENTAS A CREDITO, S.L.	B-81289423	RB	5--6
8020	UGEDO MARTIN DE LA TORRE, Ramon	50781462-S	RB	3
7005	UNION COMUNICACIÓN S.L.	B-81114944	RB	5--6
6658	UNIPACAR S.L.	B-81187809	RB	5--6
3877	URBANIZACION ARROYO DE TROFAS	A-28183770	RB	1
4468	URBANIZADORA EL CARMEN	A-2813791	RB	1
8021	URBANO CINTAS, Carlos Javier	7235477-E	RB	4
2402	URBANO FERNANDEZ, Antonio	2461233-A	RB	3--4
8744	UROSA JULIA, Hros de	15849-T	PA	2
3910	URTAXA, S.A.	A-28954840	RB	4
8511	UYARRA DE ANDRES, Rosa Maria	13032064-B	PA	4
8745	V CUATRO S.A.	A-78879574	RB	2
5689	V.S. EMPRESA INMOBILIARIA	A-28713105	RB	1--2
1381	VAL, Flaviano del	RB	4	
4371	VALBUENA MADRID, Carmen	50012476-B	RB	5--6
8022	VALERO FLORES, Clara	X-0620782-N	PA	4
6916	VALERO TOSCANO, Jose Antonio	148268-X	RB	5
7600	VALLE CARRASCO, Esteban	29721778-M	PA	5--6
8626	VALLE SANTANA, Esteban	29042931-A	PA	6
2308	VALVERDE BERMEJO, Juana	2036708-N	PA	3--4
2494	VALVERDE PIZARRO, Jose Luis	2610976-Q	RB	4
1425	VAN SCHIJNDEL, Maria	3207-X	RB	4
8262	VAQUERO PRECIADO, Victor Manuel	5409056-P	PA	5
8514	VASALLO TOME, Maria José	801573-T	RB	4
3609	VAZQUEZ PRAGER, Alejandro	50820419-X	PA	4
3608	VAZQUEZ PRAGER, Joaquin	50820418-D	RB	3--4
4003	VAZQUEZ VILA, S.L.	B-79963286	RB	3--4--5--6
5778	VEGA MARIA DEL ROSARIO DE LA	851702-N	RB	1
2101	VELASCO ROIZ, Angel Carlos	1396285-R	RB	1--2
6816	VELASCO SANZ, Mirian	5371866-D	RB	4
1085	VELASCO SERRANO, Hros.	3186432-N	RB	1--2
1601	VELASCO SERRANO, José Luis	314025-Y	RB	1--2
1393	VELASCO SERRANO, Rosalia	73292-Z	RT	1--2
2157	VENTURA SANCHEZ-COGOLLUDO, Angel	1497011-X	RB	3--4
5527	VERDECLARO S.L.	B-80677370	RB	4--5--6
4069	VERRICO STUARD LEWIS	TR1100177	RT	3--4
7549	VICARIO ARRAEZ, Felix	5371837-A	PA	4
4261	VICENTA LUIS, Vda de Rodriguez	2009962-S	RT	1--2
6818	VICENTE GONZALEZ, Jose Miguel	52473465-T	RB	4
8749	VICTORIANO VELASCO, Hrdos de	16237-E	RB	2
6819	VIDAL PEIRO, Pedro	21437950-H	RT	3--4
8576	VIDEO EPSILLON S.A.	A-78598646	PA	6
8516	VIELOMARIS, S.L.	B-61487781	RB	5
7817	VIGATA AGUILERA, Joaquin	1382060-J	RB	5--6
1413	VILASECA MENDOZA, Amelia	198-Z	RB	4
2549	VILLA BLANCO, José	3055493-N	RT	1--2
8023	VILLA DE JUANA, Maria Jose	14906368-E	RB	4
1921	VILLAMEDIANA GARCIMARTIN, Fermin	802233-Q	RT	3--4
8519	VILLAMIL RUIZ, Beatriz	50856041-M	PA	4
1104	VILLANUEVA GARCIA, Maria Isabel	2514179	RB	4
5051	VILLANUEVA REILLO, Francisco	51852518-F	RB	2
2462	VILLANUEVA RODRIGUEZ, Maria Isabel	2514179-A	RB	4
3921	VILLAS DE TORRELODONES, S.A.	A-78015427	RB	1--2
2335	VILLASANTE URBANEJA, Manuela	2149827-V	RB	4
8024	VINAGRE ASENSIO, Victor	1931008-C	RB	3--4
9684	VIVES ROURA, Josep	35072330-K	RB	5
8025	VIVO ALONSO, Maria Jose	85077145-F	RB	4
6822	VON VESCHLER SAEZ, Jose Hugo	52985600-V	RB	3--4
1352	YARDON MARTIN, Antonio	1023830-P	RB	1

EXPTE	DEUDOR	NIF	TN	CONCEPTO
5390	YRAOLA FERNANDEZ, Maria del Carmen	50285659-T	RT	4
7686	ZAFRA ARROYO, Pedro	25864769-G	PA	1
6447	ZAMORA RODRIGUEZ, Fernando	1804893-Z	RB	5--6
3961	ZARPO S.A.	A-79037859	RT	5--6
8026	ZARRANZ GALDEANO, Manuel	5394015-D	RB	3--4
3372	ZICKERMAN FRECH HEIKE, Christa	50020125-R	PA	4

En Torrelodones, a 8 de septiembre de 2004.—El tesorero, Antonio Ortells González.

(02/12.904/04)

TORRELODONES

RÉGIMEN ECONÓMICO

Don Antonio Ortells González, tesorero del Ayuntamiento de Torrelodones.

Hago saber: Que en esta recaudación de mi cargo se instruyen expedientes conforme al procedimiento administrativo de apremio, por débitos a la Hacienda Municipal, contra los deudores que luego se relacionan. Por el presente anuncio se cita a dichos deudores para que comparezcan, por sí o por medio de representante, en el plazo de diez días contados desde el siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, para serles practicada la notificación cuya clave se indica en la columna "TN", y por los tributos de la columna "Concepto".

Dicha comparecencia deberá efectuarse en la sede de la Recaudación Ejecutiva, de lunes a viernes, entre las nueve y las catorce horas, en la plaza de la Constitución, sin número, Tesorería, del Ayuntamiento de Torrelodones.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados, advirtiéndoles que transcurrido dicho plazo sin haber comparecido la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo de diez días para comparecer, quedando interrumpido el cómputo del plazo de prescripción señalado en los artículos 59 a 62 del vigente Reglamento General de Recaudación.

CLAVES DE LA COLUMNA TN

- PA: Providencia de apremio.
 RT: Requerimiento para aportación de títulos de propiedad de inmuebles.
 RB: Requerimiento para aportación de bienes embargables.

CLAVES DE LA COLUMNA CONCEPTO

1. Impuesto Bienes Inmuebles. Ejercicio 2000.
2. Impuesto Vehículos Tracción Mecánica. Ejercicio 2000.
3. Impuesto Actividades Económicas. Ejercicio 2000.
4. Impuesto Valor Terrenos Naturaleza Urbana. Ejercicio 2000.
5. Impuesto Bienes Inmuebles (Rústica). Ejercicio 2000.
6. Basuras. Ejercicio 2000.
7. Ocupación Vía Pública. Ejercicio 2000.
8. Mantenimiento Cementerio. Ejercicio 2000.
9. Tanatorio. Ejercicio 2000.
10. Licencia Apertura. Ejercicio 2000.
11. Licencia Ocupación. Ejercicio 2000.
12. Multas. Ejercicio 2000.
13. Impuesto Bienes Inmuebles. Ejercicio 1998.
14. Impuesto Bienes Inmuebles. Ejercicio 1999.
15. Impuesto Vehículos Tracción Mecánica. Ejercicio 1998.

E	DEUDOR	NIF	TN	C
6390 27	DE ABRIL S.L.	B-80889447	PA	3--6
7791 A L V	ZORSCH S.L.	B-81667123	PA	3--6
6694	ABELLA POBLET, Luis	497070-V	PA	2
	ADAN FERNANDEZ, Faustina	52365082-Q	PA	3
	ADAN ROZALEN, Juan Jose	26191906-N	PA	3
2845	ADANEZ LERMA, Adelaida	7220236-F	PA	2
8293	ADARO 21 S.L.	B-82144239	PA	3
7394	AFONSO FERNANDO, Sergio	X-1266857-V	PA	2

E	DEUDOR	NIF	TN	C
3209	AGRA HUERTOS, Maria Eugenia	31227842-Y	PA	2
5448	AGRIZ C.B.	E-79840047	PA	3--6
5450	AGUDO HERRERA, Gregorio	1583295-K	PA	3
2538	AGUILERA DE LA TORRE, Alberto	2871521-V	PA	2
7864	AGUILERA DE LA TORRE, Javier	2879069-K	PA	2
3634	AGUILERA GIL, Mariano	51050784-F	PA	2
4334	ALBA HIDALGO, Antonio de	50011996-Z	PA	2
9290	ALBERQUILLA MATEOS, Miguel Carlos	529875062	PA	6
2761	ALBERT GLEISER, Enrique Nahun	5409022-C	PA	2
7866	ALBURQUERQUE DA SILVERIA, Raul Angelo	Z-2667431-Y	PA	2
8768	ALCOL MONGE, Jose Alfonso	7240156-D	PA	2
3031	ALCONERO LLORENTE, Maria Esperanza	12711635-H	PA	2
	ALEA MODAS, S.L.	B-82361692	PA	3--6
4140	ALFARO PEREZ, S.A.	2823895-R	RB	1
6140	ALLER CAMPOLONGO, Mabel	28652857-D	PA	2
5455	ALMANSA INMOBILIARIA, S.L.	B-28778041	PA	3
2491	ALONSO DOMINGUEZ, Maria Eugenia	2610586-V	PA	2
7867	ALONSO FRUTOS, Francisco Javier	51346678-Y	PA	2
6698	ALONSO NODAR, Alvaro	52995831-J	PA	2
7397	ALVAREZ SANTAMARIA, Aranza	7502292-Z	PA	2
6248	AMADO EGUIAGARAY, Antonio Jesus	50832651-Y	PA	2
3927	AMBIENTES RURALES, S.A.	A-78273406	PA	1
8776	AMO LAGO, Jose Luis	2060194-S	PA	2
7398	AMO RAMIREZ DE AGUILERA, Rosa	254367-X	PA	2
5113	AMOHICAH MHAMED	X-254067-D	PA	2
4966	AMOROS CANDELA, Nazario	1514131-H	PA	1
4112	AMOISSATI EL HASSAN	X-735570-K	PA	2
3395	ANDRES MAZUELAS, Cristina	50162841-W	PA	2
6309	ANTON DIAZ, Victor Juan	5227041-S	PA	2
3891	ANTONIO GEA, S.A.	A-28559805	PA	2
7399	ANTONIO MARTIN, Felix	1986441-T	PA	2
3109	APARICIO ROMON, Maria Natividad	19386014-G	PA	2
	AQUARIUS INVESTMENTS LTD		PA	1
2772	ARAUJO CASTRO, Gustavo Adolfo	5585111-K	PA	2
7870	ARAUJO VASCONCELLOS, Adolfo	5284612-V	PA	2
8780	ARENAS YBARRA, Leonor	824117-G	PA	2
7872	ARIAS CAÑON, Daniel	352169	PA	2
1424	ARIAS ENRIQUE, Bernardo	3201-G	PA	2
3148	ARIAS SANTOS, Maria del Carmen	24679394-A	PA	2
	ARIMON ADMETLIA, Eugenio		PA	1
8781	ARIZA VICTORIA, Salvador	690763-G	PA	2
8558	ARNOLD AND SELLES, S.L.	B-81886897	PA	6
6706	ARRANZ LOPEZ, Raquel	51360087-Y	PA	2
7141	ARROLA RODRIGUEZ PORRERO, Pedro Maria	2469600-K	PA	2
	ARTEAN INTERMEDIACIÓN S.L.	B-82114893	PA	3
6834	ARTIGUES BALLESTER, Vicenta	5378922-G	PA	1
	ASADOR DE LAS 5 LEGUAS, S.L.	B-79946505	PA	3
1839	ASIAIN CASAS, Juan Carlos	693741-S	PA	2
6117	ASSIDAH EISMAIL	X-1391317-R	PA	2
5137	ASSIDAH EL HOSSAINE	X-1357283-F	PA	2
7059	AUTOESCUELA URDON S.L.	B-81394306	PA	2
7875	AVILES PIZCO, Fanny Editha	X-2221488-X	PA	2
8629	AYDISA	A-28240497	PA	1
7343	AZNAR GONZALEZ, Antonio	50262877-B	PA	3
7877	AZNAR MORENO, Antonio	5282646-Y	PA	2
6963	AZOR 10 S.L.	B-80560741	PA	3--6
8305	BADOLATO WEDEL, Francisco	415223-G	PA	2
2792	BAEZA RODRIGUEZ CARO, Cecilio	6174782-H	PA	2
2887	BAGUES BARRAS, Ignacio José	7496868-H	PA	2
7402	BALLE BROWN, Eva	5203460-D	PA	2
	BALTICO MUEBLE DE BAÑO	B-81792632	PA	3
8307	BAÑULS PUEYO, Maria Jesus	50710954-W	PA	2

E	DEUDOR	NIF	TN	C	E	DEUDOR	NIF	TN	C
7882	BAREA CERVERA, Alfonso	45401361-M	PA	2	8324	CANDELA HUMERA, Jesus María	50303449-B	PA	2
	BARKLEY COLLINS, Peter	X-0540386-R	PA	2	7408	CANET RIOS, Concepción	37647769-N	PA	2
7115	BAROJA GARCIA, Fernando	37562279-J	PA	2	9194	CANO SALAS, Lourdes	5248410-V	RB	1
3761	BAROUDI BAROUDI, Mahmoud	52987147-T	PA	2	8325	CAÑADAS AVELLANEDA, Antonio	1816192-C	PA	2
4479	BARRAS AZNAR, Candida Pilar	2864035-Y	PA	2		CAPELO MARTINEZ, Luis	212202-G	PA	9
	BARRIEDO EDO, Juan		PA	5	9195	CARBONELL DOMINGUEZ, Carlos Javier	51414258-N	PA	1
	BARRIL VICENTE, Eugenia	689833-V	PA	2	6676	CARMAN INSTALACIONES, S.L.	B-80475569	PA	3
9123	BASCUÑANA GIL, Joaquin		PA	7	9196	CARRASCAL CALVO, Purificación	1227550-V	PA	1
2822	BAYON GARCIA, Maria Antonia	7010031-E	PA	2	2343	CARRASCO CARRION, Francisco	2163129-W	PA	2
7778	BELLO RIVERO, Rosalia	2445397-Z	PA	8		CARRASCO MUÑOZ DE VERA, Rosa Maria	1409915-S	PA	11
2873	BENAVENTE CARLA, Carlos Antonio	7241566-Q	PA	2	5172	CARRERO CORREA, Antonio	50722220-K	PA	2
4103	BENSALLAM ABDELMAJID	X-1209440-P	PA	2	3569	CARRERO CORREA, Damaso	50722221-E	PA	2--3
8310	BERGAZ LAISECA, Marta	14308993	PA	2	9716	CARRETERO ORCOYEN, Victoria Ainhoa	50199299-M	PA	3
5200	BERGAZ LAISECA, Miguel	50724975-Q	PA	2	2842	CASAL MARTIN, Jose Manuel	7218698-X	PA	2
	BERMEJO BUENO, Ignacio	11835479-R	PA	3	8799	CASALE ARNAO, Giovanni Antonio	14310641-H	PA	2
8313	BERMEJO CABALLERO, Francisco Javier	744773-X	PA	2	1901	CASO CAUBET, Manuel	786668-E	PA	2
3282	BERNARDEZ DE FRANCISCO, Jesús	34625233-K	PA	3		CASO Y CIA S.A.		PA	1
5135	BERNARDO FERNANDEZ, Jose Luis	5338495-B	PA	2	5333	CASO ZABALA, Mercedes	1477303-J	PA	2
4049	BEVERIDGE, John Bruce	M-123778	PA	2		CASTAÑO MARTINEZ, Jose Maria	51361404-N	PA	3
	BIOAMBIENTE, S.L.	B-81146508	PA	3		CASTELEIRO CUESTA, Isabel	32630656-G	PA	11
6713	BIRABEN CIOLCATI, Maria Luisa	5287157-D	PA	2	4156	CASTILLO CATALAN, Pedro	50684463-F	PA	2
	BLANCO AYALA, Ana	648862-D	PA	2	8802	CASTILLO OLIVARES BARJACOBA, Patricia	33507187-M	PA	2
1585	BLANCO DIEZ, Humberto	279817-E	PA	2	2713	CASTILLO SANZ, Antonio	50369223-M	PA	2
2545	BLANCO GONZALEZ, Esther Maria	2895379-R	PA	2		CASTILLO SEMINARIO, Rafael	47455782-C	PA	3
8316	BLANCO MORALES, Jose Antonio	70051102-W	PA	2	-	CASTRESANA HERRERO, Ricardo	7799489-M	PA	2
2642	BLASCO SANCHEZ, Marco Antonio	5258025-H	PA	2	7411	CASTRILLO ALONSO, Pilar	3361583-H	PA	2
9191	BLAZQUEZ BURGO, Jose Pablo	51604096-P	RB	1		CDAD.PROP. LA ATALAYA, FASE I	H-80758816	PA	3
2243	BLAZQUEZ LOZANO, Manuel	1986311-P	PA	2	9137	CEAP 2001 S.L.	B-82465824	PA	3--6--10
	BLAZQUEZ YUSTA, Carlos		PA	14	6665	CEIBA GESTION PROYECTOS INTERNACIONALES	B-80806698	PA	3--6
1410	BOUTET, Claudine Michele	42-L	PA	2	2147	CENTENO DOMINGUEZ, Manuel	1489097-P	PA	2
8790	BOVILLE LUCA DE TENA, Isabel	2187988-K	PA	2	8803	CENTRO ESTU. ACTI. PROFESIONALES	B-82052580	PA	2
2020	BRAVO GARCIA, Jose Antonio	1083998-P	PA	2	9176	CENTRO SERVICIOS PLENOS ESPECTACULO S.L.	B-82250770	PA	3
6287	BRUHN JOHN	X-1736479-T	PA	2	2069	CHACON GARCIA, Francisco	1353103-J	PA	2
5463	BT S.A.	A-78550811	PA	3--6	5371	CHATLAK PAJARES, Rosa Maria	50801163-M	PA	2
8320	BUENACHE FERNANDEZ, Angel	50740997-F	PA	2	9177	CIA ESPA PARA INTERNAC EMPRESAS S.L.	B-82279266	PA	2
6218	BUENO MONJE, Marcos	2913946-F	PA	2	9177	CIA ESPA PARA INTERNAC EMPRESAS S.L.	B-82279266	PA	3
3380	BUIZA TORRE, Maria del Carmen	50061384-K	PA	2		CIMAGA S.L. UNIPERSONAL	B-83732073	PA	11
8581	BUREL Y FRADES S.L.	B-81925208	PA	2--3	6972	CLEANER CEILINGS, S.L	B-80327760	PA	2
8236	BURGOS PRAT, Cesar	839028-B	PA	3--6	3449	CLEMENTE LOPEZ VIZCAINO, Carlota	50301568-Q	PA	2
7066	BYT CONSULTORES	B-81255986	PA	2--3	1661	COBELAS MARTINEZ, Maria Elena	396745-H	PA	2--3
7066	BYT CONSULTORES	B-81255986	PA	3	2856	COBELAS MARTINEZ, Patricia	7224863-B	PA	2
	CABALLERO CORELLA, Belen	5248803-L	PA	2	5466	COBIFRUT S.L.	B-80444656	PA	3
7404	CABALLERO PEREZ, Maria Soledad	50417535-V	PA	2	3336	COELLO VERA, Agustin Elias	41967573-W	PA	2
7892	CABEZA GONZALEZ, Miguel	51669725-H	PA	2		COMAS, Maria Luisa		PA	1
2714	CABRERA MUÑOZ-TORRERO, Asunción	5369312-P	PA	2	8062	COMUNIDAD PROPIETARIOS S-2	3331-T	PA	1
8560	CADENAS PROTECTORAS, S.L.	B-81070617	PA	3	3495	CONDE MEJIAS, Maria Carmen	50541343-Q	PA	2
	CAFETERIAS LA POLCA S.L.	B-80290158	PA	7	292	CONMARSAN S.A.	B-78184751	PA	3
5760	CAJAMADRID	G-2802907	RB	1	7851	CONSABU, S.L.	B-81650418	PA	3
3217	CALERO MORALES, Juan	31593131-D	PA	2	3893	CONSTRUALSA	A-28623064	PA	1--2--3--6
5959	CALLEJAS ZULETA, Margarita	26389747-F	PA	1	3981	CONSTRUCCIONES BELTRAN LOPEZ, S.L.	B-30224034	PA	3
6717	CALVO MARCOS, Julio	5405262-D	PA	2	8239	CONSTRUCCIONES LUIS MOREIRA, S.L.	B-36222370	PA	3
8322	CALVO PICAZO, Antonio	70015541-E	PA	2	7782	CONSUL-BROCK, S.L.	B-81584633	PA	2
2486	CAMPANILLAS REQUENA, Eugenio	2607897-L	PA	2	8807	CONTRERAS DIAZ, Sonia Andrea	50762549-P	PA	2
2486	CAMPANILLAS REQUENA, Eugenio	2607897-L	PA	3	7041	COPIADORAS TECNICAS OFICINA	B-81480667	PA	3--6
6718	CAMPANILLAS REQUENA, Maria Marta	2607898-C	PA	2	3863	CORDON GORDILLO, Isabel	80027410-Z	PA	2
7893	CAMPANILLAS REQUENA, Pilar	2607983-J	PA	2		CORNVALLES, S.L.	B-81403214	PA	3--6
1768	CAMPOS CARVAJAL, Fernando	564863-Y	PA	2	6222	CORONA SANCHEZ, Angel	277975-C	PA	1--2
3255	CAMPOS FERNANDEZ DE CASTRO, Carla	33519497-X	PA	2	6222	CORONA SANCHEZ, Angel	277975-C	PA	2
8323	CAMPOS RAMOS, Manuel	X-0309163-C	PA	2	8339	CORPASA 97 S.L.	B-81801748	PA	3--6
2081	CAMPOS ROTABITARTE, Raimundo	1364159-Y	PA	2	6398	CORPORACION EUROPEA LIMPIEZAS TECHO	B-80327760	PA	3
6322	CAMUVE ARQUITECTURA	A-78838042	PA	1	2647	CORRAL PAZOS DE PROVENS, Eduardo	5260477-D	PA	2
	CAMUVE ARQUITECTURA		PA	13--14	2837	CORRAL PAZOS DE PROVENS, Octavio		PA	2

E	DEUDOR	NIF	TN	C	E	DEUDOR	NIF	TN	C
2565	CORTES MARZAL, Amando	4116754-F	PA	1--2	3406	ESCUDERO MEDIERO, Lorenzo	50272966-A	PA	2
2565	CORTES MARZAL, Armando	4116754-F	PA	2		ESCUDERO RODRIGUEZ, Juana	1482659-X	PA	7
3994	CORTIZO Y GARCIA S.L.	B-79447272	PA	3--6	9318	ESCURIN MATEU, Ana Maria	22560828-J	PA	3
2983	COSMEN MIRONES, Maria del Pilar	10599193-B	PA	3	8825	ESCURIN SANZ, Eugenio	51436952-M	PA	2
	CRESPO DUEÑAS, Jose Luis	820037-H	PA	2	8353	ESPINOSA JIMENEZ, Francisca	373157-M	PA	2
4475	CRESPO FABRIZZI, Gustavo	X-0808332-s	PA	2	7913	ESTEBAN MARTINEZ, Maria Luisa	50055008-Q	PA	2
6111	CRESPO GOMEZ, Jeronimo	1094136-A	PA	2		ESTEPA GARCIA, Victor	734285-X	PA	2
1360	CRISOL, S.A.		PA	1	9211	ESTEVE BORDIU, Angela	4710-T	RB	1
8808	CRUZ BUENO, Rafael	51450488-V	PA	2	2426	ESTEVEZ BLAZQUEZ, Jose Carlos	2486690-E	PA	2
1460	CUBA ALVAREZ, Dalilia ana	14309498-W	PA	1--2	2441	ESTEVEZ MONTERO, Manuel	2497569-E	PA	2
1460	CUBA ALVAREZ, Dalilia Ana	14309498-W	PA	2	7068	ESTRUCTURA HORMIGON LOPEZ PINGAR	B-45293826	PA	3
1146	CUBAS RODRIGUEZ, Rafael	50100582-G	PA	1		ESTRUCTURAS CALDERAY	B-82263591	PA	3
5471	CUBIERTAS CERAMICAS, S.L.	B-80282387	PA	3	8589	ESTRUCTURAS GUERRA, S.L.	B-45048543	PA	3
	CUESTA LERMA, Monica	1178608-L	PA	2		ESTUDIO SEIS POR SEIS	B-80798812	PA	3--6
4433	CUGAT, Luis Jorge	X-1075074-P	PA	3--6	9680	EURECA EUROCORP S.L.	B-38476354	PA	3
7008	D ORTO, Gerardo	X-1888877-W	PA	3	8827	EUSEBIO CUESTA, Pedro Jesus	3089074-J	PA	2
6460	DAFFODILS S.L.	B-80432503	PA	3	9214	EXCLUSIVAS AYALA, S.L.	A-78041431	PA	1
9202	DAVIT, S.L.	B-29488756	RB	1	5419	EXPLORACIONES HOTELERAS F.A.C.	B-79496261	PA	3--6
	DE JUAN BUSTOS, Jaime	3093702-H	PA	3	3920	EXPODIGMA S.L.	A-58584251	PA	2
3663	DELGADO SANCHEZ, Maria Blanca	51364195-C	PA	2	8355	EZCURRA ALBURQUERQUE, Jorge Javier	5201707-G	PA	3
5385	DELGADO TORRE, Juan	109481-R	PA	2	7347	F X MUSIC S.L.	B-81112427	PA	3
6724	DEN HOUTING, Nicolas Thomas	X-1898920-V	PA	2	8357	FACHAL REIRA, Alvaro	14307925-Q	PA	2
3185	DIAQUE OLIVER, Francisco Jose	28664596-H	PA	2	8245	FAR WEST CAFÉ S.L.	B-81783490	PA	3--6
3670	DIAZ DE ORUETA, Jorge M	51389649-J	PA	2	6731	FEDOTOVA, Olga	X-1815974-D	PA	2
6124	DIAZ LAUREIRO, Carlos	2231083-Z	PA	2	5451	FERNANDEZ BARREIRO, Delfin Gerardo	10019848-J	PA	2
6110	DIAZ PULGAR, Jose Manuel	52988379-F	PA	2	1611	FERNANDEZ CASTRO SCOTT COATES, Jose Manuel	350924-J	PA	2
2376	DIAZ ROCHA, Juana	2192161-P	PA	3	6403	FERNANDEZ CONDE, Carlos	50535335-B	PA	3
	DIAZ VARELA, Silvestre Hrdos		PA	5	6169	FERNANDEZ CONTRERAS, Raul	51625912-C	PA	1
1612	DIAZ VELASCO, Maria Paz Herederos	351431-Z	PA	1	8829	FERNANDEZ CRUZ, Rafael	403029-T	PA	2
8814	DIETMAR, Hendricks	X-0107932-Q	PA	2	9215	FERNANDEZ DE SALAMANCA, Warner Alberto	50721051-W	PA	1
	DIEZ DE RIVERA ESCRIVA DE ROMANI, Francisca		PA	1	2580	FERNANDEZ FALCON GONZALEZ, Maria Aurelia	5168268-F	PA	2
2211	DIEZ GARCIA, Serafin	1777363-S	PA	1		FERNANDEZ GIL, Celia	50083132-B	PA	3
3677	DIEZ HUMANES, Jorge Alvaro	51436542-D	PA	2		FERNANDEZ GONZALEZ REGUERAL, Angeles		PA	1
8349	DIEZ MONTERO, Marta	2884031-S	PA	2	8830	FERNANDEZ HERNANDO, Yubiri	52995048-N	PA	2
	DIEZ RIVERA, Pascual Hrdos		PA	5	4187	FERNANDEZ ORTEGA, Victor	1074020-N	PA	1
6673	DISTRIBUCION DE MADERA PARA CELULOSA	B-81183980	PA	3	2665	FERNANDEZ STENSTROM, Jose Joaquin	5272273-Y	PA	2--3
6401	DOLPHINPAV CPU S.L.	B-80917826	PA	3		FERNANDEZ VEGA, Luis Onesimo		PA	1
2447	DOMINGUEZ JIMENEZ, Maria Diana	2502887-G	PA	2	1660	FERNANDEZ-BALDOR DIAZ, Fco. Javier	396699-H	PA	2
6116	DOS SANTOS REGO, Jose Paixao	X-0678832-X	PA	2	8831	FERRANDO MONTSERRAT, Cristina	19465145-S	PA	2
	DREI GESGTON Y SERVICIOS	B-80302383	PA	3	6252	FERREIRA DA SILVA, Artur Joaquin	X-1573471-H	PA	2
6215	DURAN MACHIMBARRENA, Paloma	5270983-G	PA	2	7919	FERRERO CACERES, Beatriz	7230532-E	PA	2
5134	DUTILLIEUL, Jean Paul	X-1559991-Q	PA	2	2164	FITER BILBAO, Maria Dolores Hrdos.	1516910-Z	PA	2
9714	EDIFICACION CONSULTORIA Y PROMOCION	B-78141462	PA	3	6405	FLUIDOS ELECTRICOS Y SANEAMIENTOS S.L.	B-29634110	PA	3
6250	EGUIAGARAY BOHIGAS, Josefa	8427949-M	PA	2	3331	FONT BASTUS, Angel Isidro	40832409-A	PA	2
363	EGUIBAR SUAREZ, Francisco	1526586-F	PA	1		FORTUÑO COSTA, Nuria	36853446-V	PA	8
6119	EL ALLALI, Ahmed	X-1381442-Q	PA	2		FOZ BALDIZ, Elena	5351468-N	PA	3
5179	EL BOKHARI, Ahmed	X-1326332-Z	PA	2	5120	FRANCISCO MARTIN, Juan	11706252-B	PA	2
5143	EL BOUAZZATI, Mohamed	X-1401893-C	PA	2	2828	FRESNEDA ESCOREDO, Maria del Pilar	7213939-N	PA	2
5090	EL ENEBRAL	100140	PA	1	3537	FRESNEDA ESCOREDO, Rafael	50689318-D	PA	2
8821	EL FAKKAK, Mohamed	X-1805452-K	PA	2	2215	FUENTE DELEITO, Jose Luis	1785225-B	RB	1
	EL GOLPE NUEVO SIGLO, S.L.	B-82469701	PA	3--6	9217	FUENTES MOLINA, Leticia	7229948-J	PA	1
4026	EL JAGUEL DE TORRELODONES, S.L.	B-80364698	PA	3		FUNERARIA CANOURA, S.A	A-28949485	PA	8
5148	EL OUAZIZI, Ahmed	X-1369067-S	PA	2		FURONES GARCIA, Manuel	11940233-J	PA	7
8066	EL OVAHABI EL HARRACK, Mustapha	50875304-V	PA	1	6406	GABINETE DE PERITACION TASAMOVIL	G-80204365	PA	3
	ELMERIS ARTESANO, S.L.	B-81267445	PA	6	3483	GABRIEL Y GALAN ACEVEDO, Jesus	50521399-J	PA	2
	ENRIQUEZ LA ORDEN, Gabriel hrdos		PA	5	3958	GAG MADRID S.A.	A-78912086	PA	3--6
8243	EPHI ESTUDIOS Y PROYECTOS S.L.	B-81648677	PA	3	6407	GALANTINA, S.L.	B-81010696	PA	3--6
5475	ESCALADA HERVAS, Alberto Valentin	51655649-H	PA	2	9294	GALATEL TELEFONICA S.L.	B-82418344	PA	6
7911	ESCARDO HEREDIA, Ignacio	52369067-E	PA	2	6735	GALLEGO SANZ, Maria del Carmen	120753-A	PA	2
3753	ESCARDO HERREDIA, Francisco Javier	52365611-Q	PA	2	7065	GALVEZ MUJICA S.L.	B-81228678	PA	3
3320	ESCUDE SANTAMARIA, Juan	38015394-M	PA	2		GARCIA ANGUITA, Jose Antonio	5403775-V	PA	7
8824	ESCUDERO CRISTINIO, Paloma	14301600-Q	PA	2	8377	GARCIA BORREGUERO DIAZ VARELA, Rocio	14960597-V	PA	2

E	DEUDOR	NIF	TN	C	E	DEUDOR	NIF	TN	C
2817	GARCIA CALDERON, Juan Jose	6871759-A	PA	2		GOMEZ RUIZ, Gloria		PA	1
3848	GARCIA CARVAJAL, Jose Antonio	76226074-A	PA	2		GOMEZ SANCHEZ, Juan	355399-A	PA	7
2941	GARCIA CARVAJAL, Pedro	9158456-V	PA	2	6376	GONZALEZ ACOSTA, Jose Onofre	7493164-V	PA	6
3097	GARCIA DE MORA, Diego	17173585-Z	PA	1		GONZALEZ ALCAÑIZ, Alicia	50835984-G	PA	2
7436	GARCIA DIAZ, Sergio	52990521-Q	PA	2	8865	GONZALEZ ARBEO, Valeria	30646712-V	PA	2
	GARCIA FERNANDEZ, Fernando		PA	1	6748	GONZALEZ BLANCH ROCA, Jose	50295059-Q	PA	2
6739	GARCIA FERNANDEZ, Manuel	110045-J	PA	2	8388	GONZALEZ CASTAÑON, Jose Antonio	11065698-F	PA	2
8372	GARCIA GALAN, Carlos Alberto	5287435-B	PA	2	6914	GONZALEZ GARAYOA, Maria Jose	72626006-X	PA	1--3--6
8373	GARCIA GALAN, Juan Francisco	50843103-Q	PA	2--3	3614	GONZALEZ GARCIA DE LEANIZ, Juan Jesus	5811710-R	PA	8
8373	GARCIA GALAN, Juan Francisco	50843103-Q	PA	3	3221	GONZALEZ GONZALEZ, Maria Antonieta	32376254-M	PA	2
	GARCIA GARCIA, Catalina	9764486-C	PA	2	8867	GONZALEZ HERNANDEZ, Angel	50272961-K	PA	2
	GARCIA GARCIA, Emilio	1917682-B	PA	3	7933	GONZALEZ HERNANDO, Alvaro	50177595-J	PA	2
3340	GARCIA GARCIA, Eulogio	42748505-S	PA	2	9325	GONZALEZ HERNANDO, Jaime	50197057-V	PA	3
6226	GARCIA GARCIA, Juan Isidro	50693246-G	PA	2	2514	GONZALEZ LAGARON, Francisco	2811980-T	PA	2
1873	GARCIA GONZALEZ, Jose Maria	751160-A	PA	2	8389	GONZALEZ LINARES, Ana María	50937400-J	PA	2
	GARCIA GONZALEZ, Moises	8963648-L	PA	11	5255	GONZALEZ MARTIN, Francisco Javier	11398282-B	PA	2--3--6
7172	GARCIA GREGO, Paloma y Luis Lorenzo	1378353	PA	1	7446	GONZALEZ MORENO, Sara	70242901-G	PA	2
1541	GARCIA LEANIZ DE LA TORRE, Javier	233069-X	PA	2	9226	GONZALEZ PEREZ, Jesus María	35256558-L	PA	1
8843	GARCIA MARTINEZ, Marta	5383135-P	PA	2	7448	GONZALEZ RAMOS, Cesar Jorge	5409224-S	PA	2
	GARCIA MORENO, Alvaro	53390475-T	PA	3	2860	GONZALEZ RICO, Alberto	7228686-Q	PA	2
4194	GARCIA OREA ALVAREZ, Enrique	2485251-D	PA	2	3248	GONZALEZ RICO, Juan Carlos Hrdos	33511209-W	PA	2
	GARCIA RODRIGUEZ, Pablo	33520577-D	PA	6	2870	GONZALEZ VAN ECHOU, Manuel	7236332-A	PA	2
1845	GARCIA RUBI, Antonio	698595-Q	PA	2	8869	GONZALEZ VIVAS, Rosa Maria	11808291-E	PA	2
	GARCIA TALENS, Esperanza	402332-Q	PA	2	3410	GOÑI VARELA, Hortensia	50274132-L	PA	2
	GARCIA TALENS, Jose Maria	5399120-P	PA	2	8395	GORDILLO LOPEZ, Jaime	1177823-Q	PA	2
2750	GARCIA VALENCIA, Fernando	5403911-S	PA	2	7927	GORDON TOLMOS, Pilar	7495074-H	PA	2
8849	GARCIA-COMAS MIRANDA, Pelayo	7228709-Q	PA	2	6958	GOROSABEL SUAREZ, Miguel		PA	8
3992	GARDENERS, S.L.	B-79424990	PA	2	2013	GOYANES AREVALILLO, Manuel	1047550-S	PA	2
3183	GARRIDO CAÑETE, Angeles	28517768-E	PA	2	6219	GOYANES MATEY, Francisco Javier	5401379-J	PA	2
2040	GARRIDO LESTACHE MAS, Maria Marta	1178616-G	PA	2		GRACIA FERNANDEZ, Carmen	2030192-M	PA	8
8379	GASPAR Y SIMON, Esther de	2880710-Y	PA	2	4008	GRAFIMAC S.L.	B-80113848	PA	2
7826	GASSET LORING, Maria del Carmen	50263443-W	PA	1	9228	GRANADOS CANO, Jose Maria	23625185-E	PA	1
8853	GASULLA FERNANDEZ, Natalia	5423188-H	PA	2		GRAZIANO SALGADO, Laura	70060731-V	PA	3--6
8854	GAVIRA PELAYO, Alberto	44033315-E	PA	2	2638	GRECIANO CASTAÑO, Bernardo	5254336-D	PA	2
	GEDECO S.A.		PA	1	4011	GRUPO VELASCO MARTINEZ	B-80122880	PA	2
8855	GENTIL GARCIA, Patricia	7252886-C	PA	2	3956	GRUPO ZYRO S.A.	A-78851334	PA	3--6
	GESTION DE INMUEBLES	A-81502114	PA	3	6160	GUERRERO CAMACHO, Angelita	2840412-G	PA	2
	GESTION TECNICA DE MONTAJES	A-80878754	PA	3	9229	GUERRERO LOPEZ, Daniel	51045035-P	PA	1
6744	GESTORES CALIDAD INSPECCION	B-80656283	PA	3--6	5251	GUILBERT IGLESIAS, German	1173456-L	PA	3
7928	GETACHEW YEMENU, Rahel	X-1848505-H	PA	2	7454	GUTIERREZ BLAZQUEZ, Alicia	5260556-L	PA	2--3
6689	GETLAR, S.L.	B-81004061	RB	1--3	3047	GUTIERREZ CARDOSO RIBEIRO, Gonzalo	14300661-C	PA	2
3945	GEYAR S.A.	A-78666815	PA	1	2757	GUTIERREZ HERNANDEZ, Jose Luis	5407091-K	PA	2
7929	GIL GUERRA, Ana Cristina	52871596	PA	3	6105	GUTIERREZ LEMES, Luis	50034996-Z	PA	2
8857	GIL HIDALGO, Elena Rosario	33517201-Z	PA	2	8874	HADJES MENASSE	X-0534937-A	PA	2
3104	GIL LANUZA, Alicia	17854842-B	PA	2	7011	HALCON 10, S.L.	B-80562994	PA	3
7272	GIL SEVILLANO, Loreto	2611515-A	PA	2	6752	HAMMOND, Albert Louis	31854908-T	PA	2
2498	GIMENEZ SANCHEZ, Maria Reyes	2631554-D	PA	2	7852	HEGARBA, S.L.	B-45257342	PA	3
8859	GINER LOPEZ, Heliodoro	5140192-X	PA	2	3414	HELGUERO SAINZ, Esteban	50275397-L	PA	1
8596	GINKO ACER, S.L.	B-82145913	PA	3	8598	HERGUESCU, S.L.	B-80608490	PA	3--6
2751	GIOVIO BARTELLONI, Yenny Cecilia	5404655-T	PA	2		HERGUETA INSTALACIONES, S.L.	B-82209172	PA	3
1947	GIOVIO YRIGROYEN, Julio Cesar	826864-Z	PA	2		HERMANOS ECHAVE-SUSTAETA	B-80923527	PA	3
8597	GOLDING DWYRE JONHNNY	X-0119827-C	PA	3	8599	HERMAR S.L.	B-28032514	PA	3
9324	GOMAR MODA Y COMPLEMENTOS, S.L.	B-82338716	PA	3	7936	HERNANDEZ ASENSIO, Enrique	2895718	PA	2
6497	GOMEZ ANGULO RODRIGUEZ, Santiago	806244-W	RB	1	1945	HERNANDEZ CASAS, Jorge David	824799-L	PA	2
	GOMEZ ANGULO RODRIGUEZ, Santiago	806244-W	PA	2		HERNANDEZ GUTIERREZ, Adrian		PA	1
8094	GOMEZ FERNANDEZ, Maria Dolores	78478606-F	PA	1		HERNANDEZ GUTIERREZ, Francisco J.	1431331-H	PA	2
3655	GOMEZ GONZALEZ, Jose	51336685-H	PA	2	2978	HERNANDEZ MARTINEZ, Matilde Angeles	10520046-F	PA	2
	GOMEZ LLEIDAS, Carlos	22951417-Q	PA	8	1223	HERNANDEZ PALACIOS, Martin		PA	1
1820	GOMEZ MAJADAS, Juan Manuel	667096-G	RB	1	9234	HERNANDEZ PICADO, Roberto	50801290-V	PA	1
5343	GOMEZ PAVON, Pilar	2485038-A	PA	1--2--3	7012	HERNANDEZ RODRIGUEZ, Berta	42157667-W	PA	3
6662	GOMEZ POSADA, Susana	5405096-G	PA	2	7182	HERNANDEZ SISCAR, Maria del Carmen	774694-P	PA	1
2092	GOMEZ REDONDO, Soledad	1379306-L	PA	2	1224	HERNANDEZ SISCAR, Pilar	624708	PA	1

E	DEUDOR	NIF	TN	C	E	DEUDOR	NIF	TN	C
3805	HERNANDEZ SOLARES, Maria Dolores	70042814-V	PA	2	8899	LERMA ZARZA, Carlos	52369047-W	PA	2--3
6200	HERNANDEZ VELA, Eloy	80019148	PA	2	6708	LIQUORD LAND, S.L.	B-81204869	PA	2
7459	HERNANDO IBAÑEZ, Marta	2518854-D	PA	2	6279	LLAGOSTERA GIL, Carmen	50813373-W	PA	2
	HERRERA AMER, Francisco Jose	52365992-Y	PA	3	2976	LLANO CUETO, Enrique	10788952-D	PA	11
	HERRERO CAMARERO, Julio	609633-H	PA	2	9244	LLORENTE MARCOS, Jorge	5259148-Z	PA	1
8404	HERRERO LOPEZ, Begoña	51337492-C	PA	2	1577	LLORENTE MUÑOZ, Luisa	275209-Z	PA	2
	HERRERO ORIA DE RUEDA, Eduardo	51368569-R	PA	3	8420	LLORENTE MUÑOZ, Maria Pilar	5241299-J	PA	2
8881	HERVAS GARCIA, Pablo	53392530-P	PA	2	3224	LOMAS SALCEDO, Jose	32484803-V	PA	2
1363	HIDALGO PRIETO Y ROMERO SOLANO		PA	1	1724	LOMBARDIA MORCILLO, Jose Antonio	501692-Q	PA	2
9238	HIDALGO PRIETO, Gregorio		PA	1	2862	LOMBARDIA SAINT GERMAIN, Jose A	7229862-L	PA	2
5181	HIDALGO RUIZ, Tomas	22199594-V	PA	2	7189	LOPEZ BLAZQUEZ, Josefa	2158535	PA	1
1934	HINOJAR DE INZA, Carlos	813855-T	PA	2	2180	LOPEZ DEL BARRIO, Alfonso	1580378-W	PA	2
2843	HINOJAR DE INZA, Miguel	7219568-Y	PA	2	2150	LOPEZ DIEGUEZ JIMENEZ, Tomás	1491938-C	PA	2
3967	HOGER S.A.	A-79133815	PA	2		LOPEZ FERRAZ, Victor		PA	1
	HORNILLOS FERNANDEZ DE BOBADILLA, Pelayo		PA	1	2245	LOPEZ FRAGUAS, Marcelino	1986320-V	PA	2
	HOSTELERIA CASY, S.L.	B-82434416	PA	3		LOPEZ GARCIA, Isidro	726321-G	PA	8
9295	HOSTELERIA CASY, S.L.	B-82434416	PA	6--7		LOPEZ GONZALEZ, Ignacio	5235727-F	PA	2
4109	HOURI, Oliver	X-1516171	PA	2		LOPEZ GONZALEZ, Ricardo Antonio	1187499-D	PA	2
9178	HOUSE DE ARRET, S.L.	B-82185760	PA	2	3712	LOPEZ GUTIERREZ, Alberto	51690696-J	PA	2
	561 HUDSON, David Lan	29-Y	PA	2	3731	LOPEZ HERVAS, Pedro	51879201-X	PA	2
4010	I 2 D G SL MARIO MORENO RAMIREZ	B-80122674	PA	3--6	9246	LOPEZ MARTIN, Enrique Raul	11810608-Q	PA	1
2954	IBAÑEZ TABERNERO, Juan Antonio	9625361-E	PA	2	3849	LOPEZ MORAN, Elena	76226227-H	PA	2
	IGLESIAS BALLESTA, Antonio	1384399-Y	PA	8	8899	LOPEZ ORTIZ, Emilio	52411-V	PA	2
8602	IMPRO 2000 S.L.	B-81592057	PA	3		LOPEZ-QUESADA ROMERO, Luisa	238102-Y	PA	11
7806	IMSTAHER, S.L.	B-45341856	PA	3	2317	LORENZO BENALAUQUE, Angel	2078053-A	PA	2
8407	INFORGROUP DOS MIL S.L.	B-8081528	PA	2	8130	LORENZO CLEMENTE, Marta		PA	1
3915	INMOBILIARIA DEL CUZCO, S.A.	A-40001786	PA	2		LOSMI CONSTRUCCIONES	823349-H	PA	7
	INMOBILIARIA M-50 SL.	B-79374492	PA	3--6	7350	LOUGARAN S.L.	B-80933005	PA	2
	569 INMOBILIARIA T, S.A.		PA	1	9250	LOZANO BERMEJO, Jose María	22454342-V	RB	1
7054	INNOVATIVE MARKETING NOVEX, S.L.	B-81372260	PA	3		654 LOZANO SANCHEZ, Luis Javier		PA	1
	INTRALUZ S.L.	B-81971855	PA	3	4945	LUCAS MARTINEZ, Luis Alberto	264413-M	PA	2--3
4440	INVERSIONES INMOBILIARIAS	A-28034593	PA	1--4	8428	LUCCHESI NOCE, Gabriela	14322309-W	PA	2
6143	JERUSALEN ABAD, Eva Sofía	24355660-V	PA	2		LUELMO ORDUÑA, Mar	2602379-K	PA	2
6653	JESUS TRANCOSO, Ricardo de	5408494-K	PA	3	5202	MAASSOUMI EL HASSAN	X-1401908-N	PA	2
	JIMENEZ ALBERT, Carlos		PA	1	6893	MACIAS LAVADO, Jose	50706828-Q	PA	1
7942	JIMENEZ ALGORA, Maria Mercedes	5364176-R	PA	2	8906	MACORRA BARROSA, Alvaro	X-2766725-D	PA	2
5347	JIMENEZ LOPEZ, Carlos	5215648-F	PA	2	2359	MADRAZO LOPEZ QUESADA, Pedro	2181381-S	PA	2
	JIMENEZ MARTINEZ, Begoña	21451547-E	PA	7	6661	MADRID ADVANCING NETWORK, S.L.	B-80120096	PA	3--6
6414	JIMENEZ MARTINEZ, Dolores	21398935-B	PA	2	1414	MAEDER TENYA, Margaret	207-T	PA	2
6130	JIMENEZ MUÑOZ, Miguel	2868880-K	PA	2	4039	MAFE INSTALACIONES CB	E-79842761	PA	2
5153	JIMENEZ SANTAMARIA, Miguel	2885643-V	PA	2	5497	MAGDALENA GONZALEZ, Joaquín	33527161-S	PA	2
3694	JIMENEZ VICENTE, Jesus	51599774-X	PA	2	1437	MANDRI DIEZ, Rogelio	28928-V	PA	2
8411	JOAQUIN LOPEZ GALLEGO CONSTRUC.	B-82039231	PA	2--3	5240	MANUEL FIDELINA	X-0289057-Q	PA	2
	JOSE ANTONIO ALVARO SANZ	E-80804701	PA	3--6	3879	MANUEL LOPEZ HOMBRADOS, S.A.	A-28201242	PA	1
6986	JOSEFA MARTIN GOMEZ Y OTRO C.B.	627642-H	PA	3--6	6912	MANZANO ARENAS, Alberto	2193947-T	PA	1
	JOTACHE IMAGEN, S.L.	B-81763971	PA	6	8910	MAÑAS MARTINEZ, Mar	50821215-R	PA	2
	KAKUCS ESTUAN		PA	2	4077	MARANTE OLIVEIRA ALVEZ, Fernando	X-0301510-A	PA	2
7465	KEIJSER SANDRA ELENA MARIA	X-0307659-R	PA	2	3102	MARCO ALVAREZ, Maria del Carmen	17840270-K	PA	2
6268	LA CERCA DE TARAY S.L.	B-80630791	PA	2	7479	MARIN DE LA BARCENA GARCIMARTIN	14300797-h	PA	2
5201	LACHHAB MOHAMED	X-0981349-P	PA	2		MARIN DE LA BARCENA LOPEZ, Antonio	8P	PA	2
8253	LAFORGUE FORTUNY, David	46618031-K	PA	2	8913	MARIN FUENTENEbro, Pilar	50063288-Q	PA	2
3736	LAGUNAS PAREDES, Rogelio Luis	51914465-S	PA	2	9735	MARTA Y MIGUEL ESTILISTAS, S.L.	B-82418583	PA	3
7945	LANDECHO SORIA, Juan Jose	820112-R	PA	2		MARTIN ARIAS, Pedro		PA	5
8415	LANDECHO SORIA, Maria Almudena	33506953-R	PA	2	9252	MARTIN BEAUMONT, Ignacio	5222995-V	PA	1
3045	LANGA IZAGUIRRE, Asunción	14207891-D	PA	2	8430	MARTIN CASTRILLO, Juan Carlos	46875390-X	PA	2
1912	LAPUENTE SASTRE, Fernando	796018-B	PA	2	2811	MARTIN GONZALEZ, Jose Ramon	6522251-A	PA	2
8606	LAVEDA HURTADO, Jose Antonio	74324973-J	PA	3	7016	MARTIN GONZALEZ, Maria Belen	5394751-D	PA	2
	LECHOSA ESTRADA, Roberto	10757220-M	PA	2	3625	MARTIN LOPEZ, Juan	50920501-L	PA	2
1755	LEGUINA VICENS, Carmen	551341-P	PA	2	2879	MARTIN LORO, Esther	7487135-Z	PA	2
8418	LEMONS DE SAN NOGUEIRA, Domingos	X-67416-A	PA	2		MARTIN MANRIQUE, Carlos	50165261-F	PA	3--6
7946	LERMA MILLAN, Maria Teresa	50272562-J	PA	2	2863	MARTIN MARTIN, Francisco Javier	7230100-G	PA	2
	LERMA ZARZA Ignacio y Fco. Javier	G-81467912	PA	3--6	3146	MARTIN MORILLAS, Francisco Jesus	24288871-C	PA	2

E	DEUDOR	NIF	TN	C	E	DEUDOR	NIF	TN	C
8431	MARTIN OLALLA, Luis	14300133	PA	2	8937	MONTILLA SORIANO, Purificacion	50407717-C	PA	2
9712	MARTIN ORTEGA, Maria del Carmen	52475141-C	PA	3		MONTORO GARCIA, Jose Maria		PA	1
3405	MARTIN RIVERA, Carlos	50272484-G	PA	2	8940	MORAL BIENZOBAS, Jaime	51382976-X	PA	2
1940	MARTIN SACRISTAN, Maria Amparo	8821136-J	PA	2	2840	MORAL BIENZOBAS, Luis	7217887-G	PA	2
2295	MARTIN SANCHEZ, Carlos	1987102-V	PA	2	3563	MORALES BLAS, Maria Mercedes	50719987-L	PA	2
7582	MARTINEZ ACOSTA, Angel	2703964-S	PA	3	5115	MORALES DE BLAS, Juan Manuel	33505038-H	PA	2
3240	MARTINEZ ALMEIDA RUBIO, Javier	33504247-D	PA	2	2059	MORALES PANIZO, Rodolfo	1320609-H	PA	2
2608	MARTINEZ APARICIO, Gloria	5227977-P	PA	2	2769	MORATA ROSELLA, Alicia	5418332-S	PA	2
3060	MARTINEZ CHUMILLAS, Manuel	15097648-B	PA	2	2896	MORELLON HERNANDEZ, Maria Jose	7764753-E	PA	2
2297	MARTINEZ FERNANDEZ, Vicente Aga	1987130-E	PA	1	7967	MORENO CRIADO, Pedro J	1636439-N	PA	2
2294	MARTINEZ GARCIA, Ciriaco Luis	1987048-D	PA	2	7494	MORENO DE BLAS, Rodolfo	50720260-Q	PA	2
2294	MARTINEZ GARCIA, Ciriaco Luis Herederos	1987048-D	PA	1--2	2357	MORENO DIAZ, Maria del Carmen	2179643-W	PA	2
8435	MARTINEZ GARCIA, Francisco Javier	50813549-V	PA	2		MORENO MINGO, Gloria	2465134-V	PA	6
8923	MARTINEZ GARCIA, Jose Carlos	27477930-Z	PA	2	8156	MORENO REYES, Jose	51331597-J	PA	1
5230	MARTINEZ HERNANDEZ, Juan Antonio	27218746-V	PA	1	2892	MORENO VIDEIRA, Eusebio	7621736-L	PA	1
5367	MARTINEZ LOPEZ, Sergio	1179383-N	PA	2	7315	MORILLO FERNANDEZ, Maria Pilar	2600821	PA	1
	MARTINEZ MANRIQUE, David	51414065-A	PA	2	2820	MORILLO PORRAS, Benito	6956124-G	PA	2
	MARTINEZ MANRIQUE, Sonia	51414064-W	PA	2	1623	MORRIS MAPELLI, Piedad	365594-D	PA	2
5334	MARTINEZ MARTIN, Luis Caros	50294661-D	PA	2	8448	MOVIE PIZZA S.L.	B-21287708	PA	2--3--6
	MARTINEZ MARTINEZ, Jesus	37632755-V	PA	2	5225	MOYANO PAVON, Miguel	29896530-A	PA	2
6269	MARTINEZ MARTINEZ, Mercedes	4582592-A	PA	2	7968	MP MARKETING ESTRATEGICO S.L.	B-81012999	PA	2
3583	MARTINEZ MORO, Francisco Jose	50787470-C	PA	2	2158	MUÑAGORRI GONZALEZ CAMINO, Eduardo	1497550-C	PA	2
5216	MARTINEZ OSWALDO, Adrian	X-1298592-N	PA	2	6161	MUÑOZ CRUZ, Ernesto	7496474-S	PA	2
	MARTINEZ PONCE, Joaquín	70028474-Y	PA	3		MUÑOZ GONZALEZ, Mariano		PA	1
4108	MARZAGA, Benachir	X-1354489-L	PA	2		MUÑOZ LOPEZ, Joaquín	395527-L	PA	2
3345	MAS CRESPI, Maria	42959211-H	PA	2	8945	MUÑOZ MONTOYA, Alejandra	50143392-B	PA	2
7959	MASEGOSA GALAN, Justo	7928851	PA	2	2127	MUÑOZ TORREGROSA, Vicente	1471760-J	PA	2--3
6425	MATAMOROS HERNANDEZ, Juan Francisco	5346989-H	PA	3	5197	MUÑUMEL MATUTE, Maria Reyes	3421700-J	PA	2
9297	MATEO ALCANTARA, Rafael	5227601-T	PA	6		MUSICAL MC, S.L.	B-78968039	PA	3
8926	MATEOS PIZARRO, Esther	817433-J	PA	2	3923	NAGRA, S.A.	A-78035292	PA	1
6074	MEDIERO HERNANDEZ, Marina	2705574	PA	2	8608	NAREDO CAMBLOR, Fernando	674846-A	PA	3
	MEDINA GARCIA, Jose Antonio	2486966-E	PA	3	8946	NAVARRO CAÑAS, Laura	51095430-X	PA	2
7017	MEDIOAMBIENTAL DE CONTENEDORES, S.L.	B-81130544	PA	2	1619	NIETO ALCAIDE, Miguel Angel	362897-A	PA	1--2--3
4105	MEGIAS REYES, Juan	X-1233972-E	PA	2	2501	NIETO ALCAIDE, Victor Manuel	2678177-B	PA	2
6769	MENDES PEREIRA, Orlando	X-1044287	PA	2	9264	NIETO CANALEJAS, Carmen Luz	50843300-J	PA	1
3037	MENDEZ PEDREDO, Juan Antonio	13116558-A	PA	2	3799	NIETO GRECIANO, Juan	70042791-V	PA	2
7721	MENDIZABAL ARANA, Santiago	749463-P	PA	2	9151	NIUBO DURO, Sergio	14304567-Q	PA	11
5396	MENDOCA VIEGAS, Jose Gerardo	X-1520791-P	PA	2	5429	NOU DISC S.A.	A-08961096	PA	3--6
2853	MERINO MORENO, Fernando	7224583-F	PA	2	6317	NUEVA VIVIENDA MODULAR S.L.	B-80450844	PA	3
	MESONERO VICENTE, Angel	7727972-H	PA	7		NUIRCAN VISION, S.L.	B-81286288	PA	3--6
	METALTRONIC LLAVES, S.L.	B-81990210	PA	3		NUÑEZ CALLEJO, Luis	547718-L	PA	3
6992	MEXISPANIA S.A.	B-80628456	PA	3	6680	NUÑEZ FRAGUA Y ASOCIADOS S.L.	B-81048209	PA	2--3--6
	MEZINER, SL.	B-82200825	PA	3	3700	NUÑEZ FRAGUA, Francisco de Asís	51607883-T	PA	3
7962	MEZQUITA BLANCO, Santiago	3251681	PA	2	2912	NUÑEZ GONZALEZ, Juan	8236353-F	PA	2
4092	MIDDLEHURST MICHALE, James	X-0585808-K	PA	2	7973	NUÑEZ MARTINEZ, Juan Miguel	22462863-R	PA	2
5189	MIEL EXCAVACIONES S.A.	A-79233292	PA	2		NUÑEZ OLALLA, Juan Miguel	33512749	PA	2
5502	MIEL MOVIMIENTOS DE TIERRA S.L.	B-80411325	PA	3		NUÑEZ SERRANO, Pablo		PA	1
	MIGUEL GARCIA, Carlos	11960826-K	PA	7	301	NUÑO VANGEMERT, Michael	11814402-S	PA	2
	MIGUEL GARCIA, Eduardo	11960184-T	PA	3		Ñ2, S.A.	A-79312534	PA	11
7119	MIGUEL GUIJARRO, Santiago	50811272-V	PA	2	8161	O.J. ASESORES, S.A.	A-80980568	PA	1
	MILLAN GOMEZ, Joaquina	52187723-X	PA	2	4070	OAKEY, Stephen Howard	TR18668	PA	2
4094	MILLS DONALD, Francis	X-0666175-A	PA	2	9139	OBRADE, S.L.	A-78534567	PA	7
3874	MIMARCA S.A.	A-28065059	PA	2	6433	OBRAS Y CONSTRUCCIONES MADROÑO S.L.	B-40136319	PA	3
9094	MIRADOR DE PALACIO, S.L.	B-81518979	PA	11	2410	OJESTO BARAJAS, Jose Pedro	2471543-D	PA	2
2419	MIRALPEIX DEL PINO, Jose Vicente	2481480-X	PA	2	5239	OLALLA GARCIA, Maria del Carmen	52367388-E	PA	2
2960	MIRONES MORLAN, Begoña	9693130-X	PA	1	8949	OLAVARRIA BERENGUER, Antonio	1182434-G	PA	2
2791	MOLINA GARCIA, Miguel	6171949-Z	PA	2		OLAVARRIETA OLIVER, Emilio	50297085-H	PA	2
	MOLINA MOLINA, Jose	77516071-E	PA	3	1811	OLAVE GARCIA, Fernando Manuel	652359-X	PA	2
5021	MOLINA SANCHEZ VIVAR, Leandro	100076	PA	1	2606	OLIVEROS SASTRE, Luis	5227472-D	RB	1
	MONOPOSTES LUMINOSOS, S.L.	B-00009993	PA	11	8459	OPREA VALERICA	X-2529834-H	PA	2
	MONTALBAN EDIFYNG, S.L.	B-13264718	PA	3	6134	ORDOÑEZ MARTINEZ, Guadalupe	14505721-N	PA	2
3532	MONTALBAN RICO, Julio	50684637-C	PA	2	6383	ORDOÑEZ MARTINEZ, Paloma	14301734-N	PA	2

E	DEUDOR	NIF	TN	C	E	DEUDOR	NIF	TN	C
3939	ORG. INTERNACIONAL SER. EMPRESARIALES	A-78587243	PA	2	5138	PONFERRADA LOPEZ, Rafael	5217358-S	PA	2
3467	ORLANDIS HABS BRAGAGNOLO, Ramon	50407418-C	PA	2	5127	PONS REBULL, Javier	50833546-G	PA	2
2599	OROPESA TORRES, Francisco	5220518-R	PA	2--3--6	3618	PONS REBULL, Monica	50833545-A	PA	2
9681	ORTA CORONA, Manuel	29491471-C	PA	3	3355	PONSA BALDEBAY, Emma	46100167-W	PA	2
2591	ORTEGA GONZALEZ, Santiago	5212844-D	PA	2	8475	PORRAS DELGADO, Valentin	50794605-W	PA	2
3445	ORTIZ DE URIBARRI, Ricardo Miguel	50298672-H	PA	2	6436	POZUELO EXPORT, S.L.	B-80837149	PA	3
7976	ORTIZ SANCHEZ, Felix	50792476-N	PA	2	3698	POZUELO MOLLEJA, Jose Ramon	51604424-Z	PA	1
3899	OTECOM S.A.	A-28788446	PA	2	3698	POZUELO MOLLEJA, José Ramón	51604424-Z	PA	2
7978	OTERO VILA, Rosa María	33507212-F	PA	2	8963	PREMISES ADMINISTRACIONES, S.L.	B-82027350	PA	2
8165	OYAMBURU GOICOECHEA, Francisco	16308853-J	PA	2	3199	PRIETO MERINO, Francisco	30196270-F	PA	2
2770	OYARZABAL GARCIA, Eva	5419581-E	PA	2--3	7853	PROGVAL CONSTRUCCIONES S.L.	B-45403508	PA	3
5505	P A CONSTRUCCIONES Y REFORMAS	B-80418684	PA	3--6		PROINASA		PA	1
2547	PACIOS GARCIA-ESTELLER, Arturo	2929152-X	PA	2	8965	PROMOCIONES TALYSH MONT, S.L.	B-82055617	PA	2--7
5198	PACIOS GONZALEZ-LOUREIRO, Berta	33500291-D	PA	2		PROTELSA, S.L.		PA	1
2168	PADRON VELASCO, Luis	1523253-D	PA	2	8477	PROVALCE S.L.	B-80617830	PA	2
	PALOMO PONCE, Antonio		PA	1	6207	PROYECTOS Y OBRAS CIVILES S.A.	A-78127750	PA	2
1443	PALTRE NADAL, Sebastian	40594-E	PA	2		PRYCONSA S.A.	A-28158053	PA	4
2684	PALTRE REQUENA, Francisco Javier	5341311-K	PA	2	7985	PSW AUTOMOVILES, S.L.	B-81660656	PA	2--3
6153	PANIAGUA GARCIA CALDERON, Carlos	5169455-K	PA	2	6791	PTASZEK, Krzysztof	X-1381111-E	PA	2
3084	PANTOJA SANCHEZ, Candida	16185856-J	PA	2	8478	PULGAR Y PEREZ CORREDURIA DE SEGUROS	B-80436959	PA	2
7621	PARADINAS GARCIA, Josefa	50053489-S	PA	2	7749	PULIDO PARKER, Esperanza	20170940	PA	1
6839	PARCELACIONES Y OBRAS GONZALEZ, S.L.	B-80834948	RB	1	9182	PURO LUJO, S.L.	B-82231085	PA	3
8953	PARDAL HERNANDEZ, Manuel	2100000-P	PA	2	6998	QUADVENTURE, S.L.	B-80619125	PA	2
7352	PARDO ALEGRE, Rafael	127784-L	PA	3	5145	QUETGLAS RUIZ DE ALEGRIA, Juan	2546309-W	PA	2--3
6198	PARRA ZNONNEVYLLE, Daniel	2550417-Q	PA	2	1701	QUINTANA ESTEBAN, María	442840-K	PA	2
8611	PASARELA DIFUSION, S.L.	B-81981268	PA	3		RABADAN FERNANDEZ, Mariano	8439327-y	PA	3
8714	PASTOR ESQUERDO, Isabel	1314205-P	PA	1	6152	RAGGIOTTI, Sergio Ricardo	X-1390118-K	PA	2
6783	PASTOR MIRALLES, Manuel Antonio	51054167-D	PA	2	1949	RAMIREZ BARRAGAN, Antonio Javier	830442-G	PA	2
9136	PAURA BENITEZ, Matias	X-0932207-V	PA	6--10	3074	RAMIREZ HERRERO, Francisco Javier	15775113-B	PA	2
	PAURA MATIAS, Nicolas	X-0932207-V	PA	3--6	1597	RAMOS GONZALEZ, Alfonso	305685-S	PA	1--2
	PEIDEL, S.L.	A-31159262	PA	11	1597	RAMOS GONZALEZ, Alfonso	305685-S	PA	2
8467	PELAEZ RODRIGUEZ, Alberto	50426480-S	PA	2	7651	RAMOS GUILLLO, Begoña	1092150	PA	1
7186	PEMAVA S.A.	A-7816879	PA	1		RAMOS RODRIGUEZ, Enrique		PA	1
	PEÑA CONDE, Maria Dolores	34623474-X	PA	6	7513	RATA SANCHEZ, Francisco Javier	802960-F	PA	2
8956	PEREIRA DA COSTA SENICO, Isabel	X-2254401-X	PA	2	2938	RAYA AMORES, Diego	8966290-Q	PA	2
7759	PERELLO MIRON, Juan Manuel		PA	1	3189	RAYEGO RAMOS, Pablo	29361409-T	PA	2
4278	PEREZ AVILA, Crescencio	11744945-H	PA	1	8970	REBOREDO LOPEZ, Eva Maria	32817594-K	PA	2
7295	PEREZ BARCELA, Maria Antonia	7221693-S	PA	1	3604	RECASENS GONZALEZ, Maria del Pilar	50809139-T	PA	2
2681	PEREZ BRAVO, Oscar	5283583-T	PA	2	8481	RECHCHAD, Youssef	X-1519572-P	PA	2
6786	PEREZ DIAZ, Paz	34247031-P	PA	2	7039	REDONDO GARCIA, Joaquin	1090518-L	RB	1
	PEREZ GOMEZ, Fernanda	5271020-H	PA	2	5358	REGEDOR RODRIGUES, Manuel H	X1639967-K	PA	2
2666	PEREZ LOZANO, Mercedes	5272746-L	PA	2	7990	REGORDOSA ALEMAN, Jose	33532152-S	PA	2
2790	PEREZ MOLINA, J Manuel	6092462-S	PA	2	8483	REGUERA SAENZ DE HEREDIA, Adrian	816535-N	PA	2
1480	PEREZ RIVERA, Jose Miguel	119863-X	PA	2	3561	REIN REDONDO, Bruno Diego	50717773-J	PA	2
8468	PEREZ RODRIGUEZ, Manuel	51373848-J	PA	2	2232	REQUENA BUITRAGO, Carolina	1950591-F	PA	1
5323	PEREZ SAENZ, Rebeca	52988460-W	PA	2	7093	REQUENA DEL HOYO, Juan Jesus	50043529-Z	PA	1--2--3
1825	PEREZ TRILLO BLANCO, Eduardo	673480-V	PA	2	8971	REQUENA FALCON, Maria Clara	22153521-J	PA	2
2886	PEREZ VILLAFÁÑE, Mario Julio	7496679-J	PA	2	3954	RESIDENCIAL SANTILLANA	A-78799087	PA	3--6
8469	PERRINI, Jorge Daniel	X-0002131-S	PA	2	5414	RESTAURANTE CAPONE S.L.	B-80826159	PA	3
8960	PICON GARCIA DE LEANIZ, Francisco	52369220-Z	PA	2	4084	REY SINOVAS, Maria S	X-0216996-Z	PA	2
5375	PICON GARCIA DE LEANIZ, Ismael	419116-X	PA	2	8972	REYES GERALDO, Luz Maria		PA	2
8471	PICON GARCIA DE LEANIZ, Juan	50708807-V	PA	2	8179	REYVE, S.A.	A-75133733	PA	1
5214	PINEDA MOLINA, Balbina	X-1320995-J	PA	2	3633	RIBERA BLANCAFORT, Luis Ignacio	51045714-C	PA	1
	PINO ALVAREZ, Angel	5368752-T	PA	3	5395	RIERA GARCIA BENITO, Manuel	31598590-V	PA	2
9267	PINO ALVAREZ, Angel del	5368752-T	PA	1	3901	RIESLING, S.A.		PA	1--3
5340	PINTO ESTEVEZ, Vital	X-0207488-M	PA	2	9342	RINCON UBEDA PORTUGUES, Jose	5620716-E	PA	3
2508	PITA SALVATELLA, Patricia	2706441-P	PA	2	3758	RIOBO RUBIO, Ana Julia	52474794-H	PA	2
4235	PLANIFICACIONES Y PROMOCIONES		PA	1	8485	RIOS COELLO DE PORTUGAL, Jose Maria de los	1369229-Q	PA	2
3505	POLO FERNANDEZ, Jose Maria	50660209-H	PA	2	3379	RIVA MIGUELAÑEZ, Juan Man de la	50057231-P	PA	2
5271	POLO GUILLEN, Jose Maria	52479452-F	PA	2	6145	RIVAS CHAMORRO, Carlos	50016833-K	PA	2
5362	POLO HENRIKSSON, Anna Lisa	16047715-V	PA	2	8975	RIVEIRO PUGA, Ana Marta	32836403-Q	PA	2
2590	PONCE NIETO, Jose Ignacio	5206626-R	PA	2	6254	RIZO MARTIN DE SERRANOS, Natalia	51381299-N	PA	2

E	DEUDOR	NIF	TN	C
9687	ROADSHOW BUILDING, S.L.	B-82238999	PA	11
9270	ROBERT GONZALEZ, Antonio	2703285-A	PA	1
	ROBLES GENTILE, Antonio	5413346-C	PA	3
3155	ROBLES SANCHEZ, Rafael	24838953-B	PA	2
9724	ROCAVIVA OBRAS Y EDIFICIOS S.A.	B-81986978	PA	11
7516	ROCHA MIRANDA PONTES, Jose da	X-1887843-A	PA	2
8486	ROCHA RUBI, Rocio de la	7217510-H	PA	2
4081	RODDON, Norman	X-0126066-A	PA	2
2658	RODERO LOPEZ, Jose Luis	5267562-X	PA	1
2658	RODERO LOPEZ, Jose Luis	5267562-X	PA	2
2351	RODRIGUEZ ALARCON GOMEZ, Adolfo	2175069-M	PA	2
3552	RODRIGUEZ ARROYO, Jaime	50710843-Y	PA	2
2663	RODRIGUEZ BAJO, Jose Antonio	5270650-Q	PA	2
3281	RODRIGUEZ BERMUDEZ, Luciano	34611487-Y	RB	1
	RODRIGUEZ BERNARDEZ, Luciano		PA	1
5537	RODRIGUEZ CONDE BERMUDEZ DE CASTRO, Ig	50803646-G	PA	1
3781	RODRIGUEZ FRETES, Antonio	70028488-C	PA	2
7024	RODRIGUEZ GOMEZ, Juan Pablo	51629528-W	PA	1
8488	RODRIGUEZ LOPEZ, Francisco Borja	45414421-R	PA	2
5272	RODRIGUEZ MARTINEZ, Horacio Her	X-1488205-J	PA	2
2440	RODRIGUEZ MUÑOZ, Juan Pedro	2496657-F	PA	2
8731	RODRIGUEZ NICOLAS, Alberto	51646404-L	PA	1
7994	RODRIGUEZ PERALTA, Maria Teresa	11793975-N	PA	2
3851	RODRIGUEZ PEREZ, Monica	77513242-E	PA	2
7995	RODRIGUEZ RODRIGUEZ, Antonio	7446819-V	PA	2
	RODRIGUEZ SABELLE, Ximena	53390565-K	PA	2
4243	RODRIGUEZ VEGA REY, Rodolfo	57-B	PA	2
7002	RODWELL PETER ROY	X-0639212-L	PA	3
2156	ROJO CASTELLANOS, Alejandra	1495846-H	PA	1--2
2156	ROJO CASTELLANOS, ALEJANDRA	1495846-H	PA	2
1502	ROMAN BUJ, Juan Carlos	139047-N	PA	2--3
	ROMERO ARIAS, Manuel	51580151-Y	PA	11
5078	ROMERO ARRIETA, Rafael	2468619-Y	PA	2
7519	ROMERO GALAN, Mar	2913187-F	PA	2
	ROMERO LOPEZ, Federico	50790013-X	PA	2
4271	ROMERO SOLANO, Francisco		PA	1
5925	ROSELLO BENITO, Herminia	303848-H	PA	1
7520	ROVIRA RUIZ, Javier María	5229211-T	PA	1
3812	RUBIO FERNANDEZ, Marceliano	70045543-D	PA	2
8979	RUBIO REQUENA, Clara	50298425-R	PA	2
2334	RUIZ ALEGRIA CARDONA, Ernesto	2147239-M	PA	1
2334	RUIZ ALEGRIA CARDONA, Ernesto	2147239-M	PA	2
8982	RUIZ ALEGRIA FERNANDEZ VALMAYOR, Miguel		PA	2
2586	RUIZ ALEGRIA FERNANDEZ VALMAYOR, Nuria	5203937-A	PA	2
1939	RUIZ ASUMENDI, Antonio	821041-X	PA	2
8984	RUIZ PEINADO GARCIA DEL POZO, Elvira	6209741-V	PA	2
6157	RUIZ TARAZONA DIAZ, Manuel	835824-G	PA	2
5162	SAA CEPEDA, Ruperto	359041-B	PA	2
6443	SAADE, Cesar Ernesto	X-1361934-N	PA	3
5300	SACANELL DE CARLO, David Carlos	26118092-N	PA	2--3
8985	SACANELL DE CARLO, Oscar Javier		PA	2
8002	SACANELL DE CARLO, Victor Luis	5408799-G	PA	2
1313	SACRISTAN, Jose Luis		PA	1
8987	SAENZ ABAD, Maria Antonia	50695283-V	PA	2
9343	SAINZ DE AJA CUEVAS, Juan Antonio	11821115-N	PA	3
6804	SAINZ PARDO RUBIO, Carmen	51050250-W	PA	2
6308	SAIZ AGUADO, Jose Antonio	50840006-R	PA	2
8989	SAIZ AMIGO, Oscar	33529623-W	PA	2
6805	SALAS LOPEZ DE LERMA, Antonio Jose	465821-W	PA	1--2
6805	SALAS LOPEZ DE LERMA, Antonio Jose	465821-W	PA	2
7593	SALDUBA TRUST TRADING CO S.L.	B-50544261	PA	3
6806	SALGADO GALLEG0, Eduardo	827230-N	PA	2

E	DEUDOR	NIF	TN	C
2136	SALMON RUIZ, Jose Luis	1477543-T	PA	2
3071	SALVADOR SAENZ, Alberto	15728263-P	PA	1
	SAMPER ESCALONA, Isabel	50272092-A	PA	11
	SAN ROMAN ALVAREZ, Alejandro	2012378-Q	PA	2
1356	SAN GABRIEL S.A.	A-28329951	PA	1
	SAN JUAN POMPA, Maria del Carmen	1896141-K	PA	2
2748	SAN ROMAN DEL RINCON, Francisco Javier	5402522-Y	PA	2
3094	SANCHEZ ALEJO, Ricardo	17117091-P	PA	2
5166	SANCHEZ CORTES ALGUACIL-C, Juan	563987-G	PA	2
8995	SANCHEZ CRESPO MOLINA, Carlos	50951806-K	PA	2
8005	SANCHEZ DE LA ANTONIA, Juan Carlos	51899231-F	PA	2
	SANCHEZ PELLO, Francisco Borja	2631041-W	PA	2
	SANCHEZ POVEF, Iñigo	50826165-Y	PA	11
8996	SANCHEZ RUBIO LLAMAS, Eduardo Jose	51383537-L	PA	2
6387	SANCHEZ SORIANO, Vicente	5214811-K	PA	3
9172	SANCHEZ SOSA, Lilliana	X-0893624-M	PA	3--6
7594	SANEAMIENTOS MAXI, S.L.	B-06071542	PA	3
6135	SANTALICES DEL ARBOL, Maria del Camino Hdros.	2176061-P	PA	2
2218	SANTAMARIA MIFSUT, Juan Luis	1798580-A	PA	1
	SANTAMARIA RUZAF A, Antonio	50402938-W	PA	8
8998	SANTOS CARRERA, Remedios	50275515-E	PA	2
9345	SANZ BUESA, Pablo Agustin	5410247-A	PA	3
8497	SANZ GARCIA, Oscar	51399112-T	PA	2
4292	SANZ LOPEZ, Pedro	3023509-K	PA	2
8496	SANZ MADRID IGARTUA, Juan	771298	PA	2
1756	SANZ MARQUINA, Alejandro	553454-M	PA	2
1456	SANZ SANZ, Maria Dolores	98518-D	PA	2
2383	SARABIA GIL DE REBOLEÑO, Maria Barbara	2194734-M	PA	2
1412	SARACHO BELANSTEGUIGOTT, Ana	59-J	PA	2
1589	SARASOLA JAUDENES, Jose	50815051-R	RB	1
8499	SEBASTIAN CALLE, Jose Antonio	50023111-C	PA	2
9298	SEÑALETICA SERVICIOS S.L.	B-82369257	PA	3--6
8500	SEÑALIZACION RURAL Y URBANA	B-82134172	PA	2--3
	SEÑALIZACION RURAL Y URBANA	B-82134172	PA	3
8011	SERNA GARCIA, Gonzalo de la	409237-K	PA	2
9004	SERROUKH MUSTAFA	X-1083607-P	PA	2
	SERV. INTEGRALES INMOBILIARIOS	B-81268708	PA	3
9173	SERVISEÑAL, S.L.	B-82293432	PA	3
6097	SILVEIRA RIVAS, Francisco Javier	50308300-D	PA	2
1929	SIMINIANI GARCIA, Antonio	8101071-B	PA	2
	SIRVENT BASSONS, Fernando		PA	5
5521	SISTEMAS JANALCPA S.A.	B-80416936	PA	3
	SISTEMAS TRATAMIENTO DE INFORMACION	A-28731263	PA	3
3875	SOC. IBERICA DE PARQUET Y PAVIM.	A-28066520	PA	1
3977	SOCIEDAD INTEGRAL RECOGIDA LIMPIEZAS	A-80297344	PA	3--6
4012	SOGA Y TIZON, S.L.	B-80128234	PA	3--6
6446	SOLA CARRILLO, Enrique	75124598-C	PA	3
6190	SOLARTE BARBOSA, Jose Vicente	X-1439028-X	PA	2
3322	SOLER SOLDEVILLA, Manuel	38462152-B	PA	2
9007	SOMOANO CASILLA, Piedad	50813176-N	PA	2
8503	SONYLEC S.A.	A-78498482	PA	2
7596	SOPORTES URBANOS DE PUBLICIDAD S.L.	B-81292583	PA	3--6
2700	SORIA GONZALEZ, Ana Maria	5354477-P	PA	2
3107	SORIANO VILLANUEVA, Jose Ignacio	19085068-J	PA	2
5523	SOUSA GARCIA, Adan	6561433-Q	PA	3
	372 SPI		PA	1
4473	STANCIU, Serghie	1064643-L	PA	2
5386	SUAMI S.A.	A-28764603	PA	2
9009	SUAREZ GARCIA, Purificación	239434-G	PA	2
8504	SUAREZ VALDES GONZALEZ, Antonio	50724837-Q	PA	2
8505	TAHIRI, Abdellah	X-1852253-v	PA	2
	TALAVERA BOTO, Juan	50011957-K	PA	8

E	DEUDOR	NIF	TN	C
	TALENS DE SOLIS, Carmen		PA	2
6388	TALLOS DE TORRELODONES, S.L.	B-80941768	PA	3
3092	TAPIA GARCIA, Belinda	16509479-X	PA	2
8206	TARDON MARTIN, Antonio	1023830-P	PA	1
6154	TBI S.L.	B-80117005	PA	2
	TECNICOS INMOBILIARIOS TECNON	B-82778010	PA	11
5525	TECNIGRAM S.L.	B-79523890	PA	3
	TECNOLOGIA AUDIOVISUAL SC	G-81814337	PA	3
8014	TED CUSHER S.L.	B-80553092	PA	2
	TEJAL LADRILLO E INMUEBLES		PA	1
9011	TEJEDOR MUNUERA, Ricardo	42867829-S	PA	2
	TELEFONICA S.A.	A-28015865	PA	7
3567	TERAN DE AL QUINTANA, Isabel	50721030-G	PA	2
1670	TERAN DE LA QUINTANA, Clara	409951-E	PA	2
8015	TERAN DE LA QUINTANA, Rocio	33504449-G	PA	2
1881	TERAN TROYANO, Manuel	769322-H	PA	2
	TERRERO CHACON, Jose Luis		PA	1
9012	TEUFENSTEIN WILHELM		PA	2
3162	THOREN INGER, Elisabeth	25702256-D	PA	2
8207	TIERNO JIMENEZ, Jose Luis	4534735-D	PA	1
2687	TOMAS FERNANDEZ, Jose Luis	5344809-T	PA	2
	TORMOS LAFFITE, Cirilo Hrdos		PA	5
7854	TORNERO ELECTRICIDAD, S.L.	B-81104945	PA	3
	TORNOS CUBILLO, Maria Teresa		PA	1
8623	TORONTO HOMES, S.L.	B-81982282	PA	2--3
8623	TORONTO HOMES, S.L.	B-81982282	PA	3
4367	TORRE DE ALBARRAGENA S.A.	B-28477750	PA	3--6
3292	TORRE RODRIGUEZ, Elena	35234598-R	PA	2
1588	TORREADRADO MARTIN, Adolfo	281097-Z	PA	2
4015	TORREDOBLE, S.L.	B-80161086	PA	3--6
6868	TORREROSALES, S.A.	A-78442050	PA	1
1385	TORRES ALONSO, Alvaro		PA	1
	TORRES NUÑEZ, Diego	50720412-F	PA	7
8509	TORRES RUIZ, Fernando	51380893-C	PA	2
	TRIGUERO CAÑETE, Rafael	50052504-L	PA	3
	TUDURI ZICKERMANN, Alejandro Carlos	7493001-S	PA	2
7073	TUIZA VENTAS A CREDITO, S.L.	B-81289423	PA	3
8020	UGEDO MARTIN DE LA TORRE, Ramon	50781462-S	PA	2
9016	UNCAL GARCIA, Mercedes	14303948-H	PA	2
7005	UNION COMUNICACIÓN S.L.	B-81114944	PA	3--6
6658	UNIPACAR S.L.	B-81187809	PA	3
4468	URBANIZADORA EL CARMEN S.A.		PA	1
8021	URBANO CINTAS, Carlos Javier	7235477-E	PA	2
2402	URBANO FERNANDEZ, Antonio	2461233-A	PA	2
3910	URTAXA, S.A.	A-28954840	PA	2
8511	UYARRA DE ANDRES, Rosa Maria	13032064-B	PA	2
1381	VAL, Flaviano del		PA	1
7600	VALLE CARRASCO, Esteban	29721778-M	PA	3
9020	VALLEJO CASTILLA, Enrique Gonzalo	16296155-B	PA	2--7--11
	VALVERDE PIZARRO, Jose Luis		PA	15
9021	VAN ETTRO, Olga	1400543-G	PA	2
1425	VAN SCHIJNDEL, Maria	3207-X	PA	2
	VAZ DAZA Adrian	29043254-G	PA	3
4003	VAZQUEZ VILA, S.L.	B-79963286	PA	2
5778	VEGA, Maria del Rosario	851702-N	PA	1
9023	VEGA COLSA, Gabriel	802475-M	PA	2
9024	VEGA PRIETO, Aitor	2911198-L	PA	2
1342	VELASCO Hermanos		PA	1
2101	VELASCO ROIG, Angel Carlos	1396285-R	PA	1
6816	VELASCO SANZ, Mirian	5371866-D	PA	2
1601	VELASCO SERRANO, Jose Luis	314025-Y	PA	1
1393	VELASCO SERRANO, Rosalia	73292-Z	PA	1

E	DEUDOR	NIF	TN	C
6855	VENTA Y EDIFICACIONES S.A.	A-28327054	PA	7
2157	VENTURA SANCHEZ-COGOLLUDO, Angel	1497011-X	PA	2
	VERA FERNANDEZ HUIDOBRO, Rafael	556345-K	PA	2
1525	VERA PALOMEQUE, Gloria	202370-Q	PA	1
1525	VERA PALOMEQUE, Gloria	202370-Q	PA	2
9025	VERA YAÑEZ, Ana Beatriz	30209133-J	PA	2
8515	VERAMENDI, Javier	7240734-N	PA	1--2--3
5527	VERDECLARO S.L.	B-80677370	PA	2--3--6
9026	VEROGEL	B-80281470	PA	2
4069	VERRICO STUARD LEWIS	TR1100177	PA	2
6817	VIAJES HALLEY S.A.	A-79315016	PA	2
4261	VICENTA LUIS, Vda. De Rodriguez	2009962-S	PA	1
6818	VICENTE GONZALEZ, Jose Miguel	52473465-T	PA	2
8749	VICTORIANO VELASCO, Herederos		PA	1
6819	VIDAL PEIRO, Pedro	21437950-H	PA	2
8516	VIELOMARIS, S.L.	B-61487781	PA	3
7817	VIGATA AGUILERA, Joaquin	1382060-J	PA	3
1413	VILASECA MENDOZA, Amelia	198-Z	PA	2
8023	VILLA DE JUANA, Maria Jose	14906368-E	PA	2
1921	VILLAMEDIANA GARCIMARTIN, Fermin	802233-Q	PA	2
8519	VILLAMIL RUIZ, Beatriz	50856041-M	PA	2
5051	VILLANUEVA REILLO, Francisco	51852518-F	PA	1--11--11
2462	VILLANUEVA RODRIGUEZ, Maria Isabel	2514179-A	PA	2
3921	VILLAS DE TORRELODONES, S.A.	A-78015427	PA	1--2
2335	VILLASANTE URBANEJA, Manuela	2149827-V	PA	2
8024	VINAGRE ASENSIO, Victor	1931008-C	PA	2
9028	VIÑE LERMA, Carlos	5429355-K	PA	2
8025	VIVO ALONSO, Maria Jose	85077145-F	PA	2
9299	VOLANDO VOY	B-82605775	PA	7
6822	VON VESCHLER SAEZ, Jose Hugo	52985600-V	PA	2
	WIRON PREFABRICADOS MODULARES, S.L.		PA	1--11
7551	WUST SONIA	X-1857938-K	PA	2
5390	YRAOLA FERNANDEZ, Maria del Carmen	50285659-T	PA	2
9034	ZAMARRIEGO GUÑALONS, Jose Luis	50800680-M	PA	2
6447	ZAMORA RODRIGUEZ, Fernando	1804893-Z	PA	3
9300	ZAPATERO OCHOA, Sergio	2635519-H	PA	6
3961	ZARPO S.A.	A-79037859	PA	3--6
8026	ZARRANZ GALDEANO, Manuel	5394015-D	PA	2

En Torrelodones, a 21 de septiembre de 2004.—El tesorero, Antonio Ortells González.

(02/13.412/04)

TORRELODONES

LICENCIAS

Por "El Arverjal, Sociedad Anónima", representada por don Alberto Mencos Valdés, se ha solicitado licencia municipal para la instalación y apertura de salones polivalentes vinculados al hotel "Torrelodones", en la calle Sama de Langreo, sin número.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad referenciada puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

Torrelodones, a 4 de agosto de 2004.—El concejal-delegado del Área de Urbanismo, Julián Nieto Martín.

(02/12.112/04)

TORRELODONES

LICENCIAS

Por don José Capelo Gala se ha solicitado licencia municipal para la instalación y apertura de un restaurante en la vía de servicio N-VI, kilómetro 32.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad referenciada puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de veinte días hábiles.

Torrelotones, a 23 de julio de 2004.—El concejal-delegado del Área de Urbanismo, Julián Nieto Martín.

(02/11.955/04)

VALDEMORILLO

RÉGIMEN ECONÓMICO

Habiendo transcurrido el plazo de exposición al público, a efectos de reclamaciones, del acuerdo provisional adoptado por el Pleno, en fecha 20 de mayo de 2004, de modificación y nueva implantación de los tributos que a continuación se dicen:

- Modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tasa por ocupación del subsuelo, suelo y vuelo de la vía pública.
- Ordenanza fiscal reguladora del precio público por celebración de matrimonios en dependencias municipales, de nueva implantación.
- Ordenanza fiscal reguladora de la tasa por prestación de servicios sanitarios en la localidad de Valdemorillo, de nueva implantación.
- Ordenanza fiscal reguladora del impuesto sobre actividades económicas, de nueva implantación.

Lo cual, todo ello, fue objeto de anuncio que se insertó en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 125, de 27 de mayo de 2004, sin que conste la presentación de reclamaciones frente a los/as mismos/as, se consideran automáticamente elevados/as a definitivos/as dicho acuerdo provisional de modificación y nueva implantación de tributos y la modificación de su ordenanza y ordenanzas de nueva implantación aprobadas provisionalmente, de conformidad con el artículo 17.3 de la Ley 39/1998, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, a cuyo fin se publican a continuación como anexos I, II, III y IV de los textos definitivos de las modificaciones de dichas ordenanzas, de acuerdo con el punto 4 del citado artículo 17.

ANEXO I

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR OCUPACIONES DEL SUBSUELO, SUELO Y VUELO DE LA VÍA PÚBLICA

Nueva redacción de los preceptos afectados

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza*.—La presente ordenanza fiscal se aprueba al amparo de lo previsto en los artículos 57 y 24.1, apartado c), del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 24 de marzo, texto refundido de la Ley de Haciendas Locales. De conformidad con lo que disponen los artículos 15 a 19, este Ayuntamiento establece la tasa por utilización privativa o aprovechamientos especiales constituidos en el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas explotadoras de servicios de suministros que resulten de interés general o afecten a la generalidad o a una parte importante del vecindario.

A estos efectos, se incluirán entre las empresas explotadoras de dichos servicios las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

Art. 2. *Hecho imponible*.—1. Constituye el hecho imponible la utilización privativa o el aprovechamiento especial del subsuelo, suelo y vuelo de las vías públicas municipales a favor de empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministros de agua, gas, electricidad, telefonía fija y otros medios de comunicación.

En particular, y a los efectos de la presente ordenanza, los servicios de telefonía fija tienen la consideración de servicios de suministros.

2. El aprovechamiento especial del dominio público se producirá siempre que para la prestación del servicio del suministro sea necesario utilizar una red que materialmente ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas municipales.

Art. 3. *Sujeto pasivo*.—1. Son sujetos pasivos las empresas o entidades que utilizan el dominio público para prestar los servicios de suministro de agua, gas, electricidad, telefonía fija y otros análogos, así como las empresas que explotan las redes de comunicación mediante sistemas de fibra óptica, televisión por cable o cualquier otra técnica, a favor de las cuales se otorgan las licencias de aprovechamiento especial, o las que se benefician de este aprovechamiento en caso de haber procedido sin la autorización correspondiente.

2. Se incluyen entre las empresas explotadoras de los servicios de suministro a que se refiere el apartado anterior, las empresas distribuidoras y comercializadoras de los mismos.

3. La tasa regulada en esta ordenanza se aplicará a las empresas mencionadas en el apartado 1, tanto si son titulares de las correspondientes redes a través de las cuales se efectúan los suministros como si, no siendo titulares de dichas redes, lo son de los derechos de uso, acceso o interconexión a las mismas.

Art. 4. *Responsables*.—1. Son responsables tributarios las personas físicas y jurídicas incursas en alguno de los supuestos de los artículos 38, 39 y 40 de la Ley General Tributaria.

2. La derivación de responsabilidad requerirá que, previa audiencia del interesado, se dicte acto administrativo, en los términos previstos en la Ley General Tributaria.

3. Las deudas y responsabilidades por el pago de la tasa derivadas del ejercicio de explotaciones y actividades económicas por personas físicas, sociedades y entidades jurídicas, serán exigibles a quienes les sucedan por cualquier concepto en la respectiva titularidad.

Art. 5. *Base imponible*.—1. Cuando el sujeto pasivo sea propietario de la red que ocupa el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas, mediante la cual se produce el disfrute del aprovechamiento especial del dominio público local, la base imponible está constituida por:

- a) Los ingresos brutos procedentes de la facturación por servicios prestados por las empresas, que tienen la condición de sujetos pasivos.
- b) Las cantidades percibidas de otras empresas que utilicen sus redes, en concepto de acceso o interconexión a las mismas.

2. Cuando para el disfrute del aprovechamiento especial a que se refiere el apartado anterior el sujeto pasivo deba utilizar redes ajenas, la base imponible de la tasa está constituida por la cifra de ingresos brutos obtenidos anualmente en el término municipal, minorada en las cantidades que deba abonar a otras empresas en concepto de acceso o interconexión a sus redes.

3. A los efectos de los apartados anteriores, se entenderá por ingresos brutos procedentes de la facturación aquellos que, siendo imputables a cada entidad, hayan sido obtenidos por la misma como contraprestación por los servicios prestados en cada término municipal.

No se incluirán entre los ingresos brutos los impuestos indirectos que graven los servicios prestados ni las partidas o cantidades cobradas por cuenta de terceros que no constituyan un ingreso propio de la entidad que es sujeto pasivo de la tasa.

4. Las tasas reguladas en esta ordenanza exigibles a las empresas o entidades señaladas en el artículo 3, puntos 1 y 2 de esta ordenanza, son compatibles con otras tasas establecidas, o que pueda establecer el Ayuntamiento, por la prestación de servicios o realización de actividades de competencia local, de las cuales las mencionadas empresas hayan de ser sujetos pasivos.

Art. 6. *Cuota tributaria*.—La cuantía de la tasa se determina aplicando el 1,5 por 100 a la base imponible definida en el artículo 5 de esta ordenanza.

Art. 7. *Devengo de la tasa y período impositivo*.—1. La tasa se devenga cuando se inicia el aprovechamiento especial del dominio público local necesario para la prestación del suministro o servicio.

2. Cuando los aprovechamientos especiales de redes que ocupan el suelo, subsuelo o vuelo de las vías públicas se prolongan varios ejercicios, el devengo de la tasa se producirá el día 1 de enero de cada año.

3. El período impositivo comprenderá el año natural.

4. En los supuestos de inicio o cese de la actividad, la cifra de ingresos brutos a declarar, conforme prevé el artículo 8.2 de la presente ordenanza, corresponderá a la facturación obtenida en el año que se inicia o cesa la actividad.

Art. 8. *Régimen de declaración o ingreso*.—1. Se establece el régimen de autoliquidación, con carácter trimestral.

2. Los sujetos pasivos de la tasa deberán presentar al Ayuntamiento antes del 30 de abril de cada año la declaración-liquidación correspondiente al importe de los ingresos brutos facturados el ejercicio inmediatamente anterior.

Las empresas que utilicen redes ajenas deberán acreditar la cantidad satisfecha al propietario de las redes en orden a justificar la minoración de ingresos a que se refiere el artículo 5.2 de la presente ordenanza.

3. Se expedirá un abonaré al interesado, al objeto que pueda satisfacer la cuota en aquel momento, o en el plazo de diez días, en los lugares de pago indicados en el propio abonaré.

4. El Ayuntamiento comprobará el contenido de la declaración y practicará liquidación definitiva, que se notificará a los interesados a los efectos pertinentes.

Art. 9. *Convenios de colaboración*.—Se podrán establecer convenios con los sujetos pasivos de la tasa, o con sus representantes, para simplificar el cumplimiento de las obligaciones de declaración, liquidación y recaudación.

Art. 10. *Infracciones y sanciones*.—En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno de la Corporación y que se encuentra en vigor desde el 1 de enero 1999, ha sido modificada por acuerdo del mismo órgano de fecha 20 de mayo de 2004, entrará en vigor el 1 de enero de 2005, permaneciendo en vigor hasta su derogación o modificación expresas.

ANEXO II

MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL PRECIO PÚBLICO POR LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS

Precio público por celebración de matrimonios

Artículo 1. *Concepto*.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127, en relación con el artículo 41 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece el precio público por la celebración de matrimonios en la Casa Consistorial y en la Casa de Cultura.

Art. 2. *Obligados al pago*.—Están obligados al pago del precio público regulado en esta ordenanza los contrayentes, por ser quienes se benefician del servicio prestado a que se refiere el artículo anterior.

Art. 3. *Cuantía*.—La cuantía del precio público por celebración del matrimonio será:

- a) En la Casa Consistorial:
 - Empadronados en Valdemorillo: 60 euros.
 - No empadronados en Valdemorillo: 90 euros.
- b) En la Casa de Cultura:
 - Empadronados en Valdemorillo: 90 euros.
 - No empadronados en Valdemorillo: 120 euros.

En el caso de que uno de los cónyuges sea empadronado en Valdemorillo y otro no, siempre se aplica la tarifa de empadronados.

Art. 4. *Obligación al pago*.—1. La obligación de pago del precio público nace por el hecho de la celebración del matrimonio.

2. Cuando por causas no imputables al obligado pago del precio, el servicio no se preste o desarrolle, procederá la devolución el importe correspondiente.

Art. 5. *Gestión y pago*.—1. El precio público se exigirá en régimen de autoliquidación.

2. El pago del precio público se efectuará con anterioridad a la prestación del servicio.

3. El obligado al pago deberá presentar, junto con la correspondiente solicitud, la autoliquidación del precio público previamente abonada.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2004, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO III

ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR PRESTACIÓN DE SERVICIOS SANITARIOS LOCALES

Artículo 1. *Fundamento y naturaleza*.—En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142.2 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la tasa por prestación de servicios sanitarios locales, que se regirá por la presente ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

I. Hecho imponible

Art. 2. 1. Constituye el hecho imponible de la tasa la prestación de los servicios sanitarios de valoración, asistencia inicial y/o transporte sanitario a lesionados o enfermos, producidos en accidentes de tráfico, laborales o escolares y otros análogos cubiertos por entidades sociedades aseguradoras; la asistencia sanitaria en centros de apoyo logístico, en los mismos casos, y la cobertura programada, en situaciones de riesgos previsible.

2. No estarán sujetos al pago de la tasa los servicios que sean prestados en beneficio de la generalidad del vecindario o de una parte considerable del mismo, como los prestados en caso de calamidad pública oficialmente declarada, así como la cobertura de riesgo previsible con motivo de la celebración de actos cívicos, políticos, sindicales o religiosos, de celebraciones tradicionales u otros actos populares de asistencia gratuita para el público en general.

II. Sujeto pasivo

Art. 3. 1. Son sujetos pasivos de la tasa, en concepto de contribuyentes, las personas físicas y jurídicas, así como las entidades a que se refiere el artículo 33 de la Ley General Tributaria que soliciten o resulten beneficiadas o afectadas por los respectivos servicios.

2. Cuando no ostenten directamente la condición de contribuyentes, tendrán la consideración de sujetos pasivos sustitutos las entidades o sociedades aseguradoras que cubran con los riesgos de que se deriva la prestación de los servicios especificados en esta ordenanza.

III. Devengo

Art. 4. Las tasas reguladas en esta ordenanza se devengarán cuando se inicie la prestación de los servicios, salvo en caso de cobertura programada de asistencia sanitaria de urgencia, que se devengará desde que se solicite la prestación de la misma.

IV. Base imponible y cuota tributaria

Art. 5. Por la prestación de los servicios que a continuación se relacionan, se abonarán las siguientes tarifas:

	Euros
A) Servicios de valoración, asistencia inicial y/o transporte sanitario a lesionados y enfermos producidos en accidentes de tráfico, laborales, escolares y otros análogos:	
a) Asistencia y alta en el lugar por unidad medicalizada (sin transporte)	450,00
b) Asistencia por unidad medicalizada, con posterior traslado en la misma o en unidad básica	500,00
c) Uso de unidad de soporte vital básico, con o sin traslado	180,00
B) Cobertura programada en situaciones de riesgo previsible, salvo lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 2:	
a) Por cobertura por ambulancia de soporte vital básico con su dotación, material y personal, por hora o fracción	138,00
b) Por cobertura por unidad medicalizada con su dotación personal y material, por hora o fracción	231,00
c) Por cada médico que exceda de la dotación de unidades, por hora o fracción	50,00
d) Por cada TEM-A que exceda de la dotación de unidades, por hora o fracción	17,00
C) Asistencia sanitaria en el centro médico de urgencia para los no empadronados:	
a) Por primera consulta, valoración del cuadro de urgencia que presente el paciente y tratamiento inicial	82,22
b) Por consulta y curas sucesivas, cada una	38,64
c) Por estancia en observación menor a veinticuatro horas	195,63

Se entenderá por "primera consulta, valoración del cuadro de urgencia y tratamiento inicial" todas las pruebas diagnósticas y de fijación de internamiento y tratamiento inicial que se realicen en la primera toma de contacto del paciente en el centro.

Se entenderá por "consulta y curas sucesivas" todas las intervenciones que se realicen a partir de la primera consulta, cuyo fin sea el restablecimiento total del paciente.

Se entenderá por "estancia en observación menor a veinticuatro horas" el tiempo que el accidentado se encuentre ingresado en el centro para la atención de su proceso patológico, que no exceda de veinticuatro horas desde la hora de ingreso en el centro. En este concepto quedan incluidos todos los gastos asistenciales que se generen por esta estancia.

Se entenderá por "asistencia sanitaria" los casos que generen la intervención del SMMU.

V. Normas de gestión

Art. 6. 1. De acuerdo con los servicios prestados, se practicará la liquidación que será notificada para su pago en los plazos establecidos en el artículo 62.2 de la Ley 58/2003, salvo los servicios correspondientes a la "cobertura programada de asistencia sanitaria de urgencia en situaciones de riesgo previsible", cuyo pago deberá realizarse sin carácter previo a la prestación del servicio.

2. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 27.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se podrán suscribir convenios de colaboración con instituciones, entidades y organizaciones representativas de las compañías y sociedades aseguradoras, con la finalidad de simplificar el cumplimiento de las obligaciones formales y materiales derivadas de la presentada. El citado convenio sólo regirá para las compañías y entidades que se adhieran

a él. Las restantes quedarán sujetas a las tarifas consignadas en los epígrafes anteriores.

VI. Exenciones y bonificaciones

Art. 7. No se concederán más exenciones o bonificaciones que las expresamente previstas en las leyes o las derivadas de la aplicación de los tratados internacionales.

VII. Infracciones y sanciones tributarias

Art. 8. En todo lo relativo a infracciones y sanciones tributarias y sus distintas calificaciones, así como las sanciones que a las mismas corresponda, serán de aplicación las normas establecidas en la vigente Ley General Tributaria.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, cuya redacción definitiva ha sido aprobada por el Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 20 de mayo de 2004, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.

ANEXO IV

CREACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS

Impuesto sobre actividades económicas

Capítulo 1

Disposición general

Artículo 1. De acuerdo con lo previsto en el artículo 59.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el Ayuntamiento de Valdemorillo establece el impuesto sobre actividades económicas.

Art. 2. Esta ordenanza se aplicará en todo el término municipal de Valdemorillo desde su entrada en vigor hasta su derogación o modificación.

Capítulo 2

Tipos de gravamen

Art. 3. De conformidad con lo previsto en el artículo 87 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el coeficiente de situación física del local dentro del municipio a efectos del impuesto sobre actividades económicas queda fijado en los términos que se establezcan en el artículo siguiente.

Art. 4. 1. A los efectos previstos para la aplicación de la escala de índices del artículo siguiente, las calles (vías públicas) se clasifican en tres categorías.

2. Cuando se trate de locales que tengan fachada a dos o más vías públicas, clasificadas en distinta categoría, se aplicará el índice correspondiente a la vía de superior categoría.

3. Anexo a esta ordenanza figura un índice alfabético de las calles de este municipio, con expresión de la categoría fiscal que corresponde a cada una de ellas.

4. Las calles que no aparezcan señaladas en el índice alfabético serán consideradas de tercera categoría, permaneciendo clasificadas así hasta el 1 de enero del año siguiente a aquel en que se apruebe por el Pleno de esta Corporación la categoría fiscal correspondiente y su inclusión en el índice alfabético de calles.

Art. 5. *Coficiente de situación.*—1. Sobre las cuotas municipales de tarifa, incrementadas por la aplicación del coeficiente de ponderación regulado en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se aplicará el índice que corresponda de los señalados en el cuadro establecido en el apartado siguiente,

en función de la categoría de la calle del municipio en el que esté situado el local en el que se ejerza la actividad respectiva.

2. Se establece el siguiente cuadro de coeficientes de situación:

CATEGORÍA FISCAL DE LAS VÍAS PÚBLICAS			
	1ª	2ª	3ª
ÍNDICE APLICABLE	1,6	1,3	1

Art. 6. *Bonificaciones.*—1. Sobre la cuota íntegra del impuesto se aplicarán en todo caso las siguientes bonificaciones:

- Las cooperativas, así como las uniones, federaciones y confederaciones de las mismas y las sociedades agrarias de transformación tendrán la bonificación del 95 por 100 prevista en la Ley 20/1990, de 18 de diciembre, sobre Régimen Fiscal de las Cooperativas.
- Una bonificación del 50 por 100 de la cuota correspondiente para quienes inicien el ejercicio de cualquier actividad profesional, durante los cinco años de actividad siguientes a la conclusión del segundo período impositivo de desarrollo de la misma.

La aplicación de las bonificaciones establecidas en el supuesto b) del presente artículo, requerirá que la actividad no se ha ejercido anteriormente bajo otra titularidad, entre otros, en los supuestos de fusión, escisión o aportación de ramas de actividad.

El período de aplicación de la bonificación caducará transcurridos cinco años desde la finalización de la exención prevista en el párrafo b) del apartado 1 del artículo 82 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

La bonificación se aplicará a la cuota tributaria, integrada por la cuota de tarifa ponderada por el coeficiente establecido en el artículo 86 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y modificada, en su caso, por el coeficiente establecido en el artículo 5, apartado 2, de la presente ordenanza.

En el supuesto de que resultase aplicable la bonificación a que alude el párrafo a) del apartado 1 anterior, la bonificación prevista en esta letra se aplicará a la cuota resultante de aplicar la bonificación del citado párrafo a) del apartado 1.

2. Las bonificaciones establecidas en este artículo no afectarán al recargo de la Comunidad de Madrid, que se establece sobre las cuotas mínimas, y su tipo será el aprobado o que apruebe dicho organismo.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente ordenanza fiscal, aprobada por el Pleno Municipal el 20 de mayo de 2004, entrará en vigor el 1 de enero de 2005, permaneciendo vigente hasta su modificación o derogación expresa.

REDACCIÓN ANEXO A LA ORDENANZA FISCAL

Categoría fiscal de calles

Denominación	Categoría
PZ CONSTITUCIÓN	1
TR FUENTE	1
CL FUENTE	1
CL NAVA	1
CL PAZ	1
CL RAMON GAMONAL	1
CL SAN JUAN	1
CR COLMENAREJO	2
CL ERAS CERRADAS	2
CL ROBLEDO CHAVELA	2
CL ABANTOS	3
CL ABEDUL	3
CL ABETO	3
CL AGUILA	3
CL ALAMEDA DE LA PEDRIZA	3

Denominación	Categoría
CL ALCORAZ	3
CL ALCOTAN	3
CL ALGARROBO	3
CL ALMAJANES	3
CL ALMENDRO	3
CL ALMENDROS	3
CL ALONDRA	3
DS ALTO STA ANA	3
CL ALTOS DEL EJIDO	3
CL AMAPOLAS	3
CL ANGEL	3
CL APRISCO	3
CL ARCE	3
CL ARGA	3
CL ARRIERIA	3
TR ARRIERIA	3
CL ARROYO DE LOS CHOPOS	3
CL ARROYO DE SAN JUAN	3
CL ARROYO DEL NEGRILLO	3
CL AZOR	3
CL AZUCENAS	3
CL BALCONCILLOS	3
CL BARDAGUERAS	3
PL BARRANCOS	3
DS BARRANCOS	3
CL BEGONIAS	3
CL BENLLIURE	3
CL BIDASOA	3
CL BRISA	3
CL BRUNETE	3
CR BRUNETE-AVILA C-600	3
CL CABEZA AGUDA	3
CL CADIZ	3
CL CALAS	3
CL CALENDULAS	3
DS CAMPING SAN JUAN	3
DS CAMPING VALDEMORILLO	3
AV CANAL DE ISABEL II	3
CL CANTARRANAS	3
CL CAÑEJAL	3
CL CARACOL	3
CL CASTAÑO	3
CL CASTILLO DE ALMANSA	3
CL CASTILLO DE ALMODOVAR	3
CL CASTILLO DE AREVALO	3
CL CASTILLO DE BELLVER	3
CL CASTILLO DE BELMONTE	3
CL CASTILLO DE BERLANGA	3
CL CASTILLO DE BUTRON	3
CL CASTILLO DE BUTRON	3
CL CASTILLO DE CASTILNOVO	3
CL CASTILLO DE COCA	3
CL CASTILLO DE ESCALONA	3
CL CASTILLO DE FUNSALDAÑA	3
CL CASTILLO DE GUADAMUR	3
CL CASTILLO DE MAGALLA	3
CL CASTILLO DE MANZANARES	3
CL CASTILLO DE MAQUEDA	3
CL CASTILLO DE MOMBELTRAN	3
CL CASTILLO DE MONTEAGUDO	3
CL CASTILLO DE MOTA	3
CL CASTILLO DE OLITE	3
CL CASTILLO DE ORGAZ	3
CL CASTILLO DE PEDRAZA	3
CL CASTILLO DE PEÑAFIEL	3
CL CASTILLO DE PEÑISCOLA	3
CL CASTILLO DE TORRELOBATON	3
CL CASTILLO DE TUREGANO	3
CL CASTILLO DE UCLES	3
CL CASTILLO DE VILLAVICIOSA	3
AV CAZADERO REAL	3

Denominación	Categoría	Denominación	Categoría
CL CERCADILLOS	3	CL GOYA	3
CR CERRO ALARCON	3	CL GRANADA	3
AV CERRO ALARCON	3	CL GRANADO Y NARANJO	3
CL CERRO ALARCON	3	CL GRECO	3
CL CERRO DE LAS HIGUERAS	3	CL GUADARRAMA	3
CL CERRO DE LAS ULAGAS	3	CL HALCON	3
CL CERRO DEL AGUILA	3	CL HAYA	3
CL CETREROS	3	TR HIGUERA	3
CL CHAPARROS	3	CL HIGUERAS	3
CL CHARQUILLAS	3	CL HIPOLITO MENA	3
CL CHIRIVISCO	3	CL HUELVA	3
CL CHISPERA	3	CL HUERTAS	3
PJ CHOPO	3	TR HUERTAS	3
CL CIGÜEÑA	3	CL HUERTO DE PUENTELASIERRA	3
CL CIRUELO	3	CL HUERTOS DEL MOLINO	3
TR COCHES	3	PZ IGLESIA	3
CL COLMENAR	3	CL IGLESIA	3
CL CORDOBA	3	CL INFANTA BEATRIZ	3
CL CORTEJOS	3	CL INFANTA CARLOTA	3
CL COVACHUELAS	3	CL INFANTA ISABEL	3
DS CR VALDEMORILLO-C.ALARCON	3	CL INFANTA MERCEDES	3
CL CRUZ DEL TERRERO	3	CL IRIS	3
CL CRUZ DEL VELAYO	3	CL ISLA GOMERA	3
CL CRUZ VERDE	3	CL ISLA GRAN CANARIA	3
AV CRUZ VERDE DEL CERRO	3	CL ISLA LANZAROTE	3
CL CUERDA HERRERA	3	CL JABALI	3
CL DALI	3	CL JARAS	3
AV DE LA ALCAZABA	3	CL JARDIN	3
CL DE LA TENERIA	3	CL JORGE Y JUAN	3
AV DE LAS FLORES	3	CL JUCAR	3
AV DE LOS ALCACERES	3	CL LA PEÑOTA	3
AV DE LOS CASTILLOS	3	AV LA PIZARRERA	3
AV DE LOS PALACIOS	3	CL LADERA CORDELES	3
PZ DEL CONDE	3	CL LAS CHIMENEAS	3
PZ DEL CRISTO	3	CL LAS DALIAS	3
CL DESPEÑAPERROS	3	CL LICE	3
CL DON FELIPE DE AFRICA	3	CL LILAS	3
PZ DOÑA ANA DE PALACIO	3	CL LIMONERO	3
CL DUERO	3	CL LIRIOS	3
CL EBRO	3	CL LIRON	3
CL EMBALSE DE LOZOYA	3	CL LOBO	3
CL ENCINA DEL MIRADOR	3	CL LOS CLAVELES	3
AV ENCINA DEL PARAISO	3	CL LOS COCHES	3
CL ENCINAS	3	AV MADRD	3
CL ENEBROS	3	CL MADROÑOS	3
CL ERA VIEJA	3	CL MANZANO	3
CL ERAS SAN JUAN	3	CL MARGARITAS	3
CL ERMITA	3	CL MATALOBOS	3
CL ESCALINATA	3	CL MEMBRILLO	3
AV ESCORIAL	3	CL MERINAS	3
CL ESPERANZA	3	CL MINAS HOYA ESPESA	3
CL ESTORNINO	3	CL MIÑO	3
CL FELIX RODRIGUEZ DE LA FUENTE	3	CL MIRLO	3
CL FLOR DE CATALPAS	3	CL MONASTERIO	3
CL FLOR DE LAS MAGNOLIAS	3	AV MONTE PERDIDO	3
CL FLOR DE LOS ALMENDROS	3	AV MONTE URGULL	3
CL FLOR DE LOS NOGALES	3	AV MONTEROS DE CASTILLA	3
CL FLOR DE LOS TILOS	3	CL MONTES DE TOLEDO	3
CL FORTIN	3	CL MONTES DEL DUQUE	3
CL FORTUNY	3	CL MONTES PIRINEOS	3
TR FRAGUAS	3	CL MONTES UNIVERSALES	3
CL FRAGUAS	3	CL MURCIELAGO	3
CL FRESNO DEL MIRADOR	3	CL MURILLO	3
CL FRESNO DEL MIRADOR	3	CL NALON	3
CL FUNENTE PIROGA	3	CL NARANJO	3
CL GALAPAGAR	3	CL NARCEA	3
CL GATERAS	3	CR NAVALAGAMELLA	3
CL GAVILAN	3	CL NAVALAGAMELLA	3
CL GINETA	3	CL NAVARREDONDA	3
CL GIRALT LAPORTA	3	CL NAVAS DE TOLOSA	3
CL GLADIOLOS	3	CL NAVILLA	3
CL GLORIA PATRI	3		

Denominación	Categoría	Denominación	Categoría
CL NEGRILLO	3	CL RIO ODIEL	3
CL NOGAL	3	CL RIO SALADO	3
AV NORTE	3	CL RIO SECO	3
CL NUEVA	3	CL RIO SEGRE	3
CL OLIVA	3	CL RIO SEGURA	3
CL ORQUIDEAS	3	CL RIO SELLA	3
CL PALMA	3	CL RIO SIL	3
CL PALO ROMERO	3	CL RIO TAJO	3
CL PALOMA	3	CL RIO TAJUÑA	3
CL PEDRIZA	3	CL RIO TER	3
AV PEGUERINOS	3	CL RIO TRUBIA	3
CL PEÑA DEL RAYO	3	CL RIO TURIA	3
CL PEÑA OSERA	3	CL RIO TURLA	3
CL PEÑALARA	3	CL RIO VELEZ	3
CL PEÑAS	3	CL RIVERA	3
CL PERALOSA	3	AV RONCESVALLES	3
CL PERDIZ	3	CL ROTONDA DEL CARRION	3
CL PETUNIAS	3	CL ROTONDA DEL EBRO	3
CL PICO ALMANZOR	3	CL ROTONDA DEL MANZANARES	3
CL PICO MACHOTA	3	CL ROTONDA DEL MIÑO	3
CL PINO	3	CL ROTONDA DEL NERVION	3
AV PINO ALTO	3	TR SAN JUAN	3
CL PINOS	3	CL SAN JUAN BAUTISTA	3
AV PLAZA DE TOROS	3	CL SAN LORENZO	3
CL POZO	3	TR SAN LORENZO	3
CL POZO JORDAN	3	CL SAN LORENZO DE EL ESCORIAL	3
CL POZO NIEVE	3	CL SAN QUINTIN	3
CL PRADERA	3	BO SANTA LUCIA	3
CL PRADO CABRERO	3	CL SAUCE	3
CL PRADO SILVA	3	CL SAUCE DEL MIRADOR	3
CL PRADRO MINA	3	AV SEGOVIA	3
CL PUENTE CAIDO	3	CL SEGURA	3
CL PUERTO DE ALCOLEA	3	AV SERRANIA DE CUENCA	3
CL PUERTO DE ARLABAN	3	AV SERRANIA DE QUEIXA	3
CL PUERTO DE ARREBATACAPAS	3	AV SERRANIA DE RONDA	3
CL PUERTO DE BRUJULA	3	AV SESMO DE CASARRUBIOS	3
CL PUERTO DE CABREJAS	3	CL SEVILLA	3
CL PUERTO DE CANDAS	3	CL SIERRA ALBARRACIN	3
CL PUERTO DE COMENDADOR	3	CL SIERRA ALCARAZ	3
CL PUERTO DE COTOS	3	CL SIERRA BERMEJA	3
CL PUERTO DE ESCUDO	3	CL SIERRA CARNONERA	3
CL PUERTO DE GALAPAGAR	3	CL SIERRA DE AYLLON	3
CL PUERTO DE GUADARRAMA	3	CL SIERRA DE ALTAMIRA	3
CL PUERTO DE LA TORDIGA	3	CL SIERRA DE ARACENA	3
CL PUERTO DE MAJALAS	3	CL SIERRA DE CADI	3
CL PUERTO DE MANZANAL	3	CL SIERRA DE CALALLA	3
CL PUERTO DE MAZORRAS	3	CL SIERRA DE GATA	3
CL PUERTO DE MORCUERA	3	CL SIERRA DE GREDOS	3
CL PUERTO DE NAVACERRADA	3	CL SIERRA DE GUADARRAMA	3
CL PUERTO DE ONCALA	3	CL SIERRA DE JAVALAMBRE	3
CL PUERTO DE PARDONELA	3	CL SIERRA DE LUCENA	3
CL PUERTO DE PEDRAZA	3	CL SIERRA DE MEIRA	3
CL PUERTO DE POZAZAL	3	CL SIERRA DE MONCAYO	3
CL PUERTO DE TORNAVACAS	3	CL SIERRA DE SAGRA	3
CL PUERTO DE VILLATORO	3	CL SIERRA ESPADAN	3
CL REAL	3	CL SIERRA MORENA	3
CL RETAMAS	3	CL SIERRA NAVACERRADA	3
CL REVUELTA	3	CL SIERRA NEVADA	3
CL REYES	3	CL SIERRA PALOMERA	3
CL RIO ADRA	3	CL SIERRA SOMOSIERRA	3
CL RIO ALBERCHE	3	CL SIERRA TRAPERA	3
CL RIO AULENCIA	3	CL SIL	3
CL RIO CINCA	3	CL SOROLLA	3
CL RIO DEVA	3	CL TAJO	3
CL RIO DUERO	3	CL TEJEDORES	3
CL RIO EBRO	3	TR TEJEDORES	3
CL RIO GENIL	3	CL TEJERA	3
CL RIO GUADALQUIVIR	3	CL TEJON	3
CL RIO GUADIANA	3	CL TENERIFE	3
CL RIO JARAMA	3	CL TIENDA	3
CL RIO JUÇAR	3	CL TOMILLO	3
CL RIO MIÑO	3		

Denominación	Categoría
CL TORDO	3
CL TORTUGA	3
UR TRES DEHESAS	3
CL TURIA	3
TR UNION	3
CL UNION	3
AV VALDEMORILLO	3
AV VALLE	3
CL VALMAYOR	3
CL VELAZQUEZ	3
CL VIENTO	3
CL VIÑA DE LOS CERROS	3
CL VIÑAS	3
CL VIOLETAS	3
CL VISTA ALEGRE	3
CL ZARZA	3
CL ZORRO	3
CL ZULOAGA	3
CL ZURBARAN	3

Valdemorillo, a 7 de octubre de 2004.—La alcaldesa, Pilar López Partida.

(03/26.799/04)

VALDEMORILLO

LICENCIAS

En el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID número 231, de 28 de septiembre de 2004, se publica anuncio número 02/9.789/04, sobre solicitud de licencia por “Shell España, Sociedad Anónima”, donde se ha detectado error, procediéndose a su rectificación.

En el encabezamiento, donde dice: “Valdemoro”; debe decir: “Valdemorillo”.

Madrid, a 22 de octubre de 2004.

(03/28.505/04)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

OFERTAS DE EMPLEO

Mediante resolución de Alcaldía de fecha 5 de octubre de 2004 se han aprobado las siguientes:

«BASES PARA LA PROVISIÓN, CON CARÁCTER LABORAL FIJO, DE UNA PLAZA DE TÉCNICO AUXILIAR DE BIBLIOTECA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLANUEVA DE LA CAÑADA MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN Y PROMOCIÓN INTERNA

Primera.—Se convocan pruebas selectivas para la contratación, con carácter laboral fijo, y por el procedimiento de concurso-oposición y promoción interna, de una plaza de técnico auxiliar de biblioteca, dotada con los emolumentos correspondientes al grupo C, nivel 18, estando destinadas sus funciones principalmente a la coordinación de las secciones infantil y juvenil de la Biblioteca Municipal, así como la atención al público de dichas salas, tanto en la biblioteca “Lázaro Carreter” como en otros puntos de servicio dentro del municipio. Además, realizará tareas de apoyo en la gestión, planificación y proceso técnico.

La realización de la selección se ajustará a lo establecido en la Ley 7/1985, Real Decreto-Legislativo 781/1986, Ley 30/1984, Real Decreto 364/1995 y a las normas de la presente convocatoria.

Segunda. *Requisitos de los aspirantes.*—Para ser admitido a los procesos selectivos deberán de reunirse los siguientes requisitos:

- Ser español o, de acuerdo con lo establecido en la Ley 17/1993, de 23 de diciembre, sobre el acceso a determinados sectores de la Función Pública de los nacionales de los demás Estados miembros de la Unión Europea:
 - Los nacionales de los Estados miembros de la Unión Europea.
 - Los familiares de los españoles y de los nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, cualquiera

que sea su nacionalidad, que a continuación se relacionan:

- Su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho.
 - Sus descendientes y los de su cónyuge, siempre que no estén separados de derecho, menores de veintidós años o mayores de dicha edad que vivan a sus expensas.
- Las personas incluidas en el ámbito de aplicación de los tratados internacionales celebrados por la Comunidad Europea y ratificados por España en los que sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

- Tener cumplidos dieciocho años el día en que finalice el plazo para la presentación de instancias.
- No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.
- No haber sido separado, mediante expediente disciplinario, del servicio de cualquiera de las administraciones públicas, ni hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia judicial firme.
- Estar en posesión del título de Bachiller Superior, FP II o equivalente.
- Pertener a la plantilla del Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, con una antigüedad mínima de dos años, en la categoría laboral asimilada a la Subescala Auxiliar.

Tercera. *Solicitudes.*—Las instancias solicitando ser admitido a participar en el proceso selectivo deberán extenderse en modelo normalizado que se facilitará en el Registro General del Ayuntamiento.

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a partir de la publicación del anuncio de la convocatoria en el “Boletín Oficial del Estado” y se efectuará en el Registro General del Ayuntamiento.

En la instancia se harán constar los méritos que deseen sean valorados en la fase de concurso y a la misma se adjuntarán los certificados, diplomas o copias compulsadas de los mismos acreditativos de aquéllos, así como el justificante de haber satisfecho los derechos de examen. Los méritos no acreditados documentalmente no serán valorados.

Los derechos de examen serán de dieciocho euros. Su importe se hará efectivo en la Tesorería de este Ayuntamiento, de nueve a catorce horas, permaneciendo cerrado los sábados.

De conformidad asimismo con lo previsto en la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el importe de los derechos indicados podrá hacerse efectivo mediante giro postal o telegráfico a la siguiente dirección: “Ayuntamiento de Villanueva de la Cañada, Tesorería de Fondos Municipales” haciendo constar la plaza a que se oposita. Deberá figurar como remitente del giro el propio opositor, quien hará constar en el espacio destinado para ello la clase de giro, su fecha y número.

Cuarta. *Admisión de candidatos.*—Para ser admitido a los distintos procesos selectivos bastará con que los aspirantes manifiesten en su solicitud que reúnen todas y cada una de las condiciones requeridas en la fecha en que finalice el plazo de presentación de instancias y acrediten haber satisfecho los derechos de examen.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes el señor alcalde dictará resolución, en el plazo máximo de un mes, declarando aprobada la relación de admitidos y excluidos a los procesos selectivos. La resolución se publicará en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en la misma se fijará la fecha, hora y lugar de la celebración de las pruebas correspondientes a cada proceso selectivo, así como las personas que integran el tribunal.

Los sucesivos anuncios que deban realizarse en relación con los distintos procesos selectivos se publicarán únicamente en el Tablón de Edictos del lugar de su celebración y del Ayuntamiento.

Quinta. *De los tribunales.*—El tribunal calificador del concurso-oposición estará formado por:

Presidente: el de la Corporación o persona en quien delegue.
 Vocales: concejal de Cultura, dos técnicos designados por el Ayuntamiento, un representante del personal con titulación igual o superior a la exigida en la convocatoria designado por los delegados de personal del Ayuntamiento.

Secretaria: vicesecretaria de la Corporación o persona en quien delegue.

Con el nombramiento de los miembros del tribunal se realizará también el de sus respectivos suplentes.

Los miembros del tribunal deberán abstenerse de participar en los mismos y los aspirantes podrán recusarles cuando concurren circunstancias previstas en la Ley de Procedimiento Administrativo.

El tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia, al menos, de tres de sus miembros. Resolverá las cuestiones que surjan por mayoría de sus miembros y podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especializados. El tribunal tendrá la categoría de segunda.

Sexta. *Comienzo y desarrollo del proceso selectivo.*—Constituido el tribunal valorará los méritos alegados para la fase de concurso de conformidad con lo señalado en el anexo a). Efectuada la misma se publicará el resultado en el tablón de edictos del lugar en que se realicen las pruebas y en el del Ayuntamiento veinticuatro horas antes del inicio de la fase de oposición.

El orden en que habrán de actuar los aspirantes en los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente será alfabético, dando comienzo por el opositor cuyo primer apellido empiece por la letra que determine el sorteo realizado por la Secretaría de Estado para la Administración Pública.

La fase de oposición constará de tres ejercicios, obligatorios y eliminatorios:

Primer ejercicio: consistirá en contestar, en un período de una hora, a un cuestionario de un máximo de 100 preguntas tipo test relacionadas con el temario que compone el programa de la convocatoria.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario para superarlo obtener, al menos, 5 puntos.

Segundo ejercicio: realización y defensa oral de un supuesto práctico de animación a la lectura.

Este ejercicio se calificará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de 5 puntos para no ser eliminado.

Tercer ejercicio: realización de un supuesto que ponga de manifiesto el nivel de conocimiento y manejo de la suite de Microsoft Office, el programa de gestión de bibliotecas Libermarc y recuperación de información bibliográfica desde bases de datos remotas.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, siendo necesario obtener un mínimo de cinco para superarlo.

La nota final de la fase de oposición se obtendrá mediante la semisuma de la puntuación obtenida en cada uno de los tres primeros ejercicios de que consta, a la que se sumará la obtenida en la entrevista.

La calificación final del proceso selectivo se obtendrá sumando las puntuaciones obtenidas en la fase de concurso y en la de oposición.

Séptima. *Lista de seleccionados y propuesta del tribunal.*—Terminadas las fases de concurso y oposición el tribunal formará una lista con aquellos que hayan superado la fase de oposición ordenada, de mayor a menor, según las calificaciones obtenidas en la fase de oposición más la obtenida en la fase de concurso declarando aprobados a un número de aspirantes que no podrá sobrepasar el número de plazas convocadas. Dicha lista se publicará en el lugar de celebración de las pruebas y en el tablón de edictos del Ayuntamiento y se remitirá al alcalde-presidente junto con todo el expediente del desarrollo del concurso oposición.

Octava. *Presentación de documentación y formalización del contrato.*—Los aspirantes seleccionados presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, en el plazo de veinte días a partir de la publicación de la lista de seleccionados en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de que poseen las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Quienes no presenten la documentación a que se refiere el apartado anterior en el plazo señalado, salvo causas de fuerza mayor, no podrán ser contratados y quedarán anuladas todas las actuaciones con ellos relacionadas, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su solicitud.

Presentada la documentación el alcalde procederá a la formalización del contrato. Transcurrido el período de prueba que se determine, quienes lo superen satisfactoriamente adquirirán la condición de personal laboral fijo.

Novena.—La presente convocatoria y los actos derivados de ella podrán ser impugnados de acuerdo con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo y disposiciones concordantes.

ANEXO A)

Méritos que se valorarán en la fase de concurso

1. Experiencia profesional. Hasta un máximo de 6 puntos:
 - a) Por servicios prestados en bibliotecas públicas: 0,25 puntos por cada período igual a seis meses en puesto igual o similar al convocado, hasta un máximo de 3 puntos.
 - b) Por servicios prestados en otros tipos de bibliotecas: 0,15 puntos por cada período igual a seis meses en puesto igual o similar al convocado, hasta un máximo de 2 puntos.
 - c) Por la presentación de certificado que acredite el conocimiento y manejo del programa de gestión de bibliotecas Libermarc o Absys durante un período igual o superior a un año se adjudicará 0,5 puntos.
 - d) Por la presentación de certificado que acredite experiencia laboral durante un período igual o superior a un año en la sección infantil-juvenil de una biblioteca pública: 0,5 puntos.

Los apartados c) y d) se sumarán a la puntuación obtenida en los apartados a) o b) si en la prestación de un mismo puesto de trabajo se acredita la concurrencia de cada una de estas circunstancias.

Los servicios prestados en Administraciones Públicas se acreditarán mediante certificado emitido por órgano competente.

Los servicios prestados en el sector privado se acreditarán mediante vida laboral, a la que se acompañará fotocopia compulsada del contrato de trabajo o documento acreditativo en el que se haga constar la categoría desempeñada.

Los períodos inferiores a seis meses de los apartados a) y b) se valorarán, en todo caso, con 0,10 puntos.

2. Formación y perfeccionamiento profesional.

Se valorarán los cursos directamente relacionados con los cometidos del puesto, impartidos por organismos oficiales o debidamente reconocidos, según el siguiente baremo, hasta un máximo de 4 puntos:

Título de diplomado en Biblioteconomía y Documentación: 1 punto.

Cursos de entre 20 y 50 horas de duración: 0,10 puntos por curso.

Cursos entre 51 y 100 horas de duración: 0,25 puntos por curso.

Cursos de entre 101 y 200 horas de duración: 0,50 puntos por curso.

Cursos de más de 200 horas de duración: 0,75 puntos por curso.

Los cursos de duración inferior a veinte horas o aquellos en que no se especifique el número de horas, así como la asistencia a congresos, jornadas, simposios y similares, no se puntuarán.

ANEXO B)

Temario

Parte general

1. La Ley: concepto y caracteres. Clases de Leyes. Las normas del Ejecutivo con rango de Ley. Los tratados internacionales como normas de Derecho interno.

2. La potestad reglamentaria. El Reglamento. Clases. Formación y aplicación. Distinción de figuras afines. Relaciones entre Ley y Reglamento.

3. La eficacia de los actos administrativos. Condiciones. Notificaciones. La publicación. La aprobación por otra administración. Demora y retroactividad de su eficacia.

4. La invalidez del acto administrativo. Nulidad y anulabilidad de los actos. El principio de conservación de los actos administrativos. Conversión y convalidación de actos. La revocación de actos administrativos. La rectificación de errores materiales o de hecho.

5. Las competencias municipales. Sistemas de determinación. Competencias propias, compartidas y delegadas. Los servicios mínimos. La reserva de servicios.

6. Los recursos administrativos y jurisdiccionales contra actos de las entidades locales. El ejercicio de acciones por la Administración Local.

7. Los recursos de las entidades locales en la Ley de Haciendas Locales. La imposición y ordenación de tributos. El establecimiento de recursos no tributarios.

8. Las tasas. Los precios públicos. Las contribuciones especiales.

9. La función pública local. Clases de empleados públicos. Los instrumentos de organización del personal. Los funcionarios de las entidades locales. El personal laboral. El personal eventual.

10. Formas de actividad de las entidades locales. La intervención administrativa en la actividad privada. Las licencias y autorizaciones administrativas. La actividad de fomento en la esfera local.

Parte específica

1. Formación de usuarios en bibliotecas públicas.

2. Fomento de la lectura. Actividades de animación y extensión en bibliotecas públicas.

3. Presencia de la biblioteca pública en la sociedad: relaciones con los colectivos sociales y la comunidad educativa.

4. Servicios bibliotecarios para sectores específicos de la población (minorías, enfermos, discapacitados).

5. La sección infantil y juvenil en la biblioteca pública. Colección, servicios y actividades de animación a la lectura.

6. El libro infantil y juvenil. Obras de referencia y bibliografías.

7. Fuentes bibliográficas sobre Madrid y su región.

8. El patrimonio bibliográfico español: legislación. Legislación sobre propiedad intelectual aplicable a las bibliotecas españolas.

9. El sistema español de bibliotecas. Legislación y competencias de las distintas administraciones. Organización bibliotecaria de la Comunidad de Madrid.

10. Villanueva de la Cañada. Evolución histórica y situación actual. La biblioteca municipal "Lázaro Carreter". Su Reglamento de funcionamiento según BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID de 11 de marzo de 2003.

Villanueva de la Cañada, 6 de octubre de 2004.—El alcalde, Luis Partida.

(02/14.064/04)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

LICENCIAS

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 2/2002, de 19 de junio, de Evaluación Ambiental de la Comunidad de Madrid, se hace público que por doña Isabel Colmenar del Valle se ha solicitado licencia de instalación y puesta en funcionamiento para el ejercicio de la actividad de bar-cervecería, en la finca sita en la calle Jacinto Benavente, número 3 bis derecha, que se tramita amparada por el expediente número 25.04.16/2004/09.

Durante el plazo de veinte días, quien se considere afectado de algún modo por la actividad, podrá formular ante esta Alcaldía las observaciones pertinentes.

Villanueva de la Cañada, a 30 de septiembre de 2004.—El alcalde, Luis Partida Brunete.

(02/14.203/04)

VILLANUEVA DE LA CAÑADA

OTROS ANUNCIOS

Por parte de este Ayuntamiento se tramita expediente para la retirada de la vía pública y depósito en el almacén municipal de los vehículos que se indican a continuación, con los datos relativos a su propietario.

Vehículo: "Citroën". Modelo: 2CV. Matrícula: PM-7956-L. Color: rojo. Propietario: doña Almudena Martínez Zavala. Calle: residencial "La Viña", número 6, Villaviciosa de Odón (Madrid). Lugar de abandono: calle Valle del Roncal, número 27.

Vehículo: "Ford". Modelo: Transit. Matrícula: SE-3317-BH. Color: blanco. Propietario: don David Curta Nates. Calle: travesía de San Pedro, número 3, de Majadahonda (Madrid). Lugar de abandono: calle Real, número 3.

Vehículo: "Opel". Modelo: Kadett. Matrícula: GU-0971-D. Color: blanco. Propietario: don José Antonio Álvarez Camiño. Calle: González Herrero, número 27, de Madrid. Lugar de abandono: avenida de Mirasierra.

Vehículo: "Citroën". Modelo: BX. Matrícula: M-6494-JT. Color: rojo. Propietario: don Miguel Ángel Romero Muñoz. Calle: General Moscardó, número 16, de Guadarrama (Madrid). Lugar de abandono: calle Maestro Albéniz, número 2.

No habiéndose podido notificar a sus propietarios para que procedan a su retirada, se efectúa dicha notificación a través del presente edicto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la vigente Ley 30/1992, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, haciéndoles saber que de no presentarse en quince días a retirarlo serán trasladados al depósito municipal, sito en la calle Velázquez de esta localidad, y considerados residuos sólidos urbanos siempre que hayan transcurrido dos meses desde su retirada (artículo 71 del Real Decreto Ley 339/1990 de 2 de marzo), debiendo abonar con carácter previo a la misma, la tasa de recogida complementada con la cuota correspondiente a su custodia, publicada en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID el día 29 de enero de 2002.

En Villanueva de la Cañada, a 22 de septiembre de 2004.—El alcalde, Luis Partida.

(02/14.063/04)

VILLAVICIOSA DE ODÓN

PERSONAL

De conformidad con el artículo 25.2 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, se hace público que por resolución de la Alcaldía-Presidencia, de fecha 27 de septiembre de 2004, ha sido nombrado, con efectos del día 1 de octubre de 2004, funcionario de carrera en propiedad, cabo de la Policía Local de este Ayuntamiento, perteneciente al grupo D, don Juan Manuel Colomo Navarro, con documento nacional de identidad número 8945510-M.

Villaviciosa de Odón, a 6 de octubre de 2004, la alcaldesa-presidenta (firmado).

(03/26.779/04)

VILLAVIEJA DEL LOZOYA

URBANISMO

El Ayuntamiento de Villavieja del Lozoya, en sesión celebrada el día 8 de septiembre de 2004, aprobó el inicio del proceso de expropiación de la urbanización "El Tercio de la Laguna", que se expone al público por plazo de quince días a partir del siguiente a la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Contra la presente resolución, que es firme en vía administrativa podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante los Juzgados de lo contencioso-administrativo de la Comunidad de Madrid en el plazo de dos meses a contar desde la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID. La Corporación, con el voto favorable de los cinco miembros presentes de los cinco que componen la Corporación, acuerda:

Iniciación del proceso de expropiación de la urbanización "El Tercio de la Laguna"

Primero.—Declarar de utilidad pública los bienes inmuebles de los propietarios de "El Tercio de la Laguna" que no se han adherido a la Junta de Compensación y que se relacionan a continuación:

1. Parcela número 7, con referencia catastral, según última revisión de urbana, 2495310. No tiene edificación.

Titular catastral: don Balbino Prieto Villarejo.

Propietarios: herederos de don Balbino Prieto Villarejo. Doña María Aranda Romón, viuda, calle Puerto Maspalomas, número 5, de Madrid. Teléfono 913 861 697. Doña Juana María Prieto Aranda, hija, calle La Bañeza, número 6, 28029 Madrid. Teléfono 917 301 880.

Descripción: finca rústica en el término municipal de Villavieja del Lozoya, al sitio "El Tercio de la Laguna", con una superficie de 740 metros cuadrados.

Título: no consta.

Registro: no consta.

Linderos según última revisión catastral de urbana: al Norte, con parcela número 6, referencia catastral 2495316; al Sur, parcela fuera de ámbito; al Este, parcela número 8, con referencia catas-

tral 2495309, y al Oeste, parcela número 5, con referencia catastral 2495311. No consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrelaguna a 27 de agosto de 2004.

2. Parcela número 10, con referencia catastral, según última revisión de urbana, 2495301. Edificación de 21 metros cuadrados según catastro.

Titular catastral: don Jesús Fernández Fernández.

Propietarios: herederos de don Jesús Fernández Fernández, DNI número 43.418. Doña Vicenta García García, viuda, DNI número 763.150, calle Fernández de los Ríos, número 52, 28015 Madrid. Teléfono 915 497 148.

Descripción: finca rústica en el término municipal de Villavieja del Lozoya, al sitio "El Tercio de la Laguna", con una superficie de 1.000 metros cuadrados, con caseta de aperos.

Título: escritura de permuta otorgada por don Toribio Carbajo Quintana y don Jesús Fernández Fernández ante el notario de Buitrago del Lozoya, don José Manuel Rodríguez-Escudero Sánchez, el 9 de noviembre de 1974 bajo el número 492 de su protocolo.

Registro: inscrita en el Registro de Torrelaguna al folio 169, tomo 886, libro 13 de Villavieja del Lozoya, finca 1.141, inscripción primera.

Linderos según última revisión catastral de urbana: al Norte, con parcela fuera de ámbito; al Sur, con parcela 8D, con referencia catastral 2495302; al Este, con calle, y al Oeste, con parcela número 9, con referencia catastral 2495317.

3. Parcela número 25, con referencia catastral, según última revisión de urbana, 2595301. No tiene edificación.

Titular catastral: don Feliciano Cabello Pizarro.

Propietarios: don Feliciano Cabello Pizarro y doña Antonia Muñoz Pizarro.

Domicilio: calle Jaime el Conquistador, número 2, 28043 Madrid. Teléfono 914 731 670.

Descripción: finca rústica en el término municipal de Villavieja del Lozoya, al sitio "El Tercio de la Laguna", con una superficie de 2.000 metros cuadrados.

Registro: inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrelaguna al folio 233, tomo 870, libro 12 de Villavieja del Lozoya, finca 1.048, inscripción primera.

Linderos según última revisión catastral de urbana: al Norte, con parcela fuera de ámbito; al Sur, con parcela 26, con referencia catastral 2595302; al Este, con calle, y al Oeste, con parcela 24, con referencia catastral 2595315.

4. Parcela número 41, con referencia catastral, según última revisión de urbana, 2695419. No tiene edificación.

Titular catastral: don Fernando Pardo Bustillo.

Propietarios: don Fernando Pardo Bustillo, DNI número 93.661, y doña Amelia García Fernández.

Dirección: plaza Ciudad de Salta, número 2, 28043 Madrid. Teléfono 915 904 608.

Descripción: finca rústica en el término municipal de Villavieja del Lozoya, al sitio "El Tercio de la Laguna", con una superficie de 2.000 metros cuadrados.

Título: escritura de compraventa otorgada por don Patricio Tirado Fernández, con fecha 28 de abril de 1975, ante el notario de Buitrago del Lozoya, don José Manuel Rodríguez-Escudero Sánchez, bajo el número 193, de su protocolo.

Registro: inscrita en el Registro de Torrelaguna al folio 129, tomo 886, libro 13 de Villavieja del Lozoya, finca 1.121, inscripción primera.

Linderos según última revisión catastral de urbana: al Norte, con parcela fuera de ámbito; al Sur, con parcela 40, con referencia catastral 2695418; al Este, con parcela 42, con referencia catastral 2695401, y al Oeste, con calle.

5. Parcela número 42, con referencia catastral, según última revisión de urbana, 2695401. No tiene edificación.

Titular catastral: don J. Carlos Castiñeira Otero.

Propietarios: don Carlos Joaquín Castiñeira Otero, DNI número 32.290.794 y doña María de los Ángeles Alcázar García.

Dirección: calle Lope de Haro, número 11, 28039 Madrid. Teléfono 915 712 434.

Descripción: finca rústica en el término municipal de Villavieja del Lozoya, al sitio "El Tercio de la Laguna", con una superficie de 2.000 metros cuadrados.

Título: escritura de compraventa otorgada por don José Ostariz Escolano, con fecha 23 de junio de 1975, ante el notario de Buitrago

del Lozoya don José Manuel Rodríguez Escudero Sánchez, bajo el número 306 de su protocolo.

Registro: inscrita en el Registro de Torrelaguna al folio 65, tomo 886, libro 13 de Villavieja del Lozoya, finca 1.089, inscripción primera.

Linderos según última revisión catastral de urbana: al Norte, con parcela fuera de ámbito; al Sur, con parcela 43, con referencia catastral 2695402; al Este, con calle, y al Oeste, con parcela 39, con referencia catastral 2695417 y con parcela 40, con referencia catastral 2695418.

6. Parcela número 44, con referencia catastral, según última revisión de urbana 2695403. Edificación de 118 metros cuadrados según catastro.

Titular catastral: don José Navarro García.

Propietarios: don José Navarro García, DNI número 2.680.309 y doña Visitación Criado Chana.

Dirección: calle Taquigrafía, número 8, 28037 Madrid. Teléfono 913 205 289.

Descripción: finca rústica en el término municipal de Villavieja del Lozoya, al sitio "El Tercio de la Laguna", con una superficie de 2.000 metros cuadrados. Con vivienda y garaje.

Título: escritura de compraventa otorgada por don Patricio Tirado Fernández, con fecha 13 de julio de 1977, ante el notario de Buitrago del Lozoya, don José Manuel Rodríguez Escudero Sánchez, bajo el número 359 de su protocolo.

Registro: inscrita en el Registro de Torrelaguna al folio 192 del tomo 886, libro 13 de Villavieja del Lozoya, finca 1.151, inscripción primera.

Linderos según última revisión catastral de urbana: al Norte, con parcela 43, con referencia catastral 2695402; al Sur, con parcela 45, con referencia catastral 2695404; al Este, con calle, y al Oeste, con parcela 38, con referencia catastral 2695416 y con parcela 39 con referencia catastral 2695417.

7. Parcela número 45, con referencia catastral, según última revisión de urbana, 2695404. Edificación de 166 metros cuadrados según catastro.

Titular catastral: don Hilario Campos Alamillo.

Propietarios: don Hilario Campos Alamillo, DNI número 30.166.556, y doña Juana Crespo Romero.

Dirección: calle San Froilán, número 9, 28026 Madrid. Teléfono 914 753 295.

Descripción: finca rústica en el término municipal de Villavieja del Lozoya, al sitio "El Tercio de la Laguna", con una superficie de 1.500 metros cuadrados. Con vivienda.

Título: escritura de compraventa otorgada por don José Joaquín Flórez Fernández, representado por don Patricio Tirado Fernández, con fecha 22 de mayo de 1980, ante el notario de Madrid, don Juan José Zúñiga Galindo, bajo el número 890 de su protocolo.

Registro: inscrita en el Registro de Torrelaguna al folio 63 del tomo 886, libro 13 de Villavieja del Lozoya, finca 1.088, inscripción segunda.

Linderos según última revisión catastral de urbana: al Norte, con parcela 44, con referencia catastral 2695403; al Sur, con parcela 46, con referencia catastral 2695405; al Este, con calle, y al Oeste, con parcela 36, con referencia catastral 2695414 y con parcela 37, con referencia catastral 2695415.

8. Parcela número 47, con referencia catastral, según última revisión de urbana, 2695406. Edificación de 32 metros cuadrados según catastro.

Titular catastral: don Ángel Lázaro Marina.

Propietarios: don Ángel Lázaro Marina, DNI número 7023234-F, y doña Lorenza Gómez Trillo.

Dirección: avenida de Burgos, número 46, 28036 Madrid. Teléfono 917 668 459.

Descripción: finca rústica en el término municipal de Villavieja del Lozoya, al sitio "El Tercio de la Laguna", con una superficie de 1.000 metros cuadrados. Con casetas

Título: escritura de compraventa otorgada por doña María del Carmen Rodríguez Martínez.

Registro: inscrita en el Registro de Torrelaguna al folio 1 del tomo 886, libro 13 de Villavieja del Lozoya, finca 1.057, inscripción segunda.

Linderos según última revisión catastral de urbana: al Norte, con parcela 46, con referencia catastral 2695405; al Sur, con par-

cela 34, con referencia catastral 2695407; al Este, con calle, y al Oeste, con parcela 35, con referencia catastral 2695413.

9. Parcela número 52, con referencia catastral, según última revisión de urbana, 2794409. No tiene edificación.

Titular catastral: don Baldomero Laiseca Castaño.

Propietarios: don Baldomero Laiseca Castaño y doña Cecilia Fernández Tabaco.

Dirección: calle Boltaña, número 57, 28022 Madrid. Teléfono 917 418 957.

Descripción: finca rústica en el término municipal de Villavieja del Lozoya, al sitio "El Tercio de la Laguna", con una superficie de 1.000 metros cuadrados.

Registro: inscrita en el Registro de Torrelaguna al folio 247, tomo 870, libro 12 de Villavieja del Lozoya, finca 1.055, inscripción primera.

Linderos según última revisión catastral de urbana: al Norte, con parcela 53 con referencia catastral 2794410; al Sur, con parcela 51, con referencia catastral 2794408; al Este, con parcela 76, con referencia catastral 2794406, y al Oeste, con calle.

10. Parcela número 57, con referencia catastral, según última revisión de urbana, 2794414. Edificación de 111 metros cuadrados según catastro.

Titular catastral: don Juan Campos Alamillo.

Propietarios: don Juan Campos Alamillo, DNI número 30.166.002, y doña María del Carmen Lorenzo Fernández.

Domicilio: calle Diana, número 22, 28022 Madrid. Teléfono 917 418 258.

Descripción: finca rústica en el término municipal de Villavieja del Lozoya, al sitio "El Tercio de la Laguna", con una superficie de 1.700 metros cuadrados. Con vivienda y garaje.

Título: escritura de compraventa otorgada por don Francisco Andrés Vicente Hernández, con fecha 23 de junio de 1975, ante el notario de Buitrago del Lozoya, don José Manuel Rodríguez-Escudero y Sánchez, bajo el número 308 de su protocolo.

Registro: inscrita en el Registro de Torrelaguna al folio 84 del tomo 967, libro 15 de Villavieja del Lozoya, finca 1.364, inscripción primera.

Linderos según última revisión catastral de urbana: al Norte, con calle; al Sur, con parcela 56, con referencia catastral 2794413; al Este, con parcela 71, con referencia catastral 2794401, y al Oeste, con calle.

11. Parcela número 60, con referencia catastral, según última revisión de urbana, 2796909. Edificación de 150 metros cuadrados según catastro.

Titular catastral: hermanos Bermejo Pulido.

Propietarios: don Francisco Javier y don José Ignacio Bermejo Pulido, representados por su padre, don José Luis Bermejo Lamas, DNI número 2.832.333.

Dirección: Redentor, bloque 16, 28044 Madrid. Teléfono 915 084 673.

Descripción: finca rústica en el término municipal de Villavieja del Lozoya, al sitio "El Tercio de la Laguna", con una superficie de 1.237 metros cuadrados. Con vivienda y garaje.

Título: escritura de compraventa otorgada por don Antonio Jiménez Carmona, con fecha 16 de marzo de 1979, ante el notario de Madrid, don Manuel de la Cámara Álvarez, bajo el número 752 de su protocolo.

Registro: inscrita en el Registro de Torrelaguna al folio 241 del tomo 870, libro 12 de Villavieja del Lozoya, finca 1.052, inscripción segunda.

Linderos según última revisión catastral de urbana: al Norte, con parcela 61, con referencia catastral 2796910; al Sur, con parcela 58, con referencia catastral 2796908, y con parcela 59, con referencia catastral 2796907; al Este, con parcela 69A, con referencia catastral 2796905 y con parcela 70, con referencia catastral 2796906, y al Oeste, con calle.

12. Parcela número 63, con referencia catastral, según última revisión de urbana, 2796901. Edificación de 117 metros cuadrados según catastro.

Titular catastral: don Félix González Macía.

Propietarios: herederos de don Félix González Macía, DNI número 711.874. Doña Cristina Jiménez Alonso, viuda.

Dirección: calle San Gumersindo, número 8, 28017 Madrid. Teléfono 913 262 865.

Descripción: finca rústica en el término municipal de Villavieja del Lozoya, al sitio "El Tercio de la Laguna", con una superficie de 1.500 metros cuadrados. Con vivienda y garaje.

Título: escritura de compraventa otorgada por don Patricio Tirado Fernández, con fecha 15 de junio de 1977, ante el notario de Buitrago del Lozoya, don José Manuel Rodríguez-Escudero y Sánchez, bajo el número 379 de su protocolo.

Registro: inscrita en el Registro de Torrelaguna al folio 237 del tomo 870, libro 12 de Villavieja del Lozoya, finca 1.050, inscripción primera.

Linderos según última revisión catastral de urbana: al Norte, con parcela fuera de ámbito; al Sur, con parcela 62, con referencia catastral 2796902; al Este, con calle, y al Oeste, con calle.

13. Parcela número 66, con referencia catastral, según última revisión de urbana, 2796503. Edificación de 110 metros cuadrados según catastro.

Titular catastral: don Jesús Medranda Alonso.

Propietario: don Jesús Medranda Alonso, NIF 1005094-V.

Dirección: calle Pucherna, número 23, 28033 Madrid. Teléfono 913 021 401.

Descripción: finca rústica en el término municipal de Villavieja del Lozoya, al sitio "El Tercio de la Laguna", con una superficie de 3.726 metros cuadrados. Con vivienda

Registro: inscrita en el Registro de Torrelaguna al folio 223, tomo 886, libro 13 de Villavieja del Lozoya, finca 1.166, inscripción segunda.

Linderos según última revisión catastral de urbana: al Norte, con parcela 64, con referencia catastral 2796501 y con parcela 65 con referencia catastral 2796502; al Sur, con parcela fuera de ámbito; al Este, con parcela fuera de ámbito, y al Oeste, con calle.

14. Parcela número 76, con referencia catastral, según última revisión de urbana, 2794406. No tiene edificación.

Titular catastral: don Faustino Rahona Bueno.

Propietario: don Faustino Rahona Bueno.

Dirección: avenida General Mola, número 6, 28224 Pozuelo estación. Teléfono 913 520 115.

Descripción: finca rústica en el término municipal de Villavieja del Lozoya, al sitio "El Tercio de la Laguna", con una superficie de 2.150 metros cuadrados.

Título: no consta.

Registro: no consta.

Linderos según última revisión catastral de urbana: al Norte, con parcela 75, con referencia catastral 2794405; al Sur, con vía pecuaria; al Este, con calle, y al Oeste, con parcela 50, con referencia catastral 2794407; con parcela 51, con referencia catastral 2794408, y con parcela 52, con referencia catastral 2794409.

No consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrelaguna a 27 de agosto de 2004.

15. Parcela número 77, con referencia catastral, según última revisión de urbana, 2894305. No tiene edificación.

Titular catastral: don Sebastián Bermejo Remiro.

Propietario: don Sebastián Bermejo Remiro.

Dirección: calle Melilla, número 5, 28005 Madrid. Teléfono 914 746 681.

Descripción: finca rústica en el término municipal de Villavieja del Lozoya, al sitio "El Tercio de la Laguna", con una superficie de 949 metros cuadrados.

Título: no consta.

Registro: no consta.

Linderos según última revisión catastral de urbana: al Norte, con parcela 78, con referencia catastral 2894304; al Sur, con vía pecuaria; al Este, con vía pecuaria, y al Oeste, con calle.

No consta inscrita en el Registro de la Propiedad de Torrelaguna a 27 de agosto de 2004.

Segundo.—Someter a información pública durante el plazo de quince días dicho acuerdo a efectos de alegaciones y notificar el presente acuerdo a cada uno de los propietarios.

En Villavieja del Lozoya, a 15 de septiembre de 2004.—El alcalde, Agustín Calvo Terradillos.

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES THAM

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado definitivamente, al no haberse presentado reclamaciones, los expedientes de modificación presupuestaria números 01/2004 y 02/2004 del vigente presupuesto para el ejercicio 2004, compuesto por crédito extraordinario y suplemento de crédito financiado con remanentes de Tesorería del ejercicio 2003, aprobado inicialmente por la Junta de la Mancomunidad, en sesiones celebradas los días 27 de febrero y 30 de abril de 2004, se expone al público un resumen de las partidas afectadas por la modificación.

Partida	Concepto	Presupuesto actual	Modificación propuesta	Presupuesto definitivo
Crédito extraordinario				
04-313-13200	Retribuciones otro personal laboral	0,00	19.100,00	19.100,00
04-313-16001	Gastos sociales otro personal laboral	0,00	5.900,00	5.900,00
	Total créditos extraordinarios	0,00	25.000,00	25.000,00
Crédito a suplementar o generar				
04-313-13100	Retribuciones personal laboral	220.987,32	7.521,94	228.509,26
04-313-16000	Gastos sociales personal laboral	63.003,39	2.000,00	65.003,39
04-313-22700	Contratos profesionales prestac. servicios	7.430,90	5.607,00	13.037,90
	Total suplementos de crédito	291.421,61	15.128,94	306.550,55
			40.128,94	
Financiación				
04-87000	Remanente de Tesorería	0,00	25.000,00	25.000,00
04-87001	Remanente de Tesorería	0,00	15.128,94	15.128,94
	Total financiación	0,00	40.128,94	40.128,94

Contra la aprobación definitiva de este expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Torreledones, a 14 de septiembre de 2004.—El alcalde, Carlos Galbeño González.

(03/26.757/04)

MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES MUNICIPALES THAM

RÉGIMEN ECONÓMICO

Aprobado definitivamente al no haberse presentado reclamaciones, el expediente de modificación presupuestaria 01/2004 y 02/2004, del vigente presupuesto para el ejercicio 2004, compuesto por crédito extraordinario y suplemento de crédito, financiado con remanentes de Tesorería del ejercicio 2003, aprobado inicialmente por la Junta de la Mancomunidad en sesiones celebradas los días 27 de febrero y 30 de abril de 2004, se expone al público un resumen de las partidas afectadas por la modificación.

Partida	Crédito extraordinario	Presupuesto actual	Modificación propuesta	Presupuesto definitivo
04-313-13200	Retribuciones otro personal laboral		19.100,00	19.100,00
04-313-16001	Gastos sociales otro personal laboral		5.900,00	5.900,00
	Total créditos extraordinarios		25.000,00	25.000,00
Crédito a suplementar o generar				
04-313-13100	Retribuciones personal laboral	220.987,32	7.521,94	228.509,26
04-313-16000	Gastos sociales personal laboral	63.003,39	2.000,00	65.003,39
04-313-22700	Contratos profesionales prestac. servicios	7.430,90	5.607,00	13.037,90
	Total suplementos de créditos	291.421,61	15.128,94	306.550,55
			40.128,94	

Financiación		Presupuesto actual	Modificación propuesta	Presupuesto definitivo
04-87000	Remanente de Tesorería		25.000,00	25.000,00
04-87001	Remanente de Tesorería		15.128,94	15.128,94
Total financiación			40.128,94	40.128,94

Contra la aprobación definitiva de este expediente podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen las normas de dicha jurisdicción.

En Torreldones, a 14 de septiembre de 2004.—El presidente, Carlos Galbeño González.

(03/27.506/04)

Ayuntamiento de Salou

OTROS ANUNCIOS

El Ayuntamiento de Salou tramita los expedientes de infracción urbanística y sancionadores que se describen en extracto, en el anexo de este edicto. Intentada la notificación de los actos administrativos que se detallan no se ha podido llevar a término.

En consecuencia y de acuerdo con lo que prevén los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, se comunica a las personas interesadas que para que puedan tener conocimiento del contenido íntegro de los actos citados y por si quieren presentar alegaciones o recursos en su defensa, pueden comparecer en las dependencias del Servicio Administrativo de Urbanismo (SAU) al Ayuntamiento, en la calle Llobregat, números 1-3, de Salou, en el plazo de diez días hábiles, a contar del día siguiente al de la fecha de publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, con su identificación simultánea.

ANEXO

Expediente número 456/04.

Persona interesada (o presunta infractora): doña Pilar Ferre Ventura.

Último domicilio conocido: avenida del Cardenal Herrera Oria, número 140, de Madrid.

Acto administrativo que se notifica: decreto de incoación de expediente para ordenar la restauración de la realidad existente de la valla en el pasaje de Jaume I, número 7, de Salou.

Trámite ofrecido: alegaciones.

Salou, a 26 de julio de 2004.—El concejal-delegado de Urbanismo, Esteve Ferrán Gombau.

(02/12.971/04)

Ayuntamiento de Tomelloso

OTROS ANUNCIOS

Doña Consuelo Rodríguez Rodríguez, secretaria general del Ayuntamiento de Tomelloso (Ciudad Real).

Certifico: Que por el señor alcalde-presidente del Ayuntamiento, con fecha 9 de julio de 2004, se ha dictado la resolución que a continuación traslado:

Dada cuenta; a mi autoridad, en virtud del parte número 470/04 emitido por la Policía Local de fecha 22 de junio de 2004, poniendo en conocimiento de esta Alcaldía que desde hace varias semanas se encuentra abandonado en la calle Doña Crisanta Moreno, frente al número 77, de esta localidad, el vehículo marca "Citroën", modelo BX 16 TRS, color gris, matrícula B-5641-GF, propiedad según historial de la Recaudación Provincial de don Petrut Mircea Manza, con último domicilio conocido en la calle Manuela Malasaña, número 18, de Madrid, y actualmente en paradero desconocido.

Resultando que dado su estado general del vehículo y la serie de desperfectos que le impiden desplazarse por sí mismo, debido a su estado de abandono, ocasiona una situación de peligro y

riesgo contra el medio ambiente, según la normativa de residuos sólidos urbanos y el Real Decreto 1383/2002 sobre el tratamiento medioambiental de los vehículos al final de su vida útil.

Resultando que el artículo 71 del texto articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a Motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, modificado por la Ley 5/1997, de 24 de marzo, dispone que podrán ser tratados como residuos sólidos urbanos aquellos vehículos que permanezcan estacionados por un período superior a un mes en el mismo lugar y presenten signos de abandono, previo requerimiento a su titular para que proceda a su retirada en el plazo máximo de quince días.

Considerando que se cumplen los requisitos legalmente establecidos y en uso de las atribuciones conferidas a esta Alcaldía en el artículo 4.3 de la Ley 10/1998, de Residuos, en relación con los artículos 3 y 22 del libro IV de la OGPMA de la localidad; artículo 71.1 de la Ley de Tráfico y Seguridad Vial, y demás normativa vigente y de pertinente aplicación,

HE RESUELTO

1. Declarar residuo sólido el vehículo marca "Citroën", modelo BX 16 TRS, color gris, matrícula B-5641-GF, que se encuentra estacionado en estado de abandono en la calle Doña Crisanta Moreno, frente al número 77, de esta localidad, y ordenar a los servicios municipales competentes la retirada inmediata del mencionado vehículo abandonado propiedad, según información de la Recaudación Provincial, de don Petrut Mircea Manza, con último domicilio conocido en la calle Manuela Malasaña, número 18, de Madrid, y actualmente en paradero desconocido, como medida cautelar a los efectos de evitar riesgos para la integridad de las personas y garantías de preservación contra la contaminación medioambiental.

2. Ordenar a los servicios municipales del Departamento de Medio Ambiente, en coordinación con la Policía Local, la tramitación del expediente a los efectos pertinentes que resulten de su aplicación.

3. Solicitar de "CAT Martínez, Sociedad Limitada", como gestora autorizada, la colaboración en la retirada y depósito previo del citado vehículo, en principio, sin el tratamiento como residuo sólido urbano, hasta la conclusión del respectivo procedimiento a seguir para la declaración del mismo. Dándose para ello traslado de la presente resolución para su oportuno proceder, así como al suboficial jefe de la Policía Local, para que compruebe la adopción de lo acordado.

4. Que se notifique la presente resolución al titular del vehículo, significándole que contra esta resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponer potestativamente recurso de reposición ante la Alcaldía-Presidencia en el plazo de un mes, o recurso contencioso-administrativo que podrá interponerse en el plazo de dos meses ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, señalándole que, no obstante, podrá interponer cualquier otro que estime conveniente a su derecho.

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo la presente en Tomelloso, a 26 de julio de 2004.—Visto bueno: el alcalde (firmado).

(02/11.817/04)

IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Tribunal Superior de Justicia de Madrid

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el recurso de suplicación número 6.309 de 2003, Sección Segunda-P, formalizado pro la letrada doña Nayra Cordero Lozano, en nombre y representación de don Francisco Alonso García, contra el auto de fecha 7 de julio de 2003, dictado por el Juzgado de lo social número 25 de los de Madrid, en sus autos de demanda número 600 de 2001, seguidos a instancias de don Francisco Alonso García y otros, frente a “Oroprem, Sociedad Anónima”, en reclamación por despido, con fecha 23 de marzo de 2004, se ha dictado sentencia número 263 de 2004, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallamos

Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por la letrada doña Nayra Cordero Lozano, en nombre y representación de don Francisco Alonso García, contra el auto de fecha 7 de julio de 2003, dictado por el Juzgado de lo social número 25 de los de Madrid, en sus autos de demanda número 600 de 2001 y, en consecuencia, confirmamos dicha resolución recurrida en todos sus términos. Sin costas.

Incorpórese el original de esta sentencia, por su orden, al libro de sentencias de esta Sección de Sala.

Expidanse certificaciones de esta sentencia para su unión a la pieza separada o rollo de suplicación, que se archivará en este Tribunal, y a los autos principales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes y a la fiscalía de este Tribunal Superior de Justicia.

Hágaseles saber a los antedichos, sirviendo para ello esta misma orden, que contra la presente sentencia pueden, si a su derecho conviene, interponer recurso de casación para la unificación de la doctrina previsto en los artículos 216 y siguientes de la Ley de Procedimiento Laboral, que ha de prepararse mediante escrito presentado ante esta Sala de lo social dentro del improrrogable plazo de los diez días laborales inmediatos siguientes a la fecha de notificación de esta sentencia de acuerdo con lo establecido, más en concreto, en los artículos 219, 227 y 228 de la citada Ley.

Asimismo, se hace expresa advertencia a todo posible recurrente en casación para unificación de esta sentencia que no goce de la condición de trabajador o de causahabiente suyo o de beneficiario del régimen público de la Seguridad Social o del beneficio reconocido de justicia gratuita, y por lo que respecta a los dos últimos preceptos dichos (artículos 227 y 228), que el depósito de los 300 euros deberá ser efectuado ante la Sala Cuarta o de lo social del Tribunal Supremo al tiempo de personarse ante ella y en su cuenta número 2410, abierta en el “Banco Español de Crédito”, sucursal de la calle de Barquillo, número 49, oficina 1006, de Madrid, mientras que la consignación en metálico del importe de la condena eventualmente impuesta deberá acreditarse, cuando así proceda, por el recurrente que no goce del señalado beneficio de justicia gratuita ante esta Sala de lo social, al tiempo de preparar el recurso de casación para unificación citado, para lo cual deberá presentar en el tiempo dicho resguardo acreditativo de haber efectuado la indicada consignación en la cuenta corriente número 282700000630903 que esta Sección tiene abierta en el “Banco Español de Crédito”, sucursal número 1026, sita en la calle Miguel Ángel, número 17, de Madrid, pudiéndose, en su caso, sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento de dicha condena mediante el correspondiente aval bancario en el que, expresa y necesariamente, habrá de hacerse constar la responsabilidad solidaria de la entidad bancaria avalista, documento escrito de aval que deberá ser ratificado por persona con poder bastante para ello de la entidad bancaria avalista.

Si la condena consistiere en constituir el capital-coste de una pensión de Seguridad Social, el ingreso de éste habrá de hacerlo en la Tesorería General de la Seguridad Social y un vez se determine por ésta su importe, lo que se le comunicará por esta Sala.

En el supuesto de que la parte recurrente hubiere efectuado las consignaciones o aseguramientos necesarios para recurrir, así como los depósitos precisos a igual efecto, procédase de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 201, 202.1 y 202.3 de la citada Ley de 1995, y siempre en atención a la parte dispositiva de esta sentencia.

Una vez adquiera firmeza la presente sentencia, devuélvanse los autos originales para su debida ejecución al Juzgado de lo social de su procedencia, dejando de ello debida nota en los libros de esta Sección de Sala.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.

Y para que sirva de notificación a don Enrique Sanchís Bordetas, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 10 de agosto de 2004.—La secretaria (firmado).

(03/26.848/04)

SALA DE LO SOCIAL

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En las actuaciones número 2.636 de 2004 a las que se refiere el encabezamiento, seguidas ante la Sección Segunda de la Sala de lo social de este Tribunal Superior de Justicia, dimanantes de los autos número 2.636 de 2004, sobre recurso de suplicación, de la Sección Segunda, de Madrid, promovidos por “Pozuelo 4, Sociedad Limitada”, contra doña Ana María Male Peinado, don Fernando Rufo Rodríguez, doña Carmen Bernal Sánchez, don Angel Luis Busto Isidoro, doña Concepción de la Torre Grijalvo, don Fernando Rufo Bernal, “Comillas 2, Sociedad Anónima”, y don Antonio Barba Rodríguez, sobre despido disciplinario, con fecha 28 de septiembre de 2004, se ha dictado la siguiente resolución, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

Fallamos

Que desestimamos el recurso de suplicación interpuesto por “Pozuelo 4, Sociedad Limitada”, frente a la sentencia número 424 de 2003, dictada por el Juzgado de lo social número 21 de los de Madrid el día 9 de diciembre de 2003, en los autos número 934 de 2003, en procedimiento por despido, seguido a instancias de doña Ana María Male Peinado, y en consecuencia confirmamos la misma y condenamos a la recurrente a la pérdida de los depósitos y consignaciones a los que se dará el destino legal, así como al pago de los honorarios del letrado de la parte recurrida, en cuantía de 300 euros.

Notifíquese la presente resolución a las partes y a la Fiscalía del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de casación para la unificación de doctrina, que ha de prepararse por escrito ante esta Sala de lo social dentro de los diez días siguientes a su notificación, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 219, 227 y 228 de

la Ley de Procedimiento Laboral, advirtiéndose, en relación con los dos últimos preceptos citados, que cuando la recurrente no tenga reconocido el beneficio de justicia gratuita, ni ostente la condición de trabajadora o beneficiaria de la Seguridad Social, o causahabiente de alguno de ellos, ni se trate del ministerio fiscal, Estado, comunidad autónoma, entidad local u organismo autónomo dependiente de alguno de ellos, deberá acreditar ante esta Sala, al tiempo de preparar el recurso, la consignación del importe de la condena en la cuenta corriente número 2827000000263604, que esta Sección Segunda tiene abierta en el "Banco Español de Crédito", sucursal número 1026, sita en la calle Miguel Ángel, número 17, de Madrid, pudiéndose sustituir dicha consignación en metálico por el aseguramiento mediante aval bancario en el que se hará constar la responsabilidad solidaria del avalista y además deberá depositar 300 euros, ingresándolos en la cuenta número 2410 del "Banco Español de Crédito", sucursal de la calle Barquillo, número 49 (oficina 1006), de Madrid, que tiene abierta la Sala Cuarta de lo social del Tribunal Supremo, debiendo hacer entrega del resguardo acreditativo en la Secretaría de dicha Sala al tiempo de personarse en ella.

Expídase testimonio de la presente resolución para su incorporación al rollo de esta Sala.

Así por esta nuestra sentencia, la pronunciamos, mandamos y firmamos.

Se advierte a la parte en ignorado paradero que, en lo sucesivo, se le efectuarán las notificaciones en estrados, salvo que se trate de autos, sentencias o emplazamientos, de acuerdo con lo prevenido en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral.

Y para que sirva de notificación y advertencia en forma a don Antonio Barba Rodríguez, en ignorado paradero, se expide el presente edicto, en Madrid, a 29 de septiembre de 2004.—El secretario judicial (firmado).

(03/28.390/04)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

JUZGADO NÚMERO 5 DE MADRID

EDICTO

Don José Luis González Vicente, magistrado-juez sustituto del Juzgado de primera instancia número 5 de los de Madrid.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita, bajo el número 946 de 1983, expediente de declaración de herederos abintestato de doña Antonia Física Rodríguez, natural de Almadén (Ciudad Real), hija de Aquilino y de Vicenta, y que falleció el día 17 de septiembre de 1975 en estado de soltera, sin dejar ascendientes ni descendientes de ninguna clase y sin haber otorgado ni dejado disposición alguna tes-

tamentaria, siendo el abogado del Estado el que interpuso dicho procedimiento siguiendo instrucciones de la Dirección General de lo Contencioso del Estado, todo ello al amparo de lo establecido en el artículo 956 del Código Civil, siendo la adquisición por herencia forma legítima de adquirir, según el artículo 19 de la Ley de Patrimonio del Estado, y estando legitimado para solicitar la declaración de herederos abintestato, al amparo del artículo 978 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y por el presente se llama a los que se crean con igual o mejor derecho a la herencia para que comparezcan a reclamarla, ante este Juzgado, dentro del término de treinta días a partir de la publicación de la presente.

Y para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el tablón de anuncios del Juzgado, expido y firmo la presente en Madrid, a 21 de enero de 1997.—La secretaria (firmado).—El magistrado-juez de primera instancia (firmado).

(03/27.256/04)

JUZGADO NÚMERO 38 DE MADRID

EDICTO

Doña María Leonor de Elena Murillo, secretaria del Juzgado de primera instancia número 38 de los de Madrid.

Hago saber: Que en dicho Juzgado, y con el número 550 de 2004, se tramita procedimiento de verbal desahucio por falta de pago a instancia de don Enrique Eduardo Balaca Roldán, contra don Antonio Ramos Lanzas, en el que se ha dictado sentencia en fecha 23 de septiembre de 2004, cuyo fallo es el siguiente:

Fallo

1. Con estimación de la demanda interpuesta por don Enrique Eduardo Balaca Roldán, representado por el procurador don Tomás Alonso Ballesteros, en los términos fijados definitivamente en la vista celebrada el 22 de septiembre de 2004, contra don Antonio Ramos Lanzas, en rebeldía.

2. Sobre la acción meramente declarativa de resolución de contrato: declaro la resolución del contrato de arrendamiento urbano de 25 de julio de 2002 sobre la vivienda sita en Madrid, calle Agustín de Foxá, número 26, piso octavo, A-1, por falta de pago de la renta, y ello sin pronunciamiento alguno sobre desahucio ni lanzamiento, desistidos éstos por el demandante en la vista.

3. Sobre la acción de reclamación de cantidad: y condeno a don Antonio Ramos Lanzas al pago de la cantidad de 2.986,37 euros de principal, así como al pago del interés legal sobre dicho principal desde la presentación de la demanda en 24 de mayo de 2004.

4. Y por último, condeno al demandado al pago de las costas.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado, en ignorado paradero, don Antonio Ramos Lanzas, expido el presente

para su fijación en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

Dado en Madrid, a 30 de septiembre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(02/14.083/04)

JUZGADO NÚMERO 55 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN Y EMPLAZAMIENTO

En el procedimiento ordinario número 645 de 2003 se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Dese traslado de la demanda a la parte demandada, haciéndole entrega de copia de la misma, y de los documentos acompañados, emplazándola con entrega de la oportuna cédula para que conteste en el plazo de veinte días hábiles, computado desde el siguiente al emplazamiento.

Apercíbese a la demandada que si no comparece dentro del plazo se le declarará en situación de rebeldía procesal (artículo 496.1 de la Ley de Enjuiciamiento Civil). Advértasele, asimismo, que la comparecencia en juicio debe realizarse por medio de procurador y con asistencia de abogado (artículos 23 y 31 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Y como consecuencia del ignorado paradero de "José Banús Internacional Promotora y Financiera, Sociedad Anónima", hoy "Promotora y Financiera Santillana, Sociedad Anónima", se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación y emplazamiento.

Madrid, a 20 de mayo de 2004.—El secretario (firmado).

(02/13.975/04)

JUZGADO NÚMERO 7 DE FUENLABRADA

EDICTO

Doña María Pompeya Marino Bermejo, secretaria del Juzgado de instrucción número 3 (antiguo mixto número 7) de Fuenlabrada y su partido judicial.

Propuesta de providencia de la secretaria judicial, doña María Pompeya Marino Bermejo.—En Fuenlabrada, a 12 de julio de 2004.

Recibidos el presente escrito, documentos que se acompañan, poder y copia del procurador don Manuel Díaz Alfonso, se admite a trámite, incoándose el expediente de dominio para la reanudación del tracto sucesivo que se insta, en el que se tendrá por parte, en nombre y representación de "Industrias Martínez Salas, Sociedad Anónima", entendiéndose con él las sucesivas notificaciones y diligencias en virtud del poder presentado que, previo testimonio en autos, se le devolverá.

Visto el contenido del escrito de demanda presentado, siendo este Juzgado competente para el conocimiento de la pre-

tensión deducida al estar en este partido judicial la finca controvertida, y habiéndose acompañado la documentación acreditativa del derecho del solicitante, así como los documentos estimados necesarios para la justificación de su petición, así como especialmente certificación expedida por la Oficina Tributaria del Ayuntamiento de Fuenlabrada, en referencia a la situación catastral del inmueble, así como habiéndose aportado certificación del dominio y cargas expedida por el Registro de la Propiedad número 1 de Fuenlabrada, cumplidos, por tanto, los requisitos que determina el artículo 201, reglas primera y segunda de la Ley Hipotecaria, se admite a trámite el meritado escrito de demanda, teniéndose por instado expediente de dominio para reanudación del tracto sucesivo interrumpido respecto del inmueble finca urbana número 11. Parcela de terreno número 11 del plano general, en término de Humanes de Madrid, lugar denominado camino de Humanes, camino de Madrid y casilla de Paco, punto kilométrico 1,300 de la carretera de Fuenlabrada-Humanes de Madrid, inscrita en el Registro de la Propiedad número 1 de Fuenlabrada, al folio 207, del tomo 812, libro 66 de Humanes de Madrid, finca número 6.029.

De conformidad con lo previsto en el artículo 201, regla tercera, de la Ley Hipotecaria, dese traslado de copia del escrito de demanda y documentos al ministerio fiscal, y cítese por término de diez días a las siguientes personas, en los domicilios indicados, librándose para ello las cédulas y despachos necesarios, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, al objeto de alegar lo que a su derecho convenga sobre la pretensión deducida: don Francisco Jesús Sánchez Fernández, don Pedro Morgado Perdiguero, don Miguel Sousa Suárez, don José Campo, don Miguel Gil y representante de "Exportaciones Minerales, Sociedad Anónima".

Igualmente, cítese, por medio de edictos y por el anterior plazo, a todas aquellas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, a fin de que igualmente aleguen lo que a su derecho convenga, publicándose los mismos en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el del Ayuntamiento de Humanes de Madrid, en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en el periódico "Marca". Expídanse al efecto los despachos necesarios para la publicación de los referidos despachos, haciéndose entrega de toda la documentación al procurador de los promotores del expediente, quedando facultada para su diligenciado y reporte.

Una vez se evacuen las alegaciones referidas, o transcurra el plazo concedido, dese cuenta y se acordará.

Contra este resolución cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días, que se interpondrá por escrito ante este Juzgado.

Lo que así se propone y firma, doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de pri-

mera instancia (firmado).—La secretaria (firmado).

Y en cumplimiento de lo acordado, se expide el presente, a fin de que sea publicado en el tablón de anuncios de este Juzgado, en el del Ayuntamiento de Fuenlabrada (Madrid), en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y en un periódico de los de mayor circulación en la provincia.

En Fuenlabrada, a 12 de julio de 2004.—La secretaria (firmado).

(02/14.050/04)

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

JUZGADO NÚMERO 3 DE ÁVILA

EDICTO CITACIÓN A JUICIO

Don Antonio Dueñas Campo, magistrado-juez del Juzgado de instrucción número 3 de los de Ávila.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo se sigue juicio de faltas número 554 de 2004, sobre lesiones y daños, siendo denunciado don Juan Francisco Juárez Hernández, con último domicilio conocido en la calle Luis de Hoyos Sainz, número 8, de Madrid, encontrándose en la actualidad en paradero desconocido. Y por resolución dictada en el día de la fecha se acuerda el señalamiento del presente juicio para el día 4 de noviembre de 2004, a las diez y veinticinco horas, debiendo comparecer con las pruebas de que intente valerse en el juicio, según lo previsto en el artículo 970 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal y artículo 8 del Decreto de 21 de noviembre de 1952, pudiendo concurrir asistido de letrado.

Y para que conste y sirva de citación en forma a don Juan Francisco Juárez Hernández, expido la presente en Ávila, a 11 de octubre de 2004.—El magistrado-juez de instrucción (firmado).

(03/27.343/04)

JUZGADOS DE LO SOCIAL

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 8 DE MADRID

EDICTO

Doña Carmen López Alonso, secretaria de lo social del número 8 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña María Ascensión Arcos Martín, contra "Luminex Spain Tejidos y Confecciones, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 774 de 2004, se ha acordado citar a "Luminex Spain Tejidos y Confecciones, Sociedad Limitada", en

ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 4 de noviembre de 2004, a las diez y veinticinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 8, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Luminex Spain Tejidos y Confecciones, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de octubre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.242/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 9 DE MADRID

EDICTO

Doña Elisa Martí Vilache, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 9 de Madrid y su provincia.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha, dictada en los presentes autos, seguidos a instancias de doña Eloísa Rivas Miguel, contra "Belym Instalaciones, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 896 de 2004, se ha acordado citar a "Belym Instalaciones, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 27 de octubre de 2004, a las once horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9 de los de Madrid, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Belym Instalaciones, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 20 de octubre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.145/04)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

Doña Elisa Martí Vilache, secretaria judicial de lo social del número 9 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha, dictada en los presentes autos, seguidos a instancia de don José Luis Reyes Olmedo, contra "Servicio Total de Actividades Gráficas, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 884 de 2004, se ha acordado citar a "Servicio Total de Actividades Gráficas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de octubre de 2004, a las once y veinte horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Servicio Total de Actividades Gráficas, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de octubre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.951/04)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

Doña Elisa Martí Vilache, secretaria judicial de lo social del número 9 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha, dictada en los presentes autos, seguidos a instancia de don Fermín López del Prado, contra "Construcciones Ber Norte, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 912 de 2004, se ha acordado citar a "Construcciones Ber Norte, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de noviembre de 2004, a las once y cuarenta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Construcciones Ber Norte, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 11 de octubre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.952/04)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 9 DE MADRID**

EDICTO

Doña Elisa Martí Vilache, secretaria judicial de lo social del número 9 de los de Madrid.

Hago saber: Que por resolución del día de la fecha, dictada en los presentes autos, seguidos a instancia de don José Luis Benítez Cecilia, contra "Servicio Total de Actividades Gráficas, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 885 de 2004, se ha acordado citar a "Servicio Total de Actividades Gráficas, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 28 de octubre de 2004, a las once y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 9, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación en legal forma a "Servicio Total de Actividades Gráficas, Sociedad Limitada", se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 13 de octubre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.949/04)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 14 DE MADRID**

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En los autos número 488 de 2004, seguidos ante este Juzgado de lo social número 14 de Madrid, a instancia de don José Manuel Arteaga Trujillo, contra "Transportes MDQ, Sociedad Limitada", y otra, sobre cantidad, con fecha 22 de septiembre de

2004 se ha dictado auto de desistimiento del tenor literal siguiente:

Diligencia.—En Madrid, a 22 de septiembre de 2004.

La extiendo yo, el secretario, para hacer constar que llamado por el agente judicial, y no obstante estar citado en legal forma, no comparece el actor para asistir a los actos de conciliación y, en su caso, juicio señalados para este día de hoy, a las diez y treinta horas de su mañana, siendo las once cuarenta y cinco horas.—Doy fe.

Auto

En Madrid, a 22 de septiembre de 2004.—Vistas por mí, don Fernando Muñoz Esteban, ilustrísimo señor magistrado-juez de lo social del número 14 de Madrid y provincia, las presentes actuaciones seguidas a instancia de don José Manuel Arteaga Trujillo, contra "Transportes MDQ, Sociedad Limitada", y "Burdi, Sociedad Limitada", en materia de cantidad, dicto la siguiente resolución:

Hechos:

Primero.—Fue presentada demanda el 7 de mayo de 2004, y admitida a trámite se señaló para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio la audiencia del día 22 de septiembre de 2004, a las diez y treinta horas de su mañana.

Segundo.—Constando citada en legal forma la parte actora y llamada por el agente judicial, no comparece, para asistir a los actos señalados para este día y hora de su mañana.

Razonamiento jurídico:

Único.—Por no haber comparecido la parte actora, citada en legal forma, ni haber alegado causa alguna que justifique su incomparecencia que hubiere podido motivar la suspensión de los actos señalados para hoy, se tiene a dicha parte por desistida de su demanda conforme a lo dispuesto en el artículo 83.2 de la Ley de Procedimiento Laboral, y sin más trámites, procede archivar el procedimiento.

Vistos el precepto legal citado, y demás de general aplicación,

Parte dispositiva:

Así por este auto, digo: Se tiene a don José Manuel Arteaga Trujillo por desistido de su demanda y archívese el procedimiento sin más trámite.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma se podrá interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 183 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Así lo mandó y firma su señoría ilustrísima. Doy fe.—Ante mí (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Y para que sirva de notificación a "Transportes MDQ, Sociedad Limitada", y "Bur-

di, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, se expide la presente en Madrid, a 22 de septiembre de 2004.—El secretario (firmado).

(03/26.869/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 15 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Inmaculada Pérez Bordeje, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 15 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 116 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Carlos Ayuga Uceta, contra la empresa “Iber Imagen Fotografía, Sociedad Anónima”, sobre despido, se ha dictado la resolución siguiente:

En atención a lo dispuesto, se acuerda: a) Despachar ejecución del título mencionado en los hechos de la presente resolución por un principal de 7.257,42 euros, más la cantidad de 725 euros en concepto de intereses y 725 euros en concepto de costas provisionales.

b) Dar audiencia al Fondo de Garantía Salarial y a la parte actora para que en quince días puedan designar la existencia de nuevos bienes susceptibles de traba, advirtiéndoles que de no ser así se procederá a dictar auto de insolvencia provisional en la presente ejecución.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días, por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal).

Así por este auto lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a “Iber Imagen Fotografía, Sociedad Anónima”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 20 de septiembre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.966/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria de lo social del número 16 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña Susa-

na Picallo Hicken, contra “Plana Editorial, Sociedad Anónima”, e “Insert Media Ediciones, Ltd.”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 992 de 2002, se ha acordado citar a “Global Prensa, Sociedad Anónima”, doña Sofía Llayrosa Araoz e “Insert Media Ediciones, Ltd.”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 3 de noviembre de 2004, a las diez y diez horas de la mañana, para la celebración del acto de comparecencia que tendrá lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 16, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dicho acto no se suspenderá por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Plana Editorial, Sociedad Anónima”, “Insert Media Ediciones, Ltd.”, “Global Prensa, Sociedad Anónima”, y doña Sofía Llayrosa Araoz, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 6 de octubre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.347/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 16 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Luz Sanz Rubio, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 16 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 196 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Remedios Valls López, doña Silvia Roba Rivera, doña María Luisa Romero Cuéllar, don Manuel Jerónimo Pernas Segura y don Jesús María Langa Rocha, contra las empresas “Gestora de Promoción y Publicidad, Sociedad Anónima”, “Cano 63, Sociedad Limitada”, “Grupo Medios Asociados J, Sociedad Anónima”, “Book Comunicación & Gráfica, Sociedad Anónima”, “MAJ Comunicación Ediciones, Sociedad Limitada”, “Maqueta y Diseño, Sociedad Anónima”, “MAJ Inversiones Gráficas, Sociedad Limitada”, y “Eme Mail, Sociedad Limitada”, sobre ordinario, se ha dictado resolución en fecha 7 de julio de 2004, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

Fallo

Que estimando la demanda interpuesta por la parte actora frente a las demandadas, sobre reclamación de cantidad, debo condenar y condeno solidariamente a las empresas “Gestora de Promoción y Publicidad, Sociedad Anónima”, “Cano 63,

Sociedad Limitada”, “Grupo Medios Asociados J, Sociedad Anónima”, “Book Comunicación & Gráfica, Sociedad Anónima”, “MAJ Comunicación Ediciones, Sociedad Limitada”, “Maqueta y Diseño, Sociedad Anónima”, “MAJ Inversiones Gráficas, Sociedad Limitada”, y “Eme Mail, Sociedad Limitada”, a que abonen a los trabajadores las siguientes cantidades y por los conceptos expresados:

A doña María Remedios Valls López: 4.217,62 euros.

A doña Silvia Roba Rivera: 3.569,05 euros.

A doña María Luisa Romero Cuéllar: 4.055,66 euros.

A don Manuel Jerónimo Pernas Segura: 3.434,41 euros.

A don Jesús María Langa Rocha: 3.712,50 euros.

Todas ellas incrementadas un 10 por 100 por mora.

Notifíquese esta sentencia a las partes, advirtiendo que contra ella podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Madrid que deberá ser anunciado por comparecencia, o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de esta sentencia, o por simple manifestación en el momento en que se le practique la notificación.

Si el recurrente no goza del beneficio de justicia gratuita deberá al tiempo de anunciar el recurso haber consignado la cantidad objeto de condena en la “Cuenta de depósitos y consignaciones” que tiene abierta este Juzgado con el número 5016 en “Banesto”, en la calle Orense, número 19, de Madrid (haciendo constar en el ingreso el número de expediente) o formalizar aval bancario por dicha cantidad en el que se haga constar la responsabilidad solidaria del avalista.

Asimismo deberá en el momento de interponer el recurso consignar la suma de 150,25 euros en concepto de depósito en dicha cuenta bancaria (haciendo constar en el ingreso el número de procedimiento). En todo caso, el recurrente deberá designar letrado para la tramitación del recurso al momento de anunciarlo.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.

Publicación

Leída y publicada fue la anterior sentencia en el día de su fecha por la ilustrísima señora magistrada-juez de lo social doña María José Ceballos Reinoso, que la suscribe en la Sala de audiencias de este Juzgado.—Doy fe.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a “Gestora de Promoción y Publicidad, Sociedad Anónima”, “Cano 63, Sociedad Limitada”, “Grupo Medios Asociados J, Sociedad Anónima”, “Book Comunicación & Gráfica, Sociedad Anónima”, “MAJ Comunicación Ediciones,

Sociedad Limitada”, “Maqueta y Diseño, Sociedad Anónima”, “MAJ Inversiones Gráficas, Sociedad Limitada”, y “Eme Mail, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 15 de septiembre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.946/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 17 DE MADRID

EDICTO

Doña Paloma Muñiz Carrión, secretaria de lo social del número 17 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de don Manuel Santaella Jiménez, contra “Ediciones 16, Sociedad Limitada”, “Boletín Económico de Andalucía, Sociedad Limitada”, y “Espacio de Información General, Sociedad Anónima”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 724 de 2004, se ha acordado citar a “Ediciones 16, Sociedad Limitada”, y “Boletín Económico de Andalucía, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 2 de noviembre de 2004, a las doce cuarenta y cinco horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 17, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Ediciones 16, Sociedad Limitada”, y “Boletín Económico de Andalucía, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 5 de octubre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.344/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Don Alfonso Lozano de Benito, secretario de lo social del número 19 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Gerardo Gonzalo Peralta Espinoza, contra “La Alcobilla Fabricación, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, regis-

trado con el número 782 de 2004, se ha acordado citar a don Gerardo Peralta Espinoza, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de noviembre de 2004, a las diez cuarenta y cinco horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 19, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a don Gerardo Gonzalo Peralta Espinoza, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de octubre de 2004.—El secretario judicial (firmado).

(03/27.243/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 19 DE MADRID

EDICTO

Don Alfonso Lozano de Benito, secretario de lo social del número 19 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Theodore Nguoupeyou, contra “F. Gila Rehabilitaciones, Sociedad Limitada”, en reclamación por ordinario, registrado con el número 785 de 2004, se ha acordado citar a “F. Gila Rehabilitaciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de noviembre de 2004, a las once horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 19, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “F. Gila Rehabilitaciones, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 1 de octubre de 2004.—El secretario judicial (firmado).

(03/27.272/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 24 DE MADRID

EDICTO

Doña Marta Menárguez Salomón, secretaria de lo social del número 24 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancias de don Pablo Javier Ordóñez Díaz, contra “Telbuc Instalaciones de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, en reclamación por despido, registrado con el número 554 de 2004, se ha acordado citar a “Telbuc Instalaciones de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, en ignorado paradero, a fin de que comparezca el día 2 de noviembre de 2004, a las diez y veinte horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 24, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a “Telbuc Instalaciones de Telecomunicaciones, Sociedad Limitada”, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 4 de octubre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.346/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 32 DE MADRID

EDICTO

Doña María Dolores Olalla García, secretaria de lo social del número 32 de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha en el proceso seguido a instancia de doña Cristina Campillo Velasco, contra “I España Reseaux, Sociedad Limitada”, “Vivendi Universal Net” y doña Agnes Audier, en reclamación por despido, registrado con el número 777 de 2004, se ha acordado citar a “Vivendi Universal Net” y doña Agnes Audier, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 4 de noviembre de 2004, a las nueve y veinte horas de la mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, de juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 32, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Vivendi Universal Net" y doña Agnes Audier, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 5 de octubre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.345/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 33 DE MADRID

EDICTO

Doña Teresa Domínguez Velasco, secretaria judicial de lo social del número 33 de los de Madrid.

Hago saber: Que por propuesta de providencia dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de "Tableros y Puentes, Sociedad Anónima", contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, "Gestión de Obras y Contratas 2002, Sociedad Limitada", "Obras Civiles CGC 2000, Sociedad Limitada", y don Pedro Benítez Rodríguez, en reclamación por Seguridad Social, registrado con el número 861 de 2004, se ha acordado citar a "Obras Civiles CGC 2000, Sociedad Limitada", y don Pedro Benítez Rodríguez, en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 28 de octubre de 2004, a las nueve y treinta horas de su mañana, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 33, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a Instituto Nacional de la Seguridad Social, "Gestión de Obras y Contratas 2002, Sociedad Limitada", "Obras Civiles CGC 2000, Sociedad Limitada", y don Pedro Benítez Rodríguez, se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 7 de octubre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/27.950/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 34 DE MADRID

EDICTO

Don Fernando Benítez Benítez, secretario judicial del Juzgado de lo social número 34 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 101 de 2002 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Nieves Zuazua García, contra don Carlos Noriego García ("Bar Patricia"), sobre despido, se ha dictado resolución de fecha 17 de septiembre de 2004 que es del tenor literal siguiente:

Propuesta de auto del secretario judicial, don Fernando Benítez Benítez.—En Madrid, a 17 de septiembre de 2004.

Hechos:

Primero.—En estos autos se sigue ejecución número 101 de 2002 a instancia de doña María Nieves Zuazua García, frente a don Carlos Noriego García ("Bar Patricia"), se dictó auto despachando ejecución, en fecha 19 de noviembre de 2002 para cubrir el importe de 2.463,70 euros de principal, 153,98 euros por intereses provisionales y 246,37 euros por costas provisionales.

Segundo.—Que por auto de fecha 27 de noviembre de 2003 se declaró la insolvencia provisional del ejecutado, siendo notificado a las partes y al Fondo de Garantía Salarial.

Tercero.—Que el Fondo de Garantía Salarial ha solicitado subrogarse en los derechos de la trabajadora en la cantidad de 1.350 euros en concepto de salarios y 595,73 euros en concepto de indemnización, aportando justificación suficiente que acredita dicho pago.

Razonamiento jurídico:

Único.—La obligación que tiene el Fondo de Garantía Salarial de hacer pago a los trabajadores de los salarios e indemnizaciones que éstos tengan pendientes de abono por sus empresarios, cuando éstos son declarados insolventes en el pago de esa deuda o con carácter general (artículo 33.1 y 2 del Estatuto de los Trabajadores), así como de satisfacer las indemnizaciones derivadas de la extinción del contrato de trabajo que obedezca a razones de fuerza mayor, cuando así lo declara la autoridad laboral (artículo 51.12 de dicha norma), lleva consigo que, con su cumplimiento, nazca su derecho de resarcirse frente al empresario deudor, para lo que la Ley (número 4 del primero de esos preceptos) establece que se subrogará en los derechos y acciones que, frente a éste, tuviera el trabajador.

Parte dispositiva:

En atención a lo expuesto, se acuerda: Tener al Fondo de Garantía Salarial por subrogado en todos los derechos y acciones de doña María Nieves Zuazua García y por la cuantía de 1.350 euros por salarios y 595,73 euros por indemnizaciones.

Notifíquese la presente resolución a las partes, advirtiéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de reposición, ante este Juzgado, dentro del plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación.

Esta es la resolución que propone el secretario judicial de este Juzgado a la ilustrísima señora doña Valvanuz Peña García, magistrada-juez de lo social del número 34. Doy fe.—El secretario judicial (firmado).—La magistrada-juez de lo social, María Valvanuz Peña García.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Carlos Noriego García ("Bar Patricia"), en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 17 de septiembre de 2004.—El secretario judicial (firmado).

(03/26.923/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 35 DE MADRID

EDICTO

Doña Gracia Fernández Morán, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 35 de Madrid.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancias de doña Carolina Galiano Hernández, doña Bárbara Guirao Carreño y don David Redondo Rubio, contra "Laya Producciones, Sociedad Limitada", Universidad Nacional de Educación a Distancia, "Amaranta, Sociedad Anónima", "K2000, Sociedad Anónima", "Imagen Line, Sociedad Anónima", "Televisión y Sonido Telson, Sociedad Anónima", "Ibis Media, Sociedad Limitada", "Avanzit Media, Sociedad Limitada", "Malas Compañías PC, Sociedad Limitada", y "Hasta en las Mejores Familias, Sociedad Limitada", en reclamación por despido, registrado con el número 639 de 2004, se ha acordado citar a "Amaranta, Sociedad Anónima", "K2000, Sociedad Anónima", y "Malas Compañías PC, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, a fin de que comparezcan el día 3 de noviembre de 2004, a las nueve y treinta y cinco horas, para la celebración de los actos de conciliación y, en su caso, juicio, que tendrán lugar en la Sala de vistas de este Juzgado de lo social número 35, sito en la calle Hernani, número 59, debiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y con todos los medios de prueba de que intenten valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.

Y para que sirva de citación a "Amaranta, Sociedad Anónima", "K2000, Sociedad Anónima", "Malas Compañías PC, Sociedad Limitada", y "Hasta en las Mejores Familias, Sociedad Limitada", se expide el presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID y colocación en el tablón de anuncios.

En Madrid, a 7 de octubre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/28.143/04)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 37 DE MADRID**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Blanca Galache Díez, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 37 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 148 de 2003 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Antonio Martín San Agustín, contra la empresa "El Mirador de Riaza, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 3 de marzo de 2004.

La extiendo yo, la secretaria judicial, para dar cuenta a su señoría de los anteriores escritos presentados por el demandante, así como por la demandada, así como de la anterior diligencia de embargo remitida por el Servicio Común.—Doy fe.

Providencia

Magistrado-juez de lo social, don Pablo González Izquierdo.—En Madrid, a 3 de marzo de 2004.

Dada cuenta; con los anteriores escritos de las partes, así como de la anterior diligencia de embargo, únase a los autos de su razón, y dese traslado de cada uno de ellos a la parte contraria a fin de que en el plazo de cinco días aleguen lo que a su derecho convenga; se ratifican los embargos practicados (artículo 257.1 de la Ley de Procedimiento Laboral) y procédase a la valoración pericial de los bienes embargados en los términos de los artículos 259 y concordantes de la Ley de Procedimiento Laboral, designándose al efecto por este Juzgado al perito que corresponda de los adscritos a la Oficina de Peritos Judiciales.

Dese conocimiento de dicho nombramiento a las partes y terceros que conste tengan derecho sobre los bienes a tasar para que dentro del segundo día siguiente a la notificación pueda designar otros de su parte, con la prevención de que si no lo hicieran se les tendrá por conformes con aquellos, y transcurrido dicho término sin ejercitar este derecho perderán la facultad de designarlos con posterioridad. Líbese asimismo oficio a la referida Oficina de Peritos Judiciales a fin de que procedan al desempeño de su cometido en el plazo máximo de ocho días, con traslado de copia de los bienes embargados.

Notifíquese esta resolución, contra la que cabe interponer recurso de reposición a presentar en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles siguientes al de su notificación (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.—La secretaria judicial (firmado).—El magistrado-juez de lo social (firmado).

Diligencia.—Seguidamente se cumple lo acordado y se procede a su notificación a los interesados por los medios y con los requisitos establecidos en los artículos 55 a 60 de la Ley de Procedimiento Laboral.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "El Mirador de Riaza, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente en Madrid, a 14 de septiembre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.948/04)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE MÓSTOLES**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 143 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Juan Carlos López Bravo, contra la empresa "Gerográfico, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por don Juan Carlos López Bravo, contra "Gerográfico, Sociedad Limitada", por un importe de 30.886,81 euros de principal, más 7.721 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, practicándose a tal fin las averiguaciones oportunas.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Gerográfico, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 21 de septiembre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.937/04)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE MÓSTOLES**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 145 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Juana Lora Camo, contra la empresa "American Food and Sports, Sociedad Limitada", sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente resolución:

Parte dispositiva:

a) Despachar la ejecución solicitada por doña Juana Lora Camo, contra "American Food and Sports, Sociedad Limitada", por un importe de 1.845,42 euros de principal, más 369 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, practicándose a tal fin las averiguaciones oportunas.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "American Food and Sports, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 22 de septiembre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.939/04)

**JUZGADO DE LO SOCIAL
NÚMERO 1 DE MÓSTOLES**

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña María Victoria Esteban Delgado, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 285 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Jounes Ferjali, contra la empresa "American Food and Sports, Sociedad Limitada", se ha dictado sentencia de fecha 15 de septiembre de 2004, cuyo fallo es del siguiente:

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por don Jounes Ferjali, debo condenar y condeno a "American Food and Sports, Sociedad Limitada", a abonar a la parte actora la cuantía de 1.492,97 euros en concepto de salario, debiendo absolver a Fondo de Garantía Salarial, sin perjuicio del artículo 33 del Estatuto de los Trabajadores.

Notifíquese esta resolución a las partes, advirtiéndoles que pueden recurrir en suplicación ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid en el plazo de cinco días hábiles a contar del siguiente a la notificación por medio de comparecencia o por escrito.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "American Food and Sports, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 21 de septiembre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.962/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 2 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 144 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don José Fernando Zapata Gaviria, contra la empresa "Sistemas del Calor Tecnológicos Hidraltec, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado auto despachando ejecución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

a) Despachar la ejecución solicitada por don José Fernando Zapata Gaviria, contra "Sistemas del Calor Tecnológicos Hidraltec, Sociedad Limitada", por un importe de 2.544,93 euros de principal, 508,98 euros para costas e intereses que se fijan provisionalmente.

b) Trabrar embargo sobre los bienes de la demandada en cuantía suficiente para cubrir dichas cantidades, practicándose a tal fin las averiguaciones oportunas. Y a tal fin expídanse los correspondientes oficios al Ayuntamiento, Servicio de Índices del Registro de la Propiedad, Delegación de Hacienda y Jefatura Provincial de Tráfico de Madrid.

c) Advertir y requerir a la ejecutada en los términos exactos expuestos en los razonamientos jurídicos cuarto y quinto.

d) Advertir a la ejecutada que si deja transcurrir los plazos que se le conceden, y en la forma indicada en el razonamiento jurídico sexto, se le podrá imponer el abono de apremios pecuniarios por cada día que se retrase.

e) Dar traslado del escrito presentado y de la presente resolución al Fondo de Garantía Salarial a los fines expresados en el razonamiento jurídico séptimo.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Así por este auto lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Doy fe.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a la empresa "Sistemas del Calor Tecnológicos Hidraltec, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido el presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 20 de septiembre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.907/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE MÓSTOLES

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Isabel Cano Campaña, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Móstoles.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 35 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Amparo Taberero Cimas, contra la empresa "Euromar Gestión, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

En atención a lo expuesto, se acuerda:

a) Declarar a la ejecutada "Euromar Gestión, Sociedad Limitada", en situación de insolvencia total por importe de 10.380,96 euros. Insolvencia que se entenderá a todos los efectos como provisional.

b) Archivar las actuaciones, previa anotación en el libro correspondiente y sin perjuicio e continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes de la ejecutada.

Notifíquese esta resolución a las partes y al Fondo de Garantía Salarial, advirtiéndose que frente a la misma cabe recurso de reposición en el plazo de cinco días hábiles ante este Juzgado.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los

estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Euromar Gestión, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Móstoles, a 22 de septiembre de 2004.—La secretaria judicial (firmado).

(03/26.942/04)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 2 DE GIJÓN

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Don Juan Ignacio Sánchez Andrade Carral, secretario judicial del Juzgado de lo social número 2 de Gijón.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 215 de 2004 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Fernando Fernández Jano, contra la empresa "Deroin, Sociedad Anónima", sobre ordinario, se ha dictado la siguiente resolución:

a) Proceder a la ejecución parcial de la sentencia de fecha 23 de marzo de 2004 dictada en estas actuaciones, formando pieza separada que se encabezará con testimonio de la resolución recurrida.

b) Declarar extinguida la relación laboral que unía a las partes con efectos a la fecha de notificación de la sentencia a la empresa demandada, a quien se ordena que abone al actor don Fernando Fernández Jano la cantidad de 3.439,43 euros de indemnización, con más la de 3.611,90 euros de salarios dejados de percibir desde la fecha del despido hasta la de la referida notificación, advirtiéndole que de no hacer el pago en el plazo de cinco días se procederá por la vía de apremio, fijándose provisionalmente la cantidad de 528,83 euros que se calculan para intereses y la de 705,11 euros para costas.

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnación: contra la misma no cabe recurso alguno, sin perjuicio de la oposición que pueda formularse por la ejecutada en el plazo de diez días por defectos procesales o por motivos de fondo (artículo 551 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, en relación con los artículos 556 y 559 del mismo texto legal), sin perjuicio de su ejecutividad.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Deroin, Sociedad Anónima", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Gijón, a 20 de septiembre de 2004.—El secretario (firmado).

(03/26.964/04)

V. OTROS ANUNCIOS

Govern de les Illes Balears

CONSELLERIA DE TREBALL I FORMACIÓ

Notificación de apertura de trámite de audiencia de expedientes sancionadores por infracción a la normativa laboral.

De acuerdo a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre ("Boletín Oficial del Estado" del 27), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero ("Boletín Oficial del Estado" del 14) y por ignorarse el domicilio o no haberse localizado a los destinatarios, mediante el presente edicto se notifica a la empresa que a continuación se relaciona que se abre trámite de audiencia en el expediente sancionador que también se indica, para que en un plazo de diez días puedan presentar las alegaciones y documentos que estimen oportunos ante esta Direcció General de Treball i Salut Laboral.

Expediente: 385/04.

Número de acta: 404/04.

Empresa: "Nascentia Internacional, Sociedad Limitada".

Palma de Mallorca, a 6 de agosto de 2004.—
La directora general de Treball i Salut Laboral, Margalida G. Pizà Ginard.

(02/13.459/04)

Empresa Municipal de Transportes de Madrid, S. A.

Concurso público para la adquisición de un sistema integrado de gestión corporativa (ERP) y de un sistema de base de datos de información en el ámbito del Plan Estratégico de Sistemas de Información de la EMT.

La "Empresa Municipal de Transportes de Madrid, Sociedad Anónima", convoca licitación pública por el sistema de concurso para la adquisición de un sistema integrado de gestión corporativa (ERP) y de un sistema de base de datos de información en el ámbito del Plan Estratégico de Sistemas de Información de la EMT.

Las bases del concurso pueden ser recogidas en la Secretaría General de la empresa, calle Cerro de la Plata, número 4, cuarta planta, todos los días laborables, de ocho a catorce horas, excepto sábados. El plazo de presentación de ofertas finalizará el día 29 de noviembre de 2004, a las catorce horas.

El día 2 de diciembre de 2004, a las doce horas, en la sede social de la EMT, sita en la calle Cerro de la Plata, número 4, de Madrid, se procederá al acto de apertura del sobre rotulado "Propuesta económica".

Madrid, a 11 de octubre de 2004.—El secretario general, Francisco Félix González García.

(02/14.223/04)

Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, S. A. (MERCAMADRID)

La empresa mixta "Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, Sociedad Anónima" (MERCAMADRID), comunica su propósito de adquirir, para sus instalaciones de acceso y salida del polígono, nuevos sistemas de control de vehículos, facturación y cobro.

Estos nuevos sistemas deberán garantizar una gestión eficiente, tanto desde el punto de vista de fluidez del tráfico como de rentabilidad económica, siendo capaz de gestionar una tarifa diversificada por tipologías de vehículos y distintos colectivos de usuarios del polígono.

Las empresas interesadas, que no estén inhabilitadas para contratar con las Administraciones y organismos públicos, deberán enviar un escrito manifestando su interés, en un plazo máximo de siete días a contar desde la fecha de publicación de este anuncio, a: "Mercados Centrales de Abastecimiento de Madrid, Sociedad Anónima" (MERCAMADRID), sita en la carretera de Villaverde a Vallecas, kilómetro 3,800, 28053 Madrid. Teléfono: 917 850 000. Fax: 917 860 099. E-mail: mercamadrid@mercamadrid.es

(02/14.618/04)

Anuncio

Don José Luis Contreras Ortiz y don Serafín Méndez González, en su calidad de apoderados solidarios, actuando en nombre y representación de las sociedades mercantiles "Centros de Equipamiento Zona Oeste, Sociedad Anónima", con domicilio social en la avenida de los Barros, sin número, edificio "Arrecife 3 Sur", Boadilla del Monte, de Madrid, y provista de CIF A-28/100915, y "Tarajalte, Sociedad Anónima", en la actualidad "Golf Santander, Sociedad Anónima", con domicilio social en plaza de Canalejas, número 1, de Madrid, y provista de CIF A-28454080, exponen:

1. Que el sistema de ejecución previsto para el desarrollo del Sector Sur 4.2 "Área Sur" del Plan General de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte, es el de compensación.

2. Que las sociedades que presentan la solicitud de iniciativa privada son titulares de más del 50 por 100 de la superficie privada del Sector.

Que a tenor de lo dispuesto en el artículo 106.1.e) de la Ley 9/2001, del Suelo de la Comunidad de Madrid, por medio del presente anuncio hace pública la formulación de la iniciativa privada a instancia de los propietarios para la aplicación efectiva del sistema de compensación en el ámbito del Sector Sur 4.2 "Área Sur", del Plan General de Ordenación Urbana de Boadilla del Monte (Madrid), que se formalizará en tiempo hábil y legal forma ante el Ayuntamiento. Los restantes propietarios de terrenos situados dentro del ámbito interesados en su incorporación a la iniciativa podrán dirigirse al domicilio de la futura Junta de Compensación, sito en la "Ciudad Grupo Santander", en Boadilla del Monte (Madrid).

En Boadilla del Monte, a 3 de octubre de 2004.—José Luis Contreras Ortiz (firmado).—Serafín Méndez González (firmado).

(02/14.303/04)

Valportillo Primera, 9
28108 Alcobendas (Madrid)

Atención al público:

Fortuny, 51. 28010 Madrid
Teléfs. 917 027 630 - 917 027 620
Fax 913 081 683 - 913 195 055

BOLETIN  OFICIAL
DE LA
COMUNIDAD DE MADRID

www.madrid.org/bocm

Depósito legal: M. 19.462-1983
Papel reciclado